Caja 1
Leg.º 1

45

Libro de Sesiones

del Ilustre Ayunt.º dela Ciudad de Martos

que da principio el dia 1.º de Enero de 1890

con la toma de posecion del nuevo Ayunt.º

por renovacion bienal, y termina en 31 de Diciembre

de 1890

Instrucciones de servicio.

Recibido de Yepes

Hilo núm. 1

El Oficial,

Forma gratuita

TELEGRAMA.

Sr. Alcalde

En los números que figuran palabras tasadas, y los signos ... El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto al servicio de la Telegrafía

...gráficas, el primero el segundo indica el de

Número

Servicio este telegrama el día 1º Junio de 1893 a las 2 de la tarde el terminarse la misma.

Para Martos de Jaen Núm. 1 Palabras 95 Depositado el 1 á las 12 noche

El Instituto Telegráfico de Alcalde de Ayuntamiento Concejal Doña Isabel Escolástica Serrano y Abecia = Habiendo sido nombrado por el Gobierno de Su Majestad, y que le hay encargado el cargo de ese Ayuntamiento para el buen cumplimiento de dicho cargo, puede el Secretario de ese municipio que comparezca el nuevo Superintendente de Hacienda que acaba de llegar de esta Capital, para la posesión inmediata del mismo, pues de lo contrario se verá precisado á dar cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los efectos que hubiere lugar.

N. 0.011.218 1

FABRICA NE DEL TIMBRE 1880

7ª CLASE AÑO 1890

5 PESETAS

Acta de la Sesion inaugural de primero de Enero de mil ochocientos noventa celebrada para la constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En Concejales que con Sudo Ciudad de Martos á primero de Enero de mil ochocientos noventa y hoy dia procedentes de la ra de las doce de su mañana, se reunieron en las Casas consistoriales, previa convocatoria del Sr. Alcalde que cesa en este dia, los Sres Concejales Salientes del

Eleccion de 1887.

D. Antº Martinez Medel. 29 votos
D. Rafl Solomayor Medel. 20 id
D. Manl Lopez Torres. 18 id
D. Fern Lopez Bueno. 16 id
D. Ramon Gonzalez Hijo. 14 id
D. Miguel Cosmegra Cald. 14 id
D. Joaquin Ruiz Bueno. 11 id
D. Juan Lopez Esposito. 11 id

Ayuntº cuyos nombres y numero de votos que obtuvieron se expresan al margen, con el fin de recibirle instalar en su Cargo á los electos, que en el referido lugar tambien se nombran por el orden de votos obtenidos en esta ultima eleccion, y han de formar parte del nuevo Municipio.

Recividos estos cortesmente é instalados en su Cargo por dicho Sor Dn Manl Cobos Serrano Alcalde presidente que cesa, este, resigno la presidencia en el Concejal electo D. Miguel Luque Lopez que debe desempeñarla interinamente por haber obtenido el mayor numero de votos, conforme al artº 93 de la Ley municipal, retirandose aquel enseguida acompañado de los demas Sres Concejales Salientes, de que yo el Sres Certifico=

Sres Concejales entrantes

D. Miguel Luque Lopez. 30 votos
D. Juan Peña Bueno. 30 id
D. Antº Torre Arias. 14 id
D. Nicolas Lopez Gimenez. 14 id
D. Antº Muñoz Bueno. 14 id
D. Juan Contreras Fernz. 12 id
D. Jose Torre Garcia. 11 id
D. Manl Rubio Pico. 11 id
D. Luis Garcia Vallejo. 7 id
D. Jacinto Cobo Jimenez. 7 id
D. Manl Torre Ruiz. 7 id

Segunda parte de esta Sesion

Acto seguido el Sor Presidente interino mando proceder á la eleccion de Alcalde del nuevo Ayuntº, disponiendo al efecto que Cada Sr Concejal escribiese en una papeleta el nombre y apellidos del Compañero á quien consideraba indicado para desempeñar el espresado Cargo, con el fin de practicar la votacion secreta en esta forma que prescribe el artº 84; y hecho los Sres Concejales por el orden de votos obtenidos, fueron depositando uno á uno sus respectivas papeletas en la urna con este objeto preparada.

Terminada la votacion, el Sor Presidente interino fue sacando de la urna las citadas papeletas, una por una, desdoblandolas y leyendo en alta voz su contenido, por el orden y con el resultado siguiente

De Manuel Lopez de la Torre hicieron votos ____ 13 votos
Papeletas en blanco Cinco ____ 5 en blanco.

Y apareciendo de este escrutinio que D. Manuel Lopez de la Torre

Sres Concejales q cesaron por
cedentes de la eleccion de 1886.
D. Manl Cobos Serrano Alcalde
" Antº Munoz Aguilera 1er Tent
" Jnan Bº Duarte Bueno 2º id
" Jose Torres Santiago
" Gabriel Sibaja Obrego
" Ramon Lopez Campo y Lugo
" Luis de Teba Tome.
" Carlos Lugo Perez.
" Manl Mª Salas Carbello.

Sres Concejales que cesaron por
cedentes de la eleccion de 1887.
D. Jose Agustin Garcia Alla
rin, por haber hecho renun
cia de dicho Cargo al trasladar
su vecindad y domicilio de esta
Capital a Madrid, y si
dole admitida por el Ayun
en sesion de

D. Jnan Bº Martinez Nodes por
que habiendo entrado a sustituir
en 1887 a D. Jose Salomon
por Mandato q. procedia de
1885 y fue nombrado Diputado
Provincial por cuyo cargo
opto, cesa en 1889 en que ter
minaba el mandato del sus
tituido, procediendo del Colegio
de Cabezas Capitulares

Dejo de asistir de 1889
D. Antº Tome Arias 142 votos

ha obtenido trece votos, y fue proclamado Alcalde presidente el respectivo Sr que reune la mayoria absoluta de los diez y ocho Tenientes por haber faltado a esta sesion un solo Concejal, y que en la que exige el art. 55 de la Ley Municipal, é inmediatamente paso á ocupar la presidencia y á recoger de manos del Sr Presidente interino las insignias de su cargo, y despues de dar en un breve discurso las gracias á sus Compañeros por la distincion con que le honraban, dispuso que por el mismo orden observado respecto de su Autoridad se procediese, como en efecto se verifico á la eleccion de 11 Tenientes y Sindicos.

Hecho el escrutinio de estas elecciones verificadas legalmente y en la misma forma que establece la ley dieron el siguiente resultado

Votacion para el Sor Teniente 1º de Alcalde.

D. Jose de la Torre Garcia obtuvo trece votos	13.
Papeletas en blanco cinco	5

Fue en su virtud proclamado dicho Sor para el espresado Cargo.

Resultado de la votacion p. el Sor Teniente 2º de Alcalde.

D. Agustin Conuegra Calderon doce votos	12
Papeletas en blanco seis	6.

Fue proclamado el espresado Sr p. el espresado Cargo.

Resultado de la votacion p. el Sr 3er Teniente de Alcalde

D. Manuel Torres Ruiz doce votos	12.
D. Agustin Conuegra Calderon un voto	1.
Papeletas en blanco cinco	5.

Fue proclamado dicho Sor para este puesto.

Votacion para el Sor 1º Teniente de Alcalde.

D. Antonio Munoz Bueno trece votos	13.
Papeletas en blanco cinco	5.

Fue proclamado dicho Sr p. el espresado Cargo.

Los cuatro Sres anteriormente proclamados tomaron posesion en el acto, recibiendo de manos del Sr Presidente las insignias, y delegaciones respectivas.

En igual forma se hizo la eleccion de primero y segundo Sindico dando el siguiente resultado

Resultado de la votacion de primer Síndico.

D Rafael Solomayor Marcotto trece votos 13

Papeletas en blanco Cinco. Proclamado el Sor. 5.

Resultado de la votacion de Segundo Síndico

D Joaquin Ruiz Bueno doce votos 12

D Juan Lopez Espiritu un voto 1.

Papeletas en blanco Cinco. 5.

Queda en su virtud proclamado para este puesto el Sor Ruiz Bueno.

Seguidamente tomaron posesion de su cargo dichos Señores

Inmediatamente se determinó el lugar y numero que todos y cada uno de los SS Regidores han de ocupar en esta Corporacion por razon de su Cargo y orden de votos que en esta eleccion obtubieron, resultando organizados en esta forma.

			Nº de votos q obtubieron en las elecciones.
Regidor	1º	D Miguel Lugue Lopez	302
"	2º	D Juan Pena Bueno	302.
"	3º	D Antonio Martinez Medel.	290.
"	4º	D Fernando Espejo Bueno.	168.
"	5º	D Antonio Torres Arias.	149.
"	6º	D Nicolas Lopez Gimenez	149.
"	7	D Ramon Gonzalez Santiago	148.
"	8	D Juan Contreras Fernandez	112.
"	9	D Manuel Rubio Vico.	110
"	10	D Juan Lopez Espiritu	110.
"	11	D Luis Garcia Vallejo	73
"	12.	D Fausto Covo Funes.	73.

Por ultimo se puso a discusion el numero de sesiones ordinarias que se debian celebrar por el Ayuntamiento y los dias y horas para la asistencia de los Señores Concejales, acordandose por unanimidad, fijar los miercoles de cada semana a la hora que el Sor Presidente señale.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion

inaugural, que se levantó después de declarar constituido el nuevo Ayto, de acordar que de ello se de parte al Yltmo Sor Gobernador Civil de esta Pra y que se estienda la presente acta en papel de Oficio pertenecientes con arreglo a la Ley del Timbre, que firman todos los Concejales que han asistido a la primera y segunda parte de esta sesión de que yo el Secretario certifico.

Manuel Lopez

J. Lopez

Antonio Martinez

Joaquín Ruiz Bueno

Manuel de Torres

Luis García

José de la Torre García

Miguel Lugrís

Ramon Gonzalez

Nicolas Lopez

Juarez Peña

Manuel de la Rubia

Manuel Cuenca

Sesión extraordinaria de primero

N.0.091.070 5

FABRICA NS DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE AÑO 1890

2 PESETAS

de Enero de mil ochocientos noventa.

En la ciudad de Martos á primero de Enero de mil ochocientos noventa: reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para la que ha sido citado con arreglo á la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel López de la Cort y asistencia de los Sres. concejales que se expresan al margen, fué expuesto por el Sr. presidente, que con arreglo al artículo veinticinco de la ley electoral de Senadores de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, el Ayuntamiento debe ocuparse en el día de hoy de la formación de las listas electorales para la elección de Senadores, compuesta de los individuos que en este día forman el Ayuntamiento, y además de un número cuadruplo de vecinos del mismo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse las que satisfagan en ningún otro; y si para completar este número hubiere dos ó mas que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista. Las listas de estos electores deberán exponerse al público desde el día de hoy hasta el veinte del corriente para oir reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento antes de primero del Febrero, pudiendo alzarse los que no estuvieren conformes con los fallos ante la Comisión de la Diputación provincial, debiendo publicarse antes del ocho de Marzo próximo las listas definitivas, remitiendo copia de ellas al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto acordó dar cumplimiento á la ley, y en su virtud presentado en el acto el repartimiento de la contribución territorial y matrícula de subsidio del ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve

al movimiento de estos documentos y del padrón de vecindad, se confeccionaron las listas de electores para Senadores, constituyendolas en primer lugar los que componen hoy el Ayuntamiento y los setenta y seis mayores contribuyentes de esta población cuadruplo de diez y nueve en segundo termino dando el resultado siguiente

S. S. del Ayuntamiento

Alcalde presidente D.n Manuel Lopez de la Torre
1.o Teniente „ Jose de la Torre Garcia
2.o id „ Agustin Casanoga Calderon
3.o id „ Manuel Cortes Orueze
4.o id „ Antonio Ignacio Bueno
Sindico „ Rafael Catonaga Manchilla
id „ Joaquin Ruiz Bueno
Concejal 1.o „ Miguel Luque Lopez
id 2.o „ Juan Pena Bueno
id 3.o „ Antonio Martinez Medel
id 4.o „ Fernando Egea Bueno
id 5.o „ Antonio Cano Cortes
id 6.o „ Nicolas Lopez Jimenez
id 7.o „ Ramon Gonzalez Santiago
id 8.o „ Juan Cortes Fernandez
id 9.o „ Manuel Ruiz Vico
id 10 „ Juan Lopez Esposito
id 11 „ Luis Garcia Vallejo
id 12 „ Justo Cano Juarez

Setenta y seis mayores contribuyentes

Nº de orden	Calles	Nº de la particular	Nombres y apellidos	Territorial Cuota	Cts	Industrial Cuota	Cts	Total Cuotas	Cts
1	Carnicero	3006	D. Juan Ortega Manchilla	4057	19	496	36	4553	57
2	Real	962	„ Manuel Cortes Serrano	3571	85	559	96	4131	81
3	Sta Juan	2817	„ Jose Martinez Cano	2463	33	94	68	2558	01
4	Senor	3728	„ Juan Sanchez Cobo	2074	19	248	87	2323	06
5	Real	3995	„ Eugenio Trambley Blat	1809	15	311	09	2120	24
6	Cordoba	2658	„ Fernando Gonzalez Prieto	1729	38	183	95	1913	33

7	Carrera	1608	D. Antonio Jacinto Rico	1446	10	311	09	1757	19
8	Hospital	2725	„ Jose Tomas Manuel	1686	65	125	49	1812	14
9	Tabalon	749	„ Andres Cuesta Quiroz	1290	57	162	31	1452	88
10	Comedio	1662	„ Jose Camilo Cobo	1294	87	125	49	1420	36
11	Real	2432	„ Jose Ignacio Valenzuela	1345	38	„	„	1345	38
12	Trinquera	1663	„ Atanasio Garcia Ruiz	1269	44	„	„	1269	44
13	Potrero	490	„ Jose Maria Segura	887	68	311	09	1198	77
14	Tabalon	747	„ Antonio Evangelista Romano	1015	„	125	49	1140	49
15	Puente	2010	„ Eduardo Isidro Bolaños	801	30	324	61	1125	91
16	id	2098	„ Jose Liliana Burgos	756	11	312	15	1068	26
17	Real	2189	Gabriel Liliana Burgos	386	38	653	29	1039	67
18	Carniceria	1201	„ Antonio Ramon Jalen	627	15	249	92	877	07
19	Puente	2757	„ Juan Roman Cano	805	66	64	92	870	58
20	Ha Jan	2494	„ Jose Ignacio Valenzuela	735	29	124	43	859	72
21	Pedro	2095	„ Carlos Eugenio Perez	853	90	„	„	853	90
22	Puente	1216	„ Miguel Ramon Roman	709	80	125	49	835	29
23	Tabalon	1889	„ Jose Maria Pimentel	668	42	124	43	792	85
24	Real	2202	„ Manuel Reinaldo Burgos	454	89	328	38	783	27
25	id	2201	„ Emilio de la Rosa Zelaya	776	54	„	„	776	54
26	Roza	426	„ Santiago Toledo Sierra	570	60	125	49	696	09
27	Real	2428	„ Juan Ramon Cano	557	83	125	49	685	32
28	Tabalon	2902	„ Juan Alonso Cano Castillejo	585	99	„	„	585	99
29	Villa	2888	„ Jose Ignacio Escobedo	558	82	„	„	558	82
30	Puente	2772	„ Manuel Ma Sala Castillo	538	80	„	„	538	80
31	Ha Jan	1947	„ Jose Castillo Escobedo	386	23	151	48	537	71
32	Puente	851	„ Luis Cano Liliana	254	18	281	34	535	52
33	Infante	1111	„ Manuel Sanchez Martin	519	45	„	„	519	45
34	Carniceria	2904	„ Manuel Cano Castellano	492	40	„	„	492	40
35	Tabalon	419	„ Norberto Sandoval de Alcaraz	476	36	„	„	476	36
36	Hospital	2425	Juan Ubaldo Diez	475	27	„	„	475	27
37	Plaza	1	„ Antonio Rosa Segura	35	76	435	52	471	28
38	Coronel	695	„ Diego Bruno Lopez	463	64	„	„	463	64
39	Colonia	2128	Pedro Ignacio Rodriguez	459	39			459	39
40	Ramona	2424	„ José Agusto Floriana	239	57	217	76	457	33
41	Campana	781	Ramon Evangelista Rubio	448	80	„	„	448	80
42	Mercado	2408	„ José Martin Lopez	429	43	„	„	429	43

43	Alhaton	1890	D. Pedro García Cermeño	426-79	"	"	426	79
44	Campª	2450	"Antonio Miranda Ocaña	295-12	125	49	422	61
45	Puente	4065	"Andres Malaga Verde	415-25	"	"	415	25
46	Carrera	2650	"Franco Merino Izquierdo	294-80	173	13	467	93
47	Campª	2917	"Luis de Teba Toro	398-09	"	"	398	09
48	id	1515	"Antonio Fernandez Rodriguez	219-62	177	18	396	60
49	Cordova	528	"Carlos Albarini García	395-"	"	"	395	"
50	Alfonso	997	"Onofre Conde Cordero	386-35	"	"	386	35
51	Cura	1660	"Antonio García Romero	259-62	125	49	386	91
52	Real	4084	"José Tomalá Romero	374-75	"	"	374	75
53	Villa	1583	"Antonio González Melgar	276-73	97	38	374	11
54	Real	753	"Antonio Alcalde Castillejo	249-19	124	43	373	62
55	Labradores	2981	"Julio Moreno Izquierdo	230-98	125	49	356	47
56	Campª	912	"Francº Cano Cabrera	257-87	94	68	352	55
57	Pº bajo	926	"Manuel Castillo Olmo	256-52	96	68	351	20
58	Alcazar	766	"Francº Cano Cortes	251-74	96	68	346	42
59	Campª	1166	"Manuel Lopez García	26-30	313	81	340	11
60	Carrera	3	"Juan Vila García	7-87	324	61	332	50
61	Real	1699	"Francº García Lopez	233-64	97	38	331	02
62	id	5	"Rafael González Leon	" - "	324	61	324	61
63	Carrilª	7	"Tomas Merino García	" - "	324	61	324	61
64	Real	3672	"Juanº Mora Cabanga	166-09	151	48	317	57
65	id	1090	"Francº Caballero Hurtado	113-34	202	89	316	23
66	Agua	3946	"Juan Lopez Merlo	312-"	"	"	312	"
67	Pº bajo	1917	"Antonio Conde Medina	308-63	"	"	308	63
68	Huertas	2603	"Antonio Ramos Izquierdo	301-80	"	"	301	80
69	Alfarjo	3990	"Antonio Lopez García	293-94	"	"	293	94
70	Cruz	2799	"Gerardo Miguel Moya	130-38	162	31	292	69
71	Campª	2752	"Francº Sánchez Borrego	287-16	"	"	287	16
72	Alfª	2921	"José Molina Moreno	122-72	162	31	285	03
73	Carrera	1909	"Narciso Hernandez Teba	284-31	"	"	284	31
74	Francº	2181	"Narciso Ramos Izquierdo	283-06	"	"	283	06
75	Campª	1734	"Manuel García Cano	278-78	"	"	278	78
76	Puente	852	"Antº Carreño Lopez	214-"	56	10	274	10

Estando completo el número de electores que la Ley determina que es el de setenta y cinco cuadruplo

N.0.091.069





de dicho ynmueble de que consta el Expediente; cito dió por terminado el acto, ordenando se cumpla con lo acordado en dicha sesion cuando notificado de ello para que sirva de cabeza al expediente de rectificacion, firmando los S.S concurrentes, de que yó el Secr. certifico

Manuel Lopez

Antonio Pastor

Joaquin Ruiz Bueno

Luis Garcia

Manuel de Torres

Ramon Gonzalez

Jose de la Torre Garcia

Miguel Lugue

Nicolas Lopez

Juan Peña

Manuel de la Rubia

Manuel Carnero

Secr.

Sesion ordinaria de ocho de Enero de mil ochocientos noventa.

El auxiliar

D. Manl Lopez Pita
D. Sotomayor
Lopez D. Juan
M. Rubia
M. Torres.

Abierta á las doce del mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez Torres y asistencia de los SS. Concejales que al margen se expresan fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Por el Sr. Alcalde presidente se dio cuenta

D Luis García
" Mig^l Luque
" Juan Peña
" Ramon Gonzalez
" Jose Torres García.
" Joaquin Ruiz Bueno.
" Jose^f Martinez
" Nicolas López Jimenez

la Corporacion de que en dicha fecha del corriente
bia nombrado con arreglo á Ley los ocho Alcaldes
de barrio que corresponden á los cuatro distritos de este
pueblo, y asimismo los tres rurales siendo los nom
bres de los designados los siguientes. Para el 1^r dis
trito del Pueblo, Antonio García Baena y Jose
Gomez Cobo. Para el segundo, Juan Molina Olme
dilla y Juan Lopez Cubano: para el tercero, Ma
riano García Cuesta y Rafael Bueno de Silva;
para el cuarto Ramon Mejías Dorado y Antonio
Caballero Gimenez. D Jose Manuel Miranda
Ruiz para la seccion rural del Villar bajo: Juan
Lopez Roman para la del Monte, y Juan
Mora Garrido para la de las Casillas de Viboras
quienes habran tomado ya posecion de su cargo,
que deben desempeñar cuanto antes, y recibido las
instrucciones correspondientes, de todo lo que, quedó
enterado el Ayunt.

En virtud de lo anteriormente expuesto por
el Sor Alcalde, se acordó por la Corporacion se adqui
ran con fondos del Capitulo de imprevistos ocho bas
tones para el uso de los Alcaldes de barrio, comenzando
siempre los propiedad de ellos el Ayunt, y este
gandose de unos á otros.

En cumplimiento de lo que la Ley Municipal
ordena, la Corporacion acordó nombrar las Comi
siones permanentes, siguientes en la forma que á
continuacion se expresa, sin perjuicio de nombrar
ademas cuando los asuntos lo requieran y con el
Caracter de transitorias las que fueren necesarias.

1ª Comision de Hacienda.

Presidente Sr Alcalde D Manl Lopez Torres
Vocales D Manl Torres Ruiz
" D Joaq^n Ruiz Bueno
" D Agustin Cornejo Calderon
" D Ramon Gonzalez Santiago

2º De Beneficencia Municipal y domiciliaria
Presidente D Antonio Muñoz Bueno, 4º Tte Alcalde
vocales D Juan Contreras Fernandez Genaro.
" D Fernando Lopez Bueno
" D Rafael Solomayor Mantilla.

3º De Policia urbana, obras, ornato, alumbrado, salubridad y higiene
Presidente D Manuel Torre Ruiz 3º Teniente Alcalde
vocales D Miguel Luque Lopez
" D Manuel Rubio Vico
" D Juan Lopez.

4º De policia rural.
Presidente D Jose Jose Garcia 1º Teniente Alcalde
vocal D Antº Martinez Medel.
" D Juan Pena Bueno
" D Fausto Cano Funes.

5º De abastos, mercados, y mantenimientos publicos.
Presidente D Agustin Carnicero Calderon 2º Tte Alcalde
vocales D Nicolas Lopez Jimenez
" D Luis Garcia Vallejo.
" D Ramon Gonzalez Santiago.

6º De Sanidad
Presidente D Antº Muñoz Bueno 4º Tte Alcalde
vocales D Miguel Luque Lopez
" D Juan Pena Bueno
" D Ramon Gonzalez Santiago

También con arreglo á la ley fue nombrado por unanimidad Regidor Interventor el Sor Concejal D Nicolas Lopez Jimenez.

Dada cuenta de la comunicacion del Sor arrendador de los derechos de Consumos de esta, por la cual interesa le diga la Corporacion si el Molino aceitero de el Sor Marques de Cuyar situado en Cabadillo, se considera en el Casco ó en el radio, se acuerda manifestar á dicho Sr que aquel edificio

se encuentra en el Valle

Dado cuenta de la instancia presentada por Dn Amador Dorado Martinez, esponiendo, que si el Ayuntº le estima conveniente, el esponente no tenia inconveniente en continuar suministrando al Hospital de San Juan de Dios, las medicinas que ordenasen en esta misma forma y modo que lo ha hecho en el año que ha terminado, la Corporacion acordo, que el Sor Alcalde tenga una entrevista con los demas Sres Farmaceuticos, de esta manifestandoles, la proposicion presentada para el año actual, por si quieren mejorarla, consignando que en igualdad de precios sera preferido el Sor Dorado, dando cuenta del resultado para acordar lo que proceda.

El Ayuntº acordo, por creerlo conveniente que cesario, se publique seguidamente el Bando del año anterior relativo a Pesas y Cambios de costumbre para precaver en lo posible los abusos á que dichas operaciones se prestan.

Visto el oficio de el Alcaide de la Carcel participando que la Caneria que dela fuente de la Tara que lleva el agua a dicho establecimiento esta rota, el Ayuntº acordo se componga inmediatamente y se pague su coste.

Tambien se acordo prestar cumplimiento á la orden del Ministerio de la Gobernacion relativa á la formacion de inventarios de los bienes de los Ayuntos y Diputaciones, revistando el de esta la Comision de Hacienda antes de que se remita. y nombrando los peritos necesarios para la medicion y abaluo de las fincas &c

Seguidamente acordo la Corporacion, se haga saber a D Andres Guzman arrendador de los derechos de consumos de esta, que es absolutamente preciso que tenga siempre hasta el fenal del arriendo, quince mil pesetas

N.0.091.06813

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



en metalico en la Caja Municipal como fianza del contrato.

Teniendo en cuenta el Ayuntº las molestias que bienen causando al publico que acude á hacer la compra en la plaza por las mañanas, la gran masa de jornaleros que en el trayecto de la Calle del Carcel á las cuatro esquinas se coloca á concertar sus trabajos de Campo, y las reclamaciones que bienen produciendose por las personas á quienes atropellan las bestias que por dicho punto bajan cargadas con arados, por lo entorpecido que esta dicha vía por aquel motivo, se acordo que por el Sor Alcalde se ordenase publicacion de un bando, haciendo saber, que para evitar lo uno y lo otro, se designa á los braceros de toda clase para concertar sus trabajos y cobrar ó pagar sus peones, la plaza, ó sea de las barandas de la misma para adentro.

Dada lectura del proyecto de bando de policia y buen Gobierno que presento el Sor Alcalde para, luego de discutido y aprobado, q.e haya de regir en esta poblacion, atribuido de enorme á los Sres Alcaldes para corregir los q.e el mismo prohibe, el Ayuntº se sirvio prestarle su aprobacion, ordenando su publicacion y cumplimiento debido.

Presentado por la Comision correspondiente y por conducto del Sor D Luis de Tejada Torre la cuenta general de los gastos hechos por acuerdo del Ayuntº en la sacada y corta de alamos del Arco, saneamiento por medio de sangraderas de aquel sitio, derribo de la casa de Pedro Castro, construccion de la nueva para el guarda, construccion del pilar nuevo y arreglo

de los alrededores del mismo, se acordó prestarle
su aprobación, así como á lo que con anterioridad
tiene la misma presentado, delos ingresos obte-
nidos como producto delo vendido de las leñas
que salió delo Corta delos alamos, pila que servia
antes de pilar y puente de la casilla derribada,
quedando totalizadas ambas cuentas en la forma
siguiente.

Producto general de las maderas, leñas
pila antigua y puente segun cuenta detallada ... 324 pets.

Gastos ocasionados en la Corta y saca de ala-
mos, piedra sangraderas, Cava, derribo
de la casa vieja, construccion de la nueva
y del pilar segun cuenta detallada y vers ... 922 pts 66 cs

Resulta pues un gasto mayor que el
producto de ... 598 pts 66 cs

En su vista el Ayuntº acordó se abone
todo el importe de los gastos por lo debido
Librandose, y el producto como lo esta ya
anteriormente por su correspondiente Carga-
mento

Tambien se acordó, que atendiendo al manifestado en
que ha quedado el piso de la parte de afuera del pilar
nuevo del aseo por los derramamientos que produce las
aguas que salen, se provea á su composicion por
los Catalanes, quedando encargado de este asunto el Sor
Alcalde, abonandose los gastos q ocasione.

Asi mismo se acordó el pago de las cuentas siguientes

A Manl Lopez Ramos ... 12 pts 50 cs
A D Amador Dorado ... 42 pts 10 cs
Al mismo ... 5 pts 75 cs
A Bartolome Bravo ... 25 pts -
A Franco Luque Espejo ... 00 - 40 cs
A Diego Olmo y Manl Cardenas ... 1 pta
A La Superiora del Hospicio Hospital de Dolores ... 298 pts 75 cs
A Jose Rodriguez ... 13 pts

A Agustin Balboa gasto Carro de Diciembre 1889 ——— 338 p. 75 cs
A Martin Lopez Cabrero 2 recibos ——— 6 p.s
A Cayetano Rodriguez Torre ——— 23 p.s .
A Manl Lopez ——— 8 p.s 50 cs
A Franco Lopez Gomez ——— 329 p.s 25 cs

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los Sres concurrentes de que yo el Secretario Certifico

L.

Torres — Conmenegro

Torres Yarza — Garcia

Rubio — J. Lopez

Ruiz Bruno — Gonzalez

Martinez — Manuel Carnero

Sesion ordinaria de quince de Enero de mil ochocientos noventa

Asistentes

Lopez Torre D.n
Gonzalez
Torre Ruiz
Conmenegro
Lopez D. Manl
Torres Garcia

Reunidos los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre acto del de sesiones de esta Casa Ayto. siendo las doce de la mañana para celebrar sesion ordinaria, como transcurriese media hora sin que se reuniese mayoria de Sres Concejales para poder celebrar aquella se dio por terminado el acto estendiendo la presente q. firman los Sres concurrentes de q. yo el Secro Certifico=

Torres — Conmenegro

Torres Yarza — J. Lopez

Gonzalez

Manl Carnero

Sesion ordinaria de veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

Asistentes.

Lopez Torre Pte.
Gonzalez
Martinez D. Sebt.
Dominguez
Torre Garcia.
Nuevo
Delgado.
Garcia.
Torre Ruiz
Lopez D Juan.
Ruiz Bueno.

Abierta á las doce de la mañana bajo la Presidencia del Sor Alcalde D Manl Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan fue leida el acta anterior, aprobada y firmada.

Habiendose presentado terminadas las cuentas municipales de 1878 á 79, y acordo examinadas por la comision de hacienda antes de tramitarse con arreglo a Ley.

La Corporacion quedó enterada del telegrama que ha dirijido el Sor Gobernador Civil de esta Provincia participando haber quedado constituido el nuevo Ministerio.

Dada cuenta por el Sor Alcalde del Conferencia tenida con los Sres Farmaceuticos de esta Localidad á su manifestarles la proposicion que habia presentado el de igual clase D Eduardo Dorado sobre continuar suministrando medicinas á esta Hospitalidad, de la cual habia resultado, que este en definitivo habia ofrecido proveerá aquella de todas las que necesite por prescripcion facultativa en esta libreta por la suma cerrada de cuatrocientas pesetas en cada mes, escluyendo de este precio los envases de aquellas ó instrumentos ú otros efectos que se necesiten para dicho establecimiento, la Corporacion acordó por unanimidad aceptar dicha proposicion, haciendolo saber asi al Sor Dorado, y dandole las gracias por su ofrecimiento.

Oida la manifestacion del Sor Alcalde respecto de lo que procede en su juicio hacer para la renovacion de los arboles q hay perdidos en la plaza, y tambien para la formacion del vibero del apeo, aceptando dichas indicaciones, el Ayuntº dió un voto de confianza al Sor Alcalde para que realice esta mejora en la forma que crea mas conveniente pagandose imptº

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.067

Teniendo en cuenta el Ayunt.to la necesidad que hay de designar un Labadero en este pueblo, donde se laben las Ropas que se requemen y hallan servido en su enfermedad á las personas que hubieren tenido viruelas, se acordó señalar para este objeto el Labadero de San Nicasio por las razones de conveniencia que tubo presente la Junta de Sanidad al ocuparse también hace muy pocos dias de este asunto.

El Sr. Alcalde manifestó que se había procedido á recoger la aceituna de los 6 olivos que de la propiedad del Ayt.to hay fuera del Zona del Cortijo carro de San Nicasio, los cuales han tenido y cuantidad de aceituna que se ha entregado con motivo de Dr. Ant.o Graciano contando su recojido 3 Hl. que acordó el Ayt.to reabonen, y así como que el aceite que produzca aquella se entre que á el Hospital para el consumo del mismo.

Se acordó el pago de las cuentas siguientes.

A Cª Manuela Esparquemadas	6 p.s 75 cs
A Juan Saulogo Cuesta id Cª Cajar	25 p.s
A Juan Cª Ponce Zebes id Cª de Arme	2 p.s 25 cs
A Cayetano Fernandez Cª Cª Jaen 116	4 p.s 50 cs
A Luis Peña Pino Cª Cª Jaen 123	3 p.s 75 cs
A D. Juan Mª Martinez Medico Veterinario	266 p.s 40
A D. Juan Mª Rueda	3 p.s 50 cs
A D. Juan Mª Carrero	2 p.s 50 cs
A Emilio Muñoz	" 25 cs p.s
A Juan Pedro Romero	1 p.s 25 cs
A D. Isidro Guzman	8 p.s
A Bartolome Bravo en dos recibos	40 p.s

A Ramon del Viso cuidor recivo	2p 65d
A Manl Cardona	" 10d
A Sal Carazo	6p 25.
A Dn Diego Guzman	11p 25.
A Pablo Carralla cuidor recivo	3p 32d
A D Tomas Marin y D Jose Lopez Capz recibte	53p 84
A D Agustin Balboa	2p 50d
A Rafael Lopez	1p 25d
A Ramon Rua Franco Lugue y Pablo Carralla	2p 30d
A Ramon Garcia	22p 80
A Franco Santiago Peinado	4p. 50
A Sal Lopez p la muger y copia acistencia de los obros del Ore	" 75cts.
Al Cajo de Recaudo de Sacu	4p 50d

No habiendose presentado reclamacion alguna del primero al quince del corte contra la rectifica del padron vecinal expuesto al publico durante dicho periodo, se acordo declararla ultimada.

Se acordo por el Sgnt, atendiendo a la mal estado en que se encuentra el techo de la habitacion en que esta la chimenea francesa, asi que el fogon de la misma y puertas del balcon de dicha habitacion, que se proceda inmediatamente a su composicion.

No habiendose presentado reclamacion ninguna contra las listas de electores para compromisario para Senadores desde el 1º al 20 del actual en que han estado expuestas al publico, se acordo declararlas definitivamente terminadas, ordenando se remita copia al Sor Gobernador Civil del Sn segun esta prevenido p su circular inserta Boletin Oficial.

El Sgnt quedo enterado de la comunicacion que le dirige el Ingeniero de la Comunicacion de este ferro-carril de Carlos Alexandria por la cual participa que la estacion de Vado Sacu, en

sufra alteracion alguna del punto cuya esta marcada.

Dada cuenta de la comunicacion pedida que dirije el Sor Ingeniero Agronomo de la provincia relativo á que se estampe en el multitud de los referentes á la cosecha de aceituna del año actual y su produccion, se acordo su despacho en los terminos que se solicita.

Vista la Comunicacion del Sor Alcalde Comun de este, por la cual interesa que el Ayto se sirva, con arreglo al artº 180 de la Instr. fijar los puntos donde comienza el Radio de este pueblo, y los caminos regulares q. desde este limite han de seguir los que conduzcan especies de abeno hasta la Estacion del Ramo, la Corporacion acordo, que la Comision Rural, puesta de acuerdo con aquella fije el radio prefijando signos visibles y permanentes, los puntos que se marquen, y señalando los Caminos que se pidan, y presentando dicho trabajo al Ayto para la aprobacion debida y hacerlo saber al publico del modo mas conveniente.

Presentada por el Depositario del Ayto la cuenta general justificada de los ingresos y gastos hechos en todo lo que se relaciona con este Ferro-carril, se acordo la examinase la Comision de Hacienda.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los Concejales, de que yo el Sor Secretario

Luis Gabriela

Rubio

Lopez

Consuegra

Vera Yepes

Gonzalez

Torres Ruiz

Moreno

Manuel Carmona

Ruiz Bueno

Sesion ordinaria de veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa.

H. asistentes
D. Antonio Garcia Alcalde
Ruiz Bueno
Gonzalez
Nicolas Lopez
Conmenero

Reunidos los SS que al margen se expresan en esta Sala Capitular desde las doce hasta las doce y media de la mañana para celebrar la sesion ordinaria de este dia y aunque hubiese concurrido mayoria de SS Concejales, se ordeno la citacion de la presente para subsanar por no haberse tenido lugar, quedando el Sr Presidente en que se cite de nuevo para el viernes treinta y uno del corte para celebrar aquella con los SS que concurran, firmando los H asistentes de q doy fe el Sno Secretario.

Jose de la Torre Garcia — Lopez — Gonzalez

Ruiz Bueno

Conmenero — Manuel Barrero

Sesion ordinaria con segunda citacion del dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

H. asistentes
D. Manuel Lopez Torre Alcalde
Ruiz Bueno
Manuel Bueno
Torre Ruiz
Torre Garcia
Gonzalez
Lopez Jimenez
Garcia Vallejo
Ruiz Bueno
Conmenero

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr Alcalde D Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta anterior aprobada y firmada.

Por el Sr Presidente se manifesto, que siendo esta sesion con segunda citacion podia tomarse acuerdo con los SS que concurriesen; en su virtud se declaro abierta la Sesion.

Inmediatamente el Sr D Joaquin Ruiz Bueno presento las siguientes proposiciones que fueron aceptadas por el Sr Pte ordenando sean cumplidas

N.0.091.071 21





conla brebedad que sea posible.

1ª. Que se practique un estado referente ala Admon de Consumos arrendados, para conocer el estado en que se encuentra hasta el dia de hoy respecto de los ingresos que tiene obligacion de hacer. Que del acto practicado por el Alcalde dicho estado del cual se dió recibo talon, que importando el arriendo dado 1º de Enero de 1889 hasta 31 de Diciembre de 1020 70 pts y 48 cts el tesoro mas tenia ingresado en igual periodo de 924 166 pts y 58 cts de resultado por ello ingresado de mas 3096 pts y 20 cts; que con las 4000 pesetas que tiene del deposito de la subasta, hacen un total ingresado de mas hasta el 31 de Enero ult.º de 7096 pts y 20 cts. de todo lo que quedo enterado el Alcalde y cumplido lo ordenado por el Sor Juez Bueno.

2ª. Que se ponga por el oficial del negociado una lista por años de lo que se debe de Rusticos de propios con la Cabida de tierra que tenga cada colono y sitio en donde está.

3º Que siendo deficientes los datos que hay en el libro Cuadrante de propios respecto á las personas que deban en Colonia dichos terrenos, que á la brevedad posible se forme por quien corresponda un nuevo libro Cuadrante de estos propios, en donde se haga constar la Cabida y Linderos de cada finca.

4ª. Que por el oficial encargado del negociado y la hora se haga al Ayunt.º á la brebedad posible una lista de los terrenos que dados en colonia se han redimido por los tenedores, á fin de que, con conocimiento exacto de las redenciones, se gestione con el objeto de que el Capital redimido se convierta en Inscripciones del 4 p%.

5ª. Que la hra informe con la brebedad que sea posible acerca de las cuentas pendientes con el apoderado de

Ayunt[o] en Madrid, los Montemayor, así como del estado que tenga la negociación de el papel que entrego á esta Corporación en el año último la Hacienda de Sacu procedente de intereses de trimestres no cobrados, parte en metálico y parte en papel de 1872 a 73 o 74 a 75 y que se hizo cargo D[n] Jose Castillo de negociarlo, rogando al Sor Alcalde active esto.

6º. Que informe el Sro del Ayt[o] á la brevedad posible de la cobranza de los intereses de las inscripciones, cobrados después de la última liquidación hecha con la Hacienda, y aplicación que se le hubiese dado ó otro bien satisfactor; y además, que siempre que haya que cobrar dichos intereses se de cuenta al Ayt[o] con el objeto de determinar la aplicación que debe darse, poniendo este acuerdo en conocimiento de el apoderado del Ayt[o] D Salvador Rubio que es el q[e] lo ha de cumplir

7º. Que visto la deficiencia en cobrar las derramas y repartimientos y cuantos abonos se deben al Ayt[o]; y visto también que los ejecutores no obran con el celo que debieran, se adopte por el Ayt[o] un medio mas eficaz, y que en sentir del peticionario, el que convendría mas, es el que tiene expuesto en otras sesiones; es decir: nombrar una comisión coadyuvante al efecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las manifestaciones hechas en el acto por el Sor Alcalde respecto de los defectos capitales de que adolece la cobranza, que en primer término y ante todo consiste en la falta de vigilancia que se ejerce sobre los Comisionados de ejecución, se acuerda nombrar una comisión que organice y vigile la cobranza de atrasos así que á los comisionados adoptando cuantas medidas conduzcan al fin que se desea, recayendo el nombramiento de ella, en el Sor Presidente D Joaq[n] Ruiz Bueno y D Ramon Gonzalez Ramiro

dose cuando lo estimen conveniente.

El Sor Alcalde dió cuenta de que en 29 del corriente se habían ingresado 1073 pesetas y 79 cts. en esta Tesorería de Hacienda de Baza por cuenta del Cupo de consumos del año económico corriente y además 1000 pts. en Diputación por igual ejercicio y cupo Provincial, debiendo quedar el Ayuntamiento enterado.

Seguidamente se acordó el pago de las siguientes cuentas

A Antº Cabrera Vázquez varias cuentas	46'75.
A Jose Rodríguez	16'80.
A Gabino Vázquez en 3 recibos	49'60.
A Ramón de la Peña	7'—
Al mismo	3'50
A Manuel Cabrera Chamorro Cap. en Peñas	5'50
A D. Juan Pinedo	51'—
A Silvestre Cárdenas	2'—
A Marcos Moreno y compañeros	25'—
A Antº Caballero	19'50
A Jose Rodríguez	3'—
A Felipa Cabrera	35'12

Seguidamente se acordó que se pague a los empleados sus haberes del mes de Enero corriente

Dada cuenta de la carta del Gefe de la estación telegráfica de esta por la que participa a la Corporación que agradeciendo a las consideraciones que de ella recibe cobradas y como debil muestra de aquel, tenía el gusto de dedicarle el cuadro que a la misma acompañaba, a fin de que, haciendole el honor de aceptarlo, aunque sin mérito alguno, le conservara como recuerdo suyo, a lo que el Ayuntamiento acordó gustoso, acordando se coloque en el sitio y habitación que el Sor Alcalde considere mas adecuado de esta Casa Capitular, y manifestando dicho Sor el gusto con que el mismo ha visto su trabajo, que considera muy bien ejecutado, su aceptación y las mas expresivas por este recuerdo.

Dada cuenta del oficio del Ingeniero agrónomo

de la Obra, sobre la conveniencia de que se plantee en esta un Campo de experimentación agrícola, el Exmo acordó manifestar a dicho Sor que como ya en otra ocasion se ha contestado, careciendo el Exmo de terrenos para ello, y no habiendo particulares que los cedan no puede realizarse tal pensamiento, que desde luego consideran por todos extremos beneficiosos.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Febrero proximo entrante en la forma siguiente

Capt°	Gastos del Exmo	1499'25
2°	Policia de seguridad	243'33
3°.	Policia Urbana y Rural	1373–75
4°	Hª publica	1748–60
5°	Beneficencia	443–05
6°	Obras publicas	870–83
7°	Comunicacion publica	301–19
9°.	Cargas	7534–19
11.	Imprevistos	133–33

Tambien se acordó que se gestione la venta de la Casa de las Cadenas.

Con lo cual fué por terminado el acto que firmamos y el Secretario, de que yo doy fe.

Lopez

Agustin Comyn

Torres Reyes

Garcia

Martinez

Lugue

Gonzalez

Lopez

Solano

Luis Bueno

Manuel Carrero

Fco

N.0.091.075

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



Sesion celebrada con segunda estacion por la Junta Municipal de esta Ciudad, en el dia tres de Febrero de mil ochocientos noventa, para proceder á la aprobacion definitiva del presupuesto adicional de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mandado formar y concluir por el Sor Gobernador Civil de la Pra.

En la Ciudad de Martos á tres de Febrero de mil ochocientos noventa, siendo las doce de su mañana y previa estacion, se reunieron en esta Sala Capitular de este Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alde D Manuel Lopez de la Torre, y los Sres de la Junta Municipal D Jose Tomas Garcia, D Agustin Conuegra Calderon, D Luis Garcia Vallejo, D Juan Lopez, D Miguel Luque Lopez, D Rafael Sotomayor Mantilla, D Fernando Espejo Bueno, D Manuel Torre Ruiz, D Antonio Muñoz Bueno, D Manuel de la Rubia Rico, D Ramon Gonzalez Santiago, D Joaquin Ruiz Bueno, D Juan Peña Bueno, D Francº Martos Gutierrez, D Francº Sanchez Grande, D Matias Molina Olmedilla, D Pedro Cesar Marquez, D Antonio Cortes Rubia, D Juan Bautista Perez, D Francº Sanchez Burgos y D Gabino Franquelo Torres; y por el Sor Presidente se expuso, que el objeto de la reunion era, cual las papeletas de citacion decian, el de proceder á la aprobacion del presupuesto adicional para mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mandado formar por el Sor Gobernador Civil de la Pra, y ultimar por repetidas ordenes: que habiendose celebrado la aprobacion provisional y la exposicion al publico por quince dias de aquel que terminaron sin reclamacion alguna el treinta y uno de Agosto del año ultimo segun resulta de Boletin oficial y actas Capitulares, el dia dos

Sres asistentes
D Manl Lopez Torre Pte
" Jose Tomas Garcia
" Agustin Conuegra
" Luis Garcia Vallejo
" Juan Lopez
" Miguel Luque Lopez
" Rafael Sotomayor
" Fernando Espejo
" Manl Torre Ruiz
" Antº Muñoz Bueno
" Manl Rubia Rico
" Ramon Gonzalez
" Joaqn Ruiz Bueno
" Juan Peña Bueno

Sres Vocales asociados
D Francº Martos Gutierrez
" Francº Sanchez Grande
" Matias Molina Olmedilla
" Pedro Cesar Marquez
" Antº Cortes Rubia
" Juan Bta Perez
" Francº Sanchez Burgos
" Gabino Franquelo Torres

de Setiembre inmediato, celebro su primera reunion en la Junta Municipal para la aprobacion de aquel, no pudiendo tener lugar dicha sesion por no haberse reunido mayoria de SS de dicha Junta segun resulta tambien de la citada y autorizada cuenta motivo en el libro Capitular y certificaciones espedidas de todas ellas en el mismo dia al Sor Gobernador Civil por su orden, resultando por consiguiente, que siendo la sesion de hoy con segunda citacion se estaba en el caso de acordar con los SS que de aquella asistieran con arreglo á lo que prebiene la Ley; y en su virtud que dicho adicional se hallaba sobre la mesa de la presidencia para q lo oyera el que quisiese, el cual se encontraba informado por el Sor Regidor Sindico, cuyo informe, ordenada en el acto su lectura fue hecha por el Secr, pudiendo por tanto usar de su derecho los SS concurrentes, y hacer uso de la palabra en la forma que creyeren mas conveniente. Inmediatamente el Sor Regidor Sindico manifesto su conformidad con el dictamen favorable que tiene emitido, en el cual propone la aprobacion de dicho adicional por las razones y fundamentos ay consignados.

Los demas SS concurrentes no quisieron hacer uso de la palabra en del derecho que tenian á inspeccionar aquel, y si solo espusieron sus opiniones en contra del mismo y de su aprobacion los SS D Ramon Gonzalez y D Joaquin Ruiz Bueno, quienes terminaron en el uso de la palabra manifestando, que en el acto de la votacion formularia cada uno su voto particular sobre el asunto. Declarado por el Sor Presidente suficientemente discutido el particular, procedio en seguida á berificar la votacion de dicho adicional, la cual fue nominal, dando el resultado siguiente. SS que votaron

la aprobacion de dicho documento en la forma que se ha presentado = D Juan Lopez = D Miguel Luque = D Rafael Solomayor = D Juan Bautista Perez = D Fernando Lopez = D Franco Sanchez Burgos = D Manl Torres Ruiz = D Antº Munoz Bueno = D Manl Rubio Brio = D Juan Peña Bueno = D Franco Martos Gutierrez = D Jose Torre Garcia = D Agustin Commegra = D Franco Sanchez Grande = D Jesus Garcia Vallejo = D Pedro Cozar = D Antº Cortes Rubio y el Sor Presidente D Manl Lopez = Total Diez y ocho = Siguen votaron contra la aprobacion = D Fabino Vasquez Torre y D Matias Molina = Siguen presentaron voto particular contrario a la aprobacion = D Ramon Gonzalez, que redactado por el mismo dice asi = Que habiendo visto y oido los cuentas municipales, y documentos que por tanto las verdaderas resultas de cada uno para refundirlas en el presupuesto adicional, el exponente considera deficiente aquel; y por ello en consideracion de las responsabilidades que mañana pudieran afectarle, se opone a la aprobacion del mismo, protestando exigir de quien hubiere lugar y en la forma procedente los perjuicios que sobre el Municipio o sus administrados pudieran resultar en cuanto de tanta trascendencia. Parecera en contradiccion lo anteriormente manifestado por el que suscribe habiendo tenido presencia en la sesion de ocho de Agosto en que se dio cuenta al Ayuntº de estar ultimada; pero a fuerza de hombre honrado que sera cierto el acuerdo tomado por el Ayuntº, pero que acaso una distraccion involuntaria hiciera que entonces no consignara el voto que hoy formulo. Considero a todas irregular y anormal la forma que en esta sesion se ha dado a la aprobacion del documento que nos ocupa, toda vez que sin ser examinado por los asociados al Ayuntº estos le han prestado su aprobacion. El segundo voto particular presentado por D Joaquin Ruiz Bueno, redactado tambien por dicho Señor es como sigue = Que no ha podido unir su voto a la aprobacion del presu-

puesto adicional, por varias razones; siendo una de ellas, las que indica el regidor Sindico en su informe; y otras, que en sesion de dos de Setiembre ultimo, que no llego á celebrarse por falta de numero, se convino por los asistentes, en la comision de Hacienda examinase detenidamente dicho presupuesto, y que despues de examinado emitiera su parecer: que este examen lo hizo el Ingeniero y D. Ramon Jones de comun virtud de aquella comision: y como de resultas de su examen notaron algunos borrones y enlaces operaciones, ya la vez se convencieron de que no podia haber la exactitud necesaria en la formacion del mismo, este convencimiento, unido á que se ha prescindido por completo de oir y saber el juicio formado por la Comision aprendado, de nuestro que no procede su aprobacion en la forma que se ha hecho; y sin que preceda un examen concienzudo de cuanto se ha efectuado en la confeccion del repetido presupuesto.

Resultando pues, diez y ocho votos aprobando dicho presupuesto y cuatro no aprobandolo, se declaró por el Sor Presidente aprobado definitivamente dicho adicional y reglamentado por haber resultado mayoria absoluta de votos afirmativos, sin ninguno protesta, mas que los votos particulares de los Sres que los han consignado, y en su virtud fijado en la suma de ciento setenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas y quince centimos de ingresos, y en la de ciento treinta y seis mil quinientas cincuenta y siete pesetas y ochenta centimos de gasto, resultando por ello con un sobrante de treinta y seis mil seiscientas veintisiete pesetas y treinta y cinco centimos, ordenando sea remitido inmediatamente al Sor Gobernador Civil de la Provincia para su resolucion y corresponda con certificacion de acuerdo dandose con ello por terminada esta sesion que firman todos los señores que á ella han asistido, y de todo lo que, yo el Secretario

N.0.091.074

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

tario Cortesino = Sobrenaspado = y = Jue = ordenada = opiniones = entrerenglonado = de gastos = Vale todo

Manuel Lopez

Juan Lopez

Agustin Lorenzo

Manuel Torres Ruiz

Luis Garcia

Ramon Gonzalez

Miguel Fuentes

Fernando Lopez

Pedro Lozano

Juan Bta. Perez

Juan. Martin

Juan.co Sanchez Grande

Matias Lopez

Juan.co Sanchez

Antonio Cortes

Fabino Joaquin

Joaquin Baez Bravo

Romero

sion ordinaria de cinco de febrero de mil ochocientos noventa.

Los que asistieron
D. Manl. Lopez Torre Pte.
Grecjo D. Jornadas.
Luque Lopez.
Muñoz Bueno.
Jose Ruiz.
Garcia Vallejo.
Lopez Jimenez.
Martz. D. Intº.
Solomayor Mantª.
Sobr. D. Juan.
Gonzalez.
Ruiz Bueno.
Carmenegra.

Abierta á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los SS. Concejales que al margen se expresan fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Por los SS. D. Antonio Martinez Mendez y D. Nicolas Lopez Jimenez se manifesto, que querian que constase en esta sesion, que estaban conformes con lo votado en la sesion de tres del corrte. respecto de la votacion del presupuesto adicional, por los SS. Dn. Joaquin Ruiz Bueno, D. Ramon Gonzalez, D. Fabian Vasquez y D. Matias Molina, acordando constase asi.

Por el Sor. Regidor D. Joaquin Ruiz Bueno se presento la siguiente proposicion.

Caja Municipal. Que conserven sus tres llaves el Alcalde el Depositario y el Regidor Intº.

Que la Caja Municipal donde se custodian los fondos del municipio y que la ley establece contenga tres llaves, se entregue cada una de estas á los tres seores que marca la misma Ley, puesto que por una Costumbre contraria á ella, las viene teniendo las tres el Depositario.

Tomada en consideracion la proposicion anterior fue aprobada sin discusion y por unanimidad, acordandose se cumpla por el Sor. Alcalde.

El Sor. Presidente manifesto que encontrandose terminadas las cuentas municipales de 1879 á 80, se habian presentado á los efectos legales, y encontrabase prevenido, quedando enterado el Ayuntº.

Inmediatamente el Sor. Regidor D. Joaquin Ruiz Bueno presento la siguiente proposicion.

Que habiendose formado las cuentas de los años de 1878 á 79 y 79 á 80, que se autorizase á la Comision de hacienda para que nombre una persona competente que les auxilie en el examen de ellas, en razon á ser referiendose á asuntos todos complicados, y que vegnie

ra mucho trabajo y conocimientos especiales, la citada comisión por sí sola sería muy difícil por no decir imposible, y no podría por grande que fuera su celo el hacer un examen tan Cabal como se necesita.

El Sor D Ramon Gonzalez manifestó que se adhería á lo espuesto por el Sor Ruiz Bueno por considerarse inepto para el examen de dichas cuentas.

Abierta discusion sobre la proposicion espuesta, diferentes SS hicieron uso de la palabra ya en pro ya en contra de la misma, terminando aquella con la peticion hecha por el Sor Concejal D Anto Martinez, pidiendo á la Presidencia, se sirviese ordenar que por el Srio se diera lectura á la Ley Municipal en la parte que haga relacion con la tramitacion que debe seguir este asunto, y que aquel que la Ley tenga establecido, sea el que precisamente se de al mismo y no otro, á lo que accedió la presidencia, teniendo efecto en el acto la lectura del artículo 160 de aquella Ley, por la que se vió que lo que la misma establece es, que presentadas las cuentas, pasen seguidamente al Regidor Síndico para su censura, y con ella despues al Ayunt.o para su aprobacion respectiva.

Inmediatamente el Sor Regidor Síndico D Rafael Sotomayor, manifestó, que, siendo esta la tramitacion que la Ley establecia, creia que era lo que debia seguirse; estando dispuesto por su parte á cumplir con su cometido: pero que, considerando que este trabajo era grande por las dificultades que pudiera tener y el tiempo que requeria, proponia, que en el examen que el habia de hacer de las cuentas de cada año para censurarlas, le auxiliasen por turno dos individuos diferentes, de la Comision de hacienda en cada uno, con el empleado ó empleados de la Secretaría que se necesitasen en concepto de auxiliares sin nombramiento de estraños, logrando por este medio á su juicio, hacer la tarea menos molesta, y llevar su censura en cada una la mejor garantía de acierto.

Aceptada la anterior proposición del Sor Regidor Síndico y considerando que había cierta analogía entre la del Sor Ruiz Bueno y la del Sor Sotomayor, se abrió discusión separadamente sobre ellas, en la que tomaron parte los presentes SS usando de la palabra ya en pro ya en contra de una ú otra, y puestas también separadamente á votación nominal, manifestaron estar conformes con la del Sor Sotomayor y no con la del Sor Ruiz Bueno los SS D Ygnacio Ruiz Bueno, D Miguel Luque Lopez D Antonio Munoz Bueno, D Manuel Torres Ruiz, D Luis García Vallejo, D Nicolas Lopez Gimenez, D Rafael Sotomayor Manrrita, D Mat° Martinez Alcalde D Juan Lopez, D Agustin Contreras y el Sor Presidente D Manl Lopez de la Torre; y si conformes con la del Sor Ruiz Bueno y no con la del Sor Sotomayor los SS D Joaquin Ruiz Bueno y D Ramon Gonzalez, por lo cual, y habiendo obtenido once votos favorables la proposición del Sor D Rafael Sotomayor y dos la del Sor Ruiz Bueno, y 11 contrarios la de este Sor y dos favorables, quedó aprobada por mayoría absoluta de votos la del Sor Sotomayor, y no aceptada la del Sor Ruiz.

Y por cuanto en sesiones anteriores, por no tener presente esta disposición legal, el Ayuntº había acordado que conforme fueran presentando los cuentas de años anteriores, fueran pasando á la comisión de hacienda para su examen, no siendo esta la tramitación que la Ley tiene establecida, se declaraban nulos dichos acuerdos como contrarios á ella, quedando por tanto establecido por el acuerdo de hoy la forma legal en que se ha de verificar aquello, sin protesta ni reclamación alguna.

Seguidamente se presentó por el Sor D Joaquin Ruiz Bueno la siguiente proposición

Que se cumpla lo acordado, de entregar á la





ha Marquesa viuda de Blancohermoso la Certificacion relativa á el acta en que se espresa el aprecio con que el Ayuntº hizo la fundacion del duho; y ademas, que se signifique á la misma ha ha visto con aprecio tambien la fundacion segunda, que se ha inaugurado hace poco.

Sin discusion y por unanimidad se acordo estar conformes con la proposicion cumplimentandola por lo concision que hay mostrado al efecto.

El Ayuntº acordo se pague a Dº Amador Dorado el importe de la cuenta de medicinas dadas para el Hospital en el mes de Enero ultimo en la forma del que anteriormente el nuevo contrato en Febrero de 1890.

Por la correspondiente al Hospital.

en Enero de 1890	54ª 62cts
Dº de lo forense y Carl	17ª 75cts
Dº para el servicio de desinfecciones y limpieza	10ª
Dº de tinta 3,75 y 2,56 de equivocacion en la cuenta ant	6ª 25cts
A Ramon de la Cova	7ª

Tambien acordo el Ayuntº que para proceder tanto mas el dia de la declaracion de soldados se pase atento oficio á los SS Oficiales Retirados Dº Ramon Valenzuela y Dº Juan del Moral rogandoles asistan a dicho acto.

Teniendo en cuenta la Corporacion por indicaciones que han recibido diferentes Sres Concejales, que se encuentra ruinosa la Casa nº 23 de la Casa Nueva baja, no solo en su parte interior sino en tambien en la parte que da á la via publica se acordo, que por conducto del Sr Alcalde se de

pure este hecho, y á ser cierto se proceda á lo que halla lugar para evitar desgracias.

El Sr. Presidente quedó enterado por manifestación del Sor Presidente, que con arreglo á la Ley se encontraban espuestas al publico dentro el termino de costumbre las listas formadas de electores para los de Concejales, desde el dia primero del corriente hasta el quince del mismo para oir reclamaciones y seguidamente á presencia del espediente de verificacion formado al efecto, ordenandose que terminado el plazo señalado se de cuenta de las reclamaciones que se hubiesen presentado.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Sres Concejales concurrentes, de que yo el Srio Certifico. Juan Puga

Manuel Lopez

Miguel Luque

Manuel de Torres

Nicolas Lopez

Nicol. Moreno

Luis Garcia

Antonio Maldonado

Ruiz Bueno

Gonzalez

Torres Garcia

Sesion ord. de doce de febrero de mil ochocientos noventa.

Los que asistieron D. Manl Lopez Pte. Gonzalez Contreras Ruiz Bueno Miguel Lopez Garcia Ballejo Torres Ruiz

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se espresan, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Presentadas y aprobadas las cuentas siguientes fue acordado su pago.

A la Superiora de San Juan de Dios por

Sumo Bueno; Lopez Gimenez

los gastos del Hospital en el mes de Enero de 1890 ——— 274 p.s 75 cs
A Franco Villen ——— 9 p.s 50 cs
A el Examen de la Caja del Regt.o Inf.a de reserva de Jaen por los socorros de observacion de Franco Diaz Lopez segun comunicacion ——— 20 p.s 50 cs
A Dn Rodriguez Lbagage mensual y mayo ——— 14 p.s 50 cs
A los padres de los Gimenez Villar muerto de viruelas de Cab.o de la Caja n.o 32 el importe de las ropas que de el uso de este se han quemado segun nota del Inten.te ——— 18 p.s 75 cs
A Bartolome Bravo ——— 15 p.s
A mismo sugeto ——— 4 p.s
A D.n Manuel Guzman ——— 22 p.s 50 cs
A Galvino Franquier p.r la Carcel ——— 19 p.s 50 cs

Ingresos del Cementerio
Ingresos de los del mes de Enero de 1890

Recontada la cuenta que le hasta de cementerio ha remitido de los ingresos habidos en el mismo durante el mes de Enero de 1890 y que asciende á veinticinco pesetas, el Ayunt.o quedo enterado, asi como de que se habian entregado en la depositaria Municipal.

Carcel. Obras de reparacion en el local de ella.

Visto la comunicacion del Alcalde de la Carcel por la cual manifiesta el mal estado en que se encuentra el corredor que de las oficinas de el Ayunt.o da sobre el patio de la Carcel, y el portal que sostiene la galeria de Calaboso, asi que los desperfectos que hay en el muro principal que de dicho edificio da á la Calle de las Monjas y el peligro que tiene la esquina de la misma que da sobre el solar de la Carcel en la parte que da con el tejado, el Ayunt.o por la urgencia que todo esto tiene y la responsabilidad que puede alcanzar si ocurriese una desgracia, acuerda, se proceda en seguida á verificar las obras que sean necesarias en dicha Carcel

hasta dejar los dos espresados demarcados en completa seguridad, abonandose todos los gastos que se originen del Capítulo de Obras publicas.

Caja Municipal
Que quedara cumplido en orden el acuerdo sobre entrega de las 3 llaves de ella.

Por el Sor Alcalde se manifestó, que debido á la enfermedad del Sr. no se había podido cumplir con el acuerdo tomado en sesion de los del corrt. relativo á la entrega de las tres llaves de la Caja Municipal á los Sres que hasta ahora las tenian, el cual quedara cumplido en el primer dia que aquel vuelva á la Villa para que autorice la diligencia debida.

Cuentas Municipales
Que pongan las cuentas providentes á los años de 1887 á 88 y 88 á 89.

A peticion del Sor Regidor D. Joaquin Ruiz Bueno, se acordo, que á la mayor brevedad se pongan las cuentas municipales de los años de 1887 á 88 y 88 á 89 para cumplir con el precepto legal que así lo determina y una vez puestas y aprobadas se continue con las de los demas años anteriores.

Familias en los Caminos.
Que se encaucen las q.e providentes de los Molinos del Monte de D.n Fr.co Canis y D. Jose Rosell van por dicho Camino

Dada cuenta por el Sor Alcalde de que las familias de los molinos de los Sres Rosell y Canis en el Monte Sope-alcaraz estaban esparcidas por el Camino de Granada causando daño, se acordo, que pase la Comision nombrada á dicho punto, y haciendo el deslinde de dicho Camino, y determine por el lado que deben de ir por un cauce que abran á su costa aquellos, bastante á conducir dichas familias hasta llevarlas al arroyo del Salado, á fin de evitar los perjuicios q.e se denuncian.

Familias por las Calles
Que las que provienen los molinos de Aceite de D.a Dolores Abenza en la fuente nueva y S.n Fran.co las encaucen hasta la alcantarilla de la Carretera

Tambien se acordo que las familias de los molinos de D.a Dolores Abenza Ruiz providentes de los de la Calle San Fran.co y fuente nueva que salen descubiertas á la salida de esta esparciendose por aquel sitio afeando el aspecto publico de la principal entrada á esta

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.072

poblacion se encauce por cuenta de dicho Ayuntamiento hasta la alcantarilla de la Carretera; y que á su salida con las de la fabrica del difunto D. Jose Teodoro Castillo, pasen cubiertas hasta vaciar en el arroyo del Cadillo.

Cañadas del Barranco y Carrera y Calle Torredonjimeno q. pasen por caños cubiertos de dhas Calles

Fue asimismo las del barranco procedentes de los molinos aceiteros que en el las vacian, pasen tambien por un caño cubierto, como asi se haga igualmente con las de los de la Carrera, y la del molino del Sr Vizconde de Begijar en la Calle Torredonjimeno, debiendo hacerse todo por cuenta de los dueños de aquellos artefactos, y en lo que se relaciona con el paso por los caminos.

Bailes de Carnaval. Que se abone á las musicas sus honorarios

Tambien se acordó que como en años anteriores se abonen á las bandas de musica su asistencia en dos tardes de Carnaval á los bailes publicos.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres Concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Juan Pino

Miguel Luque

Manuel de Torres

Nicolas Lopez

Luis Garcia

Luis Bueno

Antonio Martinez Gonzalez

Jose Garcia

Sesion ordinaria sin efecto del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa=

Ss asistentes
D. Manl Lopez Pte
Ruiz Bueno.
Torre Garcia
Carmenga
Gonzalez
Contreras.

Reunidos los Señores que al margen se espresan en esta Sala Capitular desde las doce hasta la una de la tarde para celebrar la sesion ordinaria de este dia sin que hubiese concurrido mayoria de Ss Concejales, se ordeno la retencion de lo prevenido para substanciar, por que no habia tenido lugar, quedando el Sor Presidente encargue se cite de nuevo para el viernes veintiuno del, corte para celebrar aquella con los Ss que concurran, firmando los Ss asistentes, de que yo el Sor Secretario

L.

Torre Garcia

Gonzalez

Ruiz Bueno

Carmenga

Manuel Carnero
Sio

Sesion ord.a con segunda citacion el dia veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa=

Ss asistentes
D. Manl Lopez Pte
Torre Ruiz.
Matz D. Matº.
Laguna Lopez
Torre Garcia.
Lopez Jimenez
Munoz Bueno
Garcia
Gonzalez
Ruiz Bueno.
Pena

Abierto a las doce del mismo bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Ss Concejales que al margen se espresan, fue leido el acta anterior, aprobada y firmada sin atencion a que siendo esta sesion con segunda citacion, podia tomarse acuerdo con los Ss que concurrieran.

Seguidamente se presentaron, aprobandolas y ordenando su pago las cuentas siguientes.

A D. Matº Laguna	13 pts
A Franco Diaz Gomez alubr de Febro	329 pts 01
A D. Nicolas Lopez empedrado	3 pts 80 cts
A Franco Peinado	15 pts 50 cts

A Manl Lafuja	15 p.s 50 cs
A Manuel Cardenas en 3 recibos	2 p.s 050
A Ramon de la Pena	1 p.s 130
A Bartolome Bravo en 4 recibos	73 p.s 800
A Manl Portillo	00, 750
A Mariano Garcia y Manl Cardenas	75 p.s 00
A Jne Rodriguez en dos recibos	17 p.s 50
A Antº Marchal	15 p.s 280 cs
A Antº Caballo y Dolores Orbano	40 p.s

Rectificacion de listas electorales p.r Ayuntº. Declarandolas ultimadas

En virtud de haber estado expuestas al publico las listas electorales para las de Municipales desde el dia primero al quince del corriente mes inclusive para oir reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las mismas con arreglo al articulo veintitres de la ley electoral vigente, la Corporacion acordo, en atencion á que no se han presentado ninguna reclamacion en dicho periodo, declarar aquellas validas y definitivas para el año corriente de 1890 debiendo de hacerse constar esta circunstancia en el espediente respectivo.

Correccion publica Aprobacion de este presupto sometiendolo al Sr de los Alcs

Presentado por el Sor Alcalde el proyecto de presupuesto de correccion publica que se ha formado para las atenciones de este Partido para el ejercicio de 1890 á 91 el Ayuntº acordo aprobarlo con la baja en el introducida y que se remita á la aprobacion de los demas Sres Alcaldes del partido remitiendolo á seguido á la aprobacion de la Superioridad, abonandose al propio lo declarado.

Que se forme y presente el proyecto del presupuesto ordº Municipal de 90 á 91

Tambien se acordo que por la Comision de Hacienda se forme y presente el proyecto de presupuesto ordinario Municipal de 1890 al 91 y se halla ocupando tambien del adicional nombrandose la comision del lunes á las cinco de la tarde

Caja Municipal Entrega de sus tres llaves.

El Sor Alcalde dio cuenta de que el acuerdo sobre la caja municipal se habia cumplido entregandose las tres llaves á quienes la ley determina.

Empedrados.
Que al formar el de 90 á 91 se tenga en cuenta el de la Cª Juan Jose

Se acordó hacer presente á la Comision de presupuesto que al formar el del ejercicio inmediato tenga en cuenta el mal estado en que se encuentran los empedrados delos Calles Gomez, Juan y otras para que vean el modo de que se arreglen.

Arriendo de Caminos
Peticion para que se presente un estado de ingresos y garantia hasta hoy del arrendador

A instancia del Sor Concejal D Joaquin Ruiz Bueno el Sor Alcalde ordeno se hagan á la vista el estado que acredite el estado en que se encuentra de ingresos y garantia la admon del arriendo de Caminos, de esta, lo que practicado en el acto, se vió que tenia satisfecha su obligacion hasta el dia de hoy, y ademas como garantia tenia entregado demas del mismo cincuenta y seis pesetas y cincuenta y dos centimos, la cual consideró todo el Ayuntº bastante por hoy, y sin perjuicio de que por conducto del Sor Alcalde se obligue al arrendatario á que ingrese en esquista mayor suma.

Jamilas del Camino de Granada del monte.
Deslinde del Camino y señalamiento del punto por donde haude irlas Jamilas

Seguidamente la Comision vuelve á presentar á la Corporacion el siguiente informe

Los que suscriben individuos de la Comision nombrada de este Ilustre Ayuntamiento, tienen el honor de presentar al mismo el siguiente dictamen. En Cumplimiento de lo acordado en la sesion de doce del corriente mes, han pasado al sitio Camino de granada, demarcacion del monte Lope-alvarez con objeto de deslindar el referido Camino en la parte lindante á la maquina aceitera del Sor Bosell, cuya operacion la han practicado sujetandose á la veta que marca la citada fabrica y la fachada de la de D Franco Cañas, no poniendo mojones, por cuerda innecesaria; pero á corta distancia del referido sitio se encuentra una haza calma propia de D Jose Santiago, la que cerrandose esta una

Hacienda
Pagos

Se
Prado
de Cha

N. 0.091.066

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE · 1890 ·

instrucción en el dicho Camino, habiendo dicho propietario abierto una pequeña zanja en la tierra intrusada sin el permiso debido, por lo que, la Comisión marcó los límites del Camino en dicha finca con cuatro mojones sin presencia del propietario lo que se le hará saber a los efectos legales.

Examinado además el cauce del vacie de las jamilas de la fabrica cantera de dicho sitio, estimó que debe tener dicha zanja cincuenta centímetros de ancho y profundidad, y los puntos que abarcan la vía pública deben construirse medias cañas debidamente empedradas, ó cauces cubiertos a juicio de dichos propietarios. Encontrándose además en las mismas condiciones el derrame de las aguas del pozo de Dª María Mena el que igualmente debe cubrirse en la parte que ocupe de Camino hasta incorporarse en el Cauce de las jamilas. Martes 21 de Febº de 1890 = Por delº Pozo Garcia = Matº Martinez = Juan Pena.

El Sr Alcalde informe que aprobado por el Sr Intendente en todas sus partes por unanimidad ordenando se cumpla todo lo propuesto por la Comisión.

Hacienda y Diputn Pagos á ambas.

El Sr Alcalde acordó que antes de finalizar el presente mes, se ingrese en la Hacienda y en Diputación lo que se le debe hasta la expedición fecha.

Vista Dado prohibición de obra.

También se acordó que en consonancia con la ley, y por ser la época oportuna se publique

el bando sobre prohibicion de caza y pesca mientras dure encierro para la veda.

Cuyo acto se dio por terminado el acto que firman los Sres Concejales de que yo el Secretario certifico.

Torres Ruiz

Torre García

Rubia,

Luis García

Ruiz Bueno

Lopez Jimenez

Gonzalez

Miguel Lugue,

Juan Peña

Juan Lopez

Sesion ordinaria de veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa celebrada por el Ayto con objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntº para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, y ademas resolver los asuntos ordinarios.

Asistentes.

D. Manl Lopez Pte — Abierta á las doce del mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan fue leida el acto del anterior, aprobado y firmada.

D. Luis García

D. Jose Torre García

D. Joaq Ruiz Bueno.

D. Mig Lugue Lopez.

D. Juan Peña Bueno.

D. Manl Torres Ruiz.

D. Nicolas Lopez Jimenez

D. Agustin Conuegro.

D. Manl Rubia

D. Ramon Gonzalez

Seguidamente fue presentada y aprobada la distribucion de fondos para el mes de Marzo inmediato en la forma siguiente.

Capt° 1°	Gastos del Ayuntamiento	1499 ₧ 25
Capt° 2°	Policia de Seguridad	243, 33
Capt° 3°	Policia urbana y rural	1373, 75
Capt° 4°	Ynt° publica	1745 — 10
Capt° 5°	Beneficencia	443 — 85

Capt.º 6.º Obras publicas ——— 570 p.s 83 cs
Capt.º 7.º Comision publica ——— 801 p.s 19 cs
Capt.º 9.º Cargas ——— 7534 p.s 19 cs
Capt.º 11 Imprevistos ——— 133 p.s 33 cs

Tambien se presentaron, aprobaron y se acordo el pago de las cuentas siguientes

D. Felipe Merino y comorles	26 p.s
D. Antonio Martinez con cargo a con.pp.º	11 p.s 40 cs
El mismo en union	14 p.s 87 cs
D. Amador Chamorro	12 p.s 75 cs
D. Rafael Carpio Luque Rubio	12 p.s 75 cs
D.ª Dolores Moreno cuotas Set.e	69 p.s 75 cs
D.n Eugenio Hamblin D. Gabriel Victoria Rafael Lopez y Ant.º Lopez plantas y Chamorro &.ª	149 — 99

Por el Sor. Alcalde se dio cuenta de que el Apoderado del Ayuntam.to en Sacr. D. Salvador Rubio habia cobrado de la Hacienda los intereses devengados en el 2.º semestre de 1889 á saber de Julio a Diciembre de dho año del importe de la 3.ª parte del 80 % de propios importante 7747 p.s 52 cs del Capital cuya libt.a N.º 749 de 13 de Enero de 1890 importante 154 p.s y 50 cs; que habia ingresado por el encabezamiento de Comun y de este Ayt.o del ejercicio de 1889 a 90, segun Carta de pago N.º 754 fecha 31 de Enero de 1890 de 154 p.s y 50 cs el que resulta, de cuya formalizacion quedo enterado el Ayt.o ordenando se hagan en la Caja Municipal las operaciones consiguientes á la misma.

El Sor. Alcalde dio cuenta de que el presupuesto Carcelario de este partido para el año economico de 1890 á 91 habia sido aprobado por los Sres. Alcaldes de todos los pueblos del mismo, escepto por ello se remitiera inmediatamente á la superioridad, para su aprobacion.

Escaseada y aprobada la nomina de socorros a pobres enfermos y alumbrado de la Carcel del mes de Enero de 1890 importante 234 p.s y 25 cs se acordo su pago.

Tambien se acordo se informe por la Comision municipal Veinte sobre la mocion hecha por el Sor D. Jose de la Torre Garcia referente al estado en que

se encuentra la fuente D. García y el derrame de la misma á fin de que no se cause perjuicio al publico que dijo acude á tomar agua de dicho fuente.

Seguidamente el Sor Alcalde presento un estado de la situacion en que el Ayto se encuentra de pagos con la Hacienda y Diputacion del cual resulta que hasta fin de el mes de febrero actual se debe á 1ª primera por su cupo corriente de Consumos 11881 pts y 39 cent de las que habia que rebajar las 154 pts y 80 cent que por compensacion de intereses del 1º 3º parte del 80% de la Caja de Depositos habia ingresado el Apoderado de este Ayto quedando portanto lo adeudado reducido á 11726 pts 89 cts que unidas á 4418 pts y 30 cts de Dipt hacen un total de 16142 pts 19 cent, que el Ayuntº acordo se ingresaran en dicho y contado antes que terminara el presente mes.

Tambien se acordo que se pagasen sus sueldos á los empleados correspondientes al mes de febrero corte.

Dado cuenta de la instancia que dirige á este Ayto el Gefe de este estado telegrafico D. Jacinto Soriano vecino á el establecimiento en esta, de una clase nocturna de dibujo con aplicacion á las artes y oficios, á la cual podran asistir 12 alumnos gratuitos designados por el Ayto á recibir instruccion, con que solo se le auxiliara con local y una gratificacion moderada, la Corporacion acordo se manifieste á dicho Señor el acuerdo que ya hay tomado en este asunto dentro del presupuesto municipal de 1890 á 91.

Discusion y aprobacion del proyecto de presupuesto Municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntº para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno.

Presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntº para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno a fin de que fuese discutido, votado y aprobado, de orden del Sor Presidente el Secretario dio lectura en su totalidad al citado proyecto de presupuesto, despues de lo que se procedio a su

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.268

discusion en la forma practica, y despues de ligeras modificaciones en algunos de sus articulos, quedo definitivamente aprobado por unanimidad (excepto en lo que al final se consigna) el citado presupuesto en la forma siguiente:

Capt°	art°	Presupuesto de ingresos	Pet's	S
1°	1°	Del 5 cents de propios	10185	27
		Del cens del Ayt° de Saca	236	25
1°	2°	Del 5 intereses de Imposiciones de propios	2607	48
1	4°	De id de la Caja de Depositos	309	"
3°	1°	Del arbitrio en subasta de los pesos y romanas de uso voluntario	1000	.
		Del arbitrio de la medida de aceite id id id id	26000	"
		De id de la alhondiga de granos y medidas id id	6000	.
3°	2°	De id de los puestos de Verdejo en la plaza de verduras	2500	.
		Del id. de los puestos de la feria de San Bartolome	150	.
3°	3°	De id del degüello de reses en el matadero y tasajos de la Carniceria	300	.
3°	5°	De id de licencias y depositos en el Cementerio	160	"
3°	6°	De id en arriendo de las aguas de Riego Viudera y Motriz	150	.
3°	9°	De id sobre los Carruages de lujo y medio lujo	600	.
3	13.	De id de Multas gubernativas	150	.
3°	14.	Por reintegros de suministros y bagajes al Egto	600	"
4°	1°	De los censos de Benef.s y sus Inscripciones de id	5316	67
5°	1°	Arriendo en subasta de los cinco cuartos de la Casa Ayuntamiento	436	50
		Por los censos de Gnt.s publicos	64	73
5°	2°	Intereses de Inscripciones de Gnt.s publicos	598	96
		Id de los de la obra pia	733	24
6°	2°	Ingreso de los fueros por concesion publica	4281	60
6°	3°	Reintegro de socorros y de presos	80	"

Capt	art		Pesetas cts
7°	6°	De ingresos eventuales	10 —
9	1°	Del recargo municipal de la contribución de inmuebles	29827 42

Para cubrir parte del déficit que resulta en este presupuesto sobre los gastos y los ingresos, se acordó por unanimidad, imponer el recargo municipal del 16 p° sobre todas las cuotas de la contribución territorial que concede á los Ayuntamientos la Ley de presupuestos para este fin: y como ya está formado por la Administración subalterna de Hacienda de este pueblo el correspondiente Repartimiento de la Contribución territorial para el año inmediato de 1890 á 91, se acordó por ello consignar la cantidad antes fijada de 29827 pesetas y 42 cts, que es la misma que figura en el presupuesto del año 1889 á 90.

9°	2°	Recargo municipal sobre la Contribución de Subsidio.	

Para cubrir parte del déficit que resulta en este presupuesto, se acordó por unanimidad y por idénticas razones que anteriormente se expresan, imponer el recargo municipal del 16 p° sobre todas las cuotas de la Matrícula de Subsidio Industrial, consignando la misma Cantidad del año anterior, por no estar conformada aun por la Administración subalterna la Matrícula del año de 1890 á 91 y cuya cantidad del año anterior fue también de — — — 2134 73

9	3°	Recargo municipal sobre los derechos de Consumos.	

Y últimamente, para acabar de cubrir la parte de déficit que queda en este presupuesto, se acordó por unanimidad votar el recargo Municipal de sobre el cupo que tiene señalado este pueblo como cuota del Tesoro en consumos, en el año económico de 1889 á 90 según el boletín oficial de la Provincia por no haber señalado el Gobierno aun el de 1890 al 91, el cual asciende á y un recargo á aquel tipo que es lo que se necesita para acabar de cubrir dicho déficit la cantidad de — — — 73621 01.

Todos los 11 Concejales asistentes votaron

unanimes, respecto y este impuesto, tanto en la cuota del Tesoro como en el Recargo Municipal que ha sido votado y aprobado, debia recaudarse por arriendo a venta libre, excepto los Sres D Ramon Gonzalez Santiago y D Nicolas Lopez Gimenez que quisieron constase en este acta, que ellos no aceptaban el arriendo, ni en ninguna otra forma mas que el repartimiento individual para la recaudacion de la cuota del Tesoro y del Recargo Municipal; espresando tambien a la vez los demas Señores asistentes y que querian asimismo que constase, q solo cuando no hubiese arriendo, es cuando los Ayuntos tienen derecho sus cupos de encabezamiento para cada vecindario sin dejar deficit, como ha sucedido siempre que este impuesto se ha repartido, y por esas razones y otras no menos atendibles como es la desigualdad con que se contribuye en aquella forma es por lo que han optado por lo del arriendo, todo lo q se acordo constase en este acto como asi se verifico.

Por todo lo anteriormente decretado resulta q el presupuesto municipal ordinario de 1890 a 91 asciende en ingresos a la suma de 163182 83

Capt	art	Presupuesto de gastos	Cuotas	Cts
1°	1°	Por el sueldo del Secretario del Ayuntamiento	2150	—
		Por el de dos oficiales de la clase de primeros q lo serán D Jose Ortiz y D Anto Caballo Gutierrez a 999 pesetas al año cada uno	1998	—
		Por el sueldo de un Oficial 2° que lo será D Juan Martinez Lopez al año	900	—
		Por el sueldo de tres escribientes que lo serán D Juan Caballero Lopez D Juan Jesus Vegas Carmona y D Ant Rubia Venzala a 547 pesetas 50 cts al año cada uno	1642	50
		Por el sueldo del depositario cobrador y pagador al mismo D Gabriel Garcia	999	—
		Por el sueldo de dos porteros de las oficinas y maceros del Ayuntamiento a 456 pesetas 25 cts cada uno al año	912	50
		Por el sueldo de tres Facultativos titulares a 999 pesetas al año cada uno	2997	—
1°	2°	Para material de oficina	1800	—
		Para alumbrado, limpieza de vias é imprevistos	548	—

Capt	Art		Pesetas	Cs
1	3º	Para suscripciones	140	—
1º	4º	Conservacion y reparacion de la Casa Ayto	125	—
1º	5º	Alumbrado de la misma y aseo de los Salones de Sesiones	1250	—
1º	6º	Gastos de quintas	500	—
		Derechos de los 8 Medicos en las quintas como el año ant. a 25 cs	750	—
1º	7º	Para elecciones	150	—
1º	10	Para recto. del padron vecinal	250	—
2º	2º	Sueldo del Jefe de Municipales a 2 pesetas cada dia	730	—
		Id de 7 Municipales a 547 p. 50 cs cada año cada uno	3832	50
3º	1º	Id del Cabo de los Guardas a dos pesetas al dia	730	—
		Sueldo de 3 guardas de Campo a 1 p. 50 cs al dia cada uno	1642	50
3º	2º	Sueldo del Cabo de Serenos a 1 p. 75 cs cada dia	638	75
		Id de 6 Serenos a 547 p. 50 cs al año cada uno	3283	—
		Alumbrado publico 18 dias cada mes y por sabado	4250	—
		Substituto inicuo y composicion del material del alumbrado	500	—
3º	3º	Sueldo de 2 barrenderos a 456 p. 25 cs cada uno al año	912	50
3º	4º	Id del guarda de la alhameda a 1 p. 50 cs cada dia	547	50
		Reposicion y Riego de las alamedas de la Fuente Carretera y Plaza	200	—
3º	7º	Sueldo de un Inspector de Carnes	365	—
		Id de un Oficial de Carniceria	273	—
3º	8º	Sueldo del Conserge del Cementerio	365	—
4º	1º	Sueldo de los Profesores de Instr. primaria	12250	—
4º	2º	Para material de escuelas	2968	75
4º	3º	Para retribuciones de ninos pudientes	2968	75
4º	4º	Alquiler de Casas p. los Profesores a 300 pesetas cada uno al año	2250	—
4º	5º	Premios para los examenes	100	—
		Gratificacion de adultos	638	75
5º	1º	Gastos grales del Hospital de Benef. segun su presup. aprobado	5316	67
6º	1º	Obras ordinarias del Comun	1500	—
6º	2º	Reparacion de Caminos vecinales	750	—
6º	3º	Id en fuentes y Canerias	250	—
6º	5º	Obras en el Matadero	100	—
6º	7º	Empedrados, aceras, asperjes &c	6000	—
6º	11	Obras en el Cementerio catolico	150	—





N. 0.091.266

	7º	3º	Carcel del partido segn presupt especial	6997 13.
	9º	1º	Deuda por cuenta de propios del Estado	2000 — .
50	9º	2º	Funciones de Iglesia &ª	300 — "
	9º	6º	Por su quinta parte de atrasos a Dipt	24437 36.
	9	7.	Subvencion al ferro-carril anualidad	12492 "
75.	9	8º	Musica las 3 tardes de Carnaval	75 — "
			Para la parada de Caballos sementales	250 — "
			Para subvencion del cuerpo Guardia civil	821 25.
			Mat.l y menaje Juzgado Municipal	125 — "
50			Dª de la estacion telegrafica	125 — "
50			Para pago del servicio del reloj publico como auxiliar	375 — "
"			Para subvencion de una clase de dibujo como grado	
"			al prof con aplicacion a aquellas artes y oficios pudiendo	
"			este el material y admitir 12 alumnos gratuitos designados	
"			por el Ayto dando esta local y declara	600 — "
"			Para pago á D Jose Abril y Hijo de los perjuicios que	
75.			sufre en sus viages que tiene necesidad de hacer dentro del	
75			ejercicio en sus amuebs de los reemplazos y revisiones, sin per-	
"			juicio de abonarle los gastos que viene pagando en	
"			de antiguo por pupilaje coche &ª percibiendo esta suma	
75.			en prorrata de lo que corresponde a cada mes del año, al	
67.			pagarse las nominas de los empleados	125 — "
"			Para pago á D Antº Caballo Gutierrez de los perjui-	
"			cios que sufre en sus viages que tiene que hacer por nece-	
"			sidad á la capital y otros puntos dentro del presente ejer-	
"			cicio de 1890 á 91 á ruegos del Ayto en perjuicio de	
"			abonarle como se hace haciendo el pupilaje coche &ª	
"				

50

percibiendo esta suma por mensualidades vencidas por lo q. corresponde en prorrata al año y siempre se paguen á los empleados ——— 125—.

Para pago á D. Gabriel García Ortega de los perjuicios que siempre en los viages que tiene á menudo necesidad de hacer para la habilitacion de fondos á la Capital S. sin perjuicio de abonarle como bien haciendo hoy, de supilaje colche &c. percibiendo esta suma por meses vencidos debe que le corresponda en prorrata al año y cuando obtengan los empleados ——— 125—.

9 12. Para el Provisorato ——— 150—.

Para suministros del Egto y Gl Cort ——— 350—.

Para bagages de id ——— 350—.

9 13. Para el Contingente Provincial los q. el año ant. 42401-92

12 unio Para imprevistos y Calamidades publicas 1600—.

Total q. ascienden los gastos 168182 83

Segun se ve ascienden los gastos á la suma de ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesetas y ochenta y tres centimos, que es igual suma que la á que ascienden los ingresos, resultando por consiguiente los ingresos y gastos de este presupuesto nivelados.

Seguidamente, y por consecuencia de haber formulado el Sor D. Joaquin Ruiz Bueno como individuo de la Comision de presupuestos al formarse el presente proyecto, (de presupuesto) su opinion de que para completarse la Reforma hecha en el personal de la Casa, era necesario el nombramiento de un Contador Municipal que tuviese á su Cargo todo lo relacionado á Contabilidad y formacion de cuentas municipales por el retraso que se notaba en este servicio, con lo que cree que desaparecerian tales defectos, se abrió discusion sobre la opinion emitida, que en el acto

rotulo el Sor Ruiz, á la que hicieron todos los Sres
tantes diferentes observaciones por las cuales creian que
no solo no se llenaria el objeto propuesto sino es que
se gravaria al pueblo con un medio crecido mas, cuan
do consideraban que podria realizarse el buen deseo del Sor
Ruiz Bueno como el de todos, asignando este nego
ciado en la forma espuesta al oficial del 1º clase de prime
ra de esta Sria D. Mat Caballo ademas de lo que en
la actualidad tiene; y al otro Oficial 1º D. Jose Ortiz el
negociado integro de quintas con lo demas que se le
tiene asignado, por cuyo motivo no creian habia
necesidad de nombrar dicho funcionario, á cu
ya forma desistio el Sor Ruiz Bueno por ver que asi
podria llenarse mejor su aspiracion principal sin
embargo de considerar la por el propuesto de muy
buenos resultados, quedando por tanto acordado por una
nimidad que se realicen los espuestos servicios en la for
ma anteriormente propuesta de dividir aquellos nego
ciados entre los dos oficiales primeros.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, no sin
acordar antes, que se anuncie al publico, el presente
proyecto de presupuesto municipal p.º 1890 al 91 ya apro
bado por el Ayt.º en esta sesion, por termino de quince
dias en esta Sria de Ayt.º, contados desde el en que apa
rezca el edicto correspondiente en el Boletin Oficial de la
Pra, el cual deberá tambien fijarse en los sitios de los
bandos de esta, y firmando los SS Concejales, de que
yo el Sno Certifico=

Manuel Rubio
Luis Garcia
Gonzalez
Eduardo Lopez
Miguel Duque
Joaquin Ruiz Bueno

Conmegra Manuel de Lopez

Mau Carmona

Sesion ordinaria de cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta sin efecto por no haberse reunido mayoria de SS Concejales.

Asistentes
Lopez Torre Pte
Gonzalez.
Torre Garcia.
Conmegra.
Lopez Gimenez.
Rubio.
Perez.

Reunidos los Señores que al margen se espresan en esta Sala Capitular desde las doce hasta la una de la tarde para celebrar la sesion ordinaria de este dia sin que hubiese concurrido mayoria de SS Concejales se ordeno la estension de la presente para justificar por que no habia tenido lugar, firmando dichos SS de que yo el Sn Certifico= Rubio Gonzalez

Lopez Conmegra

Mau Carmona

Sesion ordinaria de doce de Marzo de mil ochocientos noventa

Asistentes
Lopez Presidente
Ruiz Bueno.
Lugue Lopez.
Gonzalez.
Lopez.
Bueno.
Garcia.
Torre Garcia
Conmegra.
Lopez Gimenez.
Menuños.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los SS Concejales que al margen se espresan, fue leido el acta anterior aprobada y firmada con la aclaracion siguiente presentada por el Sor Ruiz Bueno.

El Concejal D. Joaquin Ruiz Bueno hizo presente que en la redaccion del acta que acaba de leerse se ha incurrido en un error respecto á que el asistio al final de la discusion al juicio de la mayoria, que impugno su voto particular sobre lo

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1890



conveniente y justo que era el nombramiento de Contador municipal; cuyo error es tanto mas notable, cuanto que lejos de asentir al mencionado juicio, y de tenerlo por acertado, lo conceptuaba contrario al precepto legal, y contrario tambien á una buena administracion, visto que, por no haber habido ese funcionario en el municipio, es como puede esplicarse el que durante muchos años no se hallan formado, ni rendido, ni aprobado las cuentas exijidas por la ley. Pues, que reclama se rectifique dicho error, ya sea el mismo, ó haciendolo constar en la respectiva acta de hoy, acordando el Ayto se conforme en la forma que se hace.

Seguidamente se presentaron aprobaron y ordenó el pago de las cuentas siguientes.

A Jose Rodriguez	3 pesetas
A Agustin Balboa	243 p. 25 cs
A D. Angel Leon Juez de 1ª Inst. del partido	771 p.
A Jose Chamorro, Agustin Balboa y Jose Fernandez Herrero gratificacion de Abril 1890 por partes iguales	40 p.
A Manuel Lopez, dos epigrafes uno de Sept. y otro de Marzo 6,25 el 1º y 3,75 el 2º	10 p.
A Matias Comesaña Braga	4 p. 75 cs
A Lorenzo Dias	3 p. 50 cs
A Manuel Lopez	15 p.
A Jose Rodriguez	4 p. 50 cs
A Alto Lorenzo	2 p. 50.
A D. Isidoro Lorenzo Juez Municipal	4 75 p.
A Manuel Rueda	10 p.
A Manuel Cadenas	7 p. 50 cs

A Bartolome Baco en 2 Recibos	30 p.s
A Matº Caballo	10 p.s
A Ramon de la Peña	00, 40 p.s
A Pablo Caralle	2 p. 25
A D. Amador Dorado en 2 cuentas	36 p.s 50 cs
A Bartolome Bobo en 2 Recibos	26 p.s
A la Superiora de San Juan de Dios	197 p.s 25.
A Juan de Dios Alumbrado de Marzo 30	329 p.s 01.
A Felipe Santiago en dos Recibos	29 p.s

Asimismo se acordo que por el Sor Alcalde se intime del Sor Juez de Instr.n y Alguacil de esta que en seguida se forme un inventario detallado de todos los efectos y muebles que para ello ha sido entregado el Ayuntamiento, haciendose duplicado para que los 11 Vocales comuben uno y otro en este Acto, debiendose recibir y hacer entrega en la forma que en otras sesiones esta acordado siempre que cese ó tome posesion alguno de dichos funcionarios.

Presentado el Certificado del perito de la comprension D. Matº Mundo referente al precio hecho en la pequeña parcela que ha habido necesidad de espropiar a D.ª Encarnacion Civanto para el paso inferior del Camino de los granados y que asciende á 185 p.s 22 cs, el Sr. Alcalde acordo que se le abone esta cantidad á la espresada propietaria en seguida de los fondos que obran en poder de este depositario de dicho aquello procedencia.

Atendiendo á la necesidad que hay de reunir fondos con que atender á los pagos que tienen que hacerse, acordo se activen todas las obras, y ademas se haga saber á D. Juan Bautº Lopez Bermano y D. Matº de Paz Segura, que el resto que adeudan como arrendadores de la renta de aceite de años anteriores es necesario lo paguen sin mas demoras en los terminos si

quicubre= 600 pesetas en fin del presente mes de Marzo ó sea en primero de Abril; otras quinientas pts en primero de Mayo y el resto del adeudo en primero de Junio, con la condición de que si no ingresan el Mr. 1º de Abril el primer plazo, el Sor. Alcalde apremie por el todo de la deuda

Por el Sor. Alcalde, y á petición de el Concejal Sor Jaraba, se presentó el estado de pagos de la admon de Consumos, por el cual se vio que el Sor Guzman solo tenía hasta hoy de garantía 2751 pts 79 cts. si bien había ofrecido que para el 14 ó 16 del corte haría un crecido ingreso: en su vista el Sñor acordó que se excite al Sor Guzman para que verifique en seguida nuevos ingresos.

Tambien se acordó que de los fondos que del pesocarril tiene el Depositario, se abone el importe de lo labrado que se hizo a D. Juan Alonso de Torres, en la parcela que le debolvió del camino de acceso á la estación.

El Sñor quedó enterado de que los ingresos del Cementerio en el mes de Febo de 1890 habían ascendido á catorce pesetas, las cuales habían ingresado en depsa

Vista la invitación que se hace á este Sñor para que adquiera algunos ejemplares del Catalogo formado de la esposición de Barcelona, se acordó manifestar que el estado de fondos de esta Corporación no permite aunque con sentimiento adquirir aquellos.

Dada cuenta de la inst. de María Cuesta Alcalde por lo que espone (que espone) que habiendo muerto su marido Jose de Cora que había sido pastor en los partos de los baldíos del Cerro del viento por tres años segun ha oido, y no teniendo ella ganado ni bienes que puedan cuidar de tal cosa, interesando que el Sñor diera por rescindido el contrato por tales motivos, á lo cual acordó la Corporación no acceder, considerando que puede la peticionaria subarrendarlo aquellos á otros ganaderos.

Vista la instancia presentada por D. María de la Villa Barranco Lopez, D. Carlos Sagüe Perez, y de

Antonio Velasco Camacho por la cual la primera espone que desea introducir en la madre de la Calle de la Fuente, el excusado de la Casa de su propiedad situada en la Calle San Pedro para lo cual solicita se le autorize para construir el ramal de empalme superficiente, bajo las dimensiones y condiciones que el Ayunt. determine; y los segundos, o sean el Sor Luque y el Sor Velasco para que sub. dicho ramal de madre en las condiciones necesarias hasta lo fuerte de la Casa del ultimo, para poder introducir sus caños de aguas sucias en aquel, todo en beneficio de la higiene y limpieza de la poblacion, el Ayunt. acordo acceder a lo solicitado en la forma que se pide, que es corteando por los peticionarios como se espone en la instancia, y bajo la direccion de la Comision de obras, debiendo dar cuenta al Sor Alcalde del dia que han de concurrar dicho trabajo.

Dada cuenta de la inst.a presentada por D.n Elisa Arenas Ruiz en concepto de apoderado de su hermana D.a Dolores segun el que tiene conferido ante el Sor Juez de esta D.n Andres Puerta en 31 de Dbre de 1886 y que acompaña con su cedula personal para que surtan sus efectos se le devuelvan ambos documentos, y por la cual manifiesta que en la obra llevada a cabo haciendo por ser en esta Calle Apolon de esta Ciudad, se ha cubierto un caño llamado madre, el cual desagua en la fuente propia de su hermana hija de esta que se encuentra en menor edad D.n Francisco Pimentel, cuya finca es conocida con el nombre de Huerto de San Francisco, cuyo caño o madre perjudica los intereses de aquellos y por lo que pedia se sirviese la Corporacion adoptar las medidas convenientes a fin de que desaparezca la servidumbre que hecha tratado de imponer a la referida finca, el Ayunt.o en vista de ello acordo que se una este escrito con certificacion de este acuerdo a los antecedentes, que de este asunto hay en el

N.0.091.300

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Ayunt.to para tratar y á la vista en sesion y ordenes y examinarlos todos juntos detenidamente para acordar lo que proceda, cuyo acuerdo se hara saber despues que se tome á la parte interesante.

Seguidamente el Ayunt.to ordenó se comprenda en este Padron los nombres de las personas que en esta Poblacion tienen carruage propio de lujo, á fin de que por el Sor Alcalde se provea el oportuno espediente para depurar los que deben satisfacer el arbitrio municipal que esta establecido y que figura como ingreso en el Presupuesto Municipal, siendo aquellos los siguientes.

1º Ema Sra Marquesa viuda de Blanco Herrador.
2º D Fernando Morales Prieto.
3º D Antº Contreras Fernandez Sanchez.
4º Dª Teodora Moreno Castillo Cubas viuda de Canalla.
5º Ema Sr D Antonio Graciano y Baro.
6º D Rafael Sotomayor Mantilla.
7º Dª Encarnacion Civanto Buenano.
8º D Antº dela Torre Arias.
9º D Andres Cuesta Climent.
10. D Ygnacio Camacho Albandea.
11. D Jose Paredes.
12. Mr Moiré Jefe Comp.a del Ferro-carril.
13 Dª Dolores Sotomayor Granado.
14 D Manl Merino Acebedo
15. Dª Dolores Arenas Ruiz
16. D Jose Merino Valenzuela
17. D Juan de Ortega Mantilla
18 D Manl Cobos Serrano.

No habiendo mas asunto de que

tratar dejó por terminado el acto que firmaron los
Concurrentes, de que yo el Sro Secretario

[signatures]

Sesion ordinaria celebrada por la Junta Municipal, y luego por
Ayunt.o Solo, primero para discutir votar y aprobar el presupuesto
Municipal ordinario de este Ayunt.o para el año económico de mil
ochocientos noventa al noventa y uno aquella, y despues para resolver
el Ayunt.o Solo en sesion ordinaria los asuntos correspondientes a la mis-
ma celebrada el dia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa

Asistentes de la Junta Municipal
D. Manl Lopez Machado Plte
" Jose Jose Garcia
" Joaquin Ruiz Bueno
" Agustin Cornejo
" Miguel Luque Lopez
" Nicolas Lopez Jimenez
" Fernando Cubero Bueno
" Antt Martin Bueno
" Luis Garcia Ballesteros
" Manl Jose Ruiz
" Juan Cano Bueno

A la una de la mañana de este dia se reunieron en la Casa Consistorial
bajo la Presidencia del Sr Alcalde Presidente D. Manuel Lopez Machado
los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion
ordinaria de la Junta Municipal, y luego por Ayunt.o Solo, primero para
discutir votar y aprobar el presupuesto Municipal ordinario de este Ayunt.o
para el año económico de mil ochocientos noventa al noventa y uno aquella,
y despues para resolver el Ayunt.o Solo en sesion ordinaria los asuntos
correspondientes a la misma celebrada el dia diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos noventa.

Abierta á la una de la mañana esta sesion de la Junta Municipal previa citacion en la forma que la Ley tiene establecida y con cuantos requisitos aquella establece; fue leido el acto de la anterior sesion, aprobado y firmado por el Ayunt.o

Seguidamente el Sr Presidente de la Corporacion Municipal puso en posesion de su cargo de Concejal de este Ayunt.o al Sr D. Antt.o de la Torre Arias para cuyo cargo fue proclamado en las ultimas elecciones, y que por su ausencia de esta Poblacion no se habia posesionado de aquel.

Seguidamente el Sr Alcalde Presidente manifestó que el objeto de esta sesion en cuanto á la Junta

D. Ant.º de la Torre Arias que toma posesion hoy de su Cargo de Concejal.

Municipal, con, el de discutir votar y aprobar el presupuesto ordinario de este Ayt.º para el servicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno; y enterados todos los 11 asistentes, se acordó estender el acta que sigue.

D. Ant.º Carlos Rubio
" Pedro Cosar Marquez
" Matias Molina Mundilla
" Fr.co de Paula Aguilera Romero.
" Fran.co Sanchez Burgos
" Jose Maria Gomez
" Rafael Fonseca Membrillera
" Juan Bautª Perez
" Rafael Gonzalez Leon
" Fr.co Martos Gutierrez.
" Fran.co Sanchez Grande

En la Ciudad de Marto á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria se han reunido en Casa Municipal los Sr.es del Ayuntº y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir, y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, votado por el Ayuntº en sesion ordinaria de veintiseis de Febrero ultimo, y espuesto al publico por termino de quince dias en la forma prevenida por el articulo ciento cincuenta y seis de la Ley municipal vigente, sin que contra el mismo se halla presentado reclamacion alguna.

Discutido detenidamente cada uno de los articulos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrandolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion Municipal, asi como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad aprobarle sin reparo alguno, quedando en consecuencia fijado el total de gastos en ciento setenta y ocho mil cuatrocientas diez y ocho pesetas y doce centimos, y el de ingresos en ciento setenta y ocho mil cuatrocientas diez y ocho pesetas y doce centimos, segun y en la forma que detalladamente se precian las relaciones que se acompañan: debiendo consignar, que el deficit que resulta entre los gastos y los ingresos, se ha nivelado votando por unanimidad el diez y seis por ciento en la Contribucion territorial: el diez y seis por ciento en la Contribucion industrial: y el cincuenta y seis por ciento sobre la cuota del Tesoro señalado á este pueblo por derecho de consumos especies de consumo.

En este estado se termino la discusion del estado presupuesto en la forma expresada, sin que se presentara reclamacion alguna contra lo que quedo terminado aquel definitivamente, ordenando que sea remitido con su copia al Sor Gobernador Civil de la Provincia para su debida aprobacion, segun ordena el Articulo ciento cincuenta de la ley Municipal, levantandose la sesion que firman todos los Sres Concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Lopez

Agustin Consuegra

Nicolas Lopez

Joaquin Ruiz de Bueno

Marcial Molina

Rafael Gonzalez

Ildefonso Membrilla

Fran.co Paula Aguila

Manuel de Torres

Fran.co Martos

Antonio Cortes

Luis Garcia

Antonio Cabezas

Fran.co Sanchez

Fernando Espejo

Miguel Luque

Juan Pena

Jose de la Torre Garcia

Manuel Carmona

FABRICA NS DEL TIMBRE 1890

16ª CLASE AÑO 1890 2 PESETAS

N. 0.091.272

sion ordinaria de veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa
S.S asistentes.

D. Manl Lopez Pto. — Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presi-
" Gonnegra. dencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre con
" M Torres. asistencia de los S.S Concejales q al margen se expresan fue leí-
" M Luque. da el acto de la anterior, aprobada y firmada.
" L Garcia. Seguidamente se procedió á resolver los expedientes de exen-
" F Cobo. cion legal del reemplazo de mil ochocientos noventa, siguiendo los
" F Lopez. correspondientes á las tres reuniones de los reemplazos
" J Ruiz Bueno. inmediatamente anteriores, con asistencia de los Facultativos titulares D Ramon Morales y D Luis Cano, de los mozos que habian presentado escepcion y, de los contradictores, fallandose aquellos segun las pruebas presentadas, en la forma que aparece de cada expediente practicado.
" R Gonzalez
" M Lopez Jim.

Dada cuenta del oficio en que el Sor Gobernador Civil de la Provincia traslada el acuerdo de la Comision Provincial relativo á haber acordado se reclame á el Ayuntamiento de esta el acto en que los propietarios han concedido el permiso para ocupar los terrenos que há de atravesar la Carretera Provincial de Martos á Valdepeñas por Fuen Santa segun comunicacion que dirigiera este Sor Alcalde con fecha 30 de Octubre de 1888 al Sor Ingeniero Director de Carreteras, el Ayuntamiento en virtud de que desde esa epoca citada, han variado de dueños varias de las parcelas de terreno que aquellos ocupan, unas por ventas y otras por herencia, y que muchos de los dueños que tenian concedido su permiso, hoy no pueden sostener aquel por las causas espuestas, se acordó, que se forme un nuevo estado de las citadas parcelas, especificando quien sea en esta actualidad el verdadero dueño, á fin de con este antecedente, proceder la Corporacion á verificar una reunion nueva con aquellos para ver el modo de conseguir

de nuevo el permiso que se pide, despues de lo que podrá remitirse la nueva acta á la superioridad, pudiendo entre tanto manifestar á esta la causa de por que no se ha enviado inmediatamente aquel documento.

Por el Sor Alcalde se manifestó que habia podido obtener de esta Subalterna de Hacienda despues de muchas reclamaciones la relacion de los recargos municipales que sobre cedulas personales tenia cobrador el Tesoro en los años de 1888 á 89 y 89 á 90 hasta el 21 de Marzo corr.te y del cual resultaba que en el primero habia correspondido al Ayt.to 2654 p.s de lo que solo le habian formalizado 1891 con 13 en 31 de Mayo de 1889 de, jando de á deber 762 p.s y 87 cs.; y en el segundo 2018 p.s 25 cs de lo que no habian abonado nada, cuyo exceso debia acordar el Ayt.to que ambas cantidades fueren formalizadas por el apoderado del mismo en Cacer para que ingresen de dho en el ingreso que por comun y trimestre que hacen á la Hacienda antes que fine el presente mes, de lo que quedó enterada la Corporacion acordando se ejecute lo propuesto por el Sor Alcalde.

Tambien se acordó se ingrese en la Hacienda 7843 p.s y 24 cent.s en metalico para q.l con las 2781 en 12 del recargo de Cedulas que aquello debe quede cubierto el cupo del presente mes por comun y encaberado con el Tesoro.

Igualmente que se ingrese en dho Caja especial de Ens.za publica 520 pesetas y 31 cs que corresponde al trimestre de Enero, Febrero y Marzo actual para satisfacer las obligaciones de 1.a enseñanza de este Pueblo.

Finalmente se ingresen tambien en Diputacion 3533 p.s y 69 cent.s para el mes de Marzo de Cupo Prov.l de este ejercicio, sin perjuicio de abonar despues que se conozca el resto que quede por obligaciones de 2.a enseñanza.

Por el Sor Alcalde se presentó el Encumplimiento formado para el arreglo del despacho Judiciario asi que de la audiencia viejo de los Cabezas inspor

laud el primero 38 ½ p.s y el segundo 70 quedando ambos aprobados, y ordenando se realice todo lo perteneciente á pagandose como es natural de los fondos de Corrección pública por ser obras que se ejecutan en el local de la Carcel del partido.

Se acordó también se pagasen cuarenta pesetas que importan las 32 palmas traidas para el Domingo de Ramos á Juan Peña Garcia á razon de 1 ½ cada una.

También se acordó se pague hasta la semana hasta sus sueldos del mes de Marzo actual á todos los empleados municipales.

Igualmente quedó aprobada la distribucion de fondos para el mes de Abril proximo en esta forma anterior que es la siguiente:

Capt.o	1º	Gastos del Ayunt.o	1499 p.s 25 cs
"	2º	Policia de Seguridad	243 p.s 33.
"	3º	Policia Urbana y Rural	1373 p.s 75 cs
"	4º	Instruccion pública	1745 p.s 10
"	5º	Beneficencia	443 p.s 05 cs
"	6º	Obras publicas	570 p.s 83.
"	7º	Conveccion pública	301 p.s 19.
"	9º	Cargas	7534 p.s 19.
"	11	Imprevistos	133 p.s 33.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firmamos el Concejal y de que yo el Secretario certifico.

Gonzalez

Lopez

Cortes

Conserjero

Moreno

Luque

Garcia

Pedro y Cos

Contreras

Manuel Carmona

Secretario

64

Sesion ordinaria sin efecto del dia dos de Abril de mil ochocientos noventa, por no haber concurrido mayoria de SS Concejales

SS asistentes

D. Manl Lopez Pte.
D. Juan Lopez
D. Joaq.n Ruiz
D. Juan Contreras
D. Ramon Gonzalez
D. Manl de la Rubia
D. Nicolas Lopez
D. Agustin Carnero

Reunidos los SS Concejales que al margen se expresan en esta Sala Capitular de las doce hasta la una de la tarde, para celebrar la Sesion ordinaria de este dia sin que hubiese concurrido mayoria de SS Concejales, se ordeno la asistencia de la presente acta para justificar por que no habia tenido lugar, aunque no puede citarse para el Viernes proximo por ser Viernes Santo lo mando dicho SS de la presente de que yo el Sor Certifico

Lopez Gimenez

Gonzalez

Carnero

Rubia

Contreras

J. Lopez

Manuel Carnero
Sria

Sesion ordinaria de nueve de Abril de mil ochocientos noventa,

SS asistentes

D. Manl Lopez Pte.
Gonzalez
Contreras.
Lopez Gimenez N.
Munoz Bruno.
Jose Ruiz.
Rubia.
Lugo

Abierta a las doce de la mañana esta sesion bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manl Lopez de la Torre y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Seguidamente se aprobaron las cuentas siguientes, acordandose su pago.

Jose Rodriguez ——— 3 pts

65

N. 0.091.406

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Canio Bellejo	A Jose Rodriguez en sus recibos	21 p.s 38 c.s
Lopez de Prado	Al Admor de la Sacta de Madrid por mano de	
Camuezo	D. Fran.co Ceder Admor de esta Subalterna	40 p.s
Jose Garcia	A Diego Alno Romero	1 p.s
	A Brioso y hermano	2 p.s
	A D. Nicolas Lopez	1 p.s 12 c.s
	A Bartolome Prado	1 p.s 80 c.s
	Al mismo sugeto	26 c.s
	A Agustin Balboa	306 p.s 25 c.s
	A D. Amado Dorado	25 p.s
	A Bartolome Prado	15 p.s
	A D. Fran.co Caballero Hurtado	13 p.s 87 c.s
	A Man.l Lopez Barranco	3 p.s 75 c.s
	Al mismo sugeto	3 p.s 75 c.s
	A Alberto Ortiz	3 p.s
	A Fran.co Pulido Ortega	5 p.s 75 c.s
	A Enrique Aguilo	6 p.s 25 c.s
	A Miguel Gonzalez	3 p.s 50 c.s
	A Silvestre Cardeno	25 p.s
	A Man.l Cortes Alcalde gratis como Presidente del Hospital por el servicio echado diario practicado	
	nueve de Enero 886 y el Marco de 1890 llevado a la casa	
	donde se le ha mandado desinfectar ropas y	
	habitaciones donde fallecido variolentos y apre	
	cio de las ropas quemadas	40 p.s
	A Sabt.o Caballo Gutierrez	15 p.s 25 c.s
	A D. Andres Germain	22 p.s

Seguidamente se practico el testado que sunto de cementerio remite al Sabt.o correspondiente a los ingresos habidos

en aquel durante el mes de Marzo de 1870 que ascienden á diez pesetas, las cuales han ingresado en esta depositaría municipal por su correspondiente Cargaremo y carta de pago.

El Ayunt.to quedó enterado de la Comunicación que eleva D. Andres Cuesta como apoderado gral. de la Sra. Da. Margarita viuda de Blanco Hermoso por la cual dicha Sra. eleva al Ayunt.to las mas espresivas gracias por la Certificación del acuerdo tomado y que le ha sido remitido, referente al establecimiento del asilo de ancianos y colegio de primera enseñanza de niñas, ordenando se conserve dicha comunicación.

Dada cuenta de la dimisión presentada en 31 de Marzo ultimo por el portero de este Ayunt.to Manl. Cardenas Santiago del Campo que ejercia por consecuencia de tener que dedicarse á otros asuntos propios, el Ayunt.to acordó admitirle aquella desde dicha fecha, considerando bien hecho el nombramiento de interino de Martin Lopez Cabrera hecho por el Sor. Alcalde para aquel puesto, desde el dia primero del Pdo del Corr.te Mes, y ordenando se abone á uno y otro su sueldo, asignado que el Cardenas, ha observado buena conducta durante el tiempo que ha desempeñado el empleo de portero de este Ayt.to y declarando vacante este destino.

Por el Sor. Presidente se manifestó, que siendo llegado la epoca de designar cada forma que la ley previene los Regidores, y como el Ayt.to habia de acordar el medio de cubrir para cuyo objeto el Ayuntamiento de Comun de este pueblo en el año economico inmediato y poner lo en conocimiento de la Superioridad dentro del presente mes, formalizados á los fines consiguientes. Quedando al Ayt.to lo espuesto por el Sor. Alcalde, acordó se lleve á cabo el nombramiento citado, en la sesion ord.a que ha de celebrar la Corporacion en el dia 16 del corr.te, haciendose con anticipacion las debidas publicaciones y trabajos que la ley ordena relativos á aquel acto y formandose

el expediente gral de anuncio, del que será Cabeza el Ecte Srado de este acuerdo.

Visto la solicitud de Martín Lopez Cabrera de esta vecindad, por la cual interesa le nombre en propiedad para la plaza de portero de este Ayuntº que hay vacante y bien desempeñando interinamente por dimisión de Manl Cardeña Santiago, y considerando el Ayuntº que el peticionario es licenciado del Ejército, que sabe leer y escribir, y tiene buen conducta, habiendo servido antes en el servicio doméstico como criado de este Ayuntº primitivo, acordó agraciarlo por manumidad con el nombramiento de portero de este Ayuntº con los derechos y obligaciones que tiene este destino, expidiendole el correspondiente título del que se tomará razón en este Archivo y depositará en Secretaría para que pueda acreditarlo en el haber en nombre.

Vista la instancia de Eduardo Puerto Conde por la que se expone que quiere pasar á la Guardia Civil y necesita que su padre comparezca ante el Ayuntº municipal para concederle su licencia, este, en virtud de que no especifica la situación que ocupa en el ejército ni el reemplazo de que procede, acordó le manifieste que luego que pida en forma se acordará lo que proceda.

También quedó acordado que se cite para el Domingo inmediato á las personas que se conozcan como dueños de las parcelas de terreno que ha de ocupar la Carretera de Martos á Jaen Santa, á fin de fijar de una manera clara y terminante, cuales sean los verdaderos dueños de las mismas, y contestante acuerdo tener una segunda reunión á objeto de obtener si es posible de aquellos la licencia que interesa la Diputación Provincial para comenzar los trabajos de explanación de dicha Carretera.

Presentados á la Corporación municipal los planos que ha entregado en esta Alcaldía D. Gabriel

Liébana Burgo y relativo á el Camino que trata de hacerse denominado del Monte con su correspondiente presupuesto, y estimando la Corporación que esta obra debe realizarse, há de hacerse por el esfuerzo particular, acordó conveniente nombrar en el acto al Sr primer Teniente Alcalde D Bruno de la Torre y al Concejal D Luis García, para que en unión de D Gabriel Liébana puedan convocar las reuniones de propietarios que consideren necesarias para organizar esta mejora tan importante, sin perjuicio de la inspección que el Ayuntº debe tener en ella como representante de esta vía pública, y del aprovechamiento de materiales que para su realización pueda contar con arreglo á su situación presente, debiendo dar cuenta á la Corporación de los acuerdos que se hallan tomando.

Teniendo en cuenta el Ayuntº los daños causados á D José Alcaraz, D. Miguel Sanchez de Fran.co Miranda Martos, D Francisco Bora Blanco D Manuel Chamorro Lopez, D Teodoro Bulido D Antonia de la Torre Castellano y D Manuel de la Torre Castellano por el movimiento de tierra habido en gran parte del terraplen de las que bradas, y al cantarillado de la Cuad.a de Baldomar que han sido á parar á los terrenos y que de su respectiva propiedad tienen en la parte inferior de aquel, inutilizando gran porcion de tierras, y cuyos no reclaman aquellos propietarios, el Ayuntº acuerda que estos deben una solicitud de reclamación, acompañada del correspondiente Certificado de apreció de los daños causados, por conducto del Sr Alcalde al Sr Gobernador de la provincia para que acuerde su abono: y en el caso de que la Compañia concesionaria de este ferro-carril reclamara informe de la Corporación Municipal sobre la anterior reclamación, se acuerda desde hoy que se emita favorable á los interesados. Con

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



con motivo á la alcantarilla ó puente de la
nada de Baldonado, acordó el Ayt°, que se diri-
já comunicación al Estado Ingeniero de la Construc-
ción participando, que puesto que dicha obra ha
de hacerse de nuevo, y la anteriormente hecha se
conoció desde su principio que no era suficiente
su luz para el tránsito de Caballerías cargadas,
con mieses, ramones &ª, era de absoluta necesi-
dad que la nueva que se construya tenga tres
metros y medio de ancho de luz y la altura
que pueda dar el terraplen, puesto que es una
servidumbre pública de mucho uso.

También acordó el Ayt°, que en atención á
que el estado en que se encuentra el empedrado de
la Callejuela del mesón, que se abone lo que sea
necesario sobre lo que en la actualidad tienen que sa-
tisfacer los partícipes del nuevo Caño que ayi se
está construyendo, para que toda ella quede bien
empedrada.

También se acordó autorizar á Dª Manuel Lopez de
la Torre para que pueda, á su costa, incluir el
caño de su casa de la Calle San Pedro que construyó
por D. Antº Velasco y D. Carlos Luque para que
desagüe en la madre de la Calle de la Fuente.

Igualmente se acordó se empiedre y abone
el callejon ó salida de la Calle San Pedro.

Asimismo, y en atención á encontrarse el

guno, desperfectos en los empedrados de las Calles Lope, Carnicero y Portillo, se acordó se compongan y abone su importe.

Con el fin de evitar el aspecto mezquino y repugnante que ofrecen las Calle Adarve y Mesón construidas en un poco de ynundaciones se acordó se pongan a lo brebedad posible un urinadero en el sitio que se crea mas conveniente de cada una de ellas, construido en la forma mas adecuada para el servicio a que se le destina abonandose su importe.

Teniendo en cuenta la necesidad que hay de recaudar fondos para atender a los pagos que el Ayuntamiento tiene que hacer, se acordó, que en atención, a que a D Juan Bautista Lopez Buenaño y D Antonio Roa no han satisfecho en el dia primero del corriente mes, el importe del plazo que se les concedió como fianza de la adjudicación del arbitrio de suministro de aceite se proceda por la via ejecutiva al cobro de todo el descubierto.

Con lo cual se dió por terminado el acto firmando los concurrentes de que doy fe como Secretario.

J. Lopez

M. Lopez

M. Lopez

Manuel Rubio

Mariano Lopez

Miguel Luque

Luis Garcia

Manuel Romero

Sesion ordinaria de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa

Asistentes

D. Franco Lopez Pita — Abierta á las doce de la mañana, bajo la presidencia de
" Fernando Lopez — los Alcalde D. Manl Lopez de la Torre, y asistencia de los
" Luis Garcia — Sres Concejales q al margen se expresan, fue leida el acta
" Joaquin Ruiz — de la sesion, aprobada y firmada.
" Juan Lopez — Seguidamente se aprobaron y acordó el pago de las cuen-
" Manl Pineda — tas siguientes.
" Nicolas Lopez — Al Boletin Oficial de la Provincia de Madrid de
" Manl Torres — 1º de Julio de 1889 a 30 de Junio de 1890 — 80 pts
" Antº Manzanares — A Jose Rodriguez — 3 pts
" Agustin Camacho — A D Jose Ortiz gasto de viage a Sacedá de
" Cirilo Gª — los gastos de 1890 y las 3 reclamaciones sobre
" Migl de Luque — sus gratificaciones del portero Diego Alonso — 133 pts 50 cts

A D Nicolas Lopez Gimenez — 1 pts 15
A D Manl Torres — 2 pts 76.
A Felipe Santiago — 6 pts 75.
A Franco Diaz Gomez alumbrado de Abril 90 — 329 pts ct.
A Manl Lopez Granados — 7 pts 50
A Jose Rodriguez — 32 pts.
A D Manl Carrero — 10 pts
Cuenta de la Comportura de la Carretera fuente nueva — 88, pts 26 cts

Vista la Comunicacion del Sr Ingeniero de la Construccion de este ferro-carril por cual manifiesta que el Sr Casalonga pagador de el mismo venia á cobrar el plazo de reintegro ya vencido por expropiaciones, se acordó se abone al dicho Señor el espresado plazo correspondiente al mes de Noviembre de 1889 ó sea el 11. importante 2162 pet 3 30 cts.

Asimismo se vio que dicho Sr manifestaba igualmente, que el espresado Sr Casalonga entregaria los recibos y valoraciones de las parcelas 65 bis y 66 que hay q expropiar en este ferro-carril y sitio denominado Pinar de los Coches para la desviacion de la Carretera

de Saca a Cordovez que para por aquel Alto, y el Ayunt.to acordo cumplirla, por hallarse ya entregado el Sor Casalonga; que dicho fondo que asciende el depositario de este Ayunt.to en su poder, procedente del sobrante del pago delas indemnizaciones, de esta Jefatura, se abonen á Dª Dolores Abeus Ruiz dueña dela parcela nº 65 bis el importe de su expropiacion que asciende á trescientas cincuenta y una peseta y cuarenta Centimos; y á dicha Sra y su hermana Dª Elisa Abeus Ruiz dueñas dela parcela nº 66 el importe de lo que se les expropio importante, doscientas treinta y una peseta y sesenta y un centimo; ordenando que extendida la correspondiente acta se remita cuanto de Dª Encarnacion Civanto á el Sor Ingeniero dela Construccion con la brebedad posible para que no sufran entorpecimiento los trabajos.

Enterado el Ayunt.to de la Comunicacion que le dirige el Sor Juez Municipal de esta D. Isidoro de Segue ala cual acompaña los justificantes de tener inventariadas las 175 pts que para la conservacion de material y menage tiene Valverde, en este ejercicio de 1883 a 90, se ordena se acuse recibo y se unan á su Espediente respectivo.

Vista la instancia de Maria Joe Cuesta Maestro viudo de esta vecino y Amador Vera Espejo por la cual manifiestan, la primera, que siendo Rematante usufructuario esposo de los pastos, delos baldios dela Sierra dela Grana, esta por su muerte los habia asendado á el segundo ó sea á Amador Vera Espejo, quien necesitaba que se le deslindara por la Comision correspondiente del Sitio y puesto espresados terreno para poder beneficiarlos, todo conforme ala pliego de Condiciones que sirvio de base para

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.271

lá subasta; el Ayuntº acordó que hecho que la recurrente todo se que abonar los deseños, del punto que asiste, que tan luego lo tenga designado, lo manifieste, para que por el Sor Alcalde se cite á la Comisión Rural á fin de que proceda con aquel al citado deslinde y amojonamiento, de lo que se levantará la correspondiente acta detallada, para la debida aprobación y unión al expediente de su referencia.

Por el Sor Presidente se manifestó que estaba terminado el expediente que se había mandado formar para fijar de un modo definitivo quienes sean en la actualidad los dueños de los terrenos que ocupa la vereda provincial de Alarton á Valdepeñas por Fuencaliente, y además para que manifestaran si concedían ó no su permiso para que dichas obras comenzaran inmediatamente, aguardando el pago de la expropiación á que la Diputación terminara el expteº de aquello que está tramitando, de lo que enterado el Ayuntº, ordenó, que por secretaría se ponga un Certificado de dicho acto y se remita á la Comisión Provincial por conducto de el Sor Gobernador Civil de la Provincia que la reclamaba, uniendo los originales al expediente de su referencia.

Vista la instancia presentada por Antº de la Borda Yeguas, fechada en dies del corrte, de este vecino, por la cual expone, que con fecha 13 de Marzo del año último presentó escrito al Ayuntº, del cual se tomó acuerdo en sesión de Catorce del mismo, solicitando sele

concediese prorroga para satisfacer su cuota de
Juan Manuel Lopez Buenaño la Cantidad de cinco
mil pesetas y seis centimos que adeudaban, por
adeudos del arbitrio Municipal del sidra de la sidra
del año economico de 1887 á 1888, a cuya peticion
accedio la Corporacion Municipal, ordenando que
esposante fuese satisfecho en cinco anualidades y
consecutivas de á mil pesetas una, la cual hubo
efecto en las tres primeras por el esponente y
el citado D Juan Manuel Lopez Buenaño: Que
en la Cuarta anualidad, este no satisfizo las
quinientas pesetas que le correspondian, haciendo
dos efectivas las otras quinientas pesetas restantes
solo por el que abla segun resulta de la
Carta de pago que le espidieron, intervenida en
la Depositaria y Intendencia, y que por dicha causa quedaron
adeudando mil quinientas pesetas sin centimos,
de las cuales corresponden al reumente quinientas
pesetas; y las mil restantes al indicado D Juan
Manuel Lopez Buenaño, por cuyo motivo en la
actualidad se apremia á dicho D portado el
dicho descubierto; y como en este dia el esponente
ha abonado las quinientas pesetas q adeudaba
por tal concepto como deja espuesto, y con lo
cual considera que ha cumplido definitivamente con su obligacion, cesa juicio, y asi lo
suplicaba a la Corporacion que suspendiese
los procedimientos ejecutivos contra el dirigidos
solo tan solo contra el D Juan Manuel Lopez
Buenaño que es quien realmente les debe las mil
pesetas restantes, de todo lo que, enterado
el Sr, acordo, que por equidad, y teniendo
en cuenta hoy las razones espuestas, se dirija

la ejecución por la cantidad que resulta contra D.
Juan Bautª Lopez Bueno, suspendiendolo por hoy
en contra Antº Roca Segura, en perjuicio de que
para la Sesion inmediata si es posible, se traiga
copia simple del Libro de garantia que resulta
para para este arriendo, en virtud de lo que, se
acordara lo que proceda.

Visto la reclamacion de Bautª de Paula
Agusta Palomino de este vecino, referente a que se
Ayto le abone la cantidad que juzga prudente
por el servicio que esta prestando desde en benido a la
parada de Caballos Sementales, referente a Cuadras,
habitaciones, asistencia &c durante toda la tempo
rada que estan en esta, el Ayto teniendo en cuenta
la clase de servicio que presta, el tiempo que dura,
y lo hecho en otros años, acordo fijar el pago de
todo lo espuesto en 200 pesetas por toda la tempora da,
verificandose esto por la forma siguiente: una tercera
parte en 30 de Junio Marzo: otra 3ª en veinte del
corrte. de cuyas dos terceras partes deberan descontar
sele lo q adeude del Repartº del defecto del presupues
to del año de 1888 á 89; y la otra 3ª parte en el
dia que se retire la parada ya de esta, cuyo im
porte se aplicara á pago de parte de lo q abajo
que debe el Agusto, expidiendole entonces su co
rrespondiente Carta de pago y Cargaremo, debien
do presentarse al Ayto la liquidacion gral
de lo que adeude este interesado y lo q a el se le
debe para acordar lo que proceda.

Teniendo en cuenta el mal estado en que
se encuentran muchas de las faroles antiguas del
alumbrado publico, y lo deficiente que resulta de
fines del mucho gasto, las composiciones que

se le hacen, se acordó oir el modo de pensar
conviniendo con ellos, a cuyo fin se autoriza-
ba al Sor Alcalde para que se combinara
con ellos para las mejoras del sistema que
se considere mas apropósito, colocando los en
los puntos que se juzgare mas conveniente
y suprimiendo los mas inútiles, de los q
se pueden aprovechar los cristales y demas q
sea útil, abonándose su importe.

También se acordó, que la subasta pa-
ra el consumo público de la Carne en este Parti-
cular, se haga todos los Miercoles á las doce
de su mañana, en vez de hacerlo los Juebes
como antes se hacía, y en cuyo cual no sufre
perjuicio este servicio.

Igualmente se acordó, teniendo en cuen-
ta el mal estado en que se encuentra el paseo
de abajo de la plaza, que por el Sor Alcalde se
ordene sea arreglado en breves condiciones, compro-
metiéndose á ello los demas de su perfecto, que
lo mismo hacen.

El Sor D Joaquin Ruiz Bueno, manifi-
festó que interesaba que se organizara la co-
branza de atrasos, porque decía que no tenía
ba por completo este servicio el sistema q
se seguía, y por lo mismo creía debían
cumplirse los acuerdos tomados sobre este
punto en sesiones anteriores, todo con el
objeto de que se paguen cuanto se le debe á la
Dipt.on por atrasos, á cuyas manifestaciones
contestó el Sor Alcalde que se estaba ocu-
pando por aquellos conceptos relativamente
bastante á los muchos descubiertos q habia,

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



acordando se cobrase aquello todo cuanto fuese posible.

Teniendo en cuenta el Ayuntº lo dispuesto en el artículo 44 del Estº de Consumos provisional de 21 de Junio de 1889, por el cual se ordena que las diputaciones provinciales den medios para cubrir las Corporaciones sus encabezamientos de Consumos, Cereales, Sal y alcoholes se acordase con los acordados en el primer mes del último trimestre de cada año económico debiendo estar terminadas las operaciones relativas a subastas y conciertos provisionales antes del día 15 del segundo mes de dicho trimestre y que, el que la Dirección general de Impuestos no hallase fijados los cupos á los pueblos para el año económico venidero, no es causa bastante para que se deje pasar el tiempo sin cumplir con este precepto de la Ley, puesto que puede servir de tipo el mismo que por aquello se señaló para el año corriente, se acordó, que puesto, que estan preparados de antemano todos los documentos necesarios al caso, y anunciado con la antelación debida al público en la forma que prebiene el Reglº citado, sin haber dejado de tener presente lo que dispone la segunda parte del artº 11 de la Ley de 16 de Diciembre de 1881, que en el día de hoy se verificase en sesión pública el sorteo para la designación de los diez y ocho de aquellos, que con el Ayto hubieren de acordar los medios de hacer efectivo aquel encabezamiento, se procediese en la forma citada á verificar dicho sorteo, el cual dió el resultado siguiente=

1ª Categoría — 4 Mayores Contribuyentes
- D. Jose Martinez Cano.
- D. Manuel Cobos Serrano
- D. Fernando Morales Portero.
- D. Franco Garrido Cobos.

2ª Categoría — 3 Medianos Contribuyentes
- D. Antonio Civanto Buenaño
- D. Francº Sanchez Leiva
- D. Antº Graciano Baro.

3ª Categoría — 3 Pequeños Contribuyentes
- D. Luis de Tebo Torres
- D. Silvestre Espejo Hernandez
- D. Franco Ortega Santiago

4ª Categoría — 3 Industriales.
- D. Juan Nieto Serrano
- D. Jose Rosell.
- D. Ygnacio Espejo Ocaña

5ª Categoría — 3 Comerciantes.
- D. Rafael Briones Canis.
- D. Franco Caballero Hurtado.
- D. Juan Castellano Fernandez

6ª Categoría — 3 Profesores y Educandos
- Dr. Franco Liebana Burgos.
- D. Luis Canis Liebana
- D. Juan Bautista Perez Rubio.

Se acordó que se cite á dichos Sres. á la 1ª sesión para el domingo veinte del corriente para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, de esta Población para el año económico inmediato de mil ochocientos noventa á noventa y uno y que se presentara contra dicho Sorteo protesta ni reclamación alguna, advirtiendo lo que se dió por terminado el acto que firmamos los Concurrentes de que yo el Sto. Certifico.

Luis Bueno — Lopez — Luque — Torres — Rubio

Torres — Garcia — Cobos

Manuel Carrero

Sesion extraordinaria de veinte de Abril de mil ochocientos noventa celebrada por el Ayuntamiento y adjuntos, en que se adoptaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, cereales y alcoholes de esta poblacion y su termino en el año economico de mil ochocientos noventa á noventa y uno, noventa y uno á noventa y dos y noventa y dos á noventa y tres.

Asistentes

D. Manl Lopez P.te

" Manl de la Rubia

" Luis de Luque

" Sist. Moreno

" Manl Torres.

" Agustin Camacho

" Fernando Crespo

" Joaq.n Ruiz Bravo.

" Luis Garcia

" Jose Torre Garcia

" Juan Lopez.

" Antonio de Torre

Adjuntos

D. Luis de Tebo

" Sist.o Luciano Baro

" P.co Sist.o Sanchez

" Rafael Briones.

" Manl Cobos.

" Juan Nuevo

" Silvestre Crespo.

" Luis Cairo.

" Jose Manl Cano

" Juan Castellano Jord.n

" Juan Manl Cab.o Hurtado

" Juan Bt.a Perez Rubio

" P.co Felix Urbano

En la Ciudad de Martos á veinte de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas Consistoriales de esta Casa Ayunt.o siendo las doce de una mañana los SS Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre, se declaro por este abierta la sesion publica extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo, tenia por objeto proceder á la adopcion de medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos, cereales, aguardientes, alcoholes y licores, y el correspondiente á la Sal con recargo esta en el proximo año economico.

Asimismo manifesto, que por la Direccion gral de impuestos, no se habian comunicado á los pueblos los cupos por que habian de servir de base para los encabezamientos de el año inmediato, estimando por ello, que, dentro de la necesidad de acordar los citados medios por lo avanzado que esta el tiempo en que tienen que hacerse estas operaciones, creia no habia otro remedio que aceptar como punto de partida el que viene rigiendo en el año actual

Enterados todos los SS concurrentes del espuesto por el Sor Alcalde se acordo por unanimidad que dicho cupo actual, compuesto de Consumos, Cereales, aguardiente, licores y alcoholes con sus recargos y la Sal sin ellos fuesen los que sirviesen de base y punto de partida de todos los acuerdos que se habian de adoptar en esta reunion con el espresado motivo.

Ademas y debiendo comer unido con los derechos del Tesoro, á escepcion de los de la Sal, el recargo

del cincuenta y seis por ciento sobre los mismos que para gastos de interes comun tiene decretado la Junta Municipal, en uso de sus atribuciones, segun aparece en las actas de discusion y aprobacion del presupuesto ordinario de este Municipio para el proximo año economico, quedo asimismo acordado que se aumente para los efectos especificados dicho cincuenta y seis por ciento á todos y cada uno de los tipos que correspondan á los articulos y ó especies que abraza el encabezamiento de Consumos ya dicho, y que igual proporcion tambien los derechos de tarifa, de cuyo recargo, como queda indicado, unicamente se halla exento el impuesto referente á la Sal, por oponerse á ello la legislacion vigente.

Dixe lectura al Capitulo sexto del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, á la ley de alcoholes de igual fecha &c; y debiendo determinarse los medios que con arreglo á estas disposiciones se habrian de emplear para la realizacion de dicho Cupo ó encabezamiento, varios Sres Concejales y el Sindico hicieron uso de la palabra, emitiendo por su orden cada cual la opinion que creyo mas conveniente á los intereses del Municipio, estimando todos como necesario el consignar á esta Corporacion los detalles de Cupo actual como punto de partida, lo cual se hizo dando el resultado siguiente.

Cupo de Consumos, generales, repartimientos, alcoholes y Sal de 1887 á 90

Por Consumos y Generales el mismo que hay hoy que el Bol. Of. de 27 de Junio de 1889 ..... 117282 pts

Cupo de Sal sin recargo cuota 3663-75

Alcoholes, aumento hecho en el año corriente &c &c 10990-50

Total cupo en 1889 á 1890 131836-25

Aumento del tres por ciento sobre todo para formar el cupo deducido 3956-58

Total 135842,83

Recargo Municipal de 56 por ciento 75856,30

Tipo anual de subasta del año inmediato 209699,13

Teniendo en cuenta los medios que el reglamento

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE AÑO 1890 2 PESETAS

N. 0.091.410

da á estas Corporaciones para elegir uno ó varios de los cinco que la ley concede para cubrir el cupo de su reemplazamiento, y teniendo en cuenta la situacion y condiciones del vecindario, y resultados apreciados y obtenidos en otros cupos, sea por la naturaleza del impuesto ó por otras causas, el Alcalde y Ayuntamiento acordaron determinar el medio de la administracion directa y arrendamiento, gremiales, aunque el arriendo con exclusiva, por no corresponder le esto á este pueblo.

En su virtud acordaron por unanimidad, que el medio mas breve, sencillo y practicable, y por el que desde luego optaba la Junta en general era el del arriendo á venta libre de los derechos y de todas las especies de tarifa escepto la Sal y demas que anteriormente se citan y que constituyen el arriendo del año económico corriente por término de tres años que serán los de mil ochocientos noventa á noventa y uno; noventa y uno á noventa y dos; y noventa y dos á noventa y tres, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por sí acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del Contrato con sujecion á las disposiciones del Capitulo septimo del Reglamento citado y demas disposiciones que hagan relacion con todos estos actos debiendo anunciarse la subasta con diez dias de anticipacion y llenandose todas las formalidades prevenidas.

Tambien quedó acordado que la Corporacion debe hacer constar la parte que de el cupo corresponde al extramuros y lo hace efectivo con arreglo al artº 20 del Reglamento, teniendo en cuenta para lo espresado determinacion los habitantes empadronados de que consta dicho Zona, y que

el Obispo de gravamen individuales equivalente al Encabezado por ciento del que a esta localidad se ha tenido en cuenta para fijarle el encabezamiento general.

Terminada se acordó, que si no hubiere sesión por el Obispo en la primera subasta que se celebre no pueda anunciarse la segunda, pero que terminado se remita esta Acta al Gobierno y al Obispo el medio de cubrir el encabezamiento.

En cuyo estado, y no habiendo mas punto y por ahora que ocupare relativo a la cuestión, se dio por terminado el acto, ordenando se ponga este acuerdo en conocimiento de la Superioridad segun lo ordena, levantandose la Sesion y firmando este acto los Sres. Concejales y asociados de todo lo cual yo el Sor. Secretario

Miguel Lugue
Manuel de Torres
Joaquin Luis Bueno
Manuel Rubio
Juan Cabellano
Luis de Teba
Rafael Simons
Juan Cabellano
Silvestre Espejo
Luis de Teba
Juan Reyes
Jose Martinez
Manuel Romero

Sesion ordinaria de escritos de Abril de 1845

ochocientos y noventa.

Asistentes
D. Manuel Lopez Fonseca Alte
" Agustin Caamaño
" Miguel Iglesias
" Manuel Fonseca
" Antonio Fontenla.
" Joaquin Ruiz Ocaña
" Manuel Rubio
" Luis Garcia,
" Paulo Corro,
" Juan Lopez

En la Villa de Puebla de Cazalla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Fonseca asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leido el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Seguidamente se presentaron y aprobaron las cuentas siguientes ordenandose su pago:

Joaquin Ruiz Ocaña	A Bartolome Prado conductor recibos	35 ptas
Manuel Rubio	A Juan Castillo viruelas vacuna	6 ptas 25.

Obra en el Reloj

Visto el oficio del Director del reloj publico por el cual manifiesta los desperfectos que sufre el mismo por el agua que le entra por la Caja de los tiradores, el Ayuntamiento acuerda pase la Comision de obras y por su inspeccion proponga lo que deba hacerse.

Deudas. Liquidacion de la de Francisco Aguilo Palomino

Dada cuenta de la liquidacion practicada hasta el año proximo pasado con Juan de Paula Aguilo Palomino por los debitos que el tiene con el Ayuntamiento procedentes de derramas vecinales, reparto de Consumos y varios recibos de arbitrios, asi como lo que se le adeuda procedente de todo lo que ha suministrado para la posada de Caballos y Jumentales en los años anteriores, el Ayuntamiento acuerda que la cantidad que sale debiendo la salde definitivamente en cuenta forma que se ha pactado con el mismo.

Caño-madre del Albollon Reclamacion al Gobernador Civil por Dª Elisa Moreno Ruiz contra el de Ayuntamiento

Dada cuenta de la comunicacion que con fecha 15 del corriente recibio del Sor Gobernador civil sobre instancia de queja de Dª Elisa Moreno como apoderada de su hermana Dª Dolores por no haber resuelto la Corporacion las reclamaciones que sobre el Caño madre de la Calle Albollon interpusieron, cuyo derecho que perjudica á la finca de Don Francisco propiedad de la ultima, y en la cual se previene la inmediata resolucion de dicho asunto. Dada lectura de la exposicion presentada en dias de Marzo ultimo por Dª Elisa Moreno en la que interesaba se adoptaren las medidas mas conducentes á que desapareciera la servidumbre que se trataba de imponer en per-

perjuicio de dicho predio así que también del acuerdo recaído á lo mismo, de que se diera cuenta con antecedentes para resolver con el debido acierto cuyo acuerdo le fue notificado en dos del corriente mes, los antecedentes referentes á este asunto de los que aparece, que en el mes de Octubre del año último, se procedió á la Construcción de una pequeña Alcantarilla ó Caño en la Calle Abollon, el cual á su terminación se inclinó sobre Caño de aguas menos que desagua al parecer en referida huerta, y Considerando que efectivamente en la inclusión del Caño recientemente construido en el antiguo y referido, pueden aumentarse los perjuicios á dicha huerta, y sobre todo, que el Ayunt.to no tiene derecho á establecer esa nueva servidumbre, y debe por lo tanto en justicia ser atendida la reclamación presentada. Considerando, que en sesión de 12 de Feb.o último con motivo de la Inundación y malos olores que producían las Semillas de los molinos aceiteros, de la fuente nueva, entrada principal de la Población, se acordó que se encauzaran hasta la alcantarilla de la Carretera donde hacían algunas mas: Considerando que el Caño del Abollon puede fácilmente encausarse con el que urge construir para las Semillas hasta sacarlo al sitio mencionado donde no perjudica á nadie; por todo ello, el Ayunt.to estimando procedente y en su lugar la reclamación que motiva el presente, acordó por unanimidad, que el Caño ó Alcantarilla Construido por la Calle Abollon se saque en la forma indicada á la salida de la Población, sufragando los gastos que ocasione del Capítulo de obras Públicas, y que se de Certificado del presente á la parte interesada, y se ponga en conocimiento de la superioridad.





N. 0.091.405

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, cuyo forma siguiente.

Distribución de fondos p.ª el mes de Mayo 1890

Capítulo 1º. Gastos del Ayuntº	1499 p.ª 25 cs
" 2º Policía de seguridad	2439 p. 33.
" 3º Policía urbana y rural	1373 p.ª 75
" 4º Inst. pública	1745 p. 10.
" 5º Beneficencia	443 p. 05
" 6º Obras públicas	570 p.ª 83
" 7º Corrección pública	801 p. 19
" 9º Cargas	7534 p.ª 12
" 11 Imprevisto	133 p.ª 33 cs

Pago de los sueldos de Abril á los emplead.s

Se acordó se pague un sueldo á los empleados del mes de Abril corrte.

Camino de Molinos. Reclamación á la Comp.ª del ferro-carril sobre el mal estado de la desviación ají hecha

Teniendo en cuenta la Corporación el mal estado en que por efecto de las lluvias se hé puesto la desviación que del Camino de Molinos ha hecho la empresa constructora del ferro carril, acordó q.e aunque esto no este definitivamente terminado, se haga saber á aquella la obligación en que está de ponerla en mejores condiciones, que hoy está para el tránsito público.

Otros de intereses de inscripciones de Octubre y Dbre 1889 por D. Salvador Rubio

Seguidamente el Sor. Alcalde manifestó que por el apoderado del Ayuntº D. Salvador Rubio se habían cobrado los títulos vencidos de las tres inscripciones siguientes, los cuales había aplicado según se le había ordenado á parte de pago del empréstito de Consumos y de el actual ejercicio.

Por intereses de inscripciones de propios del trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889 según carpeta número 20 — 681 p.ª 86 cs

Por los intereses de D. de Inst. pública trimestre de Octubre y Diciembre de 1889 Carpeta nº 29 — 149 p. 74 cs.
Por d. de Beneficencia igual trimestre Carpeta nº 27 — 1276 p. 86.
Por d. de Inst. pª. Alto Obra pía de Bell Bello, igual trimestre Carpeta nº 28 — 233 p. 31.
Haciendo todos los intereses cobrados en estos 2311 p. y 77 cents., las cuales se han compensado por una Carta de pago de Comunes y Cereales de 1889 a 90 nº 579 fecha 22 de Abril 1890.

Enterada la Corporación acordó se formalizan en esta Caja Municipal por medio de mandamientos, Cargaremes y Cartas de pago.

Pago del Cupo de Abril á la Hacienda por Comunes de 1889 a 90

Asimismo se acordó que se ingrese en esta Hacienda el Cupo por comunes del corriente mes descontando las 2311 pesetas y 77 cts. que se han formalizado por inscripciones.

Pago del Cupo de Abril a la Dipute. por contingente de 1889 a 90 y completo de Inst. ant.

Igualmente se acordó se abone a Diputación Prov. lo que le corresponde de Cupo por el mes actual y además 1417 p. y 41 cs. que se adeudaban como completo del mes anterior.

Dada cuenta de la instancia presentada por Raul. Santiago Sugue de este vecino, por la cual manifiesta que formada por la Sría. la liquidación general de su adeudo, en cumplimiento de lo ordenado por la Corporación y interesado que se le abone lo que tiene suplido de su peculio particular hasta treinta y uno de Marzo del año corriente, por ser de absoluta necesidad para cubrir sus atenciones, el Sr. Pte. en su vista ordenó al Srio. practicara y diera cuenta de aquella, lo que verificado, dio el resultado siguiente. Cargo general contra Raul. Santiago Sugue = Por resto del arbitrio de lo alhondiga de grano, de 1878 a 79 con sus recargos, 224 p. = Por d. de 1879 a 80 como 880 p. y 76 cs. = Por d. de los pesos y romana de 1879 a 80 como 163 p. = Por

Liquidación general y definitiva de la cuenta de abastos de Raul. Santiago Sugue

id id de los pueblos de la Plana de 1879 á 80 como id 167 ₱ 52 cᵗˢ = Por los recibos en dinero de Caudales suministros y segun Balance en 31 de Diciembre de 1883, setecientas cincuenta pesetas = Por metalico recibido para el mismo objeto en 22 de Diciembre de 1884, doscientas cincuenta pesetas = Por metalico recibido para id en 30 de Junio de 1885, doscientas Cincuenta pesetas = Por metalico recibido en 23 de Octubre de 1885 para igual objeto ochocientas setenta y cinco pesetas = Por metalico recibido para id en 31 Octubre de 1887 ciento cuarenta y siete pesetas y ochenta y dos Centimos, cuyas sumas parciales hacen la de Cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y diez Centimos, que es su Cargo. Data general de Metalico y servicios satisfechos por Franᶜᵒ Santiago Luque para satisfacer la anterior deuda. Satisfecho por los suministros del Ejercito y Guardia Civil en el mismo concepto de 1ᵒ de Julio de 1883 á 30 de Junio de 1884 segun resulta de las Intervenciones de aquellos y cuentas mensuales remitidas á la Intendencia ₱ 650 ₱ 66 cᵗˢ = Por lo satisfecho por igual concepto en el ejercicio de 1884 á 85, ₱ 631 ₱ 87 cᵗˢ = Por id id en 1885 á 86 ₱ 555 ₱ 46 cᵗˢ = Por id id en el año de 1886 á 87 ₱ 237 ₱ 34 cᵗˢ = Por id id de el de 1887 á 88 ₱ 408 ₱ 80 cᵗˢ = Por id id de el de 1888 á 89 ₱ 1240 ₱ 70 cᵗˢ = Por id id desde 1ᵒ de Julio de 1889 asta 31 de Marzo de 1890 que comprende esta liquidacion ₱ 1118 ₱ 69 cᵗˢ, cuyas cantidades y parciales hacen la suma de ₱ 3397 pesetas y 24 cent. Asimismo tiene desembolsado por su gratificacion de provisionista y que se le incluye como data en esta cuenta las partidas siguientes = Por su gratificacion mensual como tal de 1883 á 84; 84 á 85; 85 á 86; 86 á 87; 87 á 88; 88 á 89 y desde 1ᵒ de Julio de 1889 á 31 de Marzo de 1890, á razon de 150 pesetas cada uno, mil seis cientas pesetas y cincuenta cent. = Por metalico ingresado por Cargaremes y Carta de pago en 11 de Agosto de 1887, Trescientas pesetas, dando una data total de estas partidas de suministros, gratificacion y metalico, de Cuatro mil setecientas nueve pesetas y setenta y cuatro Centimos, y siendo el Cargo de ₱ 4478 ₱ y 10 cᵗˢ y la data de ₱ 4709 ₱ y 74 cᵗˢ, hay un saldo á favor del provisionista de 231 ₱ y 64 cᵗˢ. Resultando conforme y las partidas anteriormente especificadas constan del Libro de Intervencion de suministros y demas antecedentes, y

obras en este Ayunt.º, quedó aprobada dicha liquidacion grafa: y como de lo mismo aparece que despues de haber satisfecho el Bran.º Santiago Seijo lo que adeudaba á esta Corporacion hay un saldo á su favor hasta trescientas y una de aquí corriente, de Doscientas treinta y una pesetas y veinte y cuatro Centimos, se acordó se le abonen seguidamente, quedando en terminada definitivamente aquella cuenta, y cadudada la obligacion que con fiador contrajo el Santiago para este pago en siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, pudiendo darse copia de esta liquidacion y acuerdo, para los usos que le convengan.

Presupuesto adicionales de 1889 á 90

Su aprobacion por el Ayunt.º y exposicion al publico.

Dado cuenta por el Sor Presidente de encontrarse terminado el presupuesto municipal adicional para mil ochocientos ochenta y nueve al corriente por presentado en el acto, y visto y examinado por el Ayunt.º, habiendolo sido antes por la Comision respectiva, esta mandole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, y recurso de la localidad, acordó: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal y trascurridos, con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se remita á la discusion y votacion definitiva del Junta municipal, poniendose Certificado de este acuerdo en el documento á que se refiere.

Arriendo de Consumos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93

Pliego de Condiciones para la Subasta el dia 17 Mayo 1890.

Seguidamente el Ayunt.º, despues de discutido, aprobó por unanimidad el siguiente pliego de condiciones, para que sirvieran en la subasta del arriendo de cuenta libre de los derechos de Consumos de esta Ciudad y su termino que ha de tener lugar en esta Casa Ayunt.º el dia diez y siete de Mayo de 1890 para los años económicos de mil ochocientos noventa á noventa y uno, noventa

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890



N.0.091.407

y uno á novecta y dos y novecta y dos á novecta y tres.

1ª. El repartamiento empezará á regir el día primero de Julio de mil ochocientos noventa, y terminará el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

2ª. El tipo de subasta será de doscientas cuarenta mil seiscientas noventa y nueve pesetas y treinta céntimos en cada uno de los dos años económicos de mil ochocientos noventa á noventa y uno, noventa y uno á noventa y dos y noventa y dos á noventa y tres, que son los que comprende este arriendo, dentro de cuya cantidad se encuentra la cuota del Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores, por la suma de ciento treinta y dos mil ochocientas ochenta y seis pesetas y veintiseis céntimos á la que asciende, para el Ayuntamiento, el catorce cincuenta y seis del reglamento que asciende á treinta mil novecientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos, y el recargo municipal del cincuenta y seis por ciento que asciende á veinte y tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas y treinta céntimos, haciendo todo el total de las doscientas nueve mil seiscientas noventa y nueve pesetas y treinta céntimos que sirven de tipo para la subasta, y cuyo recargo se encuentra autorizado en el presupuesto municipal del año económico inmediato.

3ª. La subasta consistirá en un solo acto, que tendrá lugar el día diez y siete de Mayo de 1890 en esta Casa Capitular, empezando á las doce de la mañana, y terminando á las dos de la tarde en punto; á menos que á esta hora hubiera dos ó mas,

proposiciones iguales; pues entonces se promoverá el acto tan solo para estas, hasta que sorteada una oferta después de publicada tres veces, no halla quien ofrezca mejora.

El Alcalde como presidente de la Junta de subasta, ó el que haga sus veces, verificará la adjudicación provisional del remate antes de dar por terminado el acto, publicando su decisión que constará en el acta que al efecto se redactará en que ordena el art. 56 del Reglamento.

4ª. La apertura subasta se verificará por pujas a la llana.

5ª. Para tomar parte en esta subasta, se necesita acreditar antes de las doce de la mañana del día en que aquella se celebre, haber ingresado en metálico en esta Caja Municipal y como depósito la suma de cuatro mil ciento noventa y tres pesetas y noventa y ocho céntimos, ó sea el veinte por ciento del tipo de dicha subasta, entregando el documento que lo acredite á la Comisión que ha de presidir aquella antes de comenzar la misma. La del rematante se reservará hasta tanto que este preste la fianza, devolviéndose en el acto las otras á sus dueños.

6ª. Las especies objeto de este anuncio son todas las que se hallan hoy autorizadas por el Gobierno en la tarifa de la Instrucción vigente de Consumos, y disposiciones publicadas sobre alcoholes, aguardientes y licores, así como también las que en lo sucesivo se recargos: siendo la que corresponde á este pueblo para la imposición de los derechos, la 1ª clase 3ª de dicha tarifa; y por ello, y por las disposiciones dictadas posteriormente ha de recaudarse el importe

7ª. ero de admitirse postura que no cubra el tipo del anuncio, que es el que se fija en esta condición segunda de este pliego.

8ª. El pliego de condiciones de esta subasta

se encontrara de manifiesto en la Sria de este Ayuntº para que puedan examinarlo todas las personas que gusten.

9ª Quedan exceptuados de pagar derecho de consumo en cualquiera forma y por cualquiera persona que se recaude las siguientes especies. Todas las especies sugetas al impuesto que se consumen en el Hospital de Beneficencia de San Juan de Dios de este pueblo. El aceite de oliva y petroleo del alumbrado publico, y el de las luces de las oficinas del Ayuntamiento, cuyos importes podran saberse por las ordenes que se den por el Sor Alcalde.

10. El rematante tiene derecho á cobrar la cuota del tesoro y la tarifa prefijada en cada especie y ademas el cincuenta y seis por ciento sobre dicha cuota como recargo municipal.

11 La garantia que ha de prestar el rematante al Ayto por este contrato de arriendo, será, constituyendo un deposito en metalico en esta Caja municipal de este Ayuntº por valor de cuarenta mil pesetas: ó otorgar escritura publica á favor del Ayuntamiento por cuarenta mil pesetas sobre fincas libres; debiendo esta garantia estar completa en todo tiempo, y muy especialmente al comenzar cada año economico, no pudiendo retirar ni parte ni el todo de la fianza hasta estar terminado de pagar por completo el importe del arriendo. El rematante tiene derecho á optar por una ú otra forma de garantia: pero cualquiera que esta sea ha de quedar establecida definitiva é irremisiblemente antes del dia primero de Julio de mil ochocientos noventa, perdiendo en otro caso el deposito hecho para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de indemnizar al Ayuntº de cuantos perdieran ocasionarle si hubiese necesidad de proceder á otra nueva subasta y no alcanzase lo segundo el tipo de la primera. La escritura de fianza ha de ser con hipoteca especial registrada y todo á costa del rematante.

12. La forma de verificar el rematante el importe de este arriendo, será, haciendo ingresos en la depositaria municipal y no en ninguna otra

puesto, diariamente, y por carta de pago y carga
cion y no en otra forma. Si trascurrieren ocho
dias sin hacer ningun alguno, el Ayunt.º podra
proceder contra la hipoteca previo aviso al deudor
concediendole cuarenta y ocho horas de plazo para
pagar lo vencido. Si no lo abonare en este ter-
mino y por ello tuviera que tomarse dela hipo-
teca, esta aquel obligado en el termino de ocho dias
á volver á completar la fianza.

13. Para todas las acciones que el Ayunt.º tenga q.e
ejercitar en asunto de este arriendo, el rematante
se somete á la jurisdiccion de este pueblo.

14. La subasta sera presidida por el Sor. Alcalde con
asistencia de una Comision del Ayunt.º nombrada
por el mismo al efecto, y concurriendo á dar fee
de ello un notario de esta Ciudad.

15. El rematante quedara subrrogado en todos los
derechos y acciones dela Hacienda cuyo, ramo
que comprende este Contrato.

16. El rematante ha de sugetarse en la Cobranza
delos derechos y recargos, y demas precauciones
y tramites para la cobranza de ellos, asi que
para asegurarlos, á las Reglas de Instr.; debiendo
tener puesto siempre al publico en las oficinas
delos Almacenes un cuadro que demuestre lo que
cada especie debenga de derecho, asi el sistema
antiguo y el nuevo o decimal, para este
ligero uso del mismo.

17. No corresponde al rematante percivir el diez
por ciento de recargo, mediante á que solo se de-
benga este cuando se administra la Hacienda.

18. Las cuestiones reglamentarias entre el
arriendo y los contribuyentes seran diri mi
das por el Sor. Alcalde en la forma que
determina el articulo 129 del Reglamento.

19. En cuanto á los comunes del embarcadero

FABRICA DE TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.091.408

se atendra el rematante a las disposiciones del Capitulo veinte del Reglamento, y a las que ademas rijan en esta materia; a cuyo fin, el Agente daro oportunamente el aviso de aguas.

20. El rematante queda obligado a facilitar mensualmente a la Admon de Hacienda y al Agente, los datos a que se refiere la prescripcion sexta del artículo diez y ocho del Reglamento, si estas Corporaciones se lo pidieren.

21. Los pagos que haga el rematante seran en plata u oro con exclusion de todo papel moneda, y haciendo la rebaja del seis por ciento en calderilla.

22. El ingreso diario que el rematante haga ha de equivaler a lo que corresponde a cada uno de los del año economico respectivo, por el tipo que halla alcanzado el remate.

× 23. Siendo estos mismos contratos hechos a suerte y ventura, no podra pedirse por el rematante baja en el arriendo: pero en el caso de revolucion y por consiguiente de la marcha ordenada de la Admon por imposicion de fuerza mayor, se rescindira este Contrato desde el dia que se justifique cumplidamente el hecho de fuerza, asi como con derecho a indemnizacion si se le siguieren perjuicios a la renta por disposiciones, aunque transitorias, de las Autoridades, por epidemias, hielos y motines.

× 24. Que si se siguieren perjuicios al Agente por dejar de cumplir el rematante alguna de las condiciones del pliego, este obligado a indemnizar a aquel y viceversa. Si la rescision del arriendo de que habla la condicion 23, fuere inmediatamente despues de

cobranza del degüello de los cerdos, como caso en especial, el Ayuntº seguirá el remitente la parte que de aquella suma sobrada deba percibir, recibiendo en pública sobre el resto lo que corresponda.

25. Que si se alteraren los derechos, las especies, el cupo, ó las reglas de Gobº en suprimir ó alzar ó bajar se aceptará por el rematante, que adicionara, lo primero, subirá ó bajará el precio del arrendamiento y los derechos y recargos sin rescindir el Contrato.

26. El Ayuntº prestara auxilio especial al Rematante en cuanto reclame y pueda legalmente darsele.

27. Teniendo en cuenta lo dificil que es el cobro de los derechos del Tocino y sus harinas, se sustituye el importe de aquellos por su equivalencia mas aproximada que es el de dos centimos de peseta en cada kilo de pan cocido que cobrara el rematante, y ademas lo hara tambien de quince centimos de peseta en cada kilo de Carne de las muertas en fresco lanares vacunas y Cabrias por cuota del tesoro y recargo Municipales.

28. El expediente de este arriendo tiene que ser aprobado segun Gobº por el Sor Gobernador de Hacienda de la Provincia.

29 El Ayuntº puede, si para comienzo del arriendo no hubiese aprobado aquel, dar posesion al Rematante, asegurando el precio del mismo y quedando obligado á aceptar las modificaciones que en el expediente establezca la superioridad siempre que esten dentro de Gobº

30. Que se publiquen las correspondientes bandos edictos llamando licitadores, fijando uno en el Boletin Oficial de la Provincia y mandando otros á los pueblos limitrofes segun previene el Reglamento.

Seguidamente el Ayuntº en cumpli-

Subasta de los Comunes. Nombramiento de la Comision q.e ha de asistir al acto de la subasta 17 Mayo 1870

miento de lo que prebiene el Art.º nombro la Comision que de mi seno ha de concurrir con el Sor Alcalde al Rem.to y vista del constante á presidir la subasta de la existencia de los derechos de Comunes, recayendo este nombramiento en los SS que componen la comision de Hacienda que son D Joaquin Ruiz Bueno, D Agustin Conmegro, D Manl Soares y D Ramon Gonzalez á quienes prebiamente selos hace saber para su asistencia á dicho acto.

Subasta de Comunes. Nombramiento de Notario q.e ha de concurrir á la subasta de 17 Mayo 1870

Acto seguido se acordo nombrar á D Evaristo Abrines para que como Notario asista al Rem.to y vista del Cor.te á esta Sala Capitular para dar fe del acto del Remate segun el Reglamento prebiene y ordenanzas y autorizacion del acto

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los SS concurrentes de que yo el Sec.rio Certifico

Antº Moreno

Conmegro

Miguel Lugue

Joaquin Ruiz Bueno

Manuel de Soares

Jose de la Cova Yarza

Juan Gonzalez

Sesion ordinaria de treinta de Abril de mil ochocientos noventa celebrada por falta de numero.

Presidente D Manl Lopez Pte
Ruiz Bueno
Gonzalez
Conmegro

Reunidos los SS Concejales que al margen se expresan en esta Sala Capitular desde las doce hasta la una de la tarde de este dia para celebrar la sesion ordinaria de este dia sin que hubiese concurrido mayoria de SS Concejales, se ordeno la cele-

Cortijera
Torre García
Lopez Gimenez
Torre Ruiz.

sion de la presente acta para justificar por que no
habia tenido lugar firmando todos los Sres Concurrentes
de que yo el Sria Certifico.

Gonzalez
Camargo

Lopez Gimenez

Ruiz Bueno

Torre

Torre García

Juan Cornejo

Sesion ordinaria de Siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

S.S. Asistentes

D. Manl Lopez Pte
Torre García.
Torre Ruiz
Ruiz Bueno.
Lagos Lopez
Muñoz Bueno.
Lopez D. Juan
Gonzalez.
Camargo
Lopez Gimenez.

Abierta á las doce del mañana bajo la presidencia
del Sor Alcalde D. Manl Lopez de la Torre y asistencia
de los S.S Concejales que al margen se expresan fue
leido el acta anterior aprobada y firmada.

Dada cuenta del estado que remite la Junta de
Cementerios referente á los productos obtenidos en aquel
durante el mes de Abril ultimo por licencias de enterra-
y depositos de Cadaveres que ascienden á 14 pts y 20 cts las
cuales estan ya ingresadas con su carta de pago
en la Caja Municipal, el Ayt quedo enterado.

Seguidamente se procedieron á aprobar y ordenó el pago
de las cuentas siguientes:

	Pts	Cts
A Gabino Franquier	00	50
A Victorio Martinez (a) Fortuna	18	"
A D. Manl Torres	1	20.
A Martin Lopez	1	"
A Jose Rodriguez Precinto 1º Mayo	18	"
A Juan Nuñez en a/c	2	50

N. 0.091.409





A Jose Rodriguez cubos, recivos 28 Abril y 2 de Mayo — 15 pts
A D. Manuel Torres — 9 pts 06
A D. Jaun. Caballero Hurtado — 2 pts
A Mariano García Cuesta — 15 pts
A Amador Morales — 2 pts 50 cts
A Martin Lopez — 1 pts 50 cts
A D. Manl Torres — 3 pts 50 cts
A D. Antº Caballo — 18 pts 50 cts
A D. Manl Torres — 00, 75 cts
A Bartolome Prado — 15 pts
A D. Amador Dorado — 25 pts
A el mismo Señor — 19 pts 75 cts
A la Superiora de San Juan de Dios — 221 pts
A Manl Lopez Zamarco — 7 pts 50 cts
A Agustin Balboa — 283 pts 25 cts
A Jaun. Diaz Gomez — 329 pts 01
A D. Nicolas Lopez Jimenez — 107 pts 95 cts
A Felipe Zarzuelo — 60 pts

El Ayuntamiento queda enterado de la comunicacion que le dirije D. Juan de Ortega Mantilla de este vecino por la cual manifiesta, que en cumplimiento de las ordenes que le han hecho ejecutar por conducto de esta Alcaldia, ha ordenado el inmediato derribo de las cuevas y cañones de bobeda que amenazaban en la casa de piedra de su propiedad á fin de evitar de ese modo y de un modo radical los abusos q. se han denunciado

Dada cuenta de la instancia presentada por Pedro Montero Rodriguez de este vecino, por la cual solicita terreno en el Cementerio Catolico de esta Ciudad para construir en el una bobeda subterranea en el

Ayuntº acordo pase esta instancia á la Comisión de Cementerio para que informe lo que crea conveniente, despues de lo que se acordara lo que proceda.

Vista la solicitud de Manuel Espejo Garcia de este vecino, por la que expone, que como resultante del arbitrio de la medida de aceite de este Ayuntº en el año económico actual tiene constituida fianza en metalico en esta Caja Municipal para garantizar dicho arriendo, por valor de cincuenta pesetas; y que faltando ya tan solo tres meses del ejercicio sin satisfacer, suplicaba el reintegro del importe del mes de Abril ultimo se abonase de dicha deposito por la falta de metalico en que se encontraba, ofreciendo abonar la mensualidad de Mayo de su peculio particular, y lo del mes de Junio de el resto de dicha garantia, el Ayuntamiento, considerando que con la operacion que propone el Espejo realmente nada perjudican los fondos municipales, ni queda tampoco sin garantia relativa al tiempo que resta de ejercicio dicho arriendo, acordo por unanimidad acceder á lo solicitado, á la precisa condicion de que el importe de la mensualidad de Mayo la satisfaga con fondos de su peculio, á cuyo fin por el Sor Alcalde en cumplimiento de este acuerdo, se ordenara la salida de dicho deposito de 2513 ptas y 17 cts para pagar lo correspondiente al mes de Abril próximo pasado, reformandose el documento de [illegible], que tiene dado el depositario al constituirse el mismo, haciendolo saber al interesado para su cumplimiento.

En cumplimiento de lo acordado en sesiones anteriores, por el Sor Presidente se manifestó que obraba ya en poder de la Sria la Copia de la Escritura de fianza que otorgaran en 1887 Dn Juan Franco Lopez Bueno y Dª Isabel Bora Yeguas á favor de este Ayuntº para garantizar el arriendo del arbitrio de la medida de aceite propio de este en el ejercicio de 1887 á 88, y dada cuenta de su presentacion y lectura, como de ella

resultare que "D Juan Bau.te Lopez Bueno como fiador principal de dicho arbitrio y Antonio dela Rosa Leguas como asociado á aquel, y ambos como fiadores del pago dela renta denominada arbitrio de mancomun y solidariamente, y con renuncia del beneficio de escusion se obligaban y comprometian en la mas solemne forma a llevar a cabo el arriendo que en subasta publica tuvo hecho el D.n Juan Bautista del arbitrio municipal dela medida de aceite del Ayunt.to de esta Ciudad para el quinquenio de 1887 a 88 y por la renta de 2200 pesetas, suma que de mancomun y solidariamente se obligaban a satisfacer en la forma que se especificaba en el pliego de condiciones ó sea por mensualidades, aceptando todas las clausulas de este, el Ayunt.to acordo por unanimidad no haber lugar á lo solicitado por el Antonio dela Rosa en su instancia de diez del pasado Abril, en atencion á lo practicado en esta Escritura de que se hace referencia y en su virtud que continuen los procedimientos ejecutivos que hay entablados contra el Lopez Bueno y el Rosa Leguas por la suma de mil pesetas que es lo que en la actualidad restan de su adeudo, ordenolo asi el Sor Alcalde á los efectos consiguientes.

Vista la instancia de D Bau.te Merino Salvanes de estos vecinos por la cual manifiesta que notando razon alguna respecto de el la queja que han producido varios vecinos dela Calle San Sebastian referente á las filtraciones que de aguas con mal olor se producen en dicha Calle suponiendo que aquellas provienen del patio del Molino de aceite que posee en expresado punto en razon á que tiene la seguridad que no proceden aquellas dela Citada Fabrica ni del pozo que en ella existe, por cuanto el patio de esta se encuentra aunque al descubierto como todos los de su clase y sin sumidero por donde se filtren ningunas: en que las que recibe del cercado dela Yglesia de San Miguel son limpias, bien encanadas hasta la pila del Molino que las recibe; y encanadas las lleba á la rana de donde

sale el sobrante para otra fabrica dela Calle Jamila: y en que las del pozo que en dicha fabrica existe, sobre ser limpias tambien, tampoco las producen, por cuanto este echa desaguado verdaderamente hasta vna ni vez bastante mas bajo quela Calle, y sin embargo las con mas olor que se denuncian, continuan fluyendo a'ella y a'la Casa colindante de su Molino; de lo que hay que deducir racionalmente, que esas aguas proceden de otros puntos y mas altos, que dicha calle, que introduciendose por capas permeables, y guiza atraberando lugares humedos, producen las que se denuncian, pidiendo por tales razones, al Ayunt.to que considerando lo injusto que seria el hacerle responsable de lo que no ha producido ni reparador delo que no ha causado, acordara un medio que evitara los perjuicios y molestias que dichos vecinos denuncian, bien construyendo en aquella calle un cano-madre donde afluyeran todas aquellas filtraciones, ó otro analogo por el cual desaparecieran los males q.e se denuncian. Enterado el Ayunt.to de cuanto en su escrito expresa el Sor Munoz, y despues de una discusion detenida, se acordo por mayoridad, que la Comision Municipal de obras gire una visita de inspeccion ocular á dicho punto concurriendo tambien á ella, previo aviso por la misma, el D.r Manuel Munoz Valenzuela, para que en vista del resultado que aquella tenga y del informe que emita, la Corporacion acuerde lo que en justicia corresponda.

Dada cuenta de la instancia presentada por Antonio Dutor Oli y Antonio Moreno Fernandez por la cual solicitan que el Ayuntamiento les conceda licencia para establecer dos nuevos tajos de venta de carne en el local de esta Carniceria si fuese posible, y sino en local fuera de ella que los esponentes eligieran; el Ayunt.to enterado en cuenta en primer termino que en el local de esta

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.413

carnicería pública no es posible establecer aquellos por no haber sitio para ello, y el grave mal que se produjo hace muy poco tiempo y á pesar de la vigilancia que se tuvo en este pueblo de este modo que se concedió fuera de aquel recinto; desarrollándose la viruela en este pueblo de un modo considerable por ocultar fraudulentamente varios de dichos que sufrían aquella enfermedad, acordó como medida de precaución para cortar aquellos y otros males que trae la completa libertad de la venta en este artículo de mantenimiento público, se manifieste á los peticionarios, que debido á aquellas consideraciones, el Ayuntamiento no cree conveniente por hoy el establecimiento de dichos tajones.

Vista la instancia de D. Luis Ruiz Blanco vecino de Málaga - Sobre cual expone, que hallándose terminados los estudios para el planteamiento de una red de ferro-carriles económicos, entre los que se encuentra uno de Aguilar á San Fernando por esta Ciudad y cuyos planos acompañaba, creía conveniente á los intereses de ella, que se apoyase por conducto de los Senadores y Diputados de este Distrito la ley especial que autorice tan importantes obras y que irá á solicitar de las Cortes, el Ayuntamiento acordó en su vista conocer y quedó enterado de cuanto se le manifiesta y que después que la Comisión respectiva estudie este asunto se acordará lo que proceda poniéndolo manifestar así al Sor Ruiz.

Por el Sor Alcalde Presidente se expuso á la Corporación, que por D. Manuel Moreno Escobedo de este vecino se le había manifestado el proyecto que tenía una sociedad de personas comprendentes de fuera de esta

de hacer alumbramientos de aguas por el lado de la Alameda y barrios á todas á este pueblo de cuantas necesitara para el servicio público y usos privados, siempre que contasen con el apoyo de esta Corporacion Municipal; lo cual oido por esta manifestó al Sor Presidente, que desde luego podia asegurar á S. S. Memor para que pudiera á su vez hacerlo á aquellos SS. que el Ayuntº participara decidido de que se realizen todas las mejoras posibles en el pueblo que administra, tendria una satisfaccion, pues el conocimiento verdadero del proyecto, en que se realizara mejora tan importante para lo que podia contar dicha Sociedad con el apoyo de esta Corporacion dentro de sus facultades, fuera darle.

Por el Sor Concejal D. Joaquin Ruiz Bueno se manifestó que interesaba que por la deputacion se presentara á la brevedad posible una relacion de lo que resultaba Cobrado y en descubierto del repartimiento de esta Cobranza de 1888 á 1889, que dando asi acordado.

Teniendo en cuenta la Corporacion la charca de agua que se produce por las lluvias en el sitio de Badillo, por consecuencia de no haber abierto el cauce del arroyo de la fuente de la Villa la Compañia Constructora de este ferro carril con lo cual pueden originarse perjuicios á los vecinos colindantes y al publico, se acordo que por el Sor Alcalde se pase una comunicacion al Contratista de dichas obras para que haga cuanto sea posible por que no se detengan aquellas como hoy lo estan en el indicado paraje.

Considerando este Ayuntamiento que esta es la epoca oportuna para proceder al arriendo en subasta publica de los arbitrios y servicios municipales de esta

Corporacion municipal para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno delos pesos y romanas, medida del aceite y degravos del alhondiga, propias del Ayuntamiento y de uso voluntario; el de los puestos de verdeja en la plaza publico de abastos de esta poblacion; el de las aguas de riego de la maleza y Molris para las fincas que tengan reconocido este derecho; el arriendo de la Casa calle de gracia; el de las habitaciones de la casa situada en el puente de la fuente del Pilo esquina a la Calle gracia: el delas delo Casa situada en el mismo sitio esquina à la Calle Coloradas: el de las de la primera y segunda Casa delo Calle Coloradas todas estas procedentes de la obra pia de Albillos, segun y en la forma en que se encontraban aprobados en el presupuesto municipal de esta Ciudad para el año economico de mil ochocientos noventa a noventa y uno, se acordo por unanimidad se verifiquen aquellas por los tipos de subasta que se le fijan à esta continuacion a Cada uno.

1º El arbitrio municipal de las pesas y romanas de uso voluntario y propias del Ayuntamiento en la Cantidad de mil pesetas ——— 1000 pts.

2º El delà medida del aceite tambien propia del Ayunt.º y de uso voluntario en veintitres mil pesetas ——— 23,000 pts.

3º El de la Alhondiga degravos con las medidas de estos propias del Ayt.º y de uso voluntario en seis mil pesetas ——— 6000 pts.

4º El de los puestos de verdeja en la plaza de abastos de este pueblo en dos mil quinientas pts. 2500 pts.

5º El delas aguas de riego delo Maleza y Molris para el delas fincas q.e à ello tienen derecho reconocido en la Cantidad de ciento cincuenta pesetas ——— 150 pts.

6º Manzana de la Casa de la obra frente al Pilar y de la Calle Gracia en noventa y dos pesetas ——— 92 pts

7. El de la del frente frente Villa esquina á la dicha en noventa y cinco pesetas y cincuenta cent ——— 95 pts 50

8. El de la de dicho frente esquina á la Calle Colorada en ciento diez y nueve pesetas ——— 119 pts

9. El de la 1ª de la Calle Coloradas en sesenta y nueve pesetas ——— 69 pts

10 El de la 2ª de dicha Calle en sesenta y una peseta, con sus correspondientes todas ellas á dicha obra pía ——— 61 pts

El pliego de condiciones que ha de servir para subasta y arriendo de cada arbitrio, ha sido aprobado en esta sesion por el Sr Presidente y comunicado á cada uno de los expresados respectivos, autorizado por el Sr Alcalde y Secretario. La subasta constará de dos actos y se celebrarán en esta Casa Capitular, presididos ambos por el Sr Alcalde ó Teniente que le siga en el que con asistencia del Regidor Síndico nombrado por el Ayuntamiento, teniendo lugar aquellos en los dias y horas siguientes: para la 1ª subasta el dia 25 del corriente á las doce de su mañana y para la 2ª con mejora del 30 % el dia cinco de Junio inmediato á la misma hora, y ambas por pujas á la llana, debiendo publicarse y fijarse los correspondientes edictos llamando licitadores, y poniendose certificado en relacion de este acuerdo por cabeza de cada expediente.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres concurrentes de que yo el Secretario.

Manuel de Lara

Miguel Fuguet

Fausto Covos

Nicolas Lopez

Luis Garcia

Lorenzo

Jose de la Cuesta

Garcia

Manuel Rubia

Antonio Cabezas

Manuel Carmona

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

N. 0.091.411

sion extraordinaria celebrada el diez doce de Mayo de mil ochocientos noventa por la Junta Municipal, para discutir y aprobar el Presupuesto adicional de este Ayuntamiento para el año economico de mil ochocientos ochenta y nueve al noventa

S.S. Asistentes

En esta Ciudad de Burgos á doce de Mayo de mil ochocientos noventa, previo la oportuna citacion y convocatoria, se han reunido en Junta Municipal los Sres del Ayuntamiento y vecindad, cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el Presupuesto municipal adicional para el año economico de mil ochocientos ochenta y nueve al noventa votado por el Ayuntº en Sesion de veintidos de Abril del año corriente y expuesto al publico por termino de quince dias en la forma prevenida por el articulo ciento cuarenta y seis de la Ley Municipal vigente, sin que, contra el mismo, se halla presentado reclamacion alguna.

Discutido detenidamente cada uno de los articulos y relaciones que comprende dicho Presupuesto, y encontrandolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion Municipal, asi como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se acordo por unanimidad prestarle aprobacion, quedando en su consecuencia fijado el total de gasto, en doscientas veintiocho mil setecientas cincuenta y cinco pesetas y una peseta y ochenta centimos, y el de ingresos en do-

cientas sesenta y nueve mil setenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos.

Y dos fines de acordar que el precedente presupuesto de referencia se remita al Ilmo Sor Gobernador Civil de la Pra á los efectos prevenidos por la Ley se ha levantado la sesión firmando este acta los Sres Concejales de que yo el Secretario Certifico

Miguel Luque

Jacinto Cobos

Agustín Dominguez

Jose de la Cova Garcia

Manuel Rubio

Pedro Cera

Antonio Corte Ruiz

Matías Molina Ordoñez

Fran.co Sanchez Granado

Rafael Gonzalez

Leyó por Dn José Santiago Lopez, Pedro Lopez Nicolás, Francisco Cortés Gonzalez y Dn José Alcalde Gomez que no sabe y firman,

Rafael Gonzalez

Ante mí

Lopez

Sesion ordinaria de veintinueve de Mayo de mil ochocientos y noventa =

Asistentes. D. Manl Lopez Pte
D. Luis Bueno,
Dn Nicolas Cabello,
D. Jose Rivas.
D. Jose Ruiz
D. Garcia Vallejo,
D. Manuel Bueno,
D. Miguel Lopez
Secretario.
D. Jose Garcia.

Abierta la sesion a las doce del mismo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Lopez de la Cruz y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Examinadas, examinadas y aprobadas las cuentas siguientes fue ordenado su pago:

D. Martin Lopez en dos recibos	1ª	95 Cts
D. Manuel Lopez Barranco en 2 recibos	11ª	25 Cts
D. Pablo Caballo	n	100 Cts
D. Martin Lopez un recibo	5ª	n
D. Miguel Gonzalez Pla dimelos	6ª	25 Cts
D. Jose Rodriguez un dos recibos	6ª	n
D. Bartolome Prado en 2 d	63ª	n
D. Andres Guerrero un recibo	22ª	50 Cts
D. Felipe Santiago	7ª	75 Cts
D. Antonio Caballo	11ª	

Vista la instancia de D. Manuel Cobos Gomez de ve-

Madre C.ª Fuente
D.n Manuel Cobos pide permiso para introducir el excusado de la casa tienda C.ª Fuente en aquella

cino de este pueblo en la que manifiesta que habiendo ya necesidad de construir el excusado y vertedero de aguas sucias en las habitaciones que ocupa la tienda de D. Eduardo Lopez en la Calle de la Fuente de esta poblacion y cuya casa como vecino de dicha Calle tiene satisfecho para tener derecho a introducir aquel en la madre comun de la misma pedia el permiso necesario para poder hacerlo en la forma correspondiente ofreciendo la gasta que sea necesario de dicha Calle con dicho objeto, el objeto tenido en cuenta que efectivamente el recurrente tiene satisfecho la cuota que le señalo al construirse dicha madre para adquirir el derecho a hacer una acometida de agua y luces y excusado a la misma acordo otorgarle la licencia que interesa para que pueda practicar las obras necesarias al objeto que expresa debiendo hacerse aquellas en buenas condiciones y con la intervencion de la Comision municipal de obras.

Seguidamente se procede por la Comision

Municipal de abastos de esta la siguiente moción.

Plaza de Abastos. Supresion de los actuales puestos de revendedores, y colocacion de casetas para este objeto.

"Estando reconocido por todos, y desde hace imposibilidad por hoy de hacer una plaza de abastos, la necesidad de mejorar los puestos permanentes, de revendedores que existen en esta plaza de verdejo de la misma, debiendo á ello la limpieza, salubridad y buen aspecto de que hoy carecen por completo quizá con perjuicio de la salud pública, la Comision Municipal de abastos, que suscribe, considera una obligacion ineludible que se ponga termino á tal estado de cosas procurando desaparecer los actuales insalubres puestos, sustituyendolos por casas de madera como el modelo adjunto, uniformes en su estructura y ornato, donde con todos aquellos requisitos, se expendan y guarden los artículos, puestos á la venta estos mismos, demostrando con ello, que miramos con el interes que se merece tan importante servicio. La manera de realizar esta mejora, creen haberla hallado los que suscriben sin perjuicio para los intereses Municipales, constituyendose las siete primeras con los fondos que estan prontos, á facilitar las personas que las adquieren; y las restantes hasta el numero que se crea conveniente con la garantía del Ayto. hasta tanto que sea abonado su importe, por los que las soliciten en esta forma y modo que mas convenientes juzgue la Corporacion, dentro de lo exclusivo con facultad que le concede el caso 5º del artº 72 de la Ley Municipal vigente. Verdaderamente que todos quisieramos una mejora completa en este servicio y en armonía con la importancia de la poblacion, como tambien el que el lugar de este emplazamiento fuera un punto aceptado por todos y unanimidad; pero no habiendolo, hallo hemos de sacrificar algo temporalmente, tomando lo posible y hacedero en ambos sentidos; y de

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.091.471

aquí el considerar necesario el establecimiento de dos casetas; y el sitio de las mismas el que hay en la fachada de la Casa Ayt.ª y trasparda de la vieja de la plaza que da frente á esta. Si esta moción mereciera la aprobación del Ayt.º habríamos realizado entre todos una mejora importante en este Barrio, para lo cual tenemos el honor de presentar dicha moción para la resolución que el Municipio crea de su agrado. Marín, veinte de Mayo de mil ochocientos noventa. Agustín Conmigo Nicolás López. Ramón González. Luis García

Abierta discusión sobre la anterior moción una vez aceptada, el Sgnt.º declaró suficientemente discutido el asunto acordando en su virtud por unanimidad aceptar en todas sus partes la moción presentada por considerarla útil y necesaria en esta población y en su virtud que se dé comienzo á la construcción de las mismas bajo la dirección de la Comisión municipal de abastos, á lo cual se le da un voto de confianza para que resuelva con el mejor criterio que le sea posible todo cuanto se relacione con esta mejora en unión del Sr. Alcalde y debiendo quedar consignado que las casetas que se construyan bajo la garantía del Sgnt.º por no satisfacer su importe en el acto los que las adquieran, quedan estos obligados á abonar á aquella Comisión veinticinco Céntimos de peseta cada día hasta extinguir ó pagar lo que valiese debiendo también abonar al rematante el arbitrio municipal de ocupación de la vía pública y quedando relevado de la obligación que tienen hoy de abonar un cuarto diario al Pregonero por cada puesto desde el día que las abran al público.

Arriendo de Consumos

Proposicion q/ hace Dn Andres Gurman para los años 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Por el Sor Alcalde se dio cuenta de la proposicion suscrita por D. Andres Gurman, por la cual ofrece cien mil cincuenta y cinco pesetas por el arriendo de los derechos de Consumos y de este Pueblo en cada uno de los tres años por que se arrienda, de lo cual queda enterada la Corporacion ordenando se conserve aquella para presentarla en el acto de la subasta.

Reparto vecinal de 1888 á 89.

Estado de lo recaudado y del descubierto hasta hoy.

Tambien se presento la nota que tenia prevenida el Sor D Joaquin Ruiz Bueno Recaudor de este Repart.to de 1888 á 89, y por ella se vio que de las 31430 pts y 76 cts que importo aquel, se habian cobrado hasta 20 del corr.te 13651 pts 96 cts quedando aun por recaudar 22478 pts 90 cts acordando se active esta recaudacion, inmediatamente que comiencen á tener trabajo los braceros parados hasta aquí por consecuencia del mal tiempo que hemos experimentado.

Reparto de 1887 á 88

Que se presente nota de lo que ha cobrado y quedacion á pagar.

Por el mismo Señor Concejal se interesó del Sor Presidente la presentacion para la sesion inmediata de otra nota igual á la anteriormente presentada relativa al Repartimiento de 1887 á 88 lo cual quedo acordado.

Obra de la Audiencia y Carcel vieja. Su aprobacion y orden de pago.

Seguidamente se presento por el Sor Alcalde la cuenta detallada de lo que han costado las obras mandadas ejecutar por el Sr.r Ingeniero como necesarias en el despacho de la Audiencia y sala Audiencia de la Carcel, y que ascienden la primera á trescientas sesenta y dos pesetas y treinta y ocho centimos, y la segunda á sesenta y ocho pesetas y cincuenta centimos, ó sea una peseta y sesenta y dos centimos menos en la primera y una con cincuenta en la segunda que lo presupuestado y aprobado en sesion de veintitres de Marzo ultimo, la cual fue aprobada, acordando en su virtud que se paguen dichas cantidades del Capitulo de Correccion publica á que corresponden los gastos formalizando para ello los oportunos

nos librami entos.

Feria de San Bartolome. Estado de sus productos y gastos en 1887 a 88 88 a 89 y 89 a 90

Presentado el estado que relativo pedido representa los ingresos y gastos habidos en dicha feria de San Bartolome de los años de 1887 à 88, 88 à 89 y 89 à 90 la Corporacion quedo enterada ordenando que por la Comision del de 1887 à 90 se entregue los justificantes de dho gasto y del mismo, y visto de que se formalice en seguida la correspondiente cuenta y se pase el correspondiente Cargaremo de ingreso.

Carniceria publica Acuerdo sobre reforma en el local. y puestos de venta.

Hecho presente por el Sr Presidente el mal estado en que se encuentra el local de la Carniceria publica frente al Mat. de esta poblacion, y la absoluta necesidad que hay de procurar el mejoramiento de aquel, dotando al mismo de los elementos de limpieza è higiene y comodidad que como tal debe reunir, el Ayunt.to abundando en las mismas ideas que la presidencia por contarle la Cartera de lo especial, acordo por unanimidad conceder un voto de confianza al Sr Alcalde y comision de obras para que hagan ejecutar todas las obras que comprende el proyecto y presupuesto presentado en este acto con aquel fin pues para ello le prestan su aprobacion y ordenan el pago de las mismas.

Tajones de la Carniceria Su traslacion à otro punto interin dure la Obra en la Carniceria

Teniendo en cuenta la Corporacion la imposibilidad que existe de que durante la obra que ha de hacerse en el local que hoy ocupa la Carniceria de esta, pueda usarse los tajones en que se expende la Carne continuar haciendolo dentro de dicho edificio, se acordo autorizar à la Comision de abastos para que designe el lugar que han de ocupar los mismos mientras dure aquella.

Hacienda y Diputacion Pago à cuenta de la mensualidad de Mayo 1890

Tambien acordo el Ayunt.to que por el Sr Alcalde se ordene el ingreso en Hacienda y Diputacion de el Cupo de Consumos y repartimiento provincial que corresponde hacer en el presente mes de Mayo, à fin de que dichas obligaciones queden satisfechas hasta fin del corriente.

Seguidamente se presento y aprobo la distribucion de fondos de este Ayunt.to para

el mes de Junio proximo en la forma siguiente.

Capt° 1°	Sueldos del Ayuntamiento	1499 p 25 ds
Capt° 2°	Policia de Seguridad	243 p 33
Capt° 3°	Policia Urbana y Rural	1373 p 75
Capt° 4°	Fiest publicas	1745 p 10
Capt° 5°	Beneficencia	443 p 05
Capt° 6°	Obras publicas	570 p 83
Capt° 7°	Correccion publico	801 p 19
Capt° 8°	Cargas	7531 p 19
Capt° 11°	Imprevistos	133 p 33.
	Total	14344 02

Tambien se acordo se pagen como partidas y en cuenta cualquiera á Manuel Lugue como perito del recaudo hasta de su sueldo para el cuarto de otoño vencido desde 9 de octubre al 22 de Mayo corriente.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firmaron los Concurrentes de que yo el Sec° Certifico.

Manuel Cabrera — Lamenegra

Ruiz Bueno — Garcia

Manuel Rubio — Lugue

Lopez Gimenez — Torres — Moreno

Tomé Garcia

Manuel Carnero

Sec°

N.0.091.475



sion extraordinaria de veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa celebrada por el Ayuntº y contribuyentes asociados nombrados al efecto, para acordar los medios de realizar el Cupo de Consumos de esta Ciudad en el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, por no haber habido licitadores en la 1ª verificada el dia diez y siete del corriente y año.

S.S Asistentes.

S.S Asistentes — En la Ciudad de Martos, á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa se reunieron en esta Sala Capitular precia citacion siendo las doce de su mañana y bajo la presidencia del Sor D. Manuel Lopez de la Torre Alcalde de Pnt. de ella, los SS Concejales que al margen se espresan asistiendo tambien los SS contribuyentes asociados designados en la debida antelacion en numero igual al de Concejales de que consta este Ayuntº segun el acta de la anterior la cual fue aprobada y firmada.

Acto seguido, y en virtud de haberse declarado abierta la sesion por haberse reunido mayoria y por el Sor Presidente se manifestó que el objeto de la reunion era cual la papeleta de citacion decia, acordar el nuevo medio de cubrir ó realizar el encabezamiento de Consumos de este pueblo en vista de no haber habido postor en esta primera subasta de arriendo celebrada el dia diez y siete del corriente, y que antes que termine el ejercicio pueda resolver lo conveniente en este asunto.

Enterada la Corporacion de lo espuesto por el Sor Presidente, y estimando que se encuentra la presente junta obligada por el Reglamento vigente de Consumos (obligada) á adoptar un nuevo medio para ver

lizar dicho encabezamiento, pudiendo elejir el de la administracion Municipal antes de adoptar el de la segunda subasta, despues de una detenida discusion se voto y acordo por unanimidad lo siguiente.

No admitir en modo alguno el medio de la administracion Municipal.

Proceder al arriendo en una segunda subasta publica de todos los derechos y recargos Municipales de los articulos de Consumo de esta poblacion y su termino tan solo para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, sirviendo de tipo para ella el mismo del de el dia diez y siete del cor.te ó sea el de doscientas nueve mil seiscientas noventa y nueve pesetas y tres ce centimos, pudiendo admitirse postura en esta por las dos terceras partes de dicho cupo.

Tambien se acordo por unanimidad aprobar el Pliego de Condiciones que rijio en la 1.a subasta para esta segunda con las alteraciones siguientes.

Que la fianza en fincas, queda reducida á veinticinco mil pesetas de las cuarenta mil que aquel tiene.

Que el Ayunt.o se reserva el derecho de poder aceptar como garantia del arriendo cuando lo crea conveniente, un fiador que presente el rematante, siempre que este reuna las condiciones que el Ayto. necesita para quedar garantizado en el apuntado arriendo de Consumos.

Y por ultimo acordo tambien por unanimidad señalar el dia doce del proximo mes de Junio del año cor.te de doce á dos de la tarde para celebrar esta segunda subasta, cumpliendose en su publicacion con todo cuanto esta prevenido en la Ley.

Con lo cual se dió por terminado el acto

firman los S.S concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Lopez — Luis García Ramos Lourido

Joaquin Reis Bueno

Agustin Lorenzo — Manuel Rubio

Nicolas Lopez — Miguel Lugris

Manuel de Lorenzo

Manuel Romero

Jose de la Torre García

Luis Bouzo

Rafael Briones

Luis de Tuba

Fran.co Ortega

Fernando Lopez

Jose Martinez

Fran.co Castellano

Manuel Couto

Jose Couto

Jose Couto

Jose Martinez

Ausentes

Dn Manl Lopez Pte
" Lorenzo
" Contreras.

Sesion ordinaria de cuatro de Junio de mil ochocientos noventa.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Manl Lopez de la Torre, y asistencia

lizar dicho encaberamiento, pudien
la administracion Municipal ante
dela segunda subasta, despues de
dicacion se voto y acordo por una
siguiente.

No admitir en modo alguno el
ministracion Municipal.

Proceder al arriendo en una sesi
publica de todos los derechos y rea
de los articulos y de Comunes de esta
un termino tan solo para el año e
mil ochocientos noventa al nove
biendo delifio para ella el mism
diez y siete del corte ó sea el de dos
mil seiscientas noventa y nueve
ce centimos, pudiendo admitirse pr
por las dos terceras partes de dicha

Tambien se acordo por unanimida
pliego de condiciones que rigio esta
ra esta segunda con las alteraciones siguientes.

Que la fianza en fincas, queda reducida á veinti
cinco mil pesetas delas cuarenta mil que aque
bieron.

Que el Ayuntº se reserva el derecho de poder acep
tar como garantia del arriendo cuando lo crea con
veniente, un fiador que presente el rematante, siem
pre que este reuna las condiciones que el Ayto
necesita para quedar garantizado en el espresado
arriendo de Comunes.

Y por ultimo acordo tambien por unanimi
dad señalar el dia doce del proximo mes de Enero
del año corte de doce á dos de la tarde para ce
lebrar esta segunda subasta, cumpliendose en
su publicacion con todo cuanto esta prevenido
en la Ley.

Con lo cual se dio por terminado el acto

que firman los Sres concurrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico.

Manuel Lopez — Luis García — Ramon Lourido

Joaquin Ruiz Bueno

Agustin Lourenzo — Manuel Rubia

Carlos Lopez — Miguel Lugris

Manuel de Lorenzo

Manl. Muñoz

Jose de la Torre García

Franco Pita Pazos

Manuel Carnero

Luis Cano

Juan Bautista Varela

Rafael Briones

Manl Couto

Luis de Tuba

Juan Lopez

Franco Ortega

Jose Couto

Jose Martinez

Fernando Lopez

Sesion ordinaria de cuatro de Junio de mil ochocientos noventa.

Asistentes

D. Manl Lopez Pte — Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manl Lopez de la Torre, y asistencia

" Concejos

" Y Contribuyentes.

P. Torre Torres. M. Bueno. M. Luque. N. Lopez M. Torres Ruiz. A. Merino. L. Garcia. J. Martz. J. Ruiz Bueno.

cia de hoy S. Concejales que al margen se expresan, fue leido el acto de la Anterior, aprobada y firmada.

Por los S. que componen la Comision de la feria de San Bartolome de 1889 se manifesto que querian que contara que inmediatamente despues de terminada aquella, y al hacer entrega en la depositaria de los fondos recaudados, lo hicieran tambien de los productos de los gastos hechos en la misma, en la seccion correspondiente no comprendiendo ninguno en su poder, debido por lo tanto obrar esto en Depositaria, acordando en su virtud se libren y presenten con el comprobante correspondiente.

Por el Sr Alcalde se manifesto que se habian remitido ya a este Ayuntamiento por el Sr Gobernador Civil los presupuestos municipales adicionales de 1889 a 90 y ordinario de 1890 a 91 debidamente aprobados, de lo que quedo enterada la Corporacion.

Seguidamente se presentaron y aprobaron y ordeno el pago de las cuentas siguientes.

A Diego Olmo y Martin Lopez	2 pts
A D. Fran.co Viuda Campos	5 pts 25 cs
A D. Agustin Balboa Lolo	281 pts 75 cs
A Jose Rodriguez	3 pts
A Amador de la Fuente	44 pts 50
A D. Amador Dorado Martinez	25 pts
A mismo por la Carcel	18 pts 87
A mismo en suspenso hasta ver si se hagan cargo de ello	17 pts 25 cs
A el espresado Senor exAlcalde recivos	19 pts 50
A Jose Gomez Calle Carniceria anyd.o	41 pts 87
A el mismo anyd.o de S. Pedro	29 pts 36
A el espresado segn.o anyd.o de Lope	9 pts
A Ant.o Tomaso Obra Carcel	380 pts 31
A mismo y Ignacio Torres por d	342 pts 80

N.0.091.466



A Antº Caballo en dº ——— 19ᵖˢ 50ᶜˢ
A Antº Carazo ——— 2ᵖˢ 50ᶜˢ
A Antº Damaso ——— 00 50ᶜˢ
A Dᵒˢ Jose Rubio ——— 6ᵖˢ
A Silvestre Cardenas ——— 37ᵖˢ 50 ᶜˢ

Se acordo que cuando se manden las cuentas de los Hospitales mensualmente que venga en ellas especificado los enfermos que han sido en el anterior procedentes del perro-canil y que estancias han satisfecho, cuyo mes anteriores y cuyo subsecivo.

Visto la instancia de Ygnacio Garcia Nuevo por la cual solicita licencia para establecer en la plaza de abasto, de esta un puesto de venta de Carnes y aves, el Ayt acordo concederle la que solicita, pero solo para aves, y sugetandose á las Reglas y lo Comision municipal de abasto, le fije).

Dado cuenta dela Communicacion y Circular del Sr Gobernador Civil dela Pro relativo al establecimiento en esta de Campo por de experimentacion agricola, el Ayt ordeno que se este á lo acordado en sesiones anteriores sobre este punto puesto que existen las mismas razones para no poder establecerlo.

El Agente quedo enterado de que el edicto para la segunda subasta de los derechos de Consumo de esta poblacion pᵒ el año economico de mil ochocientos noventa á noventa y uno habia sido publicado en el Boletin Oficial de la Pro de hoy del corrt.

Por el Sor Alcalde se manifestó á la Corporacion que no habiendose presentado postor alguno en el acto de la primera subasta del arbitrio municipal de la medida de aceite propia de este Municipio y de uso voluntario para el ejercicio de 1890 á 1891 por el tipo en que salió, se estaba en el caso de acordar lo que se creyera mas conveniente, como asimismo respecto de los derechos del arbitrio municipal de la alhondiga y medidas de granos, tambien propia de este Municipio y de uso voluntario para el espresado ejercicio por no haber habido tampoco postor en dicho dia; abierta discusion sobre ambos particulares y despues de declarar suficientemente esclarecido dicho asunto, se acordó por unanimidad, reformar los tipos en que han de salir nuevamente á publica licitacion estos arbitrios fijando el de la medida de aceite en veintitres mil pesetas; y el de la alhondiga y medidas de granos en cinco mil pesetas, debiendo servir para ellas los mismos pliegos de condiciones que regieron en la primera celebrada y señalando en ambas para la nueva primera subasta el dia quince del corriente; y para el segundo con mejora del tres por ciento de veintiseis del presente mes de Junio y en ambos á las doce de la mañana en esta Sala Capitular publicandose los debidos edictos anunciando las subastas citadas, debiendose poner en cada uno de sus respectivos espedientes certificado de este acuerdo en relacion bastante á que surta los efectos debidos.

Por el Sor Alcalde se ordenó al tres dia se lectura de la proposicion que han presentado Dn. Cayetano Manuel Galvez, Don Cayetano

Rafael Vera, Rafael Marin, Franco Santiago, Miguel Beltran y Manl Cuesta referente á ofrecer al Sr. Conde cinco mil pesetas por el arriendo de los derechos de arbitrio municipal de la alhondiga y medida de grano en el año economico de mil novecientos noventa á noventa y uno, y enterado de ello la Corporacion acordo por unanimidad admitir dicha proposicion, ordenando que en el dia de la primera subasta que deba de hacerse de este arbitrio, se anuncie como primera postura lo anteriormente aceptado, continuando la licitacion llamando nuevas posturas segun practica, y pasó el concepto de oficio.

Hecho presente por diferentes Sres Concejales el mal estado en que se encuentra la tapia que cerca un corral de Dª Leonor y Dª Milagros Sotomayor Mantilla en la vega lindante con las Casas que en dicho sitio poseen las espuestas Sras, se acordo, por cuanto es cierto lo que se dice que se ordene á las dueñas su inmediata composicion para evitar cualquiera desgracia que pudiera ocurrir en atencion á que la espuesta pared da á la via publica.

Teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra parte del empedrado de las Calles Trabesia de Huertas, Peña, Pastrana y Campanario alto, se acordo se proceda inmediatamente á la recomposicion de los desperfectos que en aquella halla y muy especialmente en la primera.

Tambien se acordo el pago de seis haberes á los empleados municipales correspondientes al mes de Mayo ultimo espidiendose las correspondientes nominas para su pago.

No habiendo mas asuntos de que

tratar se dio por terminado el acto que firman los SS concurrentes de que yo el Sto Secretario

Contreras
Gonzalez
Lopez Jimenez
Contreras
Sant. Bueno
Lugue
Torres
Ruiz Bueno
Manuel Barrero
Sno

Sesion ordinaria de once de Junio de mil ochocientos noventa.

SS asistentes.

D. Manl Lopez Pte
Ruiz Bueno.
Torres Ruiz
Lugue Lopez
Merino Bueno.
Gonzalez Santos.
Contreras Cabrera
Lopez Jimenez
Contreras.
Torres Garcia

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manl Lopez de la Torre y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior aprobada y firmada.

Seguidamente se presentaron aprobaron y se ordeno su pago de las cuentas siguientes.

A D. Manuel Torres ——— 8 P. 98 d
A Nupino. 15 pts.
A D. Fauo Diaz Gomez alumbrado de Julio y Agosto de 1889 que tenia en deposito como garantia del arriendo del alumbrado publico de 1889 á 90. y ademas el del mes de Junio de 1890 como fue dejo pagado todo el citado ano economico — 997 pts 91.

N.0.091.467



A Bartolome Bravo ——— 15 p.s
A D Juan Acosta, D Manl Torres Mar
tin Lopez y D Juan Caballero ——— 73 p.s 76.
A Mador Chamorro en tres recibos — 18 p.s 80 d
A Juan Caballero del Carro ——— 2 p.s 60 d
A Felipe Santiago ——— 179 p.s 38
Al mismo individuo ——— 157 p.s 62 d

Dada cuenta dela Circular dela admon de propie
dades, dela Ira trasmitiendo la dela Direccion general del
ramo por la cual ordena que en un plazo de tres
dias se remita un estado de todos los terrenos que
existan en este termino Municipal procedentes de pro
pios ó del Comun que no se hallan cedido consignan
do sus cabidas, valor en venta y renta y causas que
hayan impedido su enagenacion, el Sr.te acordo se
cumpla dicho servicio segun se interesa, con los datos
que puedan remitirse en estas oficinas.

El Sr.te acordo se proceda a el arriendo por
medio de subasta publica del petroleo, aceite de oliva
p.a el faros de mano de los serenos, y tubos y torcidos
del alumbrado publico de esta poblacion para el
año economico de 1890 á 91 bajo el tipo y condicio
nes que habiendo aprobadas cuenta tenion y que van
unidas al exp.te, señalando p.a la 1.a subasta el dia
quince del cor.te y para la segunda el 25 del mismo
ambas á las 12 de un mañana en esta Casa Capitu
lar.

Por D Joaquin Ruiz Bueno se intereso que por
la Secretaria se busque y presente tan pronto

se pueda una nota de las redenciones que se han hecho de terrenos de propios que estan liquidadas y convertidas por la Hacienda

Ademas intervino y asi se acordo por la Corporacion que se ponga en el descubierto de las dos derramas ultimas y que se saque el descubierto general para apremiar a todos los deudores de ellas, desde 15 de Julio inmediato en adelante

Tambien rogo dicho Señor al Sor Alcalde que ordene en forma que sea mas conveniente se castigue a los niños que arrebatan violentamente las flores de la Cabera a las personas

Por el Sor Alcalde se dio cuenta del estado en que se encuentra en sus ingresos para con este Ayuntº el arriendo de Comunes, del cual resulta que debe hasta hoy aquello 976 ps y 30 cent despues de haberse agotado el deposito que tenia hecho: enterado el Ayuntº acordo, en vista de las ofertas de ingreso que tiene hecha, el Sor Guzman, no tomar mas acuerdo por hoy, que el de que por el Sor Alcalde se le exijan nuevos ingresos para que baya al dia el citado arriendo en sus pagos.

El Ayuntamiento acordo aprobar definitivamente el padron de pobres que se ha hecho por las respectivas comisiones, para la asistencia facultativa gratis de aquellos y sus familias, acordandose asimismo que en virtud se repartan los cedulones a las (familias) que han sido declaradas con derecho a beneficio, abonandose a los Sres facultativos la consignacion que tienen fijada en el presupuesto de 250 pesetas a cada uno por estos servicios y los de reconocimiento en la quinta de que asi se espresa

Visto la sut.ª de D.ª Desiderio Moreno representa
que se le anticipe alguna cantidad por el Ayt.º y á cuenta
delas Costas que debengue en las ejecuciones que siga
para descontarlo con lasque luego cobrado, el Ayt.º
acordo que por el Dep.to se presente una nota
detallada de todas las cantidades que aquel
tiene recibidas del Ayt.º como anticipo, y las
que tiene entregadas para descontar, en vista de
lo que se acordara.

Por conmutacion de haber cesado en el car
go de enfermero de San Juan de Dios y Pablo Espi
se nombro cuenta dho para el mismo á Lucio Espo
sito con igual sueldo y obligaciones.

Asimismo se acordo se haiga un debi
lo inmediatamente dela fabrica de fundicion
de hierro de San Clemente, Cuatro columnas ó Can
delabros con una buena farola y deposito para
luz de los llamados Mosquitos, asi que otro
farol de Boquilla de 4 luces para colocarlo
al lado dela fuente de la Cara, y las primeras
con destino á los cuatro angulos del paseo de
la plaza.

Seguidamente el Sor Alcalde dio cuenta de las com
pensaciones q.e habia hecho la Hacienda siendo estas las
siguientes =

Operacion del agente del Ayt.º en 30 de Mayo ultimo
Por importe del recargo delas cedulas personales de
1889 a 90 ingresadas en el Tesoro que abona de admon
y que asciende á 2018 pet.s 25 cts.s

Por lo ingresado en dicho fecha por comun y ceñidos
de 1889 a 90 N.º 99 fecha 30 Mayo 1890 — 1816,43
Y por el 10 % de administracion de patentes y delas 2018 pts
y 25 cts q.e se abonan por varios municipales y cedulas 89 a 90
ingresadas en el Tesoro segun carta de pago N.º 798 de 30 de
Mayo de 1890 — 201 pts 82 cts cuyas ambas partidas
hacen lo de las 2018 pts y 25 cent.s cobrados.

Operacion hecha en la Caja provincial en 30 de Mayo de 1890.

Cargo = por el importe del cuento de bagages servidos por ed mismo anulado de 1887 a 88 ——— 750 Ced.
Sobrante de id de 1888 a 89 ——— ——— 137,63 "
que hacen un total de 213 p. 13 cent.s
Ademas por lo cobrado de id del 1.er Trim.te de 1889 a 90 Libt.a nº 1232 de 29 de Mayo 1890 ——— 124,50
que hace un total ingreso de 337 p.s 63 Cs
Data = Ingresado por cupo provincial de 1882 a 83. por cuenta de la 5.a parte, nº 681 fecha 29 de Mayo de 1890. ——— 213,13
Por id id de 1889 a 90 nº 683 fecha id 124,50
que hacen un total de 337 p.s y 63 Cs iguales al lo cobrado.

Otros ingresos = Cobrado de lo adeudado 44 p.s y 63 Cs. del importe de los suministros de Marzo de 1890 aplicado dicha cantidad consumos y cereales de 1889 á 90.

Ademas 959 pes.s 26 Cs de recargo municipal sobre territorial en la forma siguiente = 899 p.s y 34 Cs. del ejercicio de 1889 á 90 y 59 con 92 de industrial del dicho año, cuya cantidad se aplicó á encabezamiento de consumos de 1889 á 90. segun carta de pago espedida en 30 Abril 1890.

Y ultimamente 433 p.s 76 Cs de recargo municipal en la forma siguiente = 252 p.s 51 Cs de 1888 á 89 y 181 con 25 de 1889 á 90, habiendo sido aplicadas ambas cantidades á pago de encabezamiento de consumos de 1889 á 90.

Cobrado el importe acordo se haga entrega en Caja de las oportunas libramientos por mandatos y cargaremes y certificados de pagos y libramientos segun lo prevenido.

Con

N.0.091.468





No mas[illegible] por terminado el acto que firman los Sres Concejales de que yo de fee con testimonio

Nicolas Lopez — Jaunto Covo

Rubio — Concejal

Garcia — Torres Ruiz — Vicente Garcia

Ruiz Bueno — Contreras

Sotomayor — Lugue

Manuel Romero

Sesion ordinaria de diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa

Asistentes
D Manl Lopez Pte
" Nicolas Lopez
" Jaunto Covo
" Manl Ruiz
" Agustin Conmenga
" Luis Garcia
" Manl Torres
" Manl de la Torre
" Ysag Ruiz Bueno

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan fue leida el acta de la anterior aprobada y firmada.

Seguidamente se presentaron y aprobaron y se ordeno el pago de las cuentas siguientes.

A Jose Rodriguez ——— 3 pesetas

A el mismo la parte que corresponde al Sor en los cinco bagages menos

" Juan Contreras.
" Miguel de Luque
" Rafl Sotomayor.
" Juan Lopez

ver y dos mayores pr la Guarda de Civil
a Torredelcampo ——— 11 p So.
Al mismo por la parte que le corresponde
al Ayto del Caballo mayor para conduc
cir efectos del 3r deposito de cementerios p
Jaen ——— 2 p 62
Al mismo por la parte que le corresp on
de al Ayto en el bagage menor para la con
ducion de efectos de la parada de cemen
terios a Jaen ——— 2 p 25 d
A Diego Olmo ——— 2 p So d
A Bartolome Bravo ——— 2 p So d
A Pablo Cazalla ——— " 100 d
A Antº Martinez (fontanero) ——— 18 p So
Al mismo sugeto ——— 24 p So
A Franco Molina Luque (Vinuelas) 15 p
A la Superiora Sta Juana de Dios de Mayo 291 p 74 d
A Antº Caballo en 2 recivos ——— 13 p So c

El Ayuntº quedó enterado de que los ingresos habidos en el Cementerio por derechos de licencia de enterramientos en nichos y depos to de cadaveres durante el mes de Mayo de 1892 habia ascendido á diez y ocho pesetas, las cuales habian ingresado en la Caja municipal por tar garame y Carta de pago, todo segun le resulta con el estado que ha precedido dicha Junta y que haquedado aprobado.

Tambien quedó enterada la Corporacion del contenido de la Carta de el Ingeniero Dn Alexandri, por la cual manifiesta que los daños causados a varios particulares de este pueblo por el movimiento de terrenos habidos en el terraplen de las quebradas, serán incluidos en la consignacion del mes de Junio para su abono.

Acto seguido se leyó la instancia de Manuel Cerrado Burgos

de estos vecinos, por el cual solicita se le conceda terreno bastante en el Cementerio Católico de este pueblo para edificar seis nichos con destino á sepultura de los individuos que de su familia mueran, el Ayuntº acordó pase esta instancia á la Comisión de Cementerio á fin de que informe lo que proceda, devolviéndola para recaer sobre esta petición.

Vista la instancia de Antonio Villar Torre de estos vecinos por la cual, interesa que el Ayuntº con los antecedentes que juzgue necesarios se sirva declararle sobre absolutamente comprobes, requisito que le es necesario para su entrada en el Hospicio de la Capital; haciendo atensión á esta declaración á sus hijos José, Antonio, Gregorio, Dolores y Franco que también lo son y no pueden mantenerlos, y cuyo extremo también ha de probar para gozar de aquel beneficio, espidiéndosele Certificado del acuerdo que recaiga, el Ayuntº, por cuanto le consta de un modo cierto la suma pobreza en que se encuentra hace muchos años el peticionario, su abanzada edad e imposibilidad física, y la pobreza en que también se encuentran sus hijos José, Antº, Gregorio, Dolores y Franco Villar por cuyo motivo no pueden sostener á su padre acordó declarar pobre de solemnidad á el Antº Villar Torre para los efectos que solicita, ordenando que por el Sro de esta Corporación se le espida en papel de pobre el correspte Certificado de este acuerdo.

Por el Sr Alcalde se dio cuenta de que había sido cumplimentada la orden de la Dirección gral de Propiedades y el acuerdo del Ayto referente á la remisión del estado que aquella pide sobre los propios que hubiere en este término, con su cabida, valor en venta y renta, y causas por los cuales no hubiesen sido arrendados, todo lo que resultaba detallado del citado estado que fue leído en el acto y aprobado por el Ayto, el que quedó enterado también de que

no se había podido fijar valor aproximado en
" guero a las fincas, en atención a que se dedicaría
" el primitivo y el de hoy, por su gran importancia
" en difícil, largo y costosísimo el conocerlo.

Dada cuenta de encontrarse terminados y en sustanciación los expedientes de arriendo de los arbitrios municipales para el año económico de 1890 á 91 de los puestos de la vía pública, el de los pesos pesas y romanas del Ayto; el de las aguas de riego de la Malera y Molinos; el de la casa calle Gracia, primera casa de frente esquina á la anterior y segunda de dicho frente esquina á la de Colorados, así que, la primera y segunda de esta última calle, fueron examinados por el Ayto; y encontrados arreglados á las disposiciones legales, los pliegos se aprobaron por unanimidad, acordando que dentro del término de quinto día constituyan todos las obligaciones de garantía correspondientes, poniendose certificado de este acuerdo en cada expediente.

El Ayuntº acordó que se pague dentro del presente mes y si fuese posible antes, de ser autorizado para atender las indicaciones del Sor. Delegado de Hacienda y Vice presidente de la Comisión Provl, el completo del contingente Provl de este ejercicio aunque el de Consumos á la Hacienda y el de Ins. pública á la Caja especial del ramo.

Dada cuenta de la inst. que dirige á este Ayuntº D. Ramon Garrido Montero, portador del manifiesto, y laborando y durante de residencia en este pueblo vecindomicilio en la puerta Baeza y adquirido por tanto derecho á ser incluido como vecino en el padrón de este, acto seguido se acordó, el Ayto acordó, teniendo en cuenta el dicho Señor es vecino de Valdepeñas de Jaen, que la Ley prohibe serlo en mas de un pueblo, y que puede optar por la vecindad en el que elija,

Dada Cª de Sª de Moderna 1º de Sbre 1890

10ª CLASE-AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA DEL TIMBRE 1890

N.0.091.470

se le participe, que si prefiere la dicha, se libre Mandamiento contra brebedad posible á dicho Ayuntº Certificado de aquella Corporacion que acredite haber dejado de serlo en dicho puesto, para verificar inmediatamente acto posesion.

El Ayuntº acordo se abone á D Juan Donat las 16 ptas 50 cts de los Reditos del censo que satisface Beneficencia á la Capellania de Seises que disfruta dicho Señor y que corresponde al año economico de 1889 á 1890.

Tambien se acordo que se saque á subasta publica el arriendo del alumbrado publico en la parte correspondiente á petroleo, aceite de oliva para el faro de mano delos Serenos y tubos y torcidas q/ especifica el pliego de condiciones que queda aprobado en este acto para el año economico de 1890 á 1891 quedando acordado, que los dias de alumbrado sean tan solo diez y siete en cada mes: y los enquese saque á licitacion publica los dias 22 Junio y 3 de Julio del Corte pª la 1ª y 2ª respectivamente para la mejora del 10 %, y ambas á las 12 de la mañana en dicha Sala Capitular.

Dada lectura de orden del Sor Presidente al informe evacuado por el Caballero Regidor Sindico de este Ayuntº, respecto del examen detenido que ha hecho en cumplimiento de su deber, delas cuentas municipales de este pueblo correspondientes alos ejercicio de 1878 á 79 y 79 á 80, del que resulta encontrarse aquellas formadas con arreglo á Ley y justificadas ambas debidamente, por todos los recibos

tes se acordo, (excepto por el Sor D Joaq.n Ruiz Bueno que opino que debia nombrarse una Comision que la examinase) aceptar dicho informe en todas sus partes por conceptuarle la escrupulosidad con que lo ha ejecutado el Sor Síndico, y declarar firmadas ambas cuentas en esta forma que resultan examinadas, ordenando se expongan al publico en esta Casa por termino de quince dias para que puedan ser examinadas por las personas que quieran; despues de lo que, el Sor Alcalde convocara a la Junta Municipal para su discusion y definitiva aprobacion de ellas, que corresponde al Tribunal de Cuentas del Reino, a el que asi ahora las ha reclamado.

Dada cuenta por el Sor Alcalde del estado en que se encuentra el arriendo de Comunes en su ingreso, y visto que desde el dia doce del Corr.te mes no ha verificado ninguno, despues de una detenida discusion, se acordo que por el Sor Alcalde, D Joaquin Ruiz Bueno D Ramon Gonzalez, D Agustin Concepcion y D Manl Lopez Ruiz se tenga en esta tarde de cita una Conferencia con el arrendador ó Rematante a fin de obtener inmediatamente ingresos con que atender á las obligaciones que ha de satisfacer la Corporacion para el dia 25 del Corr.te, debiendo si esto no sucediese, y contra los deseos del Sup.to establecerse desde mañana la intervencion del arriendo con representacion del Rematante, en la forma y modo que ordenen los estados ó a objeto de asegurar la responsabilidad de la Corporacion.

Por el Sor Regidor Síndico se pregunto á la presidencia si era cierto que el oficial D Manl de Villegas terminado el arriendo que se le concedio hasta 13 de Mayo ultimo no habia vuelto a encargarse de su destino, ni hacia

tado escusa alguna de esta falta, a lo cual contesto el Sor Alcalde que efectivamente era cierto lo pregunta do teniendo noticias extraoficiales, que cuando salió de esta, lo hizo con proposito de no bolver. El Ayto en vista acordo por unanimidad y en vista de la falta cometida destituir á dicho Oficial de su cargo desde la fecha en que termino la sesion que se le concedera.

Seguidamente y por consecuencia del anterior acuerdo se pasó á votacion si se suprimia ó no esta plaza, resultando votar todos los asistentes la supresion, escepto los SS D Joaquin Ruiz Bueno y D Rafael Sobremayor, quedando en consecuencia suprimida.

Seguidamente el Sor Presidente hizo presente á la Corporacion municipal, que deseaba de que esta fuese previniendo para el desgraciado caso de que fuesemos visitados por el Colera, como desgraciadamente ya lo estan algunos pueblos de la Pra de Valencia, creia conveniente que el Ayto adoptase, no solo los acuerdos preventivos que iba á esponer, sino tambien todos los demas que como necesarios á consecuencia, presentaran los demas Señores.

Al efecto creia debian ser estos en primer termino é inmediatamente los que siguen

1º. Estar el Celador bien reconocido de la Comision municipal de abastos para que vigile que todas las frutas que se hayan de espender se encuentren en perfecto estado de madurez, cumpliendo rigorosamente todas las prevenciones que sobre este punto de salubridad publica contiene el bando de Policia y buen gobierno vigente, prohibiendo en absoluto la venta de toda clase de pescado fresco, escepto los peces en buen estado.

2º. Que los SS Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos cuiden del aseo y limpieza de las

calles, y al mismo tiempo gire las visitas domiciliarias que crean necesarias, a fin de hacer desaparecer de las casas los cerdos y demas animales q. la experiencia acredite no convengan tener, asi q. los encierros, y cualesquiera otro foco de insalubridad que encontrara.

3º Que dirija comunicacion urgente al Ingeniero Gefe de esta seccion de ferro-carril = Ingeniero de la Construccion, y al Sor. Mtro. Director como contratista de los trabajos, para que se determine inmediatamente la apertura del cauce de desagüe del arroyo de la fuente de la villa en el badillo, á fin de que desaparezca todas las q. hoy existe de agua detenida, que es una amenaza a la salud publica.

4º Que limpie inmediatamente todo el arroyo de la fuente de la villa desde el lavadero hasta el badillo, prohibiendo que en todo este trayecto vuelva a depositarse por nadie inmundicias, publicandose al efecto mi bando prohibiendolo.

Asimismo que siempre que el agua de la taza no sea necesaria para el surtido publico se dirija a la madre de la calle de la fuente para que ayude a limpiarse aquella.

5º Que por los dependt. del Juzt. se vigile y conozca las personas que entran en esta poblacion y puntos de donde proceden para tomar las medidas convenientes.

6º Que se interese del Contratista de las obras de este ferro carril D. Jose M. Casedo, de las ordenes oportunas a fin de que diariamente si es posible pase este una nota de la labor practicada, participando los braceros q. hallan recibido en sus respectivas

N.0.091.473



ciones, con los fines de donde proceden.

7º Que vigile asimismo la procedencia de las corambres que hengan a ésta para curtir aceite, participando de todo lo ocurrente de esta la necesidad que tienen de darme inmediatamente cuenta a esta Alcaldía de las q hoy lengan y su procedencia y tiempo que hace que las recibieron, asigne inmediatamente de las que esperen para tomar con ellas las medidas q le crea conveniente.

8º Y por último que por oficio se prevengan todos los Facultativos de Medicina y Cirujía de esta, que en el acto de asistir a un enfermo con sintomas sospechosos de Cólera, inmediata y personalmente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para adoptar las resoluciones q corresponda.

Conformes todos los Asistentes con las manifestaciones hechas por el Sor Alcalde, acordaron llevarlas a la practica como prevenciones a esta población, ordenando que inmediatamente que el Sor Alcalde tenga motivo para temer la Corporación de algunas tan vitales, lo haga para tomarlos acuerdos debidos y no contraer responsabilidades en materia tan delicada.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firmamos los Asistentes, de q yo el Sro Secretario.

Cobo García

Ruiz Bueno

Lugue

Sesion extraordinaria de veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa, celebrada por el Sr. Alcalde y Junta local de Sanidad, con objeto de dar cuenta el Sr. Alcalde de las medidas adoptadas por el Sr. y ejecutadas por aquel en cuanto se refiere á policía sanitaria de este pueblo.

Asistentes

D. Manl. Lopez Torre Pte.
" Isaq. Ruiz Bueno.
" Mig. Lengue Lopez
" Juan Pedro Bilardo.
" Juan Contreras 2do.
" Ramon Gonzalez Tgo.
" Luis Garcia Valejo
" Paulo Cano Gomez.
" Manl. Torres Ruiz.
" Agustin Contreras Cdo.
" Juan Lopez.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con los requisitos necesarios, á ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre, y asistencia de los Sres. Concejales y vocales de la Junta local de sanidad que al margen se expresan, fue leido el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. presidente manifesto á la reunion, que el objeto de la presente era cual la papeleta de citacion decia, el de dar á conocer en primer termino á la Junta de sanidad todos los acuerdos tomados por el Sr. en la sesion anterior, referentes á medidas de policia sanitaria en este pueblo, y á todos, que ya se encontraban cumplidos aquellos en la parte que ha sido posible, y cuidado de los que necesitan algun tiempo para realizarlos. Mas, que como base para la lectura de los periodicos las medidas de precaucion que se iban tomado en muchos puntos, y la reunion en ellos de las Juntas de sanidad, habia creido deber citar á esta sesion extraordinaria para exponer á la consideracion de todos, el caso particular en que nos encontramos, respecto de la importacion en esta de articulos de la Isla de Valencia, don

Vocales de la Junta local de sanidad

D. Manl. Torre Castellano
" Ramon Morales Lopez
" Gabriel Libano Bueno
" Fco. Mora Palomino
" Fco. Carnero Lopez Pte.

de al parecer sehá presentado el Cólera, y muy especialmente las Coranbres para el embarque de los aceites que de esta se esportan, asunto que se debe mirar se con mucha detencion por el mal que puede importar á esta poblacion, ó por el que sin razon bastante pudiera con medidas sin justificadas hacerse á los productores de este apreciable artículo: que investigado en cumplimiento del anterior acuerdo si existian ó no en esta Coranbres, há sabido que efectivamente hace algunos dias, pero dentro breves meses, se han recibido en esta Coranbres procedentes de Jaen, y que otras vengan pronto otras procedentes de provincia de Valencia: que las primeras se encuentran, parte, en la posada de Juan Lucas Abril (a) Naranjo C.a Carrera y otras de Sant.o Peres Valenzuela, depositadas en el zumor del pueblo en el Corralon de D.n Manl.o Martinez Cano en la Vega, y en su virtud, que para la consideracion de todos lo antes espuesto, para que, si juzgaban necesario ó conveniente tomar nuevos acuerdos, se hiciera sin precipitaciones, llenando en todos el gran deber que tienen de velar por la salud publica.

Enterados todos los SS Concurrentes de lo espuesto por el Sor Alcalde presidente, é impuestos por la lectura que se hizo, de todos los acuerdos tomados en la sesion anterior, estimaron, que todos ellos eran acertados, y los suficientes por hoy para atender, como medidas de precaucion á lo que las circunstancias exigen; sin embargo, que en lo relativo á venida de Coranbres del Pto de Valencia debia por esa circunstancia hacerse algo mas prudencialmente por la identidad del artículo.

En su virtud el Sor D Joaquin Ruiz Alcalde espuso, que creia debia en este punto obrarse con toda la energia posible, á fin de evitar á este

pueblo los grandes males que traería la importación por este medio de tan terrible enfermedad; y en su virtud, que propuso á la reunion, se acordase, el que las corambres que viniesen en lo sucesivo, se depositasen en el punto que se designara hoy, á una distancia conveniente del pueblo, y á dicho punto se llevasen los aceites que se vendieran, no sí, cubiertos así, y evitando por tal modo la entrada de ellos, perjuicios en la poblacion y el roce de muchas personas con ellos; pues que, si esto originaba un perjuicio relativo á los vendedores, debia no tomarse en cuenta, como el que pudiera por ello alterarse la salud pública.

Abierta discusion sobre esta proposicion, los presentes SS. hicieron uso de la palabra, para que quedara consignado, que su deseo, era como el de todos, el de anteponer á todo, la conservacion de la salud pública, pero que no viendola hoy amenazada de un modo inmediato, creian, que la medida espuesta por el Sr. Ruiz Bueno, sobre ser deficiente al objeto que se proponia, podria producir perjuicios de consideracion á este Comercio de aceites sin tocar la justificacion y fuero de donde: y como de ello SS. que habian tomado parte en la discusion, sostuviera su respectivas opiniones, el Sr. Presidente, en el deseo de hermanar los intereses de todos por hoy y en cuanto sea posible, espuso, que podia adoptarse un temperamento medio con las corambres, haciendo que las que en adelante vinieren de puntos sospechosos fuesen, sin entrar á la poblacion á un deposito que podria constituirse en el Coto de Manzanares

137

N.0.091.474





ser Como esto hago con el permiso debido, guardandolas asi todas debidas precauciones hasta el momento en que hubieran que entrar á los Muelles para el correspondiente embarque. Y como el Sor Luis Bueno considera deficiente este medio é inutiliza en el por el propuesto, se acordo proceder á la votacion de ambas proposiciones, la cual dio por resultado el ser aceptado por todos los S.S presentes la del Sor Presidente, escepto por el Sor Ruiz, quedando acordado por tanto que se den por el Sor Alcalde las ordenes oportunas para que se ejecute lo acordado.

Antes de disolverse la reunion, quedo ordenado que inmediatamente que se tenga noticia de cualquiera caso que pueda afectar á la salud publica, se proceda por el Sor Alcalde á reunir al Syt y Junta de Sanidad, á los efectos procedentes por tanto.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los S.S concurrentes de que yo el Sor Secretario

Agustin Coro

Nicolas Lopez

Luis Garcia

Agustin Dominguez

Joaquin Ruiz Bueno

Miguel Luque

Manuel de Dios

Gonzalez

Manuel Rubio

Torres

Cortes

Manuel Carmona

Sesion ordinaria de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa

Y Asistentes

D. Manl Lopez Torre Pte.
" Miguel Lesque Lopez
" Luis Garcia Vallejo
" Agustin Commegra.
" Isaq.l Ruiz Bueno.
" Manl Torres Ruiz
" Mat.o Torres Arias
" Juan Contreras.
" Ramon Gonzalez
" Nicolas Lopez
" Ferd.o Lopez Bueno.
" Manl Rubia Frio
" Jose del Toro Garc.a

Abierta a las doce del mismo bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manl Lopez de la Torre y asistencia de los SS. Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta anterior; aprobada y firmada.

Seguidamente se presentaron examinaron y aprobaron las cuentas siguientes, ordenandose su pago.

A Jose Rodriguez Vag.l menor de Lic.a	3 pts
A Mat.o Perez Santiago conduccion de un Cadaver de la Carcel al Cem.o	6 pts
A Bartolome Prado	5 pts
A Diego Alamo Romero	1 pta.
A Isidro Garcia Blanquez Carp.o	75 pts
A Obligs de Luque	11 pts

Dada lectura a dos oficios que dirigen a este Ayto. el Ingeniero Gefe de Seccion Pral de Caminos Jefe Carril Sor Moreno como contestacion a dos que se le dirigiera por esta Alcaldia, por el se vio, habiendo dado las ordenes oportunas para que se comenzasen inmediatamente los trabajos necesarios para terminar por completo la apertura del Cauce arroyo de la fuente del Villo en el badillo, segun se habia interesado por el Ayuntam.to

Asimismo se leyo otro oficio del Contratista de obras de este Ferro-Carril D. Jose Maria Paredes por el cual, y contestando a dos que el Sor Alcalde le tiene dirigido con igual objeto que el anterior, manifestaba, que en el mismo dia habia dado las ordenes convenientes, porque el lunes 23 comenzaran los trabajos de apertura del nuevo Cauce del arroyo de la fuente del Villo en el badillo, no suspendiendose ya hasta su terminacion.

También se dió cuenta de otra comunicación de dicho Señor Paredes, contestando asimismo á otra de este Sor Alcalde, manifestando en primer término, que estaba dispuesto por su parte, á facilitar á el Sgto diariamente relación nominal de los trabajadores que en adelante fueren admitidos en los trabajos de este ferro-carril, con sus nombres y procedencia segun se le interesaba, lo cual llevaría á Cabo desde el dia 21 del Corte continuando así por su parte á que se realizaran las medidas de precaucion sanitaria tomadas por el Sgto con motivo de la presentacion del Colera en algunos pueblos de la Pca de Valencia: y en segundo término, que como contratista de estos trabajos, y como particular, se ofrecia incondicionalmente á esta Corporacion en el caso desgraciado de que se extendiese á este pueblo la epidemia que hoy aflige á algunos de la citada Provincia Valenciana, y cuyos concurso y ofrecimiento fueron aceptados y agradecidos por el Cuerpo Municipal, acordando que por conducto del Sor Alcalde se manifieste al Sor Paredes este agradecimiento en debida forma de gracias.

Igualmente quedó enterada la Corporacion de la relacion que envia el Sor Paredes, de los nuevos trabajadores admitidos en los trabajos de este ferro-carril en el dia 2 de del Corte en el 2º y 3r Trozo de esta 4ª Seccion por lo que cobrarán aquellos á 11 que proceden de Buñuel, Tafalla y Olite, y Olleros, estacion de Alsasua, Lizaro, Cenillas de Acastro, Valdepeñas de Jalon y Velilla.

Seguidamente se dió lectura á cuatro comunicaciones del Agente ejecutivo de Contribuciones de este partido judicial de fechas 23 del corriente, por las cuales y en cumplimiento de lo

que previene el artículo Cuarenta y uno de la Inst.
de Contribuciones vigentes, ponía á disposición
del Ayunt. las fincas embargadas á los deudores
por Contribución territorial de este pueblo en el
ejercicio de 1888 á 1889 por no haber habido po-
tores en dos primeras ni en la segunda subas-
ta celebrada de los bienes inmuebles embarga-
dos á los deudores, á objeto de que manifestase
si aceptaba aquellas, previo el pago á la Ha-
cienda de las cuotas vencidas, así que, de los
recargos y costas devengadas, el Ayunt.º acor-
dó por unanimidad se devolvían los duplicados
de dichos oficios á el agente ejecutivo manifes-
tándole, que la Corporación no acepta dichos
bienes, pudiendo por tanto seguir aquella la
tramitación del expediente ejecutivo en la for-
ma que la Inst.ª ordene.

Hospitalidad del Pueblo. Pide el Sor. Alcalde se ordene gratuita asistencia de Manuel García Vda. trabajador del ferrocarril se haga cuando sea preciso.

Dada cuenta de la Comunicación que dirige á este Ayto. la superiora de la Comunidad del Hospital de San Juan de Dios participando el servicio extraordinario que han ordenado los Sres. Facultativos de la Asistencia del Hospital á quien destrozo un barreno una bayoneta en el pozo-carril, reflexionando á el deposito permanente de agua que ha de surtir el Chorro que ha de contribuir constantemente el brazo del enfermo, cuyo servicio exige la constante asistencia de un enfermero, el Ayto. acordó que por el Sor. Alcalde se atienda á dotar de cuanto sea necesario la asistencia de este desgraciado con arreglo á las prescripciones facultativas.

Por el Sor. Alcalde se presentó la relación de todos los forasteros que han concurrido á la de San Juan en el presente año que ascienden á 88, cuyos títulos han producido la suma de ciento y veinte y dos pesetas y setenta céntimos

N. 0.091.472



que proponia fueren distribuidas en diferente forma que lo há sido en años anteriores, llevando con ello mas convenientemente el objeto de esta gratificacion que por costumbre antigua percibian los dependientes Municipales y de aquella, y siendo esta seguia como ingreso en el presupuesto, debiendo hacerse su distribucion en la forma siguiente: esta gratificacion ordinaria de los años anteriores á los porteros del Ayuntº por el trabajo extraordinario que puedan en estos dias; y el resto, distribuirlo entre los guardias Municipales y Cabo de Serenos para que se ayuden á costearse los uniformes que han de hacerse, y cuyo paño ya tienen encargado. Conforme el Ayuntº con lo expuesto por el Sor Alcalde lo aprobo, dejando al cuidado de dicho Señor su cumplimiento.

Por el Sor Presidente se manifestó, que seria muy conveniente que el Ayuntº nombrase un aspirante de escribiente de esta Plaza con el sueldo de cincuenta centimos de peseta diarios, que podrian satisfacerse de la dotacion que en el presupuesto tiene consignada el Oficial que há cesado D. Manuel Villegas y cuyo nombramiento podria recaer en alguno de los jovenes que hay como meritorios, cuales escribientes, quienes, sin disfrutar sueldo creido, tienen practica suficiente para desempeñar estos puestos, siempre convenientes y aun necesarios en estas oficinas, donde debe evitarse siempre que sea posible la entrada de auxiliares temporeros. Conforme el Ayuntº con estas indicaciones del Sor Pre

sidente y teniendo en cuenta las circunstancias que adornan á el dela clase espuesta Manuel Canazo Campos, de este vecino y reconociendo le aptitud para desempeñar este puesto, que ya en otra ocasion y con mucho acierto, se acordó por unanimidad hacer el espuesto nombramiento en favor con el Sagralificacion propuesta y debiendo comenzar á prestar servicio desde el dia primero del proximo mes de Julio, espidiendole el oficio de nombramt.

Dada cuenta del estado en que se encuentra en sus pagos este arriendo de Consumos, del cual resulta que este debe al Ayt hasta el dia de hoy por el espuesto concepto la suma de 3397 ptas 50 cts y hasta fin del corriente 5708 ptas y 32 cts, el Ayuntamt, despues de una detenida discusion sobre todo lo relativo a la admon del arriendo, acordó por unanimidad, que la Comision de Hacienda tenga á las 4 de esta tarde una conferencia con D. Andres Guzman esponiendole la situacion apurada del Ayunt á fin de que liquide definitivamente hasta el dia de hoy, abonando lo que resulte debiendo, á fin de poder llevar fondos á Jaen.

Por el Sor Alcalde se dio cuenta, que con motivo de haberle denunciado que D. Jose Borell de este vecino, estaba abriendo un pozo ó lumbrera en el Camino de Granada demarcacion del Monte Lope-alvarez sin la debida autorizacion, habia ordenado la suspension de dichos trabajos hasta tanto que el Ayunt acordara lo conveniente: enterada la Corporacion de lo espuesto por el Sor presidente, acordó aprobar lo hecho por este, ordenando, que para que el Sor Borell pueda realizar aquellos ú otros en terrenos de la vía

publica, el precio que solicite lo que dece por ésta
cia que presente á el Ayt. haciéndolo saber á los
fines convenientes.

Tambien se acordó, que con objeto de po
der en un momento dado colocar los braceros que han
ingresado en los trabajos de este ferro-carril desde
este día, que por el negociado correspondiente se
forme un estado donde se hallan inscribiendo to
dos los partes que resulta el Sor Paredes.

Dada cuenta de encontrarse terminado en su
tramitacion el espediente del arbitrio municipal
para el año económico de 1890 á 91 de la medida de
aceite, y de la alhondiga de granos, fueron exami
nados por el Ayt.; y encontrandolos, arreglados
á las disposiciones legales, les prestó su aprobacion
por unanimidad, acordando que dentro del ter
mino de quinto día se constituya la obligacion
de garantía correspondiente, poniendo se certifi
cado de este acuerdo en cada espediente.

Tambien se acordó que se pague á los emplea
dos sus sueldos del mes de Junio corriente.

Igualmente se acordó autorizar al Sor Alcal
de para que en lo relativo al alumbrado publico
del mes de Julio proximo en esta poblacion, tome
las medidas que juzgue mas convenientes á objeto
de que se llene este servicio é interin se procede al
arriendo del mismo en publica licitacion.

Por el Sor Presidente se manifestó, que el provisiona
to del ejercito, al saber que la habitacion que tiene
ocupada con la paja de los armistos en la Gober
nacion habia sido destinada á clase de dibujo
desde Julio proximo, le habia manifestado la
necesidad de que le facilitara otro local por
el Ayt. con la posible urgencia, á fin de poder
acopiar en dicho mes en el nuevo local la paja
que adquiera para dicho servicio; debo que en

tenado el obstº acordo se burgie otro local a/mo
puesto para tal objeto y se entregue al/mo
visionista cuel tiempo debido.

Seguidamente se presento y aprobo la dis-
tribucion de fondos para el mes de Julio proxi-
mo cuya forma siguiente

Captº 1º Gastos del Agunto	1425 p 75 d
Captº 2º Policia de seguridad	380 p 21
Captº 3º Policia Urbana y rural	1461 p 98
Captº 4º Instr. publica	1764 p 69
Captº 5º Benef. Municipal	1143 p 05
Captº 6º Obras publicas	729 - 17
Captº 7º Conseccion publica	583, 09
Captº 9º Cargas	7113, 57
Captº 11 Imprevistos	133, 33
Captº 12 Vecindad	

Tambien se acordaron los pagos siguientes, por
haberse aprobado las cuentas presentadas

A Jose Saez empedº Calle Pena	111 p 87
Al mismo empedº de Barbara	98, 50
Al mismo y Dº Manl Carrero empedº de la Cª Trabecia de Huertas	78, 85
A Jose Villar Jimenez empº y arreglos de la pilara	143 - 25
A Manl Santiago Segui segunda tercia de provisionista cubierta el año economico de 1889 a 90	150 —
Al mismo importe de los suministros del Cuartel y Guardia Civil en Abril 1890	60 p 40
Al mismo por dº en Mayo de 1890	72 - 25
Al mismo por dº en Junio de 1890	56 p 82
A Bartolome Brabo	10 — "
A Agustin Salas Callejon	4, 50
A Dº Manuel Torres	4, 97
A Dº Nicolas Lopez	2, 25
A Antonio Canero Obra Carniceria segº Cuenta	426, 95
A Amador Ramos de Capt. Carruteria dº	83, 45

145

N.0.090.768

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

A Sat Lo Rubio ——— 00, 90 ct
A Sat Caballo ——— 11, 50.
A Barbolome Bravo ——— 1, 00
A Jose Rodriguez ——— 3, 50
A Mariano ——— 14, 50 ct
A Manl Lopez ——— 3, 75.
A Sat Caballo ——— 13, 80.
A la Superiora del Hospital ——— 301—00
A Amador Dorado ——— 25—"
A el mismo por la carcel ——— 30—50
A Barbolome Brabo ——— 7, 50
A Agustin Balboa ——— 173, 25
A Juan de la Garda de Lubia
a Diciembre de 1889 ——— 40, 50
A Mariano por cta de Lubia
a Junio de 1890 ——— 40, 50
A Manl Toribio ——— 00, 60 ct
A Sat Barranco ——— 9, 00
A Pablo Caralla ——— 3, 50
A Barbolome Brabo ——— 15, 50
A Diego Olmo y Bolones hnos ——— 3—"
A Pablo Caralla ——— 00—80 ct
A Fabian Franquelo ——— 12—00
A Barbolome Brabo ——— 2, 50.
A Juan Ramon Jimenez tablas maruos ——— 154, 50

Por el Ayuntamiento se acordo interesar de la Compañia concesionaria de este ferrocarril de Sevilla a Ronda Genil se sirviera remitir un plano general del trazado del mismo en el trayecto de este termino municipal

á fin de poder comunicarlo en cuantos casos de reclamación puedan ocurrir, y archivarlo después en este archivo Municipal con todos los antecedentes relativos á espropiaciones, pago de ellas, reclamaciones, reintegros, y demas concerniente al mismo.

Tambien se acordó se busquen por la depositaría en los libros de intervención y en los documentos ó libramientos de pago, el representante á los derechos delegados por la feligresía de Santa Marta de esta población, en la funcion religiosa que costea el Ayto todos los años el día ocho de Diciembre á la Purísima Concepcion como carga del caudal que administra procedente de la obra pía de Molldos, y que se refiere al año de 1839 importante ochenta y cuatro reales y cincuenta céntimos, para en el caso de que no resultaren satisfechos que se abonen inmediatamente.

Igualmente se acordó el pago de el papel de reintegro de los presupuestos municipal ordinario y adicional de este Ayuntamiento en el ejercicio de mil ochocientos noventa al noventa y uno, cuyo importe es sesenta y nueve pesetas el del ordinario, y y diez y ocho el del adicional.

Tambien se acordó se entienda por el Sr Alcalde del representante de este Ayuntamiento, D Jal

vador Rubio gestione la pronta baniá de Madrid de las correspondientes ordenes para que abonen á este Ayuntamiento los intereses de las inscripciones de propios, instrucion pública y Beneficencia, asi que los de la tercera parte del ochenta por ciento de la Caja de depositos correspondientes al tercer trimestre de este año económico, para poder ingresarlos en esta Hacienda por cuenta del contingente de el encabezamiento de Comun, es decir y haber del año de mil ochocientos noventa y nueve por medio de la formalizacion debida.

Tambien se acordo que se forme y presente una liquidacion general desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa del Arriendo de Comunes que lleva D. Andres Jurado Montero, á fin de en vista de lo que arroje acordar lo que proceda.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que todas las cantidades que constituye la cuota por repartimiento Provincial de mil ochocientos ochenta y nueve á ingresar segun el estado publicado en el Boletin Oficial es mayor que el que el Ayuntamiento tiene consignado en su presupuesto municipal aprobado para dicho ejercicio, acordo que la cantidad de este dicho exceso entre uno y otro documento se tenga presente para incluirlo en el adicional inmediato, á fin de que

pueda formalizarse debidamente este pago.

Asi mismo se acordó que Santiago se tenga presente para incluirlo en dicho presupuesto adicional la cantidad que la administracion de Contribuciones ha cobrado al Ayuntº por el 5 por ciento de administracion del recargo municipal que sobre la venta de cédulas personales fué votado en supresupuesto ultimo este Ayto, y que ya a compensado la Hacienda con ingresos del Recaudo de inmuebles y semovientes, á fin de que pueda tambien formalizarse este pago.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firmamos, los concurrentes, de que yo el Sor Secretario.

Manuel de Torres

José de la Torre García

Fernando García

Luis García

Matº Cotarelo

Cosme Gonzalez

Antonio de Torres

Joaquin Ruiz Bueno

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.849

Sesion extraordinaria de treinta de Junio de mil ochocientos noventa.

Asistentes

D. Manl Lopez de la Torre Alte
D. Agustin Conuegra.
D. Antº Torre Arias.
D. Manl Ruiz Arico.
D. Luis Garcia Vallejo.
D. Manl Lopez Esposito
D. Jose de la Torre Garcia
D. Fernando Lopez Bueno.
D. Rafl Soto Mayor Montilla.
D. Ramon Gonzalez Hgo.
D. Nicolas Lopez Jimenez
D. Manl Torres Ruiz.
D. Luis Lopez Lopez.
D. Diego Ruiz Bueno.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Consejales que al margen se expresan por haberse llenado los requisitos necesarios para esta clase de sesiones, fue leido el acto anterior, aprobada y firmada.

Por el Sor Presidente se manifestó, que el objeto de esta reunion era cual la papeleta de citacion decia, el de que el Ayuntº en vista de que no se habia recibido hasta hoy, en esta, el expediente de arriendo de estos Comunes, para el año economico de mil ochocientos noventa á noventa y uno, y que el dia primero de Julio comenzaba el nuevo ejercicio y nuevo arriendo, creia que debia la Corporacion tomar el acuerdo conveniente, á evitar el que llegado dicho dia pudiera sufrir entorpecimiento en su marcha el arriendo nuevo. Enterado el Ayto de lo espuesto por el Sor Alcalde, se acordó en el acto, que por el Sres se diese lectura á la Comunicacion recibida de la Admon de Contribuciones y rentas de esta provincia referente á este asunto, estampandose á esta Continuacion como se hizo en el dicho, resultando que aquello decia asi "Hay un sello estinto. Negociado de Consumos = Administracion de Contribuciones y rentas de la Provincia de Jaen = Negociado de Consumos = Numero mil ciento quince = Conforme reintegros del acta ha sido aprobado por esta administracion el expediente de arriendo de consumos de esa Ciudad

quedando en remitirle la Copia del mismo tan luego como se tome razon del mismo por la intervencion de Hacienda de este Pro= Dios gue a V muchos años, Jaen veinticinco de Junio de mil ochocientos, noventa= Jose Martinez Espinosa= Sor Alcalde de Marios" Enteligencia de la Corporacion Municipal del contenido de la anterior comunicacion, estimó, que al efecto solo Correspondia hoy, poner en posesion Real y llanamente en esta noche de este dia al nuevo Rematante D Ygnacio Camacho Albandea con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para el acto del Remate, toda vez que la comunicacion que se ha leido no dice que se halla hecho alteracion de ninguna clase en el expediente de arriendo por la superioridad, y por tal causa el nuevo rematante debe proceder á la recaudacion del impuesto en el modo y forma que del expediente resulta. Conformes todos los Sres asistentes con este acuerdo que fue tomado por unanimidad, y aceptado en el acto por el Sor D Ygnacio Camacho Albandea, se ordeno de cumplimiento de todo lo antes expuesto, y como que se dio por posesionado dicho Señor, ordenando que por Secretaria se espida Certificado de este acto al Sor Camacho para su resguardo, con lo cual se dio por terminado el acto que firman todos los Sres asistentes de q yo el Secretario Certifico

Jose de la Torre

Manuel Lopez

Manuel Lopez Nieto

Miguel Lugue Lopez

Joaquin Ruiz Bruno

Leonardo Lopez

Antonio de la Torre

Luis García Manuel Rubio Agustín Lezcano

Ramon Gonzalez Ygnacio Cañas

Jose Cames

Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento a las nueve de la noche del dia cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

Asistentes
D. Jose Torre Garcia 1.te
D. Ramon Gonzalez
D. Mariano Torres Arias
D. Fernando Espejo
D. Jose Ruiz Blanco
D. Juan Contreras
D. Agustin Camacho
D. Manuel Torres Ruiz
D. Nicolas Lopez Jimenez
D. Luis Garcia Vallejo
D. Manuel Navarrete
D. Miguel Luque Lopez

En la Ciudad de Martos, siendo las nueve de la noche del dia cinco de Julio de mil ochocientos noventa se reunieron en esta Sala Capitular de esta Casa Ayuntamiento precia citacion y bajo los requisitos prevenidos para esta clase de sesiones bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, y Alcalde accidental D. Jose de la Torre Garcia por enfermedad del Sor Alcalde propietario, los Sres Concejales que al margen se expresan, no habiendose leido el acta de la anterior por encontrarse debidamente aprobada y firmada.

Seguidamente por el Sor presidente se manifestó que el objeto de esta sesion era cual la papeleta de citacion decia, el de dar cuenta á la Corporacion Municipal del telegrama que habia recibido del Sor Administrador de Contribuciones y rentas de la Provincia á las cuatro y media de la tarde del dia de hoy, á fin de acordar lo procedente, y el cual decia asi.

" Para Martos, de Jaen = numero quinientos ochenta y nueve = palabras cuarenta y dos = depositado el cinco ala una y 7 = Administrador Contribuciones al Alcalde = Sor Delegado acordo con fecha tres se ordene á ese Ayuntamiento no se cobren derechos comunes del pan y ni á las harinas, debiendo hacerse la oportuna compensacion á los contribuyentes que hayan cobrado el pan.

Enterada la Corporacion por lectura que se

hizo del anterior telegrama, se abrió discusión amplia sobre el particular en la cual usaron de la palabra diferentes Señores; y declarado suficientemente discutido el asunto, se acordó por todos los asistentes excepto por el Sr Concejal D. Ramon Gonzalez Santiago que consigno su opinión contraria, prestar el debido cumplimiento á todo lo que se ordena en dicho telegrama, y en su virtud se haga saber al rematante D. Ignacio Camacho Albadea que segun dicha superior disposicion ordena, desde que sea notificado de este acuerdo, debe dejar de cobrar los dos centimos en cada kilo de pan cocido que viene cobrando por virtud del acuerdo de este Ayuntamiento de treinta de Junio ultimo, haciendolo en substitucion de lo que por la tarifa le corresponde á las harinas, bonificando á los Contribuyentes, la cantidad que como exceso les halla cobrado por el pan desde que tomó posesion de este arriendo. Publicandose despues de esto ejecutado un bando del Sr Alcalde dando á conocer á este vecindario lo ordenado por la Superioridad, y acordando, que en cuitacion de mayores cumplimientos entre el arriendo, los Contribuyentes, y el Ayuntamiento, se manifieste al Sr Admor de Contribuciones y Delegado de Hacienda de la Pra la imperiosa necesidad de que inmediatamente haga se reunita á este Ayuntamiento el espediente aprobado de este arriendo para evitar mas perturbaciones á esta Admon Municipal y dirigente, quiza de mucha trascendencia á este pueblo.

El Sr Concejal D. Ramon Gonzalez Santiago manifestó, que considerando que existiendo una divergencia grandisima entre la comunicacion del Sr Admor de Contribuciones y Rentas de la Pra de fecha veinticinco del pasado Junio, con el telegrama del mismo Señor

FABRICA NL. DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.090.850

reunido en el dia de hoy, era de opinion no se altere el acuerdo tomado por el Ayto con fecha treinta de el pasado mes, interin no recaiga el expediente de arriendo de Comunes, para que conocido de aquellas las modificaciones hechas en el mismo por la superioridad, se pudiera cumplir en todas sus partes; cuya opinion contraria á la de la mayoria, queria constare en este acto, acordandose asi por el Ayunt.

La Corporacion acordo en virtud de todo, dar por terminada esta sesion ordenando se ponga certificado de la misma en el expediente que sobre este asunto se tramita en este Ayunt., a fin de que, en el mismo se consigne la diligencia correspondiente de haberse hecho saber por el tenor este acuerdo al rematante D. Ignacio Camacho entregandole copia del mismo, firmando todos los Sres. Concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

José de la Cerra
Ignacio
Luis Garcia
Joaquin Ruiz Bueno
Manuel Rubio
Ramon Gonzalez
Miguel Luque
Manuel Carmona
Manuel de Torres
Leonardo Lopez
Antonio la Torre
Nicolas Lopez
Juan J. Cortes
Agustin Gonzalez

Sesión ordinaria de nueve de Julio de mil ochocientos noventa

Asistentes

D. Manl. López Pte.
" Mat. Contreras. x
" Joaq. Ruiz Bravo.
" Agustín Conejero
" Juan Contreras.
" Antº Martínez Mdez.
" Jerº Espejo Bravo
" Miguel Luque López
" Ramón González
" Nicolás López Gmz.
" José de la Torre Gonz.

Expedido certificado de este acuerdo á los interesados en 11 Julio 90

Abierta á las doce del mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel López de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan fue leída el acta del anterior, aprobada y firmada.

Por el Sor Alcalde Presidente se dió cuenta del telegrama recibido del Sor Gobernador Civil de la Pcia. por el cual, ponía en conocimiento de esta Corporación que había quedado constituido el nuevo Ministerio presidido por el Excmo Sor D. Antonio Cánovas del Castillo; de lo que, quedó enterada la Corporación.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por los Sres Concejales D. Antº Martínez Mdez, D. Ramón González y D. Nicolás López por la cual exponen que siendo los mismos representantes del partido republicano coalicionista dentro de esta Corporación Municipal tienen el decidido propósito de cesar en el desempeño del Cargo de Concejales del mismo, toda vez que dicha intervalidad les queda por su partido para que con los demas políticos y liberales de esta Ciudad coadyubaran á una buena administración municipal, y que aunque adujeran razones podrían alegar en defensa de dicha actitud, les basta solo el profundo Cambio político por que hoy se atraviesa y el cual les impone el deber y necesidad de renunciar sus puestos por considerar y con fundamento extinguida por hoy la misión con que fueron honrados por su partido, suplicando que habida consideración de las razones expuestas, el Ayuntº se digne admitirles la renuncia y dimisión que hacen de sus Cargos. Abierta discusión sobre el particular, diferentes Sres usaron de la palabra para manifestar la conveniencia que á todos produciría el que dichos Sres retiraran la instancia que han presentado, aconsejando de

así, en atención muy especialmente á que no quedarían bien privados de su valioso concurso y buenos conocimientos y propósitos como lo han demostrado en el largo período de tiempo que vienen compartiendo con los demás individuos del citado cuerpo de Carga de su representación y cuyas gestiones han sido y son tan apreciadas por todos; y además porque tendrían el sentimiento de no poderles complacer en lo que pedían, si habían de ajustarse á lo que la Ley admite como fundamentos para escusarse de estos Cargos: mas como dichos S.S manifestaran su agradecimiento por el buen deseo y consideración que la Municipalidad siente y espresa hacia ellos, y sin embargo espresaran reiteradamente su decidido propósito de sostener como sostenían su renuncia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad menos por el voto de los Sres Administradores, no admitirles por las razones apuntadas.

Igual resolución y por iguales causas, recayó en la instancia presentada por tales motivos por D. Juan Contreras haciendo dimisión de su cargo de Concejal como único representante en esta Corporación del partido progresista por virtud del cambio político actualmente ocurrido, no siendo admitida.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la falta de fondos no se había podido abonar á D. Carlos Canalonga pagador de esta Compañía de ferro-carril la mensualidad que correspondía abonarle de este integro trimestre.

Vista la Comunicación que dirige á este Ayuntamiento el Sor Administrador de Hacienda de esta Subalterna pidiendo se le facilite una relación de las personas que hallan adquirido vecindad en este término municipal durante el año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento acordó se ponga aquella de lo que resulte de antecedentes y se remita á dicha Administración según se pide.

Dada cuenta de otra comunicación de dicho Sor Administrador de esta Subalterna por la cual pide, que se

haga entrega por este Ayunt.to de los repartimientos de la Contribucion territorial que aun existen en su poder y que segun el Reglamento organico de la Admon economica provincial de 11 de Junio de 1888 en cuanto lo tengan de las disposiciones transitorias, debieron entregarse a esta Subalterna a la vez que se hizo de los amillaramientos, el Ayunt.to acordo en su vista que para que dicha entrega tenga las formalidades debidas se ejecute por inventario duplicado y del mismo modo que hizo al entregar los amillaramientos.

Vista la instancia que ha presentado Luis Agua yo Santos de este vecino por la cual pide que se le nombre para uno de los nuevos tasores de la Carniceria, el Ayt.to acordo se tenga presente esta solicitud para en el caso que se aumentaran aquellos.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Pedro Martin Sanchez por la cual espone que en el ejercicio de 1887 á 1890 habia llevado en arriendo el arbitrio municipal de la medida de grano, galhadiga constituyendo la correspondiente hipoteca y que en virtud de tener satisfecho el importe de su contrato pedia se le cancelara aquella obligacion, el Ayunt.to acordo que comprobada la Cartera de lo espuesto, se proceda á cargo del espresado á verificar dicha Cancelacion comisionando para ello en representacion de este Ayt.to al Sor Alcalde D Manl Lopez dela Torre espidiendose certificado de este acuerdo para que se tenga presente al acto dela Cancelacion.

Sedula Certificado para la cancelacion 23 dedic.e 1890 y la Copia dela Era

Josefa Maria Morais viuda de Franco Pedido Luque que fue de este vecino pide tambien en instancia que ha presentado, se le cancele la hipoteca que constituyera su difunto esposo á favor deste Ayt.to cuando en nombre de 1889 á 90 como Rematante del arbitrio del Arbitrio de pesos y romanas, acordandose que previa comprovacion de estar satisfecho el importe de su arriendo, y entrega completa de

N. 0.090.876

157

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

los pesos, fielas y romanas que recibiera, en el mismo estado que se la entregaron, se cancelara inmediatamente la hipoteca, comunicando para ello su representación al Sr. Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y expidiéndole el Certificado correspondiente.

El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de las listas de los nuevos habitadores que han ingresado en los habitadores de este Ferro-carril y su procedencia, que no era de punto respectivo.

Visto el oficio de D. Ygnacio Camacho Administrador de este arriendo de Consumos, por el cual pide se le manifieste que tipo ha de adoptar para el cobro de las harinas, y además que era necesario que se procediese á un aforo de las (harinas) que hallan en todos los establecimientos publicos, donde aquellas se consumen, se acordó manifestar al Sr. Camacho que el precio que debe cobrar es el de Cuatro; y que el aforo se le haran á cabo inmediatamente

Dada cuenta de haberse recibido del Superior del, el expediente de arriendo de estos Consumos para el año económico de 1890 á 91, se acordó celebrar una sesion extraordinaria el dia diez del Corte á las once y media de esta mañana por este Ayt.º á fin de acordar sobre el mismo lo que proceda

Se acordó el pago de las cuentas siguientes

A Manuel Barranco Lopez ——— 3 p.s 75 cs

A Jose Rodriguez ——— 3 p.s

Tambien quedó enterado el Ayuntamiento de que el producto habido en el Cementerio por derechos de sepultura y depositos habia sido de seis pesetas y cincuenta cts. los que habian ingresado en la Caja Municipal.

No habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman los Sres Concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel López — José de la Torre
Alcalde
Manuel de Torres — Agustin Lorenzo
Joaquin Ruiz Bueno — Fernando Lopez
Miguel Lugue — Antonio la Torre

Sesion extraordinaria de diez de Julio de mil ochocientos noventa

Asistentes.

D. Manl Lopez Pte
" Joaquin Ruiz Bueno
" Luis Garcia
" Manl Torre Mirs.
" Fernando Lopez.
" Miguel Lugue
" Manl Rubio.
" Manl Torres.
" Agustin Lorenzo.
" Jose de la Torre Sgo.

Abierta a las dos de dicha mañana con los requisitos que la Ley previene para esta clase de sesiones, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez dela Torre y asistencia delos SS Concejales que al margen se expresan, asi que de D. Ygnacio Camacho Albandea actuat Secretario de este Comun, fue leida el acta dela anterior, aprobada y firmada.

D. Ygnacio Camacho Albandea.

Seguidamente se manifesto por el Sor Presidente, que el objeto de esta sesion era cual la papeleta de citacion decia, el de dar conocer al D. Ygnacio Camacho Albandea el fallo puesto en definitiva por el Sor Delegado de Hacienda dela Provincia, en el expediente de apremio delos dos

clon de Comunes de esta población en el año económico de 1890 á 91 por el cual se ordenaba, en primer término que se dijera al Ayuntº de Martos que no se cobrase el pan y en los hariñas como está prevenido, debiendo hacerse en el acto las oportunas compensaciones á los contribuyentes á quienes se hubiese cobrado el pan; en segundo lugar, que se dirijiera oficio al Ayuntº de Martos para que se pusiera de acuerdo con el arrendatario sobre este extremo en la forma indicada por la Intervención, que era la de fijar la cantidad que había de bajarse á aquel en el importe de el remate por la diferencia de derecho de esta uva y otra especie de que en el de las carnes, y hasta la indemnización de perjuicios causados al Sor Camacho por la variación de tarifa &ª, esta inteligencia de que si el acuerdo entre ambas partes se realizaba quedaba confirmada la aprobación del arriendo dada por la Admon, y caso contrario que quedaba nula cuyo hecho en ambos casos debía hacerse constar por medio de acta Notarial, debiendo caso de no haber conformidad procederse á otra subasta, ó á la adopción de nuevo medio para cubrir el encabezamiento de Comunes de este pueblo con arreglo á la Instr vigente; y ultimamente que se comunicase dicho acuerdo á la Intervención á los efectos procedentes. En su virtud y cumplimiento lo ordenado por la Delegación de Hacienda de la Pra, se había acordado en la Sesión de el día nueve del corrte celebrar la presente, para que, enterado el Sor Camacho de dicha disposición pudiera exponer cuanto á su derecho convinierra.

Así lo hizo dicho Señor, manifestando que quedaba enterado de el fallo puesto por el Sor Delegado; pero que en el acto no le era posible fijar detalladamente la indemnización o baja que debía experimentar en el precio del arriendo, en atención

á no ser facil fijar improvisadamente aquellas, interesaria se le concediese hasta el dia doce para presentar por escrito su proposicion de agravio, y en cuyo dia tambien podria la Corporacion hacerlo del que hubiese formado.

En su virtud se acordó por el Ayunt.to lo siguiente = 1º Que se cite á el Ayudte y al Sor Camacho para celebrar sesion estraordinaria el dia doce del corr.te á las doce de la mañana con objeto de que presentadas por ambas partes sus respectivos pliegos de indemnizacion segun la Delegacion ordena, se vea si hay ó no acuerdo entre ellas en este punto. = 2º Que tambien se cite para dicho acto al Notario publico de esta D Evaristo Marquez y Moya a fin de que estienda el acto que se ordena Sor del.or Delegado del Vesattado que tenga aquella.

3º Que en cuanto á las responsabilidades que pudiera contraer el Ayt.to y á prevencion de que lo resuelto de comun no quede abandonado, si no hubiese acuerdo favorable entre la Corporacion y el Secretario, se cite para dicho dia doce del corr.te á las doce y media de la mañana á esta Sala Capitular al Ayunt.to y Contribuyentes anunciados, y se nombraran en sesion de diez y seis de Abril ultimo, para que cumplan con lo q.e el Sor Delegado ordena, adoptando inmediatamente el acuerdo de que verifique otra subasta, ó otro de los medios que la Ley vigente de para cubrir el cupo de encabezamiento de comun de este pueblo en el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y nueve, y despues de lo que se acordare lo que proceda.

Con lo cual y no habiendo mas de que tratar se dio por terminado el acto, que firman los Sr.

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.090.847

concurrente, de que yo el Srio Certifico.

Manuel Lopez — Jose de la Torre Ygnacio

Manuel de Pomar — Agustin Lorenzo

Joaquin Cano Bueno — Fernando Reyes

Miguel Laguia — Manuel Perbia

Sesion ordinaria de doce de Julio de mil ochocientos noventa, celebrada á las doce y medio de la mañana, por el Ayuntº con asistencia de D Ygnacio Camacho Albardeo, con objeto de ver si habia inteligencia sobre ambos respecto de la Cantidad que habia de constituir la indemnizacion al segundo por las alteraciones hechas por la superioridad en el Espte de arriendo de estos Comunes con cumplimiento de lo ordenado por el Sor Delegado de Hacienda de la Pra

Asistentes
Dn Manl Lopez Pte
" Jose de la Torre
" Agustin Lorenzo
" Manl Torres
" Joaquin Cano

Abierta esta sesion á las doce y medio de la mañana del dia doce de Julio de mil ochocientos noventa con los requisitos que la ley exige para esta clase de sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde D Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales q al margen se expresan, asi que del Sor D Ygnacio

D. Mig. de Sigue.
" Mar. Rubio
" Luis Garcia
" Jaun. Covo
" Fernando Espejo.

Camacho Abandero Reverante de esta y comun y el Notario publico de esta poblacion D Evaristo Mirgue y Moya requerido al efecto, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Acto seguido el Sor Presidente espuso, que cual la papeleta de citacion decia, el objeto de esta sesion era el de cumplir cuanto acordado en sesion de diez del corte respecto de celebrar la conferencia el Agte y Sor Camacho en esta que, y presentando cada parte, tres proposiciones que crean justas sobre la indemnizacion de perjuicios que el primero habia de abonar al segundo por la forma en que ha sido aprobado el espediente de arriendo de estos comunes, si viera si se podia llegar a un acuerdo a fin de que por el subrogatorio el arriendo en la forma que determina el acuerdo del Sor Delegado de Hacienda de la Pra fecha tres del corriente; y si no, que quedase asi consignado, a cuyo fin debia ser citado precisamente el Notario publico de esta D Evaristo Mirgue y Moya que se hallaba presente al objeto indicado y el cual fue requerido por el Agte en cuya forma dijo: que para que diera fe del resultado de esta Conferencia.

Acto continuo y invitado el Sor Camacho para que presentase su Reclamacion de agravios y propuesta de indemnizacion de perjuicios, lo hizo entregando por escrito aquella que leyendo unir al espte de su razon, y la cual arrojaba la suma de trescientas mil ciento ochenta y seis pesetas por diferentes conceptos, asegurando dicho Señor que le era imposible aceptar rebaja alguna a dicho todo.

El Agente tambien presente en el acto y por escrito su propuesta de indemnizacion al Sor Camacho que ascendia por los conceptos que

la misma especie á la suma de trecemil trescientas noventa pesetas y la cual se mandó también unir al espediente gral que tramita.

Abierta discusion sobre ambas proposiciones respectivas opiniones: por su parte el Sñr manifestó que la cantidad anteriormente espresada era la misma que dentro de Sñr podia bonificar en el precio del arriendo al Sñr Camacho: y este terminantemente manifestó que no aceptaba bajo de ninguna clase en la cantidad consignada por él. Como por ambas partes se insistiera en sostener respectivamente su proposicion y de ello resultara no haber acuerdo entre ellas, fue requerido en el acto por el Sñr Presidente el Notario que estaba presente D Evaristo Sáiguez y Moya para que estendiera en el acto la correspondiente acta por la cual se acreditara no haber habido acuerdo entre el Sñr y D Egidio Camacho respecto á la cantidad que habia de constituir la indemnizacion de perjuicios á este por las variaciones introducidas por la superioridad en la aprobacion del espediente de Comunes de que es rematante, lo cual verificó firmando todos los Sñres concurrentes.

En su virtud se ordenó que dicho Notario entregara á este Sñr Copia del citado acto para remitirla á el espresado su Patron, y que tan luego fuese firmada la presente se participara al Sñr Delegado de Hacienda de la Pra, dando con ello por terminado el acto que firman los Sñres concurrentes y de que doy fé.

Testado = Sin = Vale

José de la Torre
Alcalde

Manuel de Torres
Agustin Carmona

Joaquin Ruiz Bueno
Fernando Reyes

Miguel Luque

Fausto Coro

Manuel Rubio y

Sesion extraordinaria celebrada á la una y media de la tarde del dia doce de Julio de mil ochocientos noventa por el Ayt.o y 12 Contribuyentes asociados que la Ley determina para acordar nuevo medio de cubrir el encabezamiento de comun de este Pueblo en el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, en atencion á haber quedado anulada la subasta ultimamente verificada, por virtud de no haberse llegado á un acuerdo sobre la indemnizacion que habia de abonar el Ayt.o al Sr Ignacio Camacho.

Ayuntamiento del Ayto

Dn Manl Lopez del Pto
" Jose de la Torre.
" Agustin Conuegra
" Manl Torres.
" Joaq.n Ruiz.
" Migl de Luque.
" Manl Rubio.
" Luis Garcia.
" Fausto Coca.
" Fernando Espejo

Asociados

D Jose Martinez Cano.
" Manl Cobos Serrano.
" Fran.co Garrido Cobos.
" Luis Cano Torre.
" Silvestre Espejo.
" Ignacio Espejo.
" Juan Nieto Serrano

Abierta esta sesion con las formalidades prevenidas por la Ley para esta clase de sesiones, á la una y media de la tarde del dia doce de Julio de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Manuel Lopez del Pto y asistencia de los Sres Concejales y contribuyentes asociados que al margen se expresa, fue leida el acta de la anterior aprobada y firmada.

Seguidamente el Sor Presidente manifestó á los Sres reunidos que segun la papeleta de citacion decia, el objeto de esta sesion era el de dar cuenta de el acuerdo del Sor Delegado de Hacienda de esta Provincia de fecha del corriente mes en el expediente de amillaramiento de este derecho y de comun de este pueblo para el año economico de 1890 al 91, por el cual se ordenaba que si el Ayt.o y el Vecindario D.n Ignacio Camacho llegaban á un acuerdo respecto de la Cantidad que el primero habia de bonificar al segundo como indemnizacion de los perjuicios que sufria por las alteraciones introducidas

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.090.761

D. Jose Rozell.
" Rafael Briones.
" Fran.co Cab.o Hurd.a
" Juan Carballosa Sd.a
" Dn. Sebastian Burgos.
" Luis Luis Liebana
" Juan Bta. Perez Rubio.

por la superioridad en el expediente de arriendo, este quedaba aprobado; y que si no, se declaraba nula la subasta hecha ultimamente, y en tal sentido de bia proceder por esta Junta inmediatamente a adoptar una nueva subasta o elegir otro de los medios q. concede la Ley vigente para cubrir el descubierto de mil ochocientos noventa al noventa y uno. Y que, como segun se comprobaba por el acta Capitular ultimamente leida de fecha de hoy y del acta notarial levantada al efecto por el Notario publico de esta D. Evaristo Arigues, no habia habido acuerdo entre el Ayto. y D. Ignacio Camacho Albandea en el punto ordenado por la superioridad, quedaba de hecho anulada la ultima subasta, y por consiguiente la Junta debia en esta sesion acordar el nuevo medio de cubrir el importe de dicho descubierto.

Enterados los Sres. Concurrentes de lo espuesto por el Sr. Alcalde, del contenido de los informes que obran en el expte. de arriendo dados por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta Provincia, de su resolucion, del del Sr. Interventor y los reparos, y del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, asi como del contenido del acta celebrada por el Ayto. y D. Ignacio Camacho y del acta notarial levantada al efecto en el dia de hoy de la cual resulta no haber habido acuerdo entre la Corporacion y el rematante, se abrio discusion sobre el particular en la que tomaron parte los Sres. Dn.

Joaquin Ruiz Bueno y D Jose Martinez Cano para apoyar sus respectivas apreciaciones opinando el primero que en el estado a que habia llegado las anomalias en este asunto, creia que seria altamente espuesto el adoptar el medio de ir a otra nueva subasta, puesto que existia un convencimiento casi cierto y muy general de que no habria postores mas que por las dos terceras partes, cuyo hecho produciria una gran perdida para estos fondos municipales, y al verificarse sobre ser injusto por la desproporcion que siempre aconteceria es el ultimo debe nacido que cuenta la ley, opinando por ello que debia adoptarse la de nueva subasta por esta vez en atencion a las circunstancias especialisimas que han mediado en la tramitacion de este espediente, y manifestando el segundo que en su juicio este medio era mas seguro y por tanto debia producirse otra nueva subasta por las dos terceras partes en la que hubiera postores y la celebrara.

No queriendo hacer uso de la palabra mas SS, y declarado suficientemente discutido el asunto, el Sor Presidente ordeno se procediese a la votacion de si habia de elejirse el medio de Propios Municipales o el de otra nueva subasta, y verificada aquella nominalmente con prevencion de la Ley dio el siguiente resultado.

SS que votaron por la de Propios Municipales.

1 D Francisco Caballero Hurtado.
2 D Manuel Rubia Vico
3 D Ignacio Lopez
4 D Francisco Garrido Cordes.
5 D Francisco Felix Esteban Burgos
6 D Rafael Borrero Canis.
7 D Luis de Teba Torre

8 D Luis Cano Liebana
9 D Miguel Luque Lopez
10 D Manl Torres Ruiz
11 D Fausto Coco Funes
12 D Agustin Cornejo Calderon
13 D Jose de la Torre García
14 D Joaquin Ruiz Bueno
15 D Fernando Lopez Bueno
16 D Luis García Vallejo.
17 D Manuel Cobos Serrano.
18 D Jose Corel
19 D Juan Castellano Fernandez
20 D Juan Bautista Perez Rubio
21. D Juan Ruiz Serrano
22 D Manuel Lopez de la Torre Presidente

Q.S. que votaron por q se hiciera nueva subasta

1 D Jose Martinez Cano.
2 D Silverio Lopez Hernandez.

Habiendo resultado de la votacion que veinte dos VV votaron el establecimiento de la Admon Municipal como medio de cubrir el encabezamiento del ejercicio corriente, y dos VV el de que se hiciera nueva subasta y obtenido por tanta mayoria absoluta el primer medio, quedó aprobado el de la Admon Municipal, sin protesta ni reclamacion alguna, puesto que la Junta tiene mayoria de los individuos que la componen para poder constituirse y haber tomado este acuerdo, acordando que el Alt.e plantee lo antes posible el medio elegido para evitar mas perjuicios á estos fondos Municipales.

En cuyo estado, y no habiendo mas puntos por ahora en que ocuparse relativos á la cuestion se dio por terminado el acto ordenando se ponga este acuerdo en conocimiento de la superioridad segun la ley ordena, levantandose la sesion y firmando este acta los Señores Concejales,

y asociados debido lo que, asi como de haberse acordado en el acto que se celebre sesion extraordinaria por este Ayuntº a las seis de esta tarde para fijar la forma de constituir la milicia Municipal, y de haberse nombrado tambien Interventor de ella del Sr Camacho desde este momento D. Antº Caballero, yo el Sto Certifico.

Asociados

Jose Martinez Campos
Faustº Lodeiro
Leopoldo Lodeiro
Miguel Rubia Flores
Agustin Lopez
Manuel Lopez
Manuel Flores
Jose Martinez
Juan Caballero Hurtado
Juan Castellano Fernandez
Fco Liebana Burgos
Luis Garcia
Juan Bta Perez Rubio

Jose de la Torre
Gomez

Manuel de Torres

Agustin Lorenzo

Joaquin Ruiz Bueno

Leonardo Lopez

Miguel Lugue

Faustº Coro

Manuel Rubia

Juan Bta. Perez

Luis Garcia

Rafael Bruned

Fran.co Liebana

Luis Garcia

Juan Caballero

Juan Castellano

Silvestre Lopez

Jose Martinez

Jose Ruiz y Gomez

Manuel Flores

Jose Lodeiro

Manuel Gamero

Sesion extraordinaria de doce de Julio de mil ochocientos

FABRICA DE TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.090.764

noventa celebrada por el Ayuntamiento á las seis de la tarde de dicho dia

Presidente
D. Manl Lopez de la Torre
Regidores
Sebg.n Ruiz
Luis Garcia
Fausto Covo
Jerd.o Lepejo
Migl de Luque
Manl Rubio

Abierta á las seis de la tarde esta sesion con los requisitos que prebiene la ley y teniendo en cuenta la urgencia del asunto que lo motiva, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se espresan, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que el medio elegido por la Junta de asociados en sesion de hoy para cubrir el encabezamiento de Consumos de este pueblo en el ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno ha sido el de Admon municipal, acordó proceder á su planteamiento en este dia, y para ello adopto los acuerdos siguientes.

1º Que se comunique á D Ygnacio Camacho Albandea que desde esta hora que son las siete de la tarde cesa en el arriendo de estos derechos de Consumos, que dando hecho cargo de dicha Admon D. Manl Caballero Gutierrez, interin se presenta nombrada que aquella ocupa la Comision municipal nombrada compuesta del Sor Alcalde Presidente, del Sor Regidor Sindico D Joaquin Ruiz Bueno á encargarse de cuanto pertenezca á aquella.

2º Que se ordene por la misma á D Ygnacio Camacho rinda cuenta inmediatamente y con los detalles necesarios y de su Administracion á este Ayuntº

3º Que se constituya la nueva Administracion

municipal de Consumos en las habitaciones de la planta baja de esta Casa Ayuntamiento desde el día de mañana trece.

4º Que debido á la confianza que inspira á este Ayto el oficial del declarado primero de esta Secretaría D Antº Caballo Gutierrez, y sin que por esto se entienda que cesa en su puesto de tal marque de un modo accidental, se le nombró por unanimidad Administrador de esta Municipal de Consumos con el sueldo anual de treinta mil pesetas, y con facultades amplias y escritas para el nombramiento y separación de empleados y cuanto todas las inherentes á dicho Cargo, dando conocimiento de ello al Interesado para que pueda hacerlo al Ayto

5º Que con objeto de que la organización de la administración sea lo mas perfecta posible, se acordó que el Ayuntº se reuna todas las noches á las nueve en esta Casa Capitular para inspeccionar la marcha de la nueva administración, y ocurrir con su acuerdo á cuanto crea conveniente respecto de ella.

6º Que la nueva Admon ingrese en la depositaría Municipal el importe de la recaudación diaria.

7º Que de acuerdo con el Sr Camacho se lleguen los aforos practicados al cesar la Admon del Sr Guzman con objeto de que se abonen por estos los derechos correspondientes.

8º Que se publique un bando inmediatamente dando á conocer á la población y á la sección rural que desde mañana trece quede establecida en esta Casa Capitular la nueva administración Municipal de Consumos, siendo el Administrador de ella Dn Antº

sio Caballo Gutierrez.

No habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman ambos SS. concurrentes de que yo el Sro Secretario

Manuel Lopez — José de la Rosa Yglesia

Manuel de Lorca — Agustin Casanueva

Joaquin Ruiz Bueno — Leonardo Espejo

Miguel Luque — Fausto Cova

Manuel Rubia — Manuel Torres

Sesion ordinaria de diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa.

SS. asistentes

D. Manl Lopez Pte — Abierta á las doce del mañana bajo la presidencia del
" Mig.l Luque Lopez — Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Rosa y asistencia
Agustin Casanueva — de los SS. Concejales que al margen se expresan, fue
Manl Rubia — leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.
" Leonardo Espejo — Presentadas, examinadas y aprobadas las cuentas
" Joaq.n Ruiz — siguientes, se ordenó su pago.
" Fausto Cova — A José Rodriguez ——— 3 pesetas
" Manl Torres — A Martin Lopez Cabrera ——— " 40 cts
" Jose de la Rosa — A Bartolome Prado ——— 1, 50
" Luis Garcia — Al mismo ——— 20 —"
A Rafael Lopez ——— 1 p.a
A Emilio Alguacil ——— " 37 cts
A Bartolome Prado ——— 2 p.s
Al mismo sugeto ——— 00 — 25
A D.n Manl Ruiz ——— 25 p.s
Al mismo Cerro ——— 4 p.s

A Bartolome Prado ——— 50 p.
A D Evaristo Miguel Moya ——— 90 p. 85.
A D Enrique M. Fernandez Lt coutt 99 p. 68 d.

Cumpliendo el Ayuntº con lo prevenido en la regla primera del artículo veinte y seis de la Ley municipal vigente, acordó fijar en siete el número de secciones de vocales electores, que con el Ayuntº han de formar en el corriente ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno, la Junta Municipal, en la forma siguiente.

Primera seccion. Dos mayores Contribuyentes.
Segunda seccion. Cuatro medianos Contribuyentes.
Tercera seccion. Cuatro menores Contribuyentes.
Cuarta seccion. Dos Comerciantes y Fabricantes.
Quinta seccion. Tres industriales.
Sexta seccion. Dos de artes y oficios.
Septima seccion. Dos Labradores.

El Ayuntº acordó que con arreglo al artº veinte y siete de dicha Ley se publique y fije en los sitios de costumbre el correspondiente edicto anunciando la formacion de estas secciones, y dando el termino de ocho dias para oir reclamaciones, y publicando uno de ellos en el Boletin Oficial de la Pra.

El Ayuntº quedó enterado de el contenido del oficio que le dirige el Gefe de esta estacion telegrafica dando le las gracias por haber consignado en este presupuesto municipal ciento cincuenta pesetas para utensilio y menage de esta estacion telegrafica.

Vista la instancia de Dn Antonio Ximenez de este vecino por la cual manifiesta que teniendo que construir una Casa en el sitio de la vega, fuera de esta poblacion le sea preciso que el Ayuntº ordene que por la comision de obras se le designe el camino del cementerio

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.594

con que linda su terreno y seleccionado la línea donde ha de
levantar la línea de obrado, el Ayt acordó, que la Comisión de
obras haga el deslinde y señalamiento, teniendo en cuenta las
condiciones que convienen hoy, en aquello Zona para las
nuevas construcciones, dando cuenta por informe de lo hecho.
De orden del Sor Presidente se dio lectura de varios artículos de la
nueva ley electoral de 26 de Junio de 1890, que dispone que en
cada Municipio se forme una lista por orden alfabético y con
numeración correlativa de todos los vecinos mayores de 25 años
que contengan en último empadronamiento, que a juicio de
domicilio profesión y que sepan leer y escribir, para el día 31
de Julio se fije al público un anuncio de anunciando, con el fin
de que los habitantes de este término Municipal se entere
de que dicha relación de nombres ha de servir de base al nuevo
censo electoral, y que el día 15 de Agosto se ha de reunir la
Junta Municipal del Censo electoral ante la cual todo vecino
podrá hacer por escrito ó de palabra y justificar documental
mente cuantas reclamaciones y confirmar al derecho del supo
gido. Enterado el Ayt de dichos preceptos, dio presente el Sor
Alcalde, la necesidad de que el Ayt acordara reunirse y hacer
frente a estos trabajos: después de una larga deliberación acordó
que del Capítulo de imprevistos, puesto en el presupuesto ordina
rio no había consignación especial para este servicio, dispusiese
por el Sor Pres.te de las cantidades necesarias para hacer
frente a las atenciones, tanto del personal como del mate
rial que originase con motivo del indicado Censo. Tam
bien acordó por la Corporación que con el fin de poder
conseguir de una manera fehaciente que clase de traba
jos realizo, y de iniciativa desarrollaron el Ayt y Junta
Municipal en cuyo operación de tanta trascendencia

como en lo que en este debera á cabo, se instruya un
expediente en que justamente con las diligencias q
á este fin se practiquen la realizacion de dicho trabajo, se inserten la
actas de las sesiones y que la Junta celebre.

Seguidamente se procede al siguiente informe en
cuando por la Comision Veeda de este Ayunt. Los
que suscriben individuos de la Comision municipal Veeda
del seno de la Corporacion municipal de esta Ciudad informan
que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayt
en sesion de 26 de Feb.o ultimo, han pasado al sitio
donde radica la fuente denominada fuente de
Garcia en este termino municipal, visto el mal es-
tado en que aquella se encuentra en virtud á que se
halla destruido por completo un que en ella puede
tomarse agua por el numeroso publico que á la mis-
ma acude como asimismo q. que tan poco puede
darse á aquella á los ganados y que hay conformidad en
misma opinion, y que debe construirse un pilar con
las dimensiones y que la misma estime conveniente,
á fin de que el publico que de la citada fuente se surte de
agua pueda tomarlas con mayor comodidad posible, é igual
mente que el ganado lo verifique en dichos terminos; pues
puede decirse hoy que solo existe un derrame de agua, en el
cual no puede tomarse esta sin perjuicio de la salud
publica, ni puede darse á las Caballerias y ganado lo
cual en virtud de que en todo caso solo puede servirse
de dichas aguas el ganado de cerda, y esto unas peores
condiciones que puede decirse. Que consideran insignificante
el coste de dicha obra, y en tal sentido lo hacen presente
al Ayt.o p.a q. este en vista de lo expuesto pueda resolver lo
que crea de justicia. Marbella 30 de Junio de 1890, Jose de la
Torre Garcia = Jacinto Cano = Enterado el Ayunt.o del ante-
rior dictamen y estimando esta mia mejor de necesidad, acuerda que por la expresada Comision se haga
lo que crea necesario para el buen servicio del publi
co en dicha fuente dirigiendo é inspeccionando
la ejecucion de dicha obra que debera ser de lo q

aquello considere preciso, presentando la cuenta de lo que se halle gastado, y abonandose su importe inmediatamente de hecha.

Vista la Comunicacion del Sor Juez Municipal de esta por la cual pide que se le entreguen treinta y cinco pesetas para la adquisicion de dos Libros para el Registro de nacidos y matrimonios de dicho Juzgado, asi se acordó expidiendose libramiento con cargo al Capitulo correspondiente.

La Corporacion acordó, que en virtud de que D. Isidro Guzman no ha ingresado lo que debe aun por resto del arriendo de este Comunmente conocido por Coto de Mr. ochocientos ochenta y nueve al noventa se apremie para su cobro haciendole la oportuna liquidacion y formalizacion de las cuatro mil pesetas que tiene constituidas como deposito para garantia.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que no ha habido licitadores en las subastas hechas para el arriendo del Servicio Municipal de alumbrado de esta poblacion para el año economico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, se acordó lo siguiente= Que por el Sor Alcalde se haga una liquidacion de lo que se ha invertido en el alumbrado del mes de Julio que ha corrido a cargo del este Ayuntamiento, deduciendo su importe de el tipo que tiene consignado este servicio en el Presupuesto Municipal del año economico corriente; y de la Cantidad que quede, sea la que sirva de tipo para la nueva subasta que ha de celebrar el dia 26 del corriente, rebajando los dias de alumbrado si fuese preciso hasta hacer que el tipo haga posible el arriendo a objeto de evitarse la Corporacion el tener que administrar este servicio sirviendo de aquello el pliego de condiciones y hagase el expediente con las modificaciones que el Sor Alcalde crea deben introducirse en armonia con el nuevo tipo: y caso de que en dicha subasta no hubiese pos-

tor, con objeto de que no sufra retraso este servicio, se autoriza al Sr Alcalde para que el siguiente alumbrado se realice en la misma forma que el anterior ha hecho sin perjuicio de procurar otra nueva subasta para ver si es posible obtener postor o rematante que haga por contrata este servicio publico, entendiendose asi el tener que administrarlo el Ayto.

Seguidamente el Señor Alcalde presidente dio cuenta de que para el alumbrado publico del presente mes se habian tomado de casa del Señor de Andres Jurman veinte latas de petroleo y siete cuartos de @ de aceite de olivo y ademas cabora latas de petroleo de D Ignacio Camacho acordandose se formalice lo que ha dado el Sr Jurman por cuenta debe que debe, abonandole al Señor Camacho las sillas.

Respecto a la cuenta de D Ignacio Camacho referente a los 12 primeros dias de Julio que han tenido los dotacion de Comunero, se acordo, que tanto para este acto cuanto para recoger sobre los apuros hechos a la salida del Sr Jurman y reintegro de su importe, se acordo, que tan luego este terminada aquella liquidacion parcial y general se cite a sesion para tratar de estos asuntos.

Alumbrado publico

También se acordo por el Ayto que se construyan cuarenta farolas nuevas como las ultimamente hechas con destino al alumbrado publico, pagadas de la consignacion q hay para mejoras del presupuesto de este ejercicio, procurando siempre no quede agotada dicha partida, puesto que ha de ocurrir a los gastos que para composiciones sea preciso realizar por necesidad en todo el ejercicio.

Teniendo en cuenta el estado en que se encuentran los locales de algunas Ca

N. 0.090.766

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



ser de instrucción pública de esta Capital que el local que hoy de servir de casa habitación á la profesora Dª Gudelia Ruiz en esta Población, se acordó que pase la Comisión de policía urbana y obras á manifestar lo que debe hacerse, procurando que dichas obras queden hechas á ser posible dentro del período de las próximas vacaciones, bajo la dirección é inspección de dicha Comisión y del Sr. Alcalde, abonándose su importe en el Capítulo correspondiente.

Por el Mismo se acordó se entreguen á Francisco Santiago Luque cincuenta pesetas del Capítulo de imprevisto para que atienda al importe del arriendo de la habitación que ha de ocupar la pareja de los serenos del Distrito y Guardas Rurales durante el año económico de 1890 á 91. quedando de su cuenta el bascarla, todo en atención á que la habitación donde hoy se encuentra la guarda ha quedado libre para el establecimiento en ella de la clase de abajo.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento lo costoso que es para los rematantes, deberes arbitrios, el otorgamiento de escrituras con hipoteca especial á favor de la Corporación para garantizar sus contratos, se acordó que aquellas se verifiquen en la forma siguiente.

Nº 1 Para la venta de aceite = Obligación á favor del Ayuntamiento, con los fiadores Dº Miguel Manrique Serrano y Dº Antº de la Rosa Luque quienes se constituyen en principales pagadores y quedando de repetir el Ayt

contra quien tenga por conveniente.

2º Alhendiga = Obligacion de garantia de los rematantes Dn Vera Baeza y Franco de Paula Agustin Palomino, dando el primero dos escrituras unidas al espediente en prenda pretoria, y el segundo obligando con sus bienes, pudiendo repetir contra cualquiera.

3º Casetas de la Plaza publica = Obligacion apud acta del rematante Dn Juan Lopez Obligandose con todos sus bienes y dejando unida al espediente una escritura de solar de solo en prenda pretoria.

4º Pesos y Romanas = Obligacion apud acta del rematante Manuel Esporrin Luque constituyendo esta Caja de Propios como garantia trescientas pesetas.

5º Aguas de Riego = Obligacion del rematante Juan Luque Melero presentando como fiador a Dn Antonio Olayorga Alcalde.

6º 7, 8, 9, y 10 Casas de la fuente de la villa = Obligacion apud acta del rematante Dn Agustin Luque presentando como fiador a D Isidoro de Luque Ocaña.

Se acordo que se entiendan las cozes y prendas, obligaciones y con ambos se entiendan los Alcaldes y Regidor Sindico que presentan para la aprobacion del Sr Dn

Presentada por el Notario D Juan Diego la copia de el acta notarial de fecha del corriente por la que se acredita haber habido acuerdo entre el Sr Dn y D Ignacio Camacho respecto de la cantidad en que habian de fijarse los perjuicios sufridos por el segundo por consecuencia de la aprobacion en diez y nueve del espediente de arrendamiento de estos derechos acordaron en el presente

de mil ochocientos noventa al noventa y uno, se acordó se una al expediente de su razon.

No habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Sto Certifico.

Torres

Luque

Sotomayor

García

Romero

Sesion extraordinaria sin efecto del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa

Presidentes
Dr Manuel Torres
" Rafael Sotomayor
" Hug. Ruiz Diaz
" Manl Torres.
" Saul García
" Migl de Luque
" Ignacio Romero

Reunidos los SS que al margen se expresan en la Sala de Sesiones de esta Casa siendo las doce del mismo para celebrar sesion extraordinaria para la que habia sido convocado este dia y no habiendo concurrido mayoria sin embargo de ser ya una de la tarde, se ordenó estender la presente para acreditar la razon de no haberse celebrado aquella que la firman los SS concurrentes de que yo el Sto Certifico.

Torres

Luque

García

Sotomayor

Romero

Hug.o Ruiz Diaz

Sesion Ordinaria de veintitres de Julio de mil ochocientos noventa

Asistentes
D. Manl Lopez Pte
D. Luis Bueno
D. Rafl Solomayor
D. Agustin Conuegra
D. Manl Torres
D. Migl de Luque

Reunidos los SS que al margen se expresan en esta Sala de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce de la mañana para celebrar la sesion ordinaria de este dia previa la debida citacion, no habiendose podido verificar mayoria de SS Concejales, á pesar de esperarse media hora, se ordenó estender la presente para acreditar el motivo de no celebrarse aquella, firmando los SS concurrentes de que yo el Secretario Certifico=

Manl Lopez
Torres
Luque
Conuegra
Rafl Solomayor
Luis Bueno

Sesion ordinaria con 2ª citacion del dia veintitres de Julio de mil ochocientos noventa, en atencion á no haberse podido celebrar la ordinaria del dia veintitres del actual por falta de numero de SS Concejales que formaran mayoria, y no haberse podido celebrar el dia veinticinco por ser feriado.

Asistentes
D. Manl Lopez Pte
" Juan Lopez
" Manl de la Torre.
" Rafl Solomayor.
" Migl Luque
" Luis Garcia
" Manl Torres.

Abierta esta sesion con las circunstancias que previene la ley, siendo las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manl Lopez de la Torre y asistencia de los SS Concejales al margen se expresan fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.763

Ruiz Bueno
Repto D. Fed.
Aguilera Comisn

Seguidamente se acordó el pago de las cuentas si guientes por haber sido aprobadas.

A D. Miguel de Fuguet	9 pts 25 cs
A Eulalia Tafalla	1 pta
A Joaquin Garcia	00 40 cts
A D. Manuel Torres	00, 90 cts
Al mismo Señor	6 pts 85 cs
A D. Amador Dorado Sobrestante	16 pts
Al mismo Señor por importe de la pintura usada en parte para las barandas de la plaza	45 pesetas
A D. Enrique Rubio por impresos	3 pts

Se acordó se proceda inmediatamente á bautizar el pretil de las barandas y espaldares de la plaza abonandose su importe.

Dada cuenta de la Comunicacion del Maestro de obras del billar bajo de dicha plaza por la cual daba parte de los destrozos causados por la tormenta que descargo en dicho parage el dia 21 del corte el Sr. acordó se consignase que quedaba enterado y sabedor convenientemente de dicha desgracia.

Tambien se acordó que el Sr. Presidente visite en Corporacion á la fiesta y procesion de la patrona Santa Marta, abonandose los mismos derechos que en los años anteriores.

Vista la Comunicacion del Subgefe de esta Seccion de ferrocarriles por la cual manifiesta que teniendo que hacer dos nuevas ampliaciones en los terrenos que ocupa la via, una en el desvio

vación de la Carretera de Sacu próximo al de Cantera de San Miguel, y la otra en los próximos a la estación, resultando las dos notas de las parcelas comprendidas en las referidas ampliaciones con sus correspondientes superficies vistas que se dignase el Sr. Ordenar, por el Sr. Alcalde se convocaran a los dueños de aquellas, al objeto de que enterados de este asunto, y convencidos de que los valores han de ser los mismos que correspondieron á los que se les expropiaran al comienzo de dichas obras, recibieran sus respectivos importes a fin de ocupar aquellos terrenos y dar comienzo inmediatamente á los trabajos, el Sr. enterado de lo que se interesa, acordó que por el Sr. Alcalde se realice lo que se pide en dicha Comunicación puesto que en ello no hay perjuicio para nadie.

Igualmente se dió lectura á la comunicación que dirige el Ingeniero Jefe de esta Jefatura á la que acompaña un plano general detallado del trozo del mismo derecho de este término Municipal el cual regala el Sr. para que pueda conservarse en su archivo como antecedente de dichas obras, de lo que, enterada la Corporación, acordó se conserve aquel con los demás documentos y antecedentes referentes á este asunto, dando las mas expresivas gracias á los Comuneros por este donativo.

Seguidamente se dió Cuenta por el Sr. Alcalde de la liquidación definitiva hecha en los apeos realizados al cesar la dominación de Don Andrés Germán Fernández, resultando de ella que ascienden los que debe abonar aquel al Sr. á la suma de 7985 pts 1 cts, acordando en su vista que se forme el certificado respectivo de aquellos y de la liquidación

para entregarle al Sor Guzman, a fin de que en se
guida lo ponga en este Arch.o el ingreso de la espresada
suma.

Tambien se dio Cuenta de la Comunicacion de
D Ygnacio Camacho por la cual manifiesta que
por hallarse muy fatigados para la cuenta que
ha de rendir al Arch.o de los primeros doce dias de
este mes en que administro los derechos de consumo
no la habia remitido, pero que lo hara con los fondos
y aquella en seguida que reuna los espedientes, docu
mentos, recaudo en mi poder, debidamente de mane
jos por el Sor Alcalde y la necesidad que hay de que los
ingrese para antes de fin de mes, pues hasta ese dia
para reintegrar à la Hacienda a Cuenta.

Tambien se acordo que se ingrese en la Te
sorería de Rs el importe de la mensualidad del
mes de Julio por Consumos descontando las 23 1/2 pe
setas y 17 cent.s de interes q.e han de compensarse de
el 3 p.r ciento de Inscripciones.

Asimismo que se abone su contingente de Julio
a la Diputac.n Provincial.

Del mismo modo se acordo que se abone
el importe a que asciende el valor de las cuarenta
faroles nuevas construidas para el alumbrado
publico de este Pueblo a Jph Sodmue.

Tambien se acordo que se pague a los empleados
del mes de Julio con arreglo de sus sueldos.

Igualmente se acordo se pague a D Manuel
Torres Ruiz el importe de la factura presentada en
su valor de los cuatro candelabros y cinco faroles
fijos para el paseo de la plaza, de la fabrica fun
dicion de Sevilla.

A la vez se ordeno el pago a Felipe Santiago de
los desperfectos que ha tenido que arreglar en los fa
roles bendidos de Sevilla para los Candelabros de la
plaza por el mal estado en q.e llegaron.

Por el Sor Presidente se dio lectura á la nota de recaudacion que la Admon municipal de Consumos remite para que se de cuenta de ella á la Corporacion de lo recaudado en cada dia por derechos de Consumos en la semana desde el 13 al 28 del corriente con mas los gastos diarios que aquella produce de todo lo que quedo enterada el Ayuntº.

Seguidamente el Sor Alcalde manifestó á la Corporacion los deseos que le habia espresado el dicho Admor de Consumos Antonio Caballo de cesar en dicho puesto por creer que le faltaban conocimientos para desempeñarlo cumplidamente á fin de que produjera su recaudacion la cuota que el Ayuntº necesita; y á la vez y de acuerdo con el Sor Comisionado creian necesaria la buelta de aquel á su puesto para que no sufrieran mas retraso los asuntos que tenia á su cargo en su negociado de la Hacienda entre los que estaban el del pósito y propios cuya recaudacion comienza en el proximo mes de Agosto con mas el de contabilidad que desempeña. Enterado el Ayuntº de lo espuesto por los Sres Dn Joaquin Ruiz Bueno y D Rafael Cotomayor se acordó, que creian de absoluta necesidad la continuacion de Caballo al frente de la Admon municipal de Consumos por lo completo conocimiento que tiene para su desempeño y teniendo la seguridad de que si alguno diferente podria tener aquella, probeeduria de la índole misma del impuesto y debe dificil que era reunir con persona á propósito para el resguardo de los portillos, insistiendo por ello en que de ningun modo debe mudarse á aquel del citado puesto, sin perjuicio de conservarle el que ocupa en la Hacienda para cuando cese en este impuesto,

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.762

S[e] hicieron uso de la palabra todos, cuyo mismo resultado terminando por acordarse por unanimidad lo siguiente. 1º Que debido á las razones apuntadas por todos, se consideraba de necesidad y conveniencia la continuacion de dicho Caballo como Adjunto de la municipal de Bomos, y de ello, y así se acordó aunque de un modo interino. 2º Que no por ello cesa en el cargo de oficial de la clase de primera de esta hora de Agrimt.ª dejando solo de cobrar el sueldo que á este puesto corresponde, interin cobre el de Adjunto de Bomos, y por tanto que en el momento que cese por cualquiera causa en este cargo, vuelva á encargarse de su negociado en esta hora, no pudiendo por tanto proveerse en nadie dicha plaza por no estar vacante. 3º Que si para el despacho de los asuntos de esta que tengan carácter de urgentes se necesitaran auxiliares, el hio puede contratar lo crea de necesidad para que no se retrasen aquellos, significándose por los Sres Ruiz Bravo y Colmenero que para estos casos podrian utilizarse los servicios de D. Eduardo Santiago Rubio.

Se acordó que inmediatamente se componga la subida de la Calle Campanario bajo y donde hay escalones abonandose su importe.

Asimismo y por considerarlo de necesidad se acordó la ejecucion y pago de las obras siguientes. Empedrado de la Calle Ortana y siempre que los vecinos pongan la piedra que se necesite al pie de la obra. Empedrado de la Calle Cordova desde la esquina de la Carcel hasta la puerta de la Casa de

D. José Isidoro Batilla con las mismas condiciones.

Empiedrado de todo el llano de la fuente nueva en la parte de el frente de la fuente y casa del mismo que se cerrará en dicha condiciones como entrada de la población la Calle Torredonjimeno.

Igualmente se acordó que se arregle en la parte que sea factible, la Calle del Faro, vereda ancha y Calle de los Cojos.

Del mismo modo se acordó se abone el importe de la obra hecho en la fuente D. Gregorio

Se acordó también el pago á los empleados de su sueldo del mes de Julio actual.

Con lo cual Alcalde Presidente dio cuenta de el estado en que se encontraban en el día de hoy las obras de Carretería Pública, de las cuales restaba ya poco que hacer para su terminación de lo que quedó enterado el Sr. ordenando se el pago de las ya ejecutadas.

Con lo cual dio por terminado el acto que firmamos el Sr. Concejal y Secretario de lo Certifico

José de la Torre García

Fernando Lopez

Miguel Lopez

Agustín Dominguez

Antonio Martínez

Antonio de la Torre

Manuel Dominguez

Manuel Rubio Fran.co Covo Luis Garcia

Joaquin Ruiz Bruno Torres

Sesion ordinaria de treinta de Julio de mil ochocientos noventa

Asistentes

Dn Manl Lopez Pte
Dn Manl Lopez Exposito
Dn Matt Torres Arias
Dn Pl Sotomayor
Dn Manl de la Cueva
Dn Franco Covo Juez
Dn Luis Garcia
Dn Manl Torres Ruiz
Dn Joaq.n Ruiz Bruno
Dn Matt Bruno
Dn Jph Lopez
Dn Jose Torres Garcia
Dn Migl Luque
Dn Agustin Contreras

Abierto á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior y aprobada y firmada.

Por el Sor Alcalde Presidente se dió cuenta de estar terminada la lista electoral de todos los vecinos mayores de 21 años decretada segun la ley de sufragio ordenando, acordando que desde el dia 31 del ct.e a las ocho de la mañana se fije al publico en la pared de la Iglesia de Santa Marta citando en acto plaza por no haber sitio en la sala de esta Casa Capitular, hasta el dia 15 de Agt.o inmediato, acto dando por su guarda Municipal, cumpliendose con lo demas que en dicha cuenta se ordena y dando parte al Sor Gob.r de esto todo cumplido.

Se acordo el pago de las cuentas siguientes

A Felipe Santiago por 3 recibos — 49 p.s 40 cs

Seguidamente el Sor Alcalde dio cuenta de que la Hacienda habia satisfecho por mano del apoderado de esta Agt.a D. Salvador Rubio los intereses de los mes.s siguientes. Por los intereses de la mes.a de propios del trimestre de Enero y Marzo de 1890 Carpeta n.o 67 — 651 p.s 86 cs

Por d.o de las de Inst.n publica igual Agt.a Carpeta n.o 68 — 149 p.s 76 cs

Por d.o de las de Benef.s igual Agt.a Capt.a 67 — 1276 p.s 86 cs

Por d.o de la obra pia de Bellos igual trimt.e Carpeta n.o 70 — 233 p.s 37 cs

Dicho Sor espuso que el importe de estos Arbitrios, que ascendian en junio a 2311 pts y 77 cts los habia compensado por Comun y escaberado de este pueblo de 1890 a 91 segun Carta de pago Nº 649 de fecha 28 de Julio ctt, rogando en vista de Corporacion que se hagan oguisas formalizaciones, correspondientes, Laubien

Enterado el Ayunt de la Carta de D. Laborador Rubio, y teniendo en cuenta que dicho Señor viene prestando sus servicios, en este Capital a este Ayto sin que se le halla aun abonado honorarios por Asistencia, acordo se le manifieste que venga la cuenta de lo que se le adeuda,

Tambien se acordo se pague el importe de la Cera que llevaron los Sres Concejales, de la procesion de Santa Marta ultima,

Igualmente se acordo el pago de los derechos que al Ayto le corresponde satisfacer en este punto del patrona como en años anteriores,

Seguidamente se dio Cuenta de una instancia que fue presentada D. Manl Lopez de la Torre por la cual espone que encontrandose enferma cual lo acredita con la Certificacion facultativa que acompaña, y necesitando retirarse á obtener su curacion presentaba la dimision del Cargo de Alcalde pedaneo de este Ayto y de Concejal del mismo rogando le fuese admitida y dando a todos las gracias por las consideraciones que le han dispensado. La Corporacion acordo que con el sentimiento y teniendo en cuenta lo espuesto, admitir la dimision presentada de ambos Cargos, en cuyo momento entrego la llave de la Caja municipal al Sor 1º Teniente Alcalde,

Inmediatamente se dio lectura a otra instancia de D. Rafael Sotomayor Mantilla dimitiendo el Cargo de Síndico y Concejal de este Ayto por el mal estado de su salud como lo acredita

FABRICA NS DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.760

la Cata[illegible] facultativa que acompañaba, por cuyas razones y aunque con sentimiento la Corporacion le admitio la dimision presentada de ambos Cargos.

Seguidamente se leyo la solicitud presentada por D Joaquin Ruiz Bueno por la cual dimite el Cargo de Concejal de este Ayuntamiento en razon a que tiene necesidad de ausentarse de este Pueblo por largo tiempo y quiere de mudar de domicilio, por cuyas razones, y contandole la Corporacion de lo especificado acordo por unanimidad aceptar al Sor Ruiz la dimision del Cargo que ha presentado.

Seguidamente se leyo la instancia que ha presentado D Agustin Conuegra Calderon dimitiendo los Cargos de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento en razon a que tiene necesidad de ausentarse de esta Ciudad por bastante tiempo a asuntos propios, por lo cual el Ayuntamiento en atencion a contarle lo especificado, acordo admitirle la dimision presentada de ambos Cargos.

Inmediatamente se dio lectura a la solicitud presentada por D Juan Lopez Exposito por la cual dimite el Cargo de Concejal de este Ayuntamiento por tener que trasladarse con su familia a San Sebastian donde tiene que permanecer largo tiempo, por la cual la Corporacion teniendo en cuenta la Cedula de lo especificado, acordo admitirle la dimision presentada de dicho Cargo.

Seguidamente se leyo la instancia presentada por D Fernando Lopez Bueno dimitiendo el Cargo de Concejal de este Ayuntamiento por no poderlo desempeñar en atencion a que como Administrador del Sor Marques de Nambla tiene que ausentarse de esta por largo tiempo a atender a los deberes de su Cargo, por cuya razon y el Ayuntamiento acordo admitirle la dimision

presentado de dicho Cargo.

Acto seguido se dio lectura de la instancia presentada por D. Manl. dela Cubas Broco por la cual dimite el Cargo de Concejal y decha Tte en atencion á que tiene que ausentarse hacia por largo tiempo á asuntos de familia por lo cual y contandole al Ayt la verdad de ello, acordo admitirle la dimision presentada de dicho Cargo.

En vista de el resultado de las dimisiones presentadas y admitidas, y teniendo en cuenta que queda vacante el Cargo de Alcalde Presidente de este Ayt se acordo con arreglo a la ley que quede hecho cargo de dicho puesto el Sor primer teniente Alcalde D. Jose dela Torre García, quien se hizo cargo en el acto de dicho puesto recibiendo del que cesa la Vara de la Caja Municipal que le corresponde.

En virtud del resultado que antecede y en cumplimiento de lo que ordena la ley, se acordo acto seguido celebrar la sesion que se propone todo en conocimiento del Sor Gobernador Civil de la Provincia á los efectos que aquella expresa.

Con lo cual se dio por terminado el acto y firmaron los Concurrentes de que yo el Sr. Secretario

Jose de la Torre García

Torres

Antonio la Torre

Garrido

Luque

Ramon Cobo

Sesion ordinaria sin efecto del dia seis de Agosto de mil ochocientos noventa.

Asistentes
D. Cayetano Gº Pte
Antº Munoz Bueno
Miguel Luque Lopez

Reunido y los Sres que al margen se expresan en la Sala de sesiones de esta Casa Ayuntamiento siendo las doce del mediodia para celebrar sesion ordinaria de este dia prebia la debida citacion, no habiendo podido reunir mayoria de los Concejales a pesar de ser la hora de la tarde, se ordeno estender la presente para acreditar el motivo de no celebrarse aquella, firmando los Sres concurrentes de que yo el Sor Secretario certifico.

Jose de la Torre Garcia
Luque
Moreno

Sesion ordinaria sin efecto por falta de numero de los Concejales, convocada para el dia trece de Agosto de mil ochocientos noventa.

Asistentes
D. Jose de la Torre Pte
Antonio Munoz
Antº la Torre
Luis Garcia
Miguel Luque

Reunidos los Sres que al margen se expresan en la Sala de sesiones de esta Casa Ayuntamiento siendo las doce de su mañana para celebrar la sesion ordinaria de este dia prebia citacion en debida forma, no habiendose podido reunir mayoria de los Concejales a pesar de ser la hora de la tarde se ordeno estender la presente para acreditar el motivo de no celebrarse aquella firmando los Sres concurrentes de que yo el Sor Secretario certifico.

Manuel de Torres
Fausto Covo

Manuel Garcia Covo
Jose de la Torre Garcia
Torres
Luque
Moreno

7ª CLASE AÑO 1890
5 PESETAS
N. 0.099.350

Sesion ordinaria con segunda citacion del dia quince de Agosto de mil ochocientos noventa, por no haberse reunido mayoria de SS Concejales en el dia trece del corriente que correspondia la ordinaria, y en la cual ha tomado posesion del Cargo de Alcalde Primero, y Presidente de este Ayuntº. D. Antonio la Torre Arias celebrada a las diez de su mañana.

SS. Asistentes
D. Jose Torre Garcia
" Antº Torre Arias.
" Mal Torres Ruiz
" Luis Garcia
" Janito Cano Jaen
" Antº Munoz Bueno.
" Migl Luque Lopez
" Juan Pedro Bueno.

Abierta esta sesion con las formalidades que la ley prebiene y hecho presente por el Sor Presidente accidental D. Jose de la Torre Garcia que celebrando esta Sesion segunda Citacion se trataba en el caso de tomar acuerdos con los SS que se hallaban presentes conforme la ley prebiene se declaro abierta la Sesion pasando a dar cuenta de los asuntos pendientes en la forma q. sigue.

El Sor Presidente ordeno al Sro Secretario diese lectura a una comunicacion recibida del Sor Gobernador Civil de la Pra que decia asi." Gobierno Civil de la Provincia de Jaen = Negociado numero uno = numero ochenta y tres = Hay un sello que dice = Gobierno Civil de la Provincia de Jaen = numero mil ochocientos veintitres = fecha once de Agosto de mil ochocientos noventa = Negocio general de Salidas. = El Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion con fecha ocho del actual me comunica la Real orden siguiente: Vacante el Cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Martos segun participa V.S en su Comunicacion de primero del actual, S.M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino en uso de las facultades concedidas por el articulo ciento y nueve de la ley Municipal vigente ha

nido á bien nombrar para el aprecia-
cargo durante el tiempo que reste para el
bienio de mil ochocientos ochenta y nue-
be al noventa, á D. Antonio de la Torre
Arias Concejal del mismo. De Real
Orden lo digo á V.S. para su conocimien-
to, el de la Corporacion, el del interesado y
demas efectos.

Lo que trasladó á V para su conocimiento
el de la Corporacion Municipal y demas efectos.
Dios guarde á V muchos años, Sacramento
de Agosto de mil ochocientos noventa =
Jose Garcia de Velasco = Señor Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de Martos =

Seguidamente el Sor D Antonio de la
Torre Arias entrego al Sor presidente otra
comunicacion credencial de su nombramien-
to de Alcalde, en la cual se le trasladaba
la Real Orden de su nombramiento y la
cual le estaba á el dirigida para su exi-
bicion en este acto, y la cual surtido sus
efectos se debolbio al Sor la Torre a los
efectos oportunos.

En virtud pues, de la Comunicacion
leida, el Señor D Jose de la Torre Garcia
Alcalde y Presidente interino de este Ayt.

juro en el acto cumplir con mi mando con
go al Sor D Antº de la Torre Arias colocando
en el Stial de la presidencia y entregandole
los atributos de su investidura y juris-
diccion todo ello sin protesta ni reclama
cion ninguna, quedando asi posesionado,
acordandose por todos los Sres Concurrentes, que en
el dia de hoy se diera conocimiento de este
hecho al Sor Gobernador Civil de la Pra, co
mo tambien de que en este acto cesaba de de
sempeñar la Alcaldia y presidencia interina
del Ayt el Sor Torre Garcia,

Dicho Señor hizo tambien entrega en el
acto al nuevo Sor Alcalde D Antonio de la Torre
Arias de la llave de la Caja de fondos
de este Ayuntamiento que le corresponde
tener como presidente del mismo y se
gun la Ley ordena.

Con lo cual se dio por terminada esta
primera parte de la sesion que firmamos
Sres concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

Antº Torre

Miguel Luque

Manuel de Torres Juan Peña

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

gunda parte dela sesion ord.ª con segunda citacion del dia quinze de Agosto de mil ochocientos noventa por no haberse podido celebrar por falta de numero la ordinaria de este mes.

Asistentes

D. Antº Torre Arias Presidente
" Jose Torre Garcia
" Manl Torre Ruiz
" Luis Garcia
" Justo Covo
" Antº Moreno
" Migl Luque
" Juan Perez

Continuando reunido el Ayuntº con los SS que al margen se expresan y ya bajo la presidencia del nuevo Señor Alcalde de D Antonio dela Torre Arias y asistencia delos SS Concejales que al margen se expresan siendo las once dela mañana, el Sor presidente declaró que se daba comienzo á esta segunda parte dela sesion de hoy, tomandose en su virtud los siguientes acuerdos.

Enterada la Corporacion de que por R O de cinco del corriente, inserta en el Boletin oficial dela Pra de 13 del mismo publicado con el Caracter de extraordinario, se habia ordenado que la reunion que habian de tener las Juntas Municipales de censo electoral en el dia de hoy para oir reclamaciones de inclusion, exclusion &ª se entendiese aplazada al 20 del mismo mes; que la fijacion y publicacion delas cinco listas a que se refiere la segunda delas disposiciones transitorias de la mencionada Ley no pudiesen dilatarse en modo alguno mas allá del dia 26 del propio mes; y que la remision las listas, documentos é informes al presidente dela Diputacion Provincial no puede dilatarse mas alla del dia cinco del proximo Setiembre, debiendo haberse estado publicadas dichas listas durante los diez dias que prebiene la Ley, se acordó quedar enterados, ordenando se cumpla con todo cuanto en dicha disposicion se prebiene, y que las listas primeras espuestas al publico, continuen hasta el dia de este del presente en el mismo sitio.

Seguidamente se presentaron y examina

ron y aprobaron las cuentas siguientes ordenando se
pago.

A D. Salvador Dorado	91 pesetas
Al mismo. Hospedaje mes de Julio 1890	25 ptas
Al mismo por trato p.° lo opuesto	7 ptas 50 cs
A Bartolome Bravo	00 75 cs
A Martin Lopez	
A Sat.° Macuto	
A Sebastian Mijona	
A Bartolome Corabo	
A Ramon dela Pena	
A Jose Rodriguez	
A el mismo	
A D. Gabriel Garcia	
A Antonio Martinez	
A Jose Rodriguez	
A D. Manl Torres Ruiz	
A D. Nicolas Lopez	
A Marcos Romero	
A Sebastian Mijona	
A Lorenzo Diaz	
A Ramon dela Pena	
A Manuel Lopez Barranco	
A el mismo en dos recivos	
A la Superiora de San Juan de Dios.	
A Agustin Balboa.	
A Jose Rodriguez.	
A Sat.° Cabrera.	

Se dio cuenta del estado que presenta la Junta de Cementerios referente á los ingresos habidos en el mes de Julio de 1890 en aguas y que ascienden á 86 pesetas que estaban ingresadas en la depositaria quedando enterado el Ayt.

Tambien se acordó que interin el arrendador saliente del arbitrio de los pozos y rondas del Ayt no complete y entregue al Ayt.

todos los pesos fuertes y romanas que recibio y en el balance
estado que se le entregaran, no deberá cancelar la escritura
de hipoteca de dicho año: y trascurrido un mes sin
verificarlo, que se haga por el Sr. Alcalde a cargo de aquel.

Vista la instancia de Dª Josefina Ruiz de
estos vecinos por la cual pide le conceda el Sr. Alcalde
le conceda poner una cañeta igual que las puestas
frente a la Casa Capitular, en el sitio que hoy tiene
su puesto de tocino en la plaza, el Sr. Alcalde acordó conce-
derle lo que solicita con las mismas condiciones que las
demas, debiendo ser en un todo igual a las ya construi-
das pudiendo quedar la puerta del cuarto que hoy
ocupa en la Casa de D. Carlos Luque en el centro del fondo
de la misma.

Que se manifieste al Sr. Delegado por contesta-
cion a su oficio, que desde del presente mes se le lleva
el ingreso que pide.

Vista la instancia de Dª Jose Garrido Rivera de
estos vecinos por la que expone que en el año de 1848 adqui-
rió del Ayuntamiento de esta Ciudad en compañia de su difunta
hermana Ana Garrido Rivera segun Escritura de 6 de Mayo de
dicho año ante escribano de este Distrito Graciano Ocaña
veintitres fanegas de tierra en proindivisivo en el sitio
vos en el sitio del Monte Lopez alvarez de este termino:
que en 1860 hicieron la division material de aquellos te-
rrenos sin que hallan hecho constar en instrumento
publico por cuya razon lo efectuaban hoy, haciendo-
lo el exponente por si y a nombre y representacion
de su hermana Ana, Josefa, y Concepcion Ga-
rrido Rivera. Que con el fin de que puedan ser ins-
critas en el Registro de la propiedad las referidas escri-
turas que acompaña, era necesario que por
la Corporacion Municipal se verificase la division
del Cañon con que concedió las citadas 23 fa-
negas de tierra. Enterado el Sr. Alcalde del escrito
y considerando que en lo que se pide no tiene
perjuicio el Sr. acordó acordo acceder a lo solicita-

do, procediendose en seguida por este Sr. con asistencia de los interesados á la designacion de las Cantidades de terreno que á cada Partícipe le han de corresponder con el canon consiguiente, anotandose en el cuadrante de propios de este Ayto. la porcion de terreno y á cada cual le halla correspondido y canon que se le halla asignado. Pidiendo el Apoderado del interesado Certificado de este acuerdo y de la division que por este acuerdo se autoriza.

Presentada la cuenta que ha rendido el Administrador Mayor de estos Comunes D. Luis Caballo Gutierrez de los ingresos y gastos habidos en ella desde el dia 13 al 31 de Agosto ultimo aquella corresponde á tales, y examinada, como de su comprobantes resultara justificado cumplidamente que habia recaudado Siete mil ochocientas veintiocho pesetas y veintinueve Centimos, aumentadas con mil quinientas cuatro con setenta y cinco ingresadas por D. Ignacio Camacho Hacienda en total de nueve mil trescientas veintinueve pesetas y cuatro Centimos, y que los gastos habian ascendido á mil setecientas treces pesetas y veinte y ocho centimos en igual periodo, resulto que habia quedado líquidos para el Ayto. 6216 pts. y 61 cts. por cuya razon y constando que los ingresos se encontraban en Caja Municipal y que los gastos estaban satisfechos, acordó prestar su aprobacion á dicha cuenta, expidiendose Certificado de este acuerdo al Caballo, y archivandose la cuenta original.

Seguidamente se dio cuenta de el Boletin Oficial del Pro. nº 95 de fecha nueve de Agosto ultimo conteniendo el cual leido el anuncio convocando á este Pueblo por comunero con los ayuntos de la Sal, alcoholes, aguardientes y licores que le corresponde satisfacer

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.767

porto vando de nuevo censo de poblacion de 1887 y cifras hacendisticas de la misma de 14720 habitantes ó sean 1837,50 - 75 mas que en el ejercicio anterior de todo lo cual el Ayto quedo enterado.

Tambien quedo enterado el Ayto de que por Circular inserta en el Boletin Oficial de la Provincia el Sor Gobernador de acuerdo con la Junta Provincial de Sanidad habia acordado que pesar de todas las noticias de la Villa de Jaen continuan no variaban las circunstancias sanitarias de la misma.

Asimismo se acordo que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren como hasta ahora en los Miercoles de cada semana, pero en vez de ser á las doce, que sea á las diez de la mañana.

Con objeto de inspirarse el Ayto en la opinion publica en todo lo que refiera á medidas sanitarias contra el Colera y demas leyes autorizadas se acordo que el Sor Alcalde cite para el Domingo de una mañana á las diez de ella á una numerosa reunion á esta Sala Capitular para oir la opinion de todos en asunto tan importante debiendo asistir tambien la Junta de Sanidad y los de Higiene con el Ayto y peritos de todas clases.

Vista la comunicacion del Jefe de esta Estacion telegrafica por la cual pide que el Ayto dote la oficina de Correos de cierto del aparato necesario para investigar la correspondencia publica, el Ayto acordo que se de cuenta de esto a la Junta de Sanidad

para que en vista informar lo que crea procedente

Con lo cual se dio por terminado el acto que firmamos los Sres Concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

Vicente Moreno

Manuel de Soria Miguel Lugue

Juan Peña

Sesion ordinaria de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa

Sres Asistentes

D. Antº la Torre Presidente
D. Fernando la Torre
D. Luis Garcia

Reunidos los Sres que al margen se expresan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento siendo las diez de la mañana para celebrar la sesion ordinaria de este dia para la cual debida citacion, no habiendose podido reunir mayoria de Sres Concejales á pesar de ser las once de la mañana se ordeno éstender la presente para acreditar el motivo de no haberse celebrado aquella firmando los Sres Concurrentes, de que yo el Secretario Certifico.

Luis Garcia

Sesion ordinaria con segunda citacion el dia veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa por no haberse reunido en el dia veinte siete mayoria de S.S Concejales.

Asistentes.
Dn Mart la Torre 1er Tte
Dn Jose de la Torre
Dn Manl Torres
Dn Mart Munoz Bueno
Dn Miguel Luque Lopez.
Dn Luis Garcia.
Dn Justo Cano.
Dn Juan Peña

Abierta esta sesion á las diez de la mañana del dia veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa con segunda citacion como lo dice prebiene por no haberse reunido mayoria de S.S Concejales en el dia veinte siete que correspondia la ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio de la Torre Ortiz y asistencia de los S.S Concejales que al margen se espresan, se declaró abierta la sesion con el numero de S.S Concejales reunidos, legales y aprobandose y ratificandose los acuerdos tomados en la anterior

S.S Concejales interinamente nombrados por el Sor Gob.r en 23 Sept.e 1890
Dn Juan Garrido Cobos
Dn Ramon Luque Lopez
Dn Gabriel Baena Barranco
Dn Jose Garrido Zarzala
Dn Juan Camara Barranco
Dn Antt.o Sanchez Heba
Dn Juan Cano Liebana

Seguidamente por el Sor Presidente se dió cuenta de la comunicacion del Escmo Sor Gobernador Civil de la Provincia de fecha 23 del Corriente por la que daba manifiesta, que resultando siete vacantes de Concejales en este Ayuntamiento por haberseles admitido sus dimisiones á los Sres que antes lo eran, de Manl Lopez de la Torre, D. Joaquin Ruiz Bueno, D. Fernando Lopez Bueno, D. Rafael Sotomayor Manrique, Juan Lopez Luque, D. Agustin Cornejo Cabezon y D. Manl de la Rubia Vico, habia acordado con arreglo á la ley cubrir dichas vacantes interinamente, nombrando para que las desempeñasen á los S.S D. Juan Garrido Cobos, D. Ramon de Luque Lopez, D. Gabriel Baena Barranco, D. Jose Garrido de Zarzala, D. Juan Camara Barranco, D. Juan Antonio Sanchez Heba y D. Juan Cano Liebana, cuyas credenciales remitia para su entrega á los interesados, por haber sido dichos S.S Concejales por eleccion de este Ayuntamiento en epocas anteriores, á objeto de que tomasen posesion de su cargo inmediatamente de lo cual quedo enterada la

Remitido Certificado al Sor Gob.r en 12 Sept.e

Corporacion acordando se cumpla lo ordenado por dicha superior Autoridad: y estando de antemano citados para este acto dichos SS, previa la venia del Sor Presidente penetraron en el Salon, siendo recibidos con la mayor Cortesia; y previa lectura de la comunicacion antes espresada y entrega a' cada uno de sus respectivas Credenciales, el Sor Presidente puso a todos los SS nombrados en posesion de sus Cargos de Concejales interinos de este Distrito, sin protesta ni reclamacion de ninguna clase.

Enterada la Corporacion Municipal por lectura que se hizo de la orden del Senor Gobernador Civil de la Pra de fecha 27 del Corriente, de que en ella manifestada, que siendo de la competencia de los Ayuntamientos, el conocer y admitir las dimisiones de los SS Concejales, remitia a este las que han presentado ultimamente por impedimento fisico a' las Autoridades D Ramon Gonzalez Santiago D Antonio Martinez Medina, D Juan Contreras Fernandez y D Nicolas Lopez Gimenez individuos del de esta Ciudad para que dado cuenta de ellas a Corporacion, esta, las recibiera, la misma, acordo por unanimidad, aceptar la dimicion que de sus Cargos de Concejales de este Ayuntamiento habian presentado por impedimento fisico los SS D Ramon Gonzalez Santiago de Antonio Martinez Medina D Juan Contreras Fernandez, y D Nicolas Lopez Gimenez, por ser ciertas las causas que esponen, de cuyas vacantes se dara inmediata cuenta al Sor Gobernador Civil de la Pra participando por oficio esta resolucion a' los SS dimisionarios para su conocimiento.

Se remitio Certificado al Sor Gobernador Civil de la Pra

N. 0.090.595





Seguidamente se presentaron, y aprobaron las cuentas siguientes, ordenando su pago.

A D. Amador Dorado

Al mismo por id

A D. Juan Rueda

Al mismo Señor

A dicho Señor

Al expresado Señor

A D. Miguel de Luque Lopez

A Bartolome Bravo

A Juan Ramon Yañez

El Ayuntº cuyo concurriente por el estado de la salud pública por los casos que se presentan de Angina diftérica, que si lo Junta de Sanidad informa la no apertura de las clases, estas continuen cerradas hasta nuevo orden haciendolo saber á los SS Profesores.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firmaron los SS concurrentes de que yo el Sto Certifico.

Manuel de Soria — Juan Peña

Gabriel Baena — Ramon Luque

José Garrido — Miguel Luque — Mat. Ramos

Sesion ordinaria de tres de Setiembre de mil ochocientos noventa

Asistentes
D. Ant° la Torre Pl°
" Jose de la Torre
" Juan Peña
" Ant° Muñoz
" Luis Garcia
" Fran°co Cano.
" Fran°co Garrido.
" Gabriel Baeno
" Fran°co la Camara
" Ramon de Luque
" Mig° de Luque
" Manl Torres

Abierto á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Ant° de la Torre otros y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior sesion anteriores, ratificandose todos sus acuerdos aprobandose y firmandose ratificandose tambien la celebrada el dia quince de Agosto ultimo.

Seguidamente se dió cuento de la solicitud de D. Jose de la Torre Garcia dimitiendo por motivos de salud el Cargo de 1er Teniente Alcalde de este Ayto, la cual aunque con sentimiento de todos por tratarse de persona que ha llenado tan cumplidamente su cometido el tiempo que ha desempeñado, le fue admitida.

Igualmente se dió lectura á la presentada por iguales causas de defecto físico de D. Manuel Torres Ruiz del Cargo de tercer teniente Alcalde de esta Corporacion, viendose tambien obligada esta a pesar de los buenos servicios q. presta en el desempeño de su Cargo, á aceptarle aquella.

Tambien se dió cuenta de la dimt presentada por D. Ant° Muñoz Bueno dimitiendo el Cargo de cuarto Teniente Alcalde de este Ayto por encontrarse con impedimento físico, siendo le admitida con sentimiento de todos por iguales motivos que los del Sr anterior.

Por virtud de la dimision que habia presentado del Cargo de segundo Teniente de Alcalde, y siendole aceptada en sesion de fecha de Julio ultimo D. Agustin Conmegro Calderon resultaba tambien este teniente vacante, asi como el Cargo de Regidor Sindico y Regidor interventor por haber dejado de ser Concejales los Sres D. Rafael Sotomayor y D. Manuel

Lopez Jimenez quelan desempeñaban por cuyo motivo el Sñr Alcalde procedio de forma procediendo por la Ley al nombramiento de dichos Cargos dando aquello el resultado siguiente en las votaciones parciales verificadas.

Para Primer Teniente de Alcalde resulto elegido sin protesta ni reclamacion D Franco Garrido Cordero por once votos y una papeleta en blanco

Para segundo Teniente de id D Ramon Luque Lopez sin protesta por once votos y una papeleta en blanco.

Para tercer Teniente Alcalde resulto elegido D Franco Camara Barranco sin protesta, por once votos y una papeleta en blanco.

Para cuarto Teniente Alcalde resulto elegido D Gabriel Baena Barranco sin protesta ni reclamacion por once votos y una papeleta en blanco.

Para Regidor Sindico resulto elegido sin protesta ni reclamacion D Franco Martin Sanchez Feba por doce votos.

Para Regidor interventor resulto elegido sin protesta D Franco Torres Ruiz por once votos y una papeleta en blanco.

En su virtud y con arreglo a la Ley el Sñr Alcalde proclamo Tenientes, Sindico y Regidor interventor a los Sñres citados, poniendolos en el acto en posesion de sus Cargos escepto al Sñr Regidor Sindico q. no se encontraba presente y entregando a los Sñres Tenientes sus respectivos bastones como simbolo de su Autoridad.

Seguidamente se presentaron a probacion las cuentas siguientes, ordenando se les pago.

A Franco Franquier
A Lopez Camacho Martinez
A Jose Rodriguez
A los Sñres de las Juntas de Rio

A Delmador Dorado
Al mismo mensualidad Hospl.
A Agustin Balboa monumo canf.
cuadernos de Agosto 1890
A Jose Rodriguez
A Jose del Pino 28 pts

Habiendose quemado ropas de particulares procedentes de fallecidos de disteria ó viruelas, y pertenecendo estas á personas pudientes y á pobres, se acordo que la comision de Beneficencia rehaga la propuesta al Syto, despues de tomar los correspondientes antecedentes, de cuales son las que deben pagarse.

El Ayuntamiento quedo enterado de que la Comision Prov.l, ha ordenado se instruya expediente para acreditar la certeza de la calamidad de los propietarios del Villar bajo sobre socorro de fondo de Calamidades por los daños sufridos en la tormenta del 21 del pasado Junio, cuya resolucion debe comunicarse á D. Mauricio Martinez pedaneo de aquel punto para que lo haga á los interesados.

Vista la instancia de Maria Antonia Rubio Vera viuda de estos vecinos, por la que expone que al fallecimiento de su esposo Miguel Jose Canaro ocurrido en 31 de Enero de 1887, se practico la division de sus bienes, entre los cuales figura una pieza de tierra cercada en Malamancha de Cabida de tres fanegas, y otra de cercado en el Monte tambien con cuatro fanegas en los arenosos, cuyas fincas, como procedentes del Caudal de propios de esta Poblacion estan grabadas con un censo a favor de este Syto de seis pesetas setenta y cinco centimos de redencion anual la primera, y doce pesetas la segunda, los cuales se ha dividido entre los herederos en la forma siguiente. De las tres fanegas de Malamancha se

Se expidio Certificado para el Registro en 22 de Octe de 1890

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA NAL DEL TIMBRE 1890

N. 0.090.598

han hecho cinco fracciones adjudicando una para la viuda de 1ª y 2ª clase con cuyo de 3ª 8ª tal año de edito = Otra para Cª Lopez Rubio de 6 celemines y redito anual de 75 cent de peseta = Otra para Josefa Lopez Rubio de 6 celemines y una peseta de redito anual. Otra para Blas Lopez Rubio de nueve celemines y redito anual de 75 cent de peseta y otra para Rafael Lopez Rubio de cuatro celemines con redito anual de 75 cent de peseta. De las cuatro fanegas de extension dela dos acenos, se les han adjudicado en esta forma; nueve celemin de tierra donde se ha edificado un Cortijo, una era y demas con correspondiente: una fanega y seis celemines á la viuda de Mario Cª Rubio Pera con redito anual de cinco pesetas. Nueve celemines á Dolores Lopez Rubio con redito anual de dos pesetas. Siete celemines á Jose Lopez Rubio con reditos anuos de dos pesetas. Cinco celemines y medio á Carmen Lopez Rubio con reditos anuales de una peseta y Ocho celemines á Franco Lopez Rubio con redito al año de dos pesetas. Hecha division la presentaban al Sñor para su aprobacion en cumplimiento dello prebenido en el art. 1678 del Codigo Civil [illegible] Juicio de Causo de que se trata á fin de que puedan ser inscritas las partes de dichas fincas en el Registro dela propiedad á nombre delos nuebos Causatarios. Enterado el Sñor acordo prestarle su aprobacion á la division practicada, toda ver que resulta igual Cabida y reditos con que tienen figurando cual Cuadrante de estos propios, ordenando se le expida el correspondiente Certificado de este acuerdo á los fines que manifiesta.

Visto la instancia de Rafael Torne Vlego de este vecino por la cual solicita se le conceda el tapon de Matanfe que existe hacia este Carril cerca publico, el Sñor acordo, que no ultimando

por hoy necesario dicho nombramiento, luego se nombra la Comision de abastos, esto con el Sor Alcalde pues de Volver este asunto.

Se dio cuenta de lo que ha presentado en el dia de hoy para su examen y aprobacion D. Ygnacio Sanchez Alvarado de este vecino, por los doce primeros dias que corrio a su cargo como Recaudatario, y con posicion interina del impuesto de los derechos de consumos dicta poblacion y examinado en el acto aquello dello Resulta lo siguiente.

Recaudado el dia 1º de Julio de 1890	256 p$ 08
D. en el dia 2 dcs	268 p$ 98
D. el dia 3 dcs	416 p$ 80
D. el dia 4 ds	332 p$ 04
D. el dia 5 ds	374 p$ 50
D. el dia 6 ds.	181 p$ 20.
D. el dia 7. ds.	416 p$ 21
D. el dia 8 ds	378 p$ 42
D. el dia 9 ds	365 p$ 97
D. el dia 10 ds.	367 p$ 95.
D. el dia 11 ds.	519 p$ 95
D. el dia 12 ds	330 p$ 84.
Cobrado de atrasos	49 p$ 75
D. ds.	250 p$ 00
D. ds	6 369 p$ 00
ds ds	569 p$
Total recaudado	$ 11 438 p$ 74.

Data

Por 1 Caja de petroleo al Sr. recivo Nº 1	23 p$
Por otra ds ds ds Nº 2	23 p$
Por siete Cajas petroleo a los Señores del 1º Sorteo sin recivo a 23 p$ Caja	161 p$
Por quince Cajas ds ds ds ds ds Nº 3.	345 p$ 00
Por impresos a D. Manuel Ruedas Nº 4.	18 p$ 00
Por dos libros intervencion ds Nº 5.	15 p$
Por impresos segun el recivo Nº 6.	127 p$

Por id. id. Recivo N 8. 6 pts
Pagado al aforador D. Juan Rodriguez
por asistir al aforo de entrada segu
recivo N 9 ——— 20 pts
Porte Caso prelato dela Calletriana
segun recivo N 10 ——— 6 pts
Por los portes delos impresos de Jaen
segun el recivo N 11 ——— 3 pts
Por importe dela nomina del perso
nal adjunto ——— 979 pts 25 cts
Entregado al Ayuntamiento segun recivo
numero 12 ——— 49 pts 75 cts
Por id. id. N 13. 250 pts
Por id. id. N 14. 636 pts
Por id. id. N 15. 690 00
Por los trabajos y Casa de ministra
cion del que firma ——— 500 pts
Importa la data ——— 3850 pesetas

Resumen

Importe el Cargo ——— 5438 pts 74 cts
Id. la data ——— 3850 pts
Saldo a pagar ——— 1588 pts 74 cts

Enterado el Sr. y abierta discusion sobre ella, dijo el Sr. Cano pide la palabra para hacer algunas observaciones muy especialmente sobre las quinientas pesetas que el Señor Camacho fijaba por su trabajo y Casa en los 12 dias citados; conviniendo en q se bajen al supuesto Señor en esta partida, por juzgarla excesiva, ciento veinticinco pesetas, dejando por ello reducida la data presentada, a 3725 pts y el saldo a pagar presentado, en vez de ser de 1588 pts 74 cents; debia subir a 1713 pts y 74 cts los que debia ingresar acto seguido; dejando aprobados los demas estremos que contiene aquella, y procediendose por la Srta. a formalizar todo con la debida documentacion, expidiendose al Sr. Camacho certificado de

este acuerdo si lo estimare.

Por el Sor D. Franco Garrido Codes, D. Miguel de Seguí y otros 11 Concejales se pidieron enterados de la Providencia sobre el estado en que se encontraba el asunto referente á satisfacer lo que adeudaba aun del año económico anterior de 1889 á 90 por el arriendo de Consumos, el Sor D. Andres Germán Armentero; y traidas á la vista las ultimas liquidaciones practicadas con los documentos y Libros de Contabilidad de este ramo, se vió que deducidas las cantidades que ultimamente se habian compensado á dicho Señor por efectos entregados á este Ayuntamiento resultaba debiendo á 30 de Junio de 1890 por el concepto del arrendamiento de Consumos solamente la Cantidad de Cuatro mil seiscientas cuarenta y siete pesetas y 67 cent.s Abierta discusion sobre lo que debia hacerse en vista de estado apurado de fondos en que se encontraba el Ayuntamiento para atender á la Urgencia de la Superioridad, se acordó por unanimidad, para evitarse la Responsabilidad que pudiera exigirsele este dia por haber abandonado la Cobranza de este adeudo, que se requiera al Sor Germán, que la Corporacion le concede de plazo hasta el dia nueve del corriente para que haga efectivo en esta Caja Municipal la espresada Suma, presentandose el espediente formado con el resultado obtenido en la Sesion inmediata para acordar lo que proceda.

Tambien se acordó que para la Sesion inmediata se proceda á la liquidacion de los apremios hechos al arrendatario Don Andres Germán y exhortar á Ygnacio Camacho para hacer lo que proceda.

Con lo cual se dió por terminado el acto firmando los Concurrentes de que yo el Sro Secretario

Fermin Codes

FABRICA NAL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.090.599

Luque — Torres — Gabriel Baena

Garrido — Juan Baño — Luque

Moreno

Manuel Carrero
Srio

Sesion ordinaria de diez de Setiembre de mil ochocientos noventa.

Asistentes
D. Ant.o la Torre Pte
" Ramon Luque
" Fco Garrido
" Miguel Luque
" Gabriel Baena
" Jose Garrido
" Fran.co Cano.
" Manl Torres
" Ant.o Moreno
" Fco Ant.o Sanchez

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr Alcalde D Antonio de la Torre Arias y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leido el acta de la anterior aprobada y firmada.

Acto seguido tomó posesion de su cargo de Regidor Síndico de este Ayuntamiento el Sor D Fran.co Ant.o Sanchez Feria elegido en la anterior.

Se acordó por haberlas aprobado, el pago de las cuentas siguientes.

A Antonio Bebia ——
A Amador Chamorro Cañaveral ——
A D Manl Torres Ruiz ——
A D Fran.co Rueda Campos ——
A Jose Rodriguez ——

Teniendo en cuenta la necesidad de reconstruir la parte ruinosa del puente de la Calle Portanillo por el mucho paso que tiene y el mal estado en que se encuentra, se acordó que por el Sor Alcalde se den inmediatamente las ordenes convenientes para que

aguas se componga inmediatamente.

También se acordó que se paguen los sueldos del mes de Agosto á los empleados.

Que en atención al mal estado en que se encuentra el piso del empedrado de el frente que da á la plaza y tiendas de Lucas nuevo se reponga á su empedrado por admon bajo la dirección del Sor Alcalde y Comisión de obras.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones en que ha de estar dividida la Corporación para los diferentes ramos que corren á su cargo, dando el siguiente resultado.

1ª Comisión de Hacienda Presidente Sor Alcalde D. Antº Torres Arias.
Vocales. D. Manl Torres Ruiz
" D. Franco Canis Liebana.

2ª Comisión de Beneficencia Municipal y Domiciliaria
Presidente Sr 1º Alcalde D. Franco Garrido Cobos.
Vocales D. Franco Antº Sanchez Leto
" D. Antº Moreno Moreno.

3ª Comisión. Policía urbana, obras, ornato, alumbrado, salubridad é higiene
Presidente Sor 4º Teniente Alcalde D. Gabriel Bueno Barranco.
Vocales D. Jose Garrido Morales
" D. Franco Peña Bueno

4ª Comisión de Policía rural.
Pte Sor 3º Teniente Alcalde D. Franco Cámara Barranco
Vocales. D. Jose de la Torre García
" D. Fausto Coco Gomez.

5ª Comisión. De Abastos, mercados y mantenimientos públicos.
Pte. Sor 2º Teniente Alcalde D. Ramon Luque Lopez
Vocales D. Migl Luque Lopez
" D. Luis García Vallejo.

6ª Comisión De Sorteo
Pte Sor 3º Teniente Alcalde D. Fco Cámara Barranco
Vocales. D. Antº Moreno Bueno
" D. Migl Luque Lopez

El Ayuntº quedó enterado de la comunicación que dirige el Excmo Gefe del Esta-

jor de este Juez-comisionado en Cordova reproducente á que ha llegado á su poder el acto que acredita haberse pagado las ultimas tres ampliaciones de expropiacion de Dª Juana Civanto y Dª Dolores y Dª Elisa Arenas.

Vista la proposicion que hace á este Ayuntº el representante del Caso Comercio de Cordova D. Franco Rodo por ofrecicando cada caja de petroleo á 16 pesetas 50 cents siendo este de buena calidad, para el alumbrado publico, el Ayuntº acuerda provisionalmente admitir esta proposicion suficiendo para el mes siguiente de dicho Caso y hasta tanto que el Ayuntº acuerde lo que se ha de hacer en este ramo.

Leida la instancia presentada por Manuel Izquierdo Luque de este vecino y granadero de el arbitrio de los pesos y romanas del Ayuntº, por la cual pide baja en el precio del remate, todo ver que en ha habido feria, la Corporacion acuerda se manifieste al interesado, que esta no puede acceder á lo interesado, por que se le prohibe terminantemente la condicion 9ª del pliego que sirvió para el anuncio.

Dada cuenta de la instancia de Juan Manuel Melero Hijano de este vecino por la cual manifiesta que es dueño de una Casa situada en la Calle Albollon de este pueblo lindante con las de D. Juan Pena Bueno y D. Estanislao Mayorga la cual como todos saben tiene un puesto de entrada dos metros y medio por bajo del piso de dicha Calle produciendo mal aspecto en el ornato publico, y un peligro para los transeuntes en atencion á que la baja ó puesto que tiene no es bastante para evitar una desgracia, y queriendo que desaparezca tal imperfeccion en Calle tan principal trata de hacer desaparecer aquello alterando el piso bajo de su casa y poniendo la puerta de entrado al nivel de la Calle, por lo cual pedia permiso al Ayuntº para verificarlo por su cuenta, suplicando se acuerde á lo ver que pase la comision de

obras á dicho sitio para que señale la rasante que ha de llevar dicha obra á fin de que la Calle quede cubierta en toda su extension por aquel punto de la forma que el Sr Alt.e determine: enterada la Corporacion mirado con detenimiento lo que solicita por cuanto esta obra lleva en sí una mejora notable en dicho punto y para que aquella se ejecute en la mejor forma posible, acordó que pase la comision de obras á dicho punto y evacuado lo que se solicita, informe al Sr Alt.e lo que crea que debe hacerse teniendo siempre en cuenta el mejoramiento de la vía pública.

Dada cuenta de la instancia presentada por D Ramon Garcia Montero vecino de Valdepeñas y residente en esta, en nombre y como apoderado de D Andres Guzman Armentero, segun la copia de poder que á ella acompaña, por la cual esponen, que segun notificacion que se le hizo á su representado en cuanto del actual por acuerdo del dia anterior, el Ayunt.o le concedia hasta el nueve del mismo para hacer el ingreso de lo que adeudaba como rematante que fue de los derechos de Consumos en el año económico de 1889 á 1890, esponiendo que no lo habia hecho ya, por tener dos cuentas de consideracion procedentes del repartimiento del Consumo del extranjero suspensas en su pago relativas á la Ilma Sra Marquesa viuda de Blanco Hermoso y Sant de la Rosa Vegas de orden de la admon de Contribuciones y rentas de la Provincia y procedentes del ejercicio de que procede el debito, y ademas por tener que presentar una cuenta de cantidades que el Ayunt.o le adeuda, y adeudarsele por individuos de la Corporacion Municipal y empleados de la misma algunas pesetas, cuya cantidad se destinaba al pago de lo que se le reclama, suplicando por ello, que teniendo en consideracion la forma en que ha venido cumpliendo el com

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.090.597

pronto del pago de un arriendo durante el ejercicio de 1889 á 90, y la seguridad que daba de que hechas efectivas dichas cantidades, estas ingresarian inmediatamente en el Ayto, esperaba de este acuerdo 1º Que se le cancelasen los débitos que tienen con la admon de un arriendo los Sres Concejales y empleados del Municipio y 2º que se le mantuviese en la tenencia los dos expedientes de las cuotas declaradas en suspenso pertenecientes á las Sra Marquesa viuda de Blanco Herrero y Sres Pons Segura, Barag del hacerse efectivas se ingrese el resto de lo que se le adeuda. Enterado el Ayuntº de todo lo contenido en la exposicion leido, y despues de una larga y detenida discusion fueron de por unanimidad lo siguiente=

1º Que el Ayuntamiento siente y lamenta el tener que hacer uso de los procedimientos que la ley establece para la cobranza de los tributos y descubiertos que en favor tiene esta Corporacion entre los cuales se encuentra el de que se trata: pero que, si llega el caso de hacerlo, protesta solemnemente que no lo hace para causar con ello molestia ni perjuicios en ningun sentido al Sr Serrano, y solo con el objeto de en primer termino cumplir con el deber que su cargo le impone de procurar hacer efectivos los descubiertos que á su favor tiene el Ayto, y en segundo ponerse á cubierto de la responsabilidad que el Sr de Serrano pudiera afectarle por la negligencia sentida en la Cobranza de aquellos, y muy especialmente tambien por la precisa necesidad que tiene de recaudar para hacer frente á las apremiantes y continuas exigencias de la Delegacion de Hacienda, de la Diputacion y de las obligaciones municipales.

2º Que no teniendo la Corporacion conocimiento oficial hasta hoy de lo cuenta que se manifiesta tener con el Ayto por no haberse presentado esta no sea posible tomar sobre este punto acuerdo alguno, como el exponente comprenderá.

3º Que respecto de las deudas que puedan tener algunos Sres Concejales y Empleados de este Ayto con la Admon del Sor Guzman, nada puede acordar tampoco sobre este extremo la Corporacion, por que siendo una accion que solo puede ejercitar el Sor Arrendador o Rematante contra aquellos, por lo via que mas convenga á su derecho, el Ayto no debe hacer suyas dichas deudas para cobrarlas.

4º Que estando despachando con urgencia los expts de la Sra Sra Marquesa Viuda de Blanco Hermanos y Sres de la Dora, inmediatamente que esten terminados, que seran muy en breve, se remitirán á la superioridad, para facilitar por este modo tambien al Sor Guzman el cobro de estas Cantidades.

5º Que se remita á dicho Señor Relacion de el resultado de los aforos que en dicho establecimiento se hizo al cesar en su arriendo, para que ingrese tambien esta Cantidad á lo ver que la procedente del campo de la subasta segun lo Sres por bien.

6º Que con objeto de que pueda el Sor Guzman hacer efectivas ambas sumas se le conceden cinco dias para efectuarlo desde que se le haga saber este acuerdo, ó presentacion dentro del mismo termino de los reparos que hubiese que presentar á aquellos aforos.

Teniendo en cuenta la Corporacion la necesidad que hay de atender á las obras reclamadas por los Profesores de estas escuelas publicas Dª Gudelia Ruiz, Dª Juana Varela, y D Rafael

Sanchez, se acordo que la comision de obras con el maestro alba
rife dirija Tomas para abrir cimientos y reconocer las ca
sidades que tienen, asi como tambien el matadero, procedera
informe con presupuesto aproximado de lo que cada uno
necesita para acordar lo que proceda.

Tambien se acordaron los pagos de las cuentas siguientes

A D Nicolas Izquierdo	36 p 82
A D Jose Mª Sanchez Alba	19 p 4, 25 d
A D Rafael Gutierrez Gimenez de Madrid	114 p 34
Importe de 2 telegramas a Jaen	5 p 90 d
A Lorenzo Diaz	11 p
A Marcos Romero	5 p
A Jose Santiago Luque	10 p 50 d
A Juan Pedro Poyatos	2 p 50 d
A Ramon de la Vega	3 p 90 d
A Lorenzo Diaz	7 p 50 d
A Juan Parra	00, 50 d
A Jose Luis Cabo	7 p 50 d
A Pablo Caralla	00, 40 d
A Jose Caballo	18 p 50
A D Jose Gonzalez papel Jaen	13 p
A Jose Rodriguez	9 p 75 d
Al mismo en otros dos recibos	17 p 50
A Manuel Lopez Ramirez	3 p 75
A Bartolome Brabo	45 p ..
A Jose Rodriguez	6 p ..
A Jose Gonzalez Jose Mª Diaz Molina	100 p 25 d
A Bartolome Brabo	12 p
A Jose Marquez	8 p
A Jose Luis Cabo	8 p
A Jose Mª Colomayor	8 p
A Jose Santiago	8 p
Importe de un telegrama	4 p 70 d
A Juan Camacho	0 50 d
A Jose Jaen	6 p 25 d
A Jose Luque	9 p
A Juan Fernandez	00 p 50 d

A Jose Rodriguez ..... 16 p.s 00
A Ramon Martinez ..... 3 p.s 00
A Valeriano Cano ..... 2 p.s 56.
A Stat.o Mad.d Perez Valenzuela ..... 25 p.s.

Con lo cual se dio por terminado el Acto que firman los Sres concurrentes, de que yo el Sno Certifico.

Torres — Lugue — Lugue — Ramon Cano — Canis G.d

Gabriel de Baena

Manuel Carrero
Sno

Sesion ordinaria de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa

El Gobernador
D. Juan Garrido Pta.
Muñoz Bueno.
Lugue Lopez
Perez Bueno.
Camara Bres.
Baena Bres.
Garrido Peralta
Lugue Ramon.
Torres Ruiz

Presididos los Sres del margen se espresan del Salon de sesiones de este Ayuntamiento siendo las diez de la mañana para celebrar la sesion ordinaria de este dia para la debida citacion, no habiendose podido reunir mayoria de Sres Concejales a pesar de estar citados se ordeno citar de nuevo a la presente Sesion acreditar la causa de no haberse celebrado aquella, firmando los Sres concurrentes, de que yo el Sno Certifico:

Garrido Cano — Torres — Lugue — Lugue — Lugue

No firma

Manuel Carrero
Sno

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.090.596

Sesion ordinaria con 2ª citacion del dia diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, por no haberse podido celebrar esta el dia diez y nueve en atencion á no haberse reunido mayoria de SS Concejales.

Asistentes

D. Antº de la Torre Pº
"Juan Pena
"Mº Fuguet
"Ramon Fuguet
"Fº Canis
"Gabriel Baena
"Jose Garrido
"Jº de Camara
"Antº Moreno
"Fco Antº Salas

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Antº Torre Arias, y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan fue manifestado por el Sr Pº que en atencion á ser esta segunda citacion, podia celebrarse sesion y tomar acuerdo con los SS que concurrieran, y leyendose y aprobandose en su virtud el acta de la anterior y firmandola.

Dada cuenta de la comunicacion de D. Antº Carballo Administrador Municipal de Consumos, á la que acompaña la cuenta documentada de los ingresos y gastos habidos en este Administracion que desempeña en el mes de Agosto del año corriente, para que fuese examinada por el Sr Pº y visitada conforme se practica su aprobacion, se acordó nombrar una comision que la examine y emita informe, quedando nombrados por ella los SS D. Ramon Fuguet Lopez D. Juan Pena, y D. Jose Garrido Becerra.

Seguidamente conocimiento la Corporacion de que D. Juan Manuel Melero Rijano no se habia sujetado en las obras que esta haciendo en su Casa de la calle Molton á las prescripciones fijadas por esta Comision Municipal de obras en cuanto á la forma en que debe quedar el frente de dicha calle acordó se le ordene cumpla con lo que se le tiene ordenado en virtud de dicho del Corte no continuando de proseguir otras cosas

Se acuerda el pago de las cuentas siguientes.
Importe de un telegrama ..... 1p 70 cs
A Dª Ana Ruedo 12p
A Narciso Lopez ..... 1p 50 cs

Socorros á quintos inútiles
La Intendencia de Granada de Badajoz se abonen para el ajte 164p 8 cs de los socorros y raciones dadas á los quintos declarados inútiles de este pueblo del año de 1883 á 84. Se acuerda pedir á la Intendª de antecedentes y relacion detallada de todo esto para acordar lo que á Gobernador.

Dada cuenta de la Circular del Sor Gobernador Civil de 18 de Setbre del año q corre inserta en el Boletin Oficial de la Pra por la cual ordena que se abonen 164p 8 cts de los socorros y raciones suministradas á quintos declarados inútiles por la Caja de este Partido correspondientes á este pueblo se acuerda se diga al Sor Gobernador para que se sirva hacerlo presente á la Intendencia advirtiendo que ignorando el Ayuntº de que proceden dichos debitos espera se le remita relacion detallada de lo que proceda que segun resulta importan 1883 á 84 p cuyo comprobar estos antecedentes, y si resultan exactos abonarlos ó reclamar caso contrario. BO 18 Setbre 1890 Nº 113.

Peticion de un Solar
Jose Ruiz pide uno en la Calle Bermejas.

Vista la instancia de Jose de la Rubia Lopez pidiendo un solar para edificar en la Calle Bermejas, se acuerda pase esta instancia á la Comision de Obras para que cuanto informe, y despues se acordará.

Consejo de propios
Jose Garrido Venzala y consortes dan cuenta de la division de unos terrenos Propios

Pedio Ord. en 27 Octbre 1890

Presentada de nuevo la instancia de Jose Garrido Venzala sobre division de los terrenos de propios que tiene solicitada, y visto que esta ya bien hecha aquella entre los partícipes, se acuerda autorizarla en la forma siguiente

Fincas que se adjudican á Jose Garrido Venzala y carga que se le señala á cada fraccion.

Tres fanegas tierra Alto de la Solana en el Monte con el canon anual de 6 p 87 cs

Una fanega tierra en el pinar del Camino de Baena con 2 p 29 cts de canon anual.

Una fanega y seis celemines de tierra en las suertes

del Salado con tres pesetas y cuarenta y tres cent.s de cuota anual.

Dos fanegas de tierra en el llano de la Salina en el Monte con 1 p.s y 58 cent.s de cuota anual.

Cuatro fanegas de tierra en el Pozo Canado en el monte con 3 p.s de cuota anual

Viñas adjudicadas á una servidumbre general en el Monte

Cuatro fanegas de tierra en el llano de la Patrocinia en el monte con 9 p.s y 16 cts de cuota anual.

Dos fanegas de tierra en el llano de la Salina en el Monte con 4 p.s 58 cent.s anuales de cuota

Una fanega de tierra en las Huelgas del Salado en el Monte con 2 p.s y 29 cent.s de p.s de cuota anual

Cuatro fanegas y seis celemines de tierra en la Solana en el Monte con 10 p.s y 30 cts de cuota anual.

En su virtud se acordó que se quede aprobada esta division en la forma expuesta, ordenando se expida Certificado de este acuerdo al interesado para que pueda inscribir en el Registro de la propiedad su titulo.

Leida la solicitud de los Oficiales de esta Sala rogando al Ayt.o se sirva acordar se le gratifique, como se ha hecho otras veces, los trabajos extraordinarios, que en horas extraordinarias han prestado en trabajos de la formacion del Censo electoral y otros que les han encomendado, é informado favorablemente en el acto por el Sr. Concejal Delegado por ser cierto lo expuesto, se acordó conceder les los solicitan debiendo llevar a cabo este acuerdo Sr. Depositario abonandoles la cantidad que sea justa y que estos fijaran en vista de los trabajos hechos, del Capt.e de sus prestitos.

Tambien se acordó que se entreguen los

Al Sor Guzman la Copia del acuerdo de ayer de comisiones y la de los aforos, firmando en este.

Asimismo se acordó que inmediatamente que la comisión de Fomento presente el presupuesto de las obras que consideran necesarias en los locales de las escuelas y casa de D. Rudelio, D. Juan Pardo y D. Rafael Sanchez, arroyo en el puente de la fontanilla, y Matadero, que por el Sor Alcalde se ordene inmediatamente de verificarlas pagandose todo, y teniendo muy presente que encajen dentro de lo que hay presupuestado, inspeccionandolas y dirigiendolas el Sor Alcalde y comisión de obras.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes de que yo el Sor. Secretario:

Torres — Luque

Ramos Sors — Luque y

Camara

Canis

Gabriel Baena

Manuel Carrero

Sesión ordinaria de veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa =

S.S. asistentes — Reunidos los Sres. que al margen se expresan en este Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial siendo las diez de la mañana para celebrar la sesión ordinaria de este dia precedida de citación, en habiendose podido verificar

D. Matº de la Torre Dlº
- D. Ramon Luque
- D. Mrgº Luque
- D. Wenceslao Camara

N. 0.090.590



D Pr^co Camí — mayoría de SS Concejales á pesar de ser las once de
D Gabriel Daura — la mañana, se ordenó atender la precente para
D Fr^co Garrido — acreditar la Causa de no haberse celebrado aquella
firmando los SS concurrentes, de que yo el Sec^rio Certifico=

Camps Ramon Luque

Camí Luque

Daura

Garrido

Sesion ord^a con segunda Citacion del dia de antier de Octubre de
mil ochocientos noventa, por no haberse podido celebrar la del dia
veinticuatro por no haberse reunido mayoría de SS Concejales.

SS asistentes

D Ant^o Torres Pl^a — Abierta á las diez de la mañana bajo la presiden-
D Ramon Luque x — cia del Sor Alcalde D Ant^o de la Torre tras y asistencia
D Miguel Luque x — de los SS Concejales que al margen se expresan fue
D Fran^co Camps x — leida el acta de la anterior, aprobada y firmada despues
D Fran^co Camí x — de manifestar el Sor Presidente, que siendo esta
D Gabriel Daura x — sesion con segunda Citacion podia celebrarse con los
D Fran^co Garrido x — SS que asistieran, pero que habiendo mayoría con
D Fran^co Ant^o Sanchez x — mayor razon podia celebrarse y tomar acuerdos.
D Juan Pena x
D Jaime Cano

Presentada la cuenta de bagages suministra-
dos por Jose Rodriguez p^a la Guardia Civil se apro-
bó y acordó el pago de 5 P^as 25 c^s

Dada cuenta de la comunicacion que dirige
á este Ayt^o D Ant^o Caballo Administrador de
Consumos por la cual manifiesta que es de abso-
luta necesidad el que por el Ayt^o se ordene

el pago de los descubiertos que hay por concepto del
citado arbitrio cuya lista de deudores acompaña
y que se dio anuncio á 74 individuos con mandamiento
to por el 1º testimonio de este ejercicio de 1890 á 91 de
607 pª y 27, la Corporacion acordó que por el Sor Alcal
de se de orden de conminar á los deudores para que
en el término de tercer dia se presenten en esta ad-
ministracion para pagar dichos descubiertos.

Visto el oficio del Alcalde de la Carce
dando parte de las interrupciones que sufre la be
nida de agua desde la toma á el pilar que hay
dentro del establecimiento para el surtido del mismo
y lavado de los presos, el Ayto acordó, que por
el Sor Alcalde se dentan ordenes correspondientes
á objeto de que desaparezca lo que se manifesta,
procurando que este bien servida de agua la carcel

Tambien acordó se cite para la sesion in
mediata con preciso apercibimiento á todo el Ayto
para que pueda recaerse la sentencia pre
sentada por D Ramon Garcia Montero á nom
bre de D Andres Guzman Montero sobre pa
go de lo que adeuda.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta q
ha transcurrido con exceso el tiempo señalado en el
edicto del Boletin Oficial para oir reclamaciones
sobre la formacion de secciones para la Junta
municipal del presente ejercicio, sin que se halla
presentado ninguna, y que está designado el dia
de hoy para proceder al sorteo de asociado q
con el Ayto han de formar aquella en dicho año
economico, estando preparadas de antemano las
papeletas por secciones en la forma que lo hoy
tiene ordenado, se procedió en sesion publica
y en esta forma prebenida por aquella á verifi
car el sorteo parcial de cada seccion, ano
tandose por dos Sres Concejales el resultado
de cada uno y dando todos ellos el

siguientes y elegidos por la suerte para formar la nueva lista de electores los 30 siguientes.

	Cuota de Cat.ª	Cuota de subsist.ª
1ª Categoría = Dos mayores Contribuyentes		
D Rafael Salomayor Mantilla	1377	"
D Eugenio Trambley y Blot	2120	24
2ª Categoría = Cuatro medianos Contribuyentes		
D Manuel Fernando Burgos	783 pts	27
D Luis Cani Líbano	535 pts	82 cts
D Antonio Fernandez Rodriguez	396, 06	
D Miguel Sanchez Ortiz	287, 16	
3ª Categoría = Cuatro menores Contribuyentes		
D Diego Covo Galan	156 pts	
D Ilmo. Maria Sauras	37 pts	
D Juan Soper Líbana	40 pts	
D Juan Acosta Gimenez	113 pts	
4ª Categoría = Dos Comerciantes y Fabricantes		
D Juan Bautista Perez Rubio Sret.ª	194 pts	
D Eduardo Leon Bolaños Comerciante	783 pts	
5ª Categoría = Tres Industriales.		
D Marcos Romero Perez		
D Juan Castellano Fernandez	203 pts	
D Ant.º Garcia Baena	78 pts	
6ª Categoría = Dos de artes y Oficios.		
D Amador Chamorro Ygnacio	30 pts	
D Pablo Carralla Mart.z	43 pts	
7ª Categoría = Dos labradores		
D Jose Martos Cuesta	249, 32	
D Juan.º Sanchez Burgos	281, 32	

Terminado así el sorteo sin ninguna protesta ni reclamación se acordó que se exponga al público la lista de los 30 que han sido elegidos para oír reclamaciones por término de ocho días, insertando una de ellas en el Boletín Oficial de esta Provincia y participando este nombramiento a los 30 que han resultado elegidos para su conocimiento y a los efectos de que dentro del término señalado puedan presentar las escusas que crean asistirles.

Dada cuenta por lectura del presupuesto aproximado que ha presentado Antonio Torrell de las obras de reparación absolutamente necesarias en las bocas de las claves públicas de riego y aguas de esta población, así que, en el puente de la Portanetta, se vió que ascendían a las cantidades siguientes.

En la Clave de D. Rafael Sancher á 44 S.	
En la de id de Dª Fidelia Prat	
ó sea en las habitaciones del Maestro	31 8
En la Clave de Juana Varela	20 4
En el Puente de la Portanetta	30 0

En su vista y teniendo en cuenta el Sr. Presidente la absoluta necesidad que hay de que se hagan inmediatamente las apuntadas obras, y lo próxima que está la apertura de las claves, se acordó por unanimidad que se ejecuten estas inmediatamente; cuidando, de que el Maestro ó la Comisión de obras dé cuenta en seguida que se note que habrá que hacer mayores gastos, para acordar lo conveniente.

Teniendo en cuenta la necesidad absoluta que hay de procurar á la Admon de Consumos un local apropósito y capaz que le sirva de depósito de mercancías, sitio en el cual es imposible que sean colocadas las especies que han de hacerlo y otras que quedan en la Admon, en lo que acerca los ingresos de la misma, se acordó buscar un local que reuna las condiciones apetecidas y económico que sea, y fijado el precio que ha de ganar, se continúe en el de depósito general de la Admon, mientras no se acuerde otra forma de recaudar este impuesto.

Vista ala vista la instancia que tiene presentada Pedro Montero Rodriguez de esta

FABRICA NL. DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

N. 0.090.591

vecinos en vista de Mayo del año corriente sobre que le concediera terreno en el Cementerio Católico Municipal donde construir un panteon de familia, y teniendo en cuenta que hoy acompaña á aquella un plano de las obras que trata de construir, el Ayuntamiento acordó que por el Sor Alcalde se ordene se reuna en primera Junta del Cementerio; la cual con vista de el plano de lo que el peticionario interesa, y de lo que crea aquella mas conveniente y posible, se sirva presentar informe detallado de lo que considere mas acertado, y con el cual, el Ayuntamiento tomará el acuerdo q.e corresponda, custodiando el plano en esta Secretaria con la debida precaucion hasta su devolucion.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firmamos los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Luque

Carnicero

Luque

Jimenez

Baena

Ramos

Sanchez

Juan Pena

sion ordinaria de primero de Octubre de mil ochocientos noventa.

El Alcalde — Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Ant.o de Torre y asistencia de los 11 Concejales que al margen se espresan, fue leida, el acta de la sesion, aprobada y firmada.

D. Ant.o Torre Pte
D. Fran.co Cano x
D. M.o Ramos de x
D. Mig.l de Luque x
D. Gabriel Ramos x
D. Juan Pena x
D. M.o Ant.o Sanchez x
D. Luis Garcia x
D. Zacar.s Coro.
D. Ramon de Luque x
D. Man.l Torres
D. M.o de Camara x

Seguidamente se dio cuenta por lectura de todos los acuerdos tomados en la sesion de veintitres de Setiembre celebrada con segunda convocatoria y por unanimidad fueron en ella ratificados.

Presentadas, examinadas y aprobadas las cuentas siguientes, fue acordado su pago.

A D. Luis de Vera Torre	1 p.s
A Ant.o Bebia Lillo	103 p.s 75.
A Jose Rodriguez	3 p.s
A D. Eduardo Ferdo	2 p.s 06.
A Marcos Romero Perez	3 p.s
A Martin Lopez	1 p.s 50 d.s
A Socorro Diaz	3 p.s
A Juan Marquez	6 p.s
A Man.l Roldan y dos mas	1 p.s 50 d.s
A Ant.o Perez Santiago	1 p.s 25.
A Ramon de la Pena	2 p.s 90
A D. Fran.co Caballero	12 p.s 50
A Jose Rodriguez	3 p.s
A Man.l Lopez Barranco	3 p.s 75.
Al mismo en 2.a recivo	7 p.s 50
A Felipe Santiago	16 p.s 70 d.s
Al mismo	16 p.s 70 d.s
Al mismo	24 p.s 50 d.s
A D. Amador Dorado	21 p.s
Al mismo	25 p.s
A Agustin Balboa	401 p.s 25.
A la Superiora de San Juan de Dios por gastos del Hospital de Set.bre	263 p.s 75 d.s

Dada cuenta por el Sor Alcalde de lo ocurrido con algunas reses de la propiedad de los arrendadores de el distrito D. José Teodoro Castilla que habían sido vendidas contra la orden de aquellos, y introducidas algunas fraudulentamente en esta población para el consumo privado, por personas a quienes se cogió parte de dicha Carne por tener antecedentes de que padecían las reses de una enfermedad que hacía nocivo su uso como alimento, por lo cual había creído conveniente que pasase el Veterinario D. Juan Mora a reconocerlas cuyo acto había tenido lugar y del que presentaba el citado expedido por aquel, y como leído lectura hecho del mismo resultaba cierta falta de afirmación en declarar si era ó no nociva para el consumo público y privado, el Ayt. acordó, teniendo en cuenta que el Sor Mora se encuentra con licencia fuera de este pueblo, que en el día de mañana los Veterinarios D. Antº Fernandez Rodriguez y D. Luis Bueno con los Sres Concejales D. Joaquín Garrido, D. Juan Pérez y D. Miguel de Enguix pasen al sitio Cañada de Vera donde se encuentra el especiado ganado y reconociendolo y dejando las instrucciones convenientes á los que lo custodian, declaren aquellos ó informen estos de un modo terminante si puede ó no consumirse dicha carne y si deben ó no inutilizarse las pieles de aquellas, aprobando todo lo demas hecho por el Sor Alcalde.

Teniendo en cuenta las manifestaciones verbales hechas por D. Eduardo Santiago y D. Juan Gonzalez respecto de que creían debía ya el Ayt. señalarles el sueldo que diariamente debía abonarseles por los servicios que han estado prestando en esta Inspección Medica de Sanidad en el tiempo que ha durado aquella, el Ayt. acordó, que puesto que el servicio que los referidos Sanitantes han prestado es igual al que desempeñaron en el año de 1885, creían que debía retribuirse el expresado servicio ni mas ni menos que con la cantidad con que se pagó aquel año, y por ello se ordena hacer

á la vista los antecedentes de las cuentas de dicho año, viendose por ellas y por los recibos originales en aquellas unidos que se abonó á cada uno de dichos auxiliares á razon de dos pesetas por cada dia ó por cada noche que prestaran en aquel servicio, y por ello se acordó por unanimidad que se abone á lo mismo en cuenta año á los reclamantes, haciendolo saber á los interesados.

Vista la instancia de D. Manuel Fuentaurtta y Jose Chamorro Dorado de esta vecindad, por la cual manifiestan que D. Jose Borell ha abierto un pozo en el camino de Granada demarcacion del Monte Lopealvaro, para trucar aguas con que alimentar su molino aceitero el cual causa perjuicio al publico, el Ayuntamiento acordó que para una Comision que sera la de Policia Rural á dicho sitio, y vista de lo que en cuanto á dichos antecedentes que tome presente é informe para acordar lo que proceda.

Visto el Oficio del Admor municipal de estos Comunes por el cual manifiesta que el Recaudador de la Contribucion industrial de este pueblo le exige el pago del 1er trimestre de Cont. por el concepto de arriendo de Comunes que en concepto figura en la matricula segun parece, el Ayuntamiento acordó se manifieste á dicho Recaudador, que la Corporacion no puede abonar dicha cuota, por que esta no es arrendataria sinoes que administra en nombre de la Hacienda, pudiendo manifestarlo asi al Admor á quien corresponda la certeza de lo expuesto por que sabe que no hay arrendador en el presente ejercicio de 1890 á 1891.

Se acordó que por el Sor Alcalde se abone sus sueldos á todos los empleados municipales del mes de Setiembre ultimo.

Visto el estado en que se encuentra el asunto relativo á lo que adeuda al Ayuntamiento de Tiedra

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.090.592

Guzmán Bruneton, como encargado de los derechos de Comunes de esta población y entretanto cuenta con número de 1889 a 1890, que asciende en primer lugar á cuatro mil setecientas cuarenta y siete pesetas y siete céntimos por el concepto de encabezamiento de aquellos, y en segundo á siete mil novecientas nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos procedentes de los derechos que por foros á la salida de su arriendo ha debido abonar á esta Corporación, y que a pesar de los diferentes plazos que se han concedido, aquel no ha hecho ingreso alguno en esta Caja Municipal por tal concepto, acordó por unanimidad se proceda al cobro de las apuntadas sumas por la vía de apremio hasta realizar su cobro ó llegar á la insolvencia legalmente justificada, nombrando como comisionado ejecutor para la práctica de dichas diligencias á D. Deudorio Moreno de este vecino, á quien se le hará saber para que comience inmediatamente dichos procedimientos dentro todos ellos de instrucción.

Dada lectura á la cuenta que ha presentado el administrador municipal de Comunes de esta D. Antonio Caballo Gutiérrez de los ingresos y gastos habidos en dicha administración desde el 1º al 30 de Septiembre último y los cuales resultó que ascendían á la cantidad mil setecientas treinta y una peseta 37 céntimos los ingresos, y á dicha mil setecientas treinta y siete pesetas con noventa céntimos los gastos, quedando por lo tanto un líquido al haber de ochocientas noventa y cuatro pesetas y ocho céntimos, enterado aquel del resultado de dicha cuenta y examinada con

los justificantes que la acompañaban, se acordó
por unanimidad ordenando
se archiven con las anteriores expidiendose los re-
spectivos Organenes y Cartas de pago así que libra-
mientos por los gastos hechos para Cor[re]spondientes.

Seguidamente y por consecuencia de el
resultado de la Cuenta Anterior, el Sor Presidente hizo
una relación minuciosa de la Historia de la admon
municipal de Comares desde que comenzo, deduciendose
de ella que no recaudandose mas de lo que importa el
dia arrojan las cuentas, era imposible cubrir el ca-
po del Fetoro y Recargo Municipal: en cuya virtud se
ordenó estampar en esta Sesion el resultado detallado
de la misma, á cuyo efecto, y formulada con vista
de todos los antecedentes habidos, se vió quedaba
el resultado siguiente.

Ingresos

Recaudado por D Ignacio Camacho Mbruda
del 1º al 12 de Julio ambos inclusive en concepto
de recaudador interino ——— $ 4389 ¼ c
Recaudado por la admon Municipal desde el
dia 13 al 31 de Julio segun cuenta aprobada — 7824 ½ 29
Recaudado por la misma del 1º al 31 de
Agosto de 1890 segun id d ——— 11620, ¼.
Recaudado por la misma del 1º al 30 de Set
de 1890 segun id ——— 11731, 98.
Total en pesetas. 39615, 95

Gastos

Por los gastos justificados hechos por D Ignacio Cama-
cho del 1º al 12 de Julio 189 ——— 1668, 25
Por id del 13 al 31 de Julio 1890 por la admon
Municipal segun cuenta aprobada ——— 1613, 68.
Por id del mes de Agosto id id ——— 2620, 80
Por id del mes de Set id id ——— 2737, 90
Total pesetas 8640, 39

Resumen

Importan los ingresos ——— 39615 ₧ 95 ₵
Y los gastos ——— 8640 ₧ 39
Liquido que queda a favor del Ayt.to cuel 1.er Pt.e ——— 30975 56

Cupo de 1890 à 91

Por Comunes y Cereales ——— 13848 "
Por Sal ——— 4089, 00 } 14720 4, 00
Por alcoholes &.c ——— 12267, " }

Cupo de Comunes Cereales Sal Alcoh.s &.c ——— 131886, 25.
Resulta de Aumento de cupo en 1890 à 91 ——— 13317 ₧ 75 ₵
Corresponde al Tesoro en Cadames de 1890 a 91 ——— 12267 ₧
Importan los meses de Julio Agosto y Setiembre
de 1890 por cuota del Tesoro ——— 3680 1 ₧ " "
Se ha recaudado por todo Arbitrio Liquido en
dichos meses segun las cuentas aprobadas ——— 30,975, 56
Resulta cobrado cuanto periodo menos que la cuo
ta del Tesoro ——— 5825 ₧ 44 ₵
Multiplicada esta falta por los trimestres, resulta
ran de menos ingreso para pagarle cuota del
Tesoro al fin del ejercicio ——— 23301 ₧ 76.
Que sumandolas à todos los descargos municipales
que pierde el Ayunt.to porque no alcanza
lo recaudacion à ello, y que asciende à ——— 73856 ₧ 30 ₵
Resultara al 30 de Junio de 1891 una falta de 97158 ₧ 06 ₵

Habiendo substituido el arriendo que exhivia
D.n Ygnacio Camacho y cuyo remate ascendia à
175000 pesetas se pagaba la cuota del Tesoro de 14720 4 ₧ y ademas
cobraba el Ayt.to à cuenta de su descargo municipal 27796 ₧. Por an
siguiente, dem habiendo substituido aquel arriendo, habia de
ser de todo una falta ya de 16060 ₧ y 30 cent.s

Enterado el Ayt.to detalladamente de todo lo expuesto, y
considerando que el continuar con la administracion municipal
despues de conocer el resultado que hasta hoy ha dado,
y con la evidencia de que en adelante ha de ser
aun peor, es ir à un deficit desconocido pero desde
luego de gran consideracion, y que las obligaciones
municipales no pueden de modo alguno cumplirse por

la falta completa de fuguero por el concepto de recaudo municipal por este ramo, cosa que no es posible por cuanto es deber del Ayto en primer termino dar á conocer tal estado de cosas y el callarlas podria traer sobre el mas responsabilidad cual era la de haber dejado trascurrir el tiempo sin procurar una solucion á este conflicto, se acordo por unanimidad tanto por estas razones, cuanto por lo costoso que es el ramo municipal, y porque hay necesidad absoluta de arbitrar recurso con que hacer frente á las obligaciones que tiene que pagar el Ayto, que cese lo mas pronto posible el ramo municipal de consumos tan luego sea posible: y que, para elegir otro medio de cubrir el descubierto, se cite inmediatamente á la Junta municipal de asociados por consumos, para que, reunido con el Ayto y teniendo en cuenta todo lo expuesto, estudie, discuta, y acuerde si lo estima necesario, en vista de lo que ocurra con el ramo, otro medio para realizar dicho impuesto por considerar que el adoptado anteriormente no debe continuar por mas tiempo.

No habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firmamos, de que yo el Sec.o Certifico = Canis el

Garcia

Luque Sanchez

Juan Serra

Luque

Concejal Luis Garcia

Sesion extraordinaria de tres de Octubre de mil ocho

N. 0.092.528



cientos noventa celebrada por el Ayunt.º y Junta de Sr.s asociados por Consumos, con objeto de dar cuenta del acuerdo tomado por aquel en sesion del dia 1.º de Octubre sobre el estado de recaudacion del Admon Municipal de Consumos de esta, y en su vista acordar un nuevo medio de recaudar este impuesto y cubrir el encabezamiento del Vecindario y recargos municipales en los ocho meses que quedan de ejercicio, ó sea de 1.º de Noviembre á 30 de Junio de 1890.

S.S asistentes	
Dn Antº Jose Pto	Abierta esta sesion á las diez de la mañana del dia
„ Jnº de la Camara	tres de Octubre de mil ochocientos noventa y previa
„ Gabriel Baena	citacion, bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Antº
„ Fausto Covo.	de la Torre Arias, y asistencia de los SS Concejales y
„ Luis Garcia	que al margen se especifican, asi como tambien de los
„ Fco Canis.	SS Contribuyentes asociados que la Junta de Consumos
„ Fco Antº Sher	previene y que tambien al margen se consignan el
„ Juan Pena.	Sor Alcalde, por cuanto resulta mayoria absoluta de
„ Miguel Luque.	SS de esta Junta, declaró abierta la sesion y en su virtud
„ Jnº Fco Jmº Cobos	dijo: que estimaba de absoluta necesidad, antes de entrar
„ Manl Torres.	en esplicaciones del objeto de esta reunion, el que por
	el Sor se diese lectura á el acta de la sesion cele
	brada por este Ayto en el dia primero del corriente,
SS Asociados por	cuya cual contestaban todos los motivos que han lu
Junta de Consumos.	cho necesario esta acto, de un modo tan detallado
D Silvestre Espejo Rz	que no cabra duda de la absoluta necesidad de rea
„ Caballero Hurtado	lizarlo. Acordado asi, por dicho funcionario se cum
„ Fco Briones Canis	plió con aquel mandato leyendo el documento el
„ Antº Sher Burgos.	que asi lo hizo. Ilustrados todos los SS concurrentes se abrio
„ Juan Castellano Rz	una amplia discusion sobre si dicho el Vecindario que
„ Felix Liebana	debia la Admon Municipal de Consumos, debia
„ Juan Bautista Perez	continuarse recaudando el impuesto en esta for
Rubio	ma, ó si por el contrario debia declararse esta

D. Jose Martinez Cano
D. Manuel Cobos Serrano
D. Juan Mª Cerra Serrano
D. Franco Ortega Sanbrago

por los fatales resultados que esta deuda puesto que no se ha recaudado en el primer trimestre de este ejercicio mas de la cuota del Tesoro por ciento del Ayto todos sus recargos municipales y ademas. Dilucidados suficientemente con verdadero deseo de escojitar lo mejor, todos los puntos que encierra este complejo asunto vinieron en ultimo termino á acordar por unanimidad lo siguiente. Que debe suprimirse la administracion municipal de Consumos para el cobro de los derechos de estos, en atencion á que esta Junta al elegir este medio al comienzo del ejercicio, fue por la imperiosa necesidad que tubo de ello, y esta esperanza de que daria mayores rendimientos su recaudacion: pero que hoy que conoce sus resultados, tiene imprescindiblemente que adoptar otro medio que sea menos vejatorio que este, y de un resultado previamente conocido mas seguro. Que por ello acuerda como el mejor, el del arriendo de todos los derechos de todas las especies de Consumo de esta poblacion y su termino por los ocho meses que restan del ejercicio, siendo aquel á venta libre y en subasta publica por el tipo de ciento cincuenta mil doscientas setenta y nueve pesetas y ochenta y seis centimos, por cuota del Tesoro, tres por ciento y recargo Municipal del 51,60 % que es el que corresponde hoy al Ayto para obtener la cantidad que como tal tiene consignado en su presupuesto actual, debiendo celebrarse la primera subasta con este tipo que es el del encabezamiento vigente, el dia veinte y cuatro del corte de once de la mañana á una de la tarde, quedando el Ayuntº en libertad de poder celebrar ó no la segunda, ó adoptar otro de los medios que concede la Ynstrª para la recaudacion de este impuesto con la mo

ta de asociados que hoy esta reunida, debiendose poner en conocimiento de esta superioridad este medio adoptado para satisfacer el encabezamiento a la Hacienda, debiendo tramitar el acta respectiva con la urgencia posible Ejecutandose en el todos los tramites de Ley á fin de que la primera subasta tenga lugar el citado dia veintinueve del Corriente, debiendo consignar, que si hubiera postor, entrara en posesion del arriendo el dia primero de Noviembre y si se produjese nueva subasta entonces se acordara lo que deba hacerse, quedando desde este momento aprobada la formacion del tipo para la subasta en la Cantidad que anteriormente quedo consignada.

Seguidamente se pasó á formar el pliego de Condiciones que deba de servir para dicha subasta el cual fue aprobado por unanimidad en la forma siguiente.

1ª Este arriendo empezara á regir el dia primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y terminara en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Si se produjese una segunda subasta por no haber habido postores en la primera y lo acordase así la Junta, esto es, si se celebrase segunda subasta en ese caso, se descontara al rematante los dias que falta entrado diciembre del dia primero de Noviembre en prorrata con relacion á lo que corresponde á cada dia por el precio que hubiese alcanzado el remate, continuando hasta dicho dia recaudando el impuesto por la Administracion en la forma que hoy lo hace; pero terminando definitivamente la Administracion Municipal el mismo dia que se ponga en posesion al arrendatario.

2ª El tipo de subasta sera para los ocho meses de 1º de Noviembre de mil ochocientos noventa á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno el de Ciento veinte mil ochocientas veintinueve pesetas y ochenta y seis Centimos, dentro de cuya Cantidad se encuentra la cuota del Tesoro de todas las especies, por la suma siguiente: Ciento treinta mil ochocientas cuarenta

y ocho pesetas por Consumos y Cereales: Doce mil dos cientas veinte y siete pesetas por alcoholes aguardientes y licores, haciendo ambas partidas la suma de Ciento cuarenta y tres mil ciento quince pesetas sobre las que y con arreglo a Ley se impone el tres por ciento para Cobranza y Conducion, tan solo para formar el Cupo mas no para que lo cubra el Vecindario. Cuatro mil ochenta y nueve pesetas por cupo de las sin recargo de ninguna clase, y setenta y tres mil ochocientas cuarenta y siete pesetas y treinta y cuatro Centimos del recargo Municipal del Cincuenta y una por ciento concedido por el Presupuesto Municipal para nivelar aquellas, habiendo sacado este recargo tan solo de el importe de los Consumos y alcoholes, y ascendiendo todas ellas á la de Doscientas veinticinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y setenta y nueve Centimos del año. Mas como solo comprende este arriendo dos terceras partes del ejercicio, la Cantidad que debe servir de tipo para esta subasta es la de las ciento cincuenta mil doscientas veintinueve pesetas y ochenta y seis Centimos, que son las dos terceras partes del Cupo del año.

3ª La subasta constara de un solo acto que tendra lugar el dia veintiocho de Octubre corriente, celebrandose en las oficinas de esta Casa Capitular, empezando el acto á las once en punto de su mañana y terminando á la una en punto de su tarde; á no ser que á esta hora hubiera dos ó mas proposiciones iguales; pues en tal Caso, se prorrogara el acto tan solo para estas, hasta que sorteado una oferta despues de publicada tres veces, no halla quien la mejore. El Alcalde como presidente del Acto de subasta ó el que haga sus veces verificara la adjudicacion provisional del remate antes de dar por terminado el acto, publicando la decision que constara en el acto que al efecto se redacta

241

N. 0.092.529





rá según ordena el artículo cincuenta y seis del Reglamento.

4ª. La espresada subasta, se verificará por pujas á la llana.

5ª. Para tomar parte en la subasta, se necesita acreditar antes de las once de la mañana del día en que aquella se celebre, haber ingresado en metálico en la Caja Municipal y como depósito, la suma de trescientas cuarenta pesetas y cincuenta y nueve céntimos, igual cuando el dos por ciento del tipo de dicha subasta, entregando el documento que lo acredite á la Comisión que ha de presidir aquella antes de comenzar la misma. El depósito del rematante se reservará en la Caja Municipal hasta que esté constituida definitivamente la fianza, devolviéndose en el acto los otros á sus dueños.

6ª. Las especies objeto de este arriendo son todas las que se hallan hoy autorizadas por el Gobierno en la tarifa oficial de Hacienda vigente y demas disposiciones que sobre este impuesto tiene dictado el mismo: siendo la que corresponde á este pueblo para el cobro de los derechos, la tarifa primera, clase tercera de ella; y por ellas y por las disposiciones vigentes, y solo por ellas, ha de recaudarse este impuesto por el rematante siendo exclusivamente suya la responsabilidad que ocasionare.

7ª. No se admitirá postura que no cubra el tipo del arriendo, que es el que se fija en la condicion segunda de este pliego.

8ª. El pliego de Condiciones de esta subasta se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo todas las personas que quieran en todos los días no festivos.

9ª Quedan exceptuados de pagar derechos de consumos en cualquiera forma que se recauden y por cualquiera persona que se ejecute, las especies siguientes.
Todas las especies sugetas al impuesto de Consumos en el Hospital de Beneficencia de San Juan de Dios de este pueblo. El aceite de oliva y petroleo del alumbrado publico, y el de las luces de las oficinas Municipales, cuyo importe podra saberse por las ordenes que rinda por el Sor Alcalde.

10 El rematante tiene derecho á cobrar la cuota del Tesoro que la tarifa señala á cada especie y además el cincuenta y una peseta y setenta centimos por ciento sobre dicha cuota como recargo municipal autorizado.

11 La garantia que ha de prestar el rematante para asegurar á el Ayuntº el cumplimiento de este Contrato sera en la forma siguiente = Garantia en metalico = Diez y seis mil pesetas en metalico consignadas sobre la mesa de la presidencia en el momento de anunciarse al publico el dia de la subasta, de adjudicacion del remate, las cuales quedaran desde aquel momento depositadas en esta Caja Municipal como garantia hasta que termine el arriendo y se declare sin descubierto alguno al rematante, de cuyo deposito se le dara el oportuno documento. 2º = Garantia en fincas = Treinta dias antes de comenzarse la subasta entregaran los postores á el Sor Alcalde y comision que ha de presidir aquella los titulos de las fincas libres que han de servir de hipoteca al contrato, para que sean examinados detenidamente, y cuyo valor ha de cubrir las veintiseis mil pesetas que señalan á esta garantia. La Comision tendra de no admitir, ni finca que no este libre, ni cuyo titulacion no este conforme pª poderse inmediatamente inscribir en el Registro la escritu

ra de hipoteca que se otorgue. Terminado la subasta, y inmediatamente después de anunciarse la adjudicación del rematante ó en el mismo día, y sin levantarse la Comisión de subasta, se procederá al otorgamiento de la Escritura de fianza, cuyos gastos abonará el Adjt, hasta tanto que se ponga á el Rematante en posesión del arriendo, en cuyo día reintegrará aquel á la Corporación de aquel desembolso: si la subasta se anulare el rematante no abonará nada al Adjt. Aquel podrá elegir uno ú otro de los mencionados garantías propuestos.

El depositario tendrá á la vista de todos y separadamente, en el período que dure la subasta, los diferentes depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la subasta.

Si por causa del rematante, ó del que resulte rematante, no constituyera la fianza en la forma, modo y día que anteriormente queda consignado, perderá solo hecho á favor de la Cantidad aquel que constituyó para tomar parte en la subasta quedando aquella á beneficio de los fondos municipales, sin perjuicio de indemnizar al Adjt de cuantos perjuicios pudieran irrogarle si hubiera necesidad de proceder á otra nueva subasta y no alcanzare la segunda el tipo de la primera.

La escritura de fianza ha de ser con hipoteca especial registrada con copia p.º el Adjt.º y todo á costa del rematante.

12 La forma de verificar el rematante el pago del importe de este arriendo, será, haciendo ingreso en la Depositaría municipal y no en ningun otro punto, diariamente del importe que corresponda á cada día de los que comprende este arriendo y no de otro modo. Si trascurrieran tres días sin hacer ingreso alguno, el Ayuntamiento procederá á intervenir la recaudación del arriendo haciendo suyos todos los ingresos del mismo hasta

quedar satisfecho de lo que se le adeudare, ó dirigiendo la accion contra la hipoteca, prebio aviso al deudor, concediendole un termino de veinticuatro horas para pagar lo vencido: si no lo abonare en este termino, y por ello tubiere que tomarse de la hipoteca, cita á aquel obligado en el termino de cuatro dias á bolber á completar la fianza.

12. Para todas las acciones que el Ayto tenga que ejercitar en autos de este arriendo el Rematante se somete á la jurisdiccion de este pueblo.

13. La subasta sera presidida por el Sr Alcalde con asistencia de una Comision del Ayto nombrada por el mismo al efecto, y concurriendo á dar fe de ello un Notario de esta Ciudad.

14. El rematante quedará obligado con todos los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprende este Contrato.

16. El rematante ha de sugetarse en la cobranza de los derechos y recargos y demas precauciones y tramites para la cobranza del impuesto que se arrienda asi que para asegurarlos á las reglas de Instruccion; debiendo tener puesto siempre al publico en las oficinas de la Admon un cuadro que denuncie lo que cada especie debenga de derechos en el sistema antiguo y en el moderno ó decimal para inteligencia del mismo.

17. No corresponden al rematante percibir el 3 por ciento de recargo, mediante á que solo se devenga este cuando lo administra la Hacienda.

18. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, seran diriminadas por el Sr Alcalde en la forma que determina el articulo ciento veintinueve del reglamento.

19. En cuanto á los comunes del extinguido arbitrio se atendra el rematante á las disposiciones del Capitulo veinte

N. 0.810.734



del reglamento y los que demas rijan esta materia a cuyo fin el Sup.te cara y portumoneute el cupo de agua del rematante si lo pidiere.

20. El rematante queda obligado á facilitar mensualmente á la Hacienda ó al Sup.te los datos á que se refiere la prescripcion 6ª del art.º 18 del Reg.to vigente, Corp.l si lo pidieren.

21 Los pagos q hagan al rematante serán en plata ó oro con exclusion de todo papel moneda y haciendolo solo del 6 p.º en Calderilla.

22. El riego diario q el rematante haga hacer equivaldrá á lo que corresponde á cada uno de los dias q comprende el arriendo por el tipo q salio adjudicado el remate.

23. Siendo este uno verdadero, hecho de buena fe y ventura, no podra pedirse ni concederse el rematante baja del arriendo por ningun motivo y solo podria atender alguna reclamacion que hiciese si la suspension de la recaudacion hubiese sido producida por un hecho de fuerza ó consecuencia de una revolucion ó por ordenes que, dadas por Autoridades Competentes, cortaran la libertad del dominio; pero en ningun caso de estos, ni por estas causas se rescindirá el contrato.

El rematante, en virtud de la presente condicion renuncia voluntariamente y en absoluto á todos los derechos que pudiera ejercitar contra todas ó cualesquiera de las condiciones q contiene este pliego, ó acciones q de las mismas pudiera deducir por cualquiera causa, pues tal y como es y se encuentra escrito, asi lo acepta en todas sus partes para realizar y cumplir este arriendo, aun cuando alguna de sus condiciones resultaran contando los derechos q la Sup.te del Reino pudiera concederle y para ello espresamente para lo que renuncia expresamente todos cuantos Ley ó Sup.te vigente pudieran darle contra este pliego de condiciones.

24. Si se siguiesen perjuicios al Sup.te por dejar de cumplir el rematante alguno ó algunas de las condiciones del Contrato y de este pliego, este obligado á indemnizar á aquel y viceversa.

25 La condicion precisa que una vez concurrida la matanza de los Cerdos, en cualquiera forma que sea, el Asyt tiene la obligacion de intervenir esta recaudacion por un empleado nombrado por la Corporacion para q diariamente anote en un libro que se le dara sellado y rubricado todos los cerdos que se matan, con el peso q hallan tenido, nombre del abonado y dia en que se hubiere verificado, cuyo empleado le sera que ha gravar el importe de cada dia por este concepto en la Caja Municipal sin perjuicio deb que diariamente debe ingresar por el concepto que senala la condicion doce de este Pliego; pues como es una recaudacion de mucha importancia lo que se hace ó puede hacerse en pocos dias, mayor ga lo que la garantia que se tenga constituido sea tiene conveniente y necesario el q tenga cumplimiento esta condicion por los fines que la informan. La cantidad que resulte por este concepto satisfecha servira de abono al rematante en prorata por iguales partes en los meses subcesivos hasta terminar el arriendo abonandole de menos.

Si la rescision del Contrato sobrebiniere forzosamente y de un modo no previsto en este Pliego, y tubiese lugar inmediatamente despues de la cobranza del degueello de Cerdos, como caso excepcional, el Asyto resguardara al rematante la parte que de aquella suma cobrada debe percibir, aplicando todas las cantidades á pagar el descubierto que tubiere, recobiendo en justicia sobre el resto lo que corresponda.

26 Que si se alteraren los derechos, las especies, el cuyo, ó las reglas de Instruccion en suprecion, alza ó baja se aceptara por el rematante y se adicionara, suprimira, subira ó bajara el precio del arriendo y los derechos y recargos sin rescindir el contrato.

27 El Asyto prestara auxilio de fuerza al rematante en cuanto reclame y proceda legalmente

darse.

28 El expediente de este arriendo tiene que ser aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia segun Instruccion.

29 El Ayuntamiento puede si para comienzo del arriendo no estubiese aun aprobado el expediente de subasta, dar posesion al Rematante asegurando el precio del arriendo, quedando obligado este á aceptar todas las modificaciones que la superioridad estableciese en aquel siempre y cuando dentro de 8 dias

30 Como al cesar en su admon el Ayto y pasar al Rematante aquella, pudiera producirse perturbaciones y perjuicios á los Concertados, para la admon mas facil asi como a los depositos de Ganados, asi que las contiendas, entre particulares, este ultimo, se atendra estrictamente á las siguientes prevenciones, sin que por nada sean alteradas.

Todos los conciertos que el Ayuntamiento tiene hecho, tanto para el pueblo cuanto para el campo y extramadio, seran respetados por el Rematante en cuanto á la Cantidad en que cada uno esta hecho y especies concertadas sin que pueda aumentar el precio aquel: en cuanto á las condiciones que aquellos contienen, se entienden modificadas en los puntos siguientes. La condicion septima de dichos Conciertos se declara nula en absoluto, sin que el Rematante pueda ejercitar accion ninguna por ella contra ningun concertado, ni por consiguiente sea considerado la Casa de aquel como deposito domestico de especies gravadas, ni puedan practicarse reconocimientos ni aforos en ellas.

Tambien se declara nula la segunda parte de la condicion octava, esta que se dice" que dichos conciertos no puedan

reservir para introducir mas cereales que los de la presente cosecha" entendiendose que pueden introducir todos cuantos lleguen durante el año economico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno, sin que pueda oponerse el rematante, pues así se ordena en esta condicion hoy, é igualmente se anula la tercera parte de dicha condicion citada.

Tambien se declara nula la parte que de dicha condicion dice, "que dichos conciertos no servirán para el extramadio; debiendose entender y cumplir por el rematante, que los conciertos de los labradores y hacendados avecindados en el pueblo, se respeten y estimen igualmente para el casco y radio que para el extramadio, quedando terminantemente prohibidos los aforos, mas que cubos depositos, pero no en las casas particulares, y siempre con arreglo á la ley. Para sacar cereales ó semillas deberán comunicarlo necesario el dar parte pues queda potestativo el hacerlo ó no el vendedor. Al determinar la ordenanza municipal y entrar á administrar el rematante, hubiera que producirse un aforo gral cubo estable ó pueblos; la cantidad que resultare tendrá que abonar el aforo por dicho concepto, la entregará al rematante, no de una vez; sinoes en fin de cada mes del arriendo la parte que en prorata le corresponda, dividida entre ellos la cantidad que hubiere resultado de dicho aforo.

31 Que se publiquen los correspondientes bandos ó edictos, llamando licitadores

N. 0.092.536

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

insertando uno en el Boletín Oficial de la Pra y mandando otros á los pueblos limítrofes segun prebiene la Ley, debiendose formar al oportuno expediente general de lo que serán todos los acuerdos tomados sobre este punto, asi que este pliego de condiciones.

32. El Ayunt.to Cobrara todos cuantos derechos le correspondan por este impuesto hasta el dia en que termine su administracion, haciendo las debidas liquidaciones para que el rematante solo pueda percibir los derechos de Consumos en todos conceptos y en todas formas desde el dia que tome posesion, quedando todo lo anterior á favor del Ayunt.to Si hubiera que hacerse repartimiento para el Cupo del ebanado, y se hiciera por el todo de el, descontando lo cobrado por el Ayt.to, ó en otra forma, siempre y de cualquiera modo que se ejecute, cuando se cobre, percibirá la Corporacion, la parte que le corresponda al tiempo que tubo la administracion Municipal sin abonar al Rematante nada por este concepto.

En la forma espuesta, quedó aprobado por unanimidad este pliego de condiciones para que sirba este subasta de los derechos de Consumos de esta poblacion y su termino Municipal para el quinquenio de los ocho años que median del primero de Enero de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y nueve. Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Señores asistentes de que yo el Sec.o Certifico.

Gabriel Baena

Antonio la Torre

Juan Castellano

José Martinez

Miguel Luque

Franc.o Lebano

Luis García

250.

Fran.co Cabrera

Franco Sanchez

Fausto Cobos

Francisco Caballero

Manuel de Lora

Juan Bta. Perez

Juan Cano

Rafael Bronet

Manuel Carrero

Sesion ordinaria de ocho de Octubre de mil ochocientos noventa

Ayuntamiento

D. Ant.o la Torre p.te

" Ramon Luque x

" Luis Luque x

" Gabriel Baena x

Reunidos los S.res que al margen se expresan en la sala de sesiones de esta Casa Ayunt.o siendo las diez de la mañana p.a celebrar la sesion ord.a de este dia habiendo sido citados en la debida forma, no habiendose podido reunir mayoria de Concejales a pesar de ser las once de la mañana se ordenó estender la presente p.a acreditar la causa de no haberse celebrado aquella firmando los Nombrados de q.e yo el Sec.o Certifico.

Luque

Luque Baena

Sesion ordinaria de quince de Octubre de mil ochocientos noventa

Ayuntamiento

D. Ant.o la Torre p.te

" Fran.co Garrido x

" Ramon Luque x

" Gabriel Baena x

" Fran.co Ant.o Sanchez x

Reunidos los S.res que al margen se expresan en la sala de sesiones de esta Casa Ayunt.o siendo las diez de la mañana p.a celebrar la sesion ordinaria de este dia, habiendose podido reunir mayoria de Señores Concejales a pesar de ser las once de la mañana, se ordenó estender la presente para acreditar la causa de no haberse celebrado

brado aquella, firmando los Sres concurrentes, de que yo el
Sno Secretario.

Vicente
Lugue
Baena
Sanchez

Sesion ordinaria celebrada el dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos
noventa, con segunda citacion, por consecuencia de no haberse
podido celebrar la misma en el dia quince por no haberse
reunido mayoria de Sres Concejales.

El infrascrito
Secretario
Ant.o Lopez Pozo
Ramon Lugue
Luis Garcia
Gabriel Baena
Fco Ant.o Sanchez
Manuel Lugue
Fco Granado Cobos

Abierta la sesion a las diez de la mañana bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Ant.o de la Torre y asis-
tencia de los Sres Concejales que al margen se expresan
fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada en
atencion a que en virtud de esta segunda citacion podia cele-
brarse sesion y tomar acuerdos con arreglo a la ley,
con los Sres que asistian.

Seguidamente se presentaron, examinaron y aproba-
ron las cuentas siguientes, ordenando su pago

A D. Ignacio Cosrado de Sanz 15 p.s Cap.s de	
faroles p.a el alumbrado publico a precio cada caso	
de cincuenta y cinco pesetas de porte	3.18 p.s 50 c.s
A Tomas Escribano 16 fanegas	4 p.s
A Raul Pardo	11.65
A Lorenzo Diaz	9 p.s
A Eduardo Molina	1 p.s 80 c.s
A Raul.o Molina	1 p.s 50 c.s
A D. Raul.o Caballero	9 p.s 90 c.s
A D. Eduardo Dorado de Sesion	78 p.s 25 c.s

A Fran.co Diaz	3 p.s
A Pablo Canallo	" 75.
A Manl Torres y comorte,	13, 46
A Marcos Romero	5, 50
Al mismo Señor	2, 50
A Antonio Carazo y Juan Santiago	18 — "
A los Guardas de vigilancia Manl Lopez	250, 25
A Julian Cano	34 — "
A D Nicolas Lopez	2, 50
A Ant.o Cano Canillo	58, 50
A Actuador Lopez y Comorte,	258 — "
A D Mig.l Luque y comorte,	67, 50
A Alcalde Lopez	33, 75.
A D Luis de Leba	12 — "
A Ant.o Torres	8, 25
A Fran.co Jaen	3, 75.
Almuerzo en dos Recibos,	13, 50
A D Manl Torres, dos recibos,	1, 63.
A Ant.o Torres, Barrio	30 — "

Seguidamente el Ayuntamiento nombro, la comision que con el Señor Alcalde Presidente de Lopez debia hacer la subasta de los derechos de comunes de este pueblo en el dia veintidos del mes corriente relacionado el nombramiento en los Señores siguientes, =

Señor Alcalde = Por 2.o Ten.te Alcalde D Ramon Luque Lopez = Señor Sindico D Fran.co Ant.o Sanchez = Por Concejal D Mig.l Luque Lopez y D Luis Garcia Vallejo.

Seguidamente se nombro Notario Publico para el concurso a dicha subasta, recayendo este nombramiento en D Benito Migdes y Gonzalez.

En atencion a no haberse publicado el edicto anunciando la subasta de los derechos de estos comunes en el Boletin Oficial de esta Provincia hasta el dia diez y seis del

N. 0.092.534

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



consiente, sin embargo de haberlo resultado el depósito verdad conde anteriormente debida para su reunión en dicho periódico, y que lo subasta anunciado por los ocho nuevos que restan del presente ejercicio estando señalado para el día 21 del corriente, habiendo fijado el edicto en el Boletín oficial el día 16 no ha estado expuesto al público por el tiempo que la Ley ordena, se acordó por unanimidad que en virtud de tal defecto se celebre dicha primera subasta por igual tipo, tiempo y condiciones, en el día veinte del corriente de la hora que en aquella anteriormente se señalada; a cuyo fin, remítase inmediatamente al Sor Gobernador de la Provincia para su inserción en el Boletín oficial haciendo a conocer el día de subasta y demás pueblos a quienes antes se remitió, otro haciendoles saber este nuevo señalamiento, publicando y fijando edictos en este pueblo, y librando certificado de este acuerdo del corriente.

La comisión Rural encargada de presentar informe sobre la queja dada por el por Juan Castillo y José Chamorro vecinos a que D. Jose Morell había labrado en el Cortijo de Granado en el Monte un pozo, manifiesta que habia pasado al citado sitio y efectivamente encontrado que todo lo que se denunciaba se había alterado desaparecido el objeto de la reclamación con cuyo dictamen estuvo conforme el Ayto dando por terminado este asunto.

Vista la instancia de José Villar Mora de estos vecinos por la cual manifiesta que por muerte de

su padre político Vicente Ramirez Caballero habian heredado trece fanegas y nueve celemines de tierra en el Monte Lope Alvarez con arbo á favor de ellos propios de 35 pts 99 cents los cuales habian dividido en una particion practicada al obito de aquellos entre los herederos en la forma siguiente = A Francisca Ramirez Chica se le han adjudicado de aquellas 4 pts 5 Reles y 1/2 cuart.s de tierra con arbolado con el importe de 11 pesetas 17 cents y 1/2 = A Filomena Ramirez Chica 8 pts 6 Reles y 1/2 cuart.s con arbolado importe de 14 pesetas y 32 centimos arbolado = Da Marta Ramirez Chica 2 pts 7 Reles y 3/4 cuart.s con arbolado importe de 10 pesetas 19 cents y 1/2 formando las 3 partidas el cupo de tierra y arbolado que tenia el finado. Y como para la inscripcion en el Registro se necesita la conformidad del Ayto como dueño del dominio directo de dicho terreno con arreglo a lo establecido en el nuevo codigo Civil lo hacian asi presente a los efectos legales. Enterado el Ayto y visto lo expuesto conviene con los antecedentes de estas oficinas, presta su conformidad a dicha division en la forma presentada ordenando se espida la Certificado de este acuerdo para que puedan ser inscritos los testimonios de los recurrentes en el Registro de la propiedad.

Dada cuenta de la instancia de Isaac Villar vecino de este termino, por la cual expone que es poseedor de 1 fa y 92 cuartas de tierra en el Monte Lope Alvarez de este termino con arbolado a favor de estos propios de 3 pts 63 cts. Y como de ellas ha vendido a la testamentaria de Vicente Ramirez Caballero representada por sus Albaceas y herederos 8 Reles de tierra segregadas de dicha finca a cuya fraccion se le ha asignado 1 peseta 38 centimos arbolado lo pone en conocimiento de la Corporacion Municipal como dueño del dominio directo de aquellas, a objeto

de que manifiesta conformidad para que dicho Escribano pueda dar el correspondiente Registro de Propiedad con arreglo al nuevo Código Hipotecario. Enterado el Ayuntamiento del expuesto, acordó por unanimidad estar conforme con esta operación ordenando se expida la certificación de este acuerdo al recurrente á los fines que desea.

Visto la instancia de D. Luis García Vallejo de estos vecinos, por la cual expone que es dueño en propiedad y pleno dominio de dos suertes de tierra situadas en el pago de Alcazar denominación del Monte Lope Alonso de este término, las cuales le rinden el canon correspondiente al Caudal de Propios de este Ayuntamiento y hallándose figurando en el cuaderno de aquellos con la cabida de siete fanegas y dos celemines y dos cuartillos: y como quiera que hallándose numeradas las referidas parcelas de tierra según consta del Certificado que acompañaba el expedido por el perito agrimensor que fue de estos vecinos D. Antonio de la Torre con la cabida de nueve fanegas y seis celemines y dos cuartillos, acudía á la Corporación Municipal con el fin de que, teniendo en cuenta, de que dicho terreno fue de los que primitivamente se concedieron por comisión de este Ayuntamiento á censo enfiteutico sin que al parecer se hubiera mensura de ellos, se le concediera con esta misma forma y con igual canon con que aquellas hallándose figurando.

El Ayuntamiento por cuanto le consta la certeza de lo expuesto, y la mensura y linderos se acreditan con la Certificación que se acompaña, acordó por unanimidad, excepto el Sor. Concejal D. Luis García Vallejo que se salió del salón abstenido de tomar parte en este acuerdo, el concederle á censo al dicho Señor García las dos fanegas y siete celemines de tierra que le resultan de mas en el sitio

que tiene manifestado por el mismo canon que tienen señalados las demas colindantes, haciendose esta Concesion sin perjuicio de tercero, quedas obligado el Sup.to á cerramiento arriba dicho, y habiendo de ejecutar el los Ganancias cuantas acciones pudieran asistir ponerse contra esta Concesion, dandose Certificado al recurrente, y orden á la Sria para su asiento en el Cuadrante de estos propios.

Visto la instancia de Fran.co Segura Gutierrez, de este vecino, por la cual solicita le sea concedido este fuente nuevo y seguido á la plaza de dicho punto y Calle Carrera sitio para poner una Caseta de madera donde hacer y vender buñuelos, resguardandose del agua y viento, el Sup.to acordo que la Comision de obras y ornato con el Sor Alcalde cuente de lo expuesto y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de aquel punto especialmente en esta epoca de la feria de San Bartolome y la molestia que puede ocasionar la representacion del edificio de la Iglesia de San Juan, informe á la Corporacion lo que crea mas conveniente despues de lo que se tome acuerdo.

Teniendo en cuenta las quejas reclamaciones que el publico hace sobre el abuso de bañeros cometiendo los que se dedican a hacer buñuelos, estableciendo en medio de la via publica en los plazas de abastos y otras calles principales los orinillos donde confeccionan buñuelos y tortas, produciendo el humo consiguiente de las telas que queman, y lo que es aun peor, de el aceite que tanto ataca á la respiracion, se acordo que definitivamente queden prohibidas estas industrias en la via publica, pudiendo el los Alcalde conce-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890



N. 0.092.535

condicion de abajo designados punto donde estime que perjudiquen á nadie, ó hostigandolos á que ejerzan su industria en ambos, que anuncien que vuelve á lo interrumpir y siempre haciendolo en forma de que no perjudique á los vecinos.

Vista la instancia presentada por Don Ramon Carrasco de este vecino, por la cual pide sitio en el final de la Calle San Bartolome linde á Rosalia Fernandez y por espalda con el expresado para edificar, el Ayto acordo pase la comision de obras á dicho punto y examinandolo, informe lo que crea mas conveniente, teniendo siempre en cuenta, que no pueden hacerse comisiones en dicho sitio mas que para edificar casas, y con el q presente se acordara lo que proceda.

Teniendo en cuenta el Ayto los servicios extraordinarios que ha prestado el practicante del Hospital D Manuel Costas en la oficina de desinfeccion de la Inspeccion Medica durante 30 dias, asi que dicha desinfeccion de casas y quema de ropas de los fallecidos de enfermedades epidemicas, se acordo se le gratifique del Capitulo de Varios con 87 pets y 50 cts cada uno, trabajo y consignando que el Ayto ha quedado satisfecho de su comportamiento en ambos cargos.

Vista la instancia de D Eduardo Santiago Rubio y D Manl Gonzalez Santiago por la cual piden que el Ayto les aumentase el sueldo de dos pesetas diarias que se les señalo por cada dia ó noche que han estado en la inspeccion de Sanidad como escribientes, el Ayto por

suficiencia acordó no acceder a lo solicitado por no tener cantidad presupuestada p.º dicho servicio ordenando se les abone lo que hasta hoy hayan devengado a razon de dos pesetas por cada dia á cada uno de ellos contandoles precisamente de esta cantidad, lo que hubieren recaudado por las cartas de sanidad que hubieren espedido.

Vistas las instancias de Jose Chamorro Espejo, Fran.co Martinez Suarez y Manuel Casero Campos, de esta vecindad, y de edad de 16 años, 13, y 16 años respectivamente solicitando les sea concedida en cada uno una plaza de las supernumerarias del Hosp.l en la Clase de dibujo con el caracter de gratuita, la corporacion, por cuanto le consta que dichos tres son pobres, y que tienen el suficiente grado de Instruccion elemental para con provecho asistir a aquella y que son de buena conducta, acordo concederles las plazas que solicitan debiendo dar cuenta de ello al Director de la misma D. Isidoro Lorenzo, é inscribirlos en esta Matrícula. Mancuso s.s.

Vista la instancia de Domingo Alberto Roman, pidiendo se le conceda un sitio en esta plaza para poner una casita de madera donde vender generos, el Ayt.o acordo concederle lo que solicita en la misma forma y modo que las que hay puestas y siempre designando la Comision de abastos y por Alcalde el sitio que aquella ha de ocupar, y abonando en su importe como las primeras.

Tambien se acordó que todos los efectos y objetos que han sido detenidos del Contrabando y á la Inspeccion por no haber servido ó por motivos de aplicacion, se entreguen al Hospital de San Juan de Dios y por dicha con al Inventario de aquel establecimiento

para que hoy se llevando los gastos que estos hubiere producido al Comprante al Capitulo correspondiente de Beneficencia.

Con lo cual se dio por terminado el acto firmando los Sres concurrentes de que yo el Sro Secretario

Antonio la Torre
Miguel Delagüe
Gral Ramon Lugue
Gabriel Pena
Luis Garcia
Manuel Camano

Sesion ordinaria de veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa

Presidente
Dn Antº la Torre Pte
" Juan Pena x
" Fco Garrido x
" Mg Lugue x
" Gabriel Pena x
" Luis Garcia x
" Fco la Camara x

Reunidos los Sres del margen en esta Sala de sesiones con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia segun se previene en el Art 11 del Reglamento de 1870 y no habiendo concurrido mas que los Sres Garrido, Gonzalez, Garcia y Camara, a pesar de ser las once de ella a pesar de estar debidamente citados se acordo extender la presente para acreditar el motivo de no haberse celebrado aquella, firmando todos los Sres concurrentes de que yo el Sro Secretario certifico = Pena

Garrido
Lugue
Pena
Garcia
Camara

sion extraordinaria celebrada el dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa á las once de su mañana por el Sgnor. y Junta de Sres Contribuyentes asociados por comun que dicha Sra. procede para dar cuenta de no haberse presentado ninguno postor en la primera subasta de los derechos de Comunes de esta poblacion en el dia veintiseis del corriente por los ocho meses que restan de este ejercicio y en su vista que acuerden lo que estimen mas conveniente para cubrir el cupo del encabezamiento en dicho periodo.

Asistentes de Sgnr.

D. Antº la Torre Sndo.
× Juan Serna.
— Fran.co Guido Coder.
× Migl de Luque
× Gabriel Baena
× Luis Garcia.
— Fran.co la Camara
× Manl Torres

Asistentes asociados

D. Jose Martinez Cano.
D. Antº Rosauto Buenano.
D. Juan Bautista Perez.
Rubio.
D. Fran.co Ortega Santiago
D. Juan Maria Serrano.
D. Silvestre Espejo Hdez.
D. Fco Caballero Hurtado
D. Juan Castellano Fernz.
D. Rafael Briones Canis.
D. Luis Canis Liebana
D. Fco Felix Liebana Ruiz
D. Jordo Morales Prieto.

En la Ciudad de Martos á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa, siendo las once de la mañana, se reunieron, previa citacion en esta la Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Antonio la Torre Arias los Sres Concejales y Contribuyentes asociados que la Sra procede y que al margen se expresan, los cuales constituyen mayoria para tomar acuerdos; y en su virtud el Sor Presidente dijo: que cual consta del acta anterior, que fué leida en el acto, en el dia veintisiete del corriente se verificó el remate primero del arriendo de los derechos de consumo de esta poblacion y su termino por los ocho meses que restan del presente ejercicio cual estaba anunciado, sin que durante el tiempo fijado para dicho acto se presentara licitador alguno, por lo cual se dió por terminado aquello sin efecto. Que por tal motivo se habia citado al presente sesion para que enterada la Junta de lo ocurrido, discuta y acuerde lo que debe hacerse. Enterados todos los Sres Concurrentes de lo expuesto por el Sor Alcalde, se abrió amplio discusion sobre el particular en lo que tomaron parte muchos de los Sres asistentes; y dado por suficientemente discutido el asunto, se acordó y votó por unanimidad lo siguiente.

Que teniendo en cuenta los fatales resultados que esta dando la administracion municipal, debia procederse á anunciar inmedia

N. 0.092.537

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



tamente á una segunda subasta en iguales terminos á esta primera y por igual tipo y en ella se admitiran posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de dicha subasta, que es el de ciento cincuenta mil doscientas veintinueve pesetas y ochenta y seis centimos, adjudicandose á la que resulte mejor postor sin ulterior licitacion, debiendo tener lugar dicha subasta el dia doce del proximo mes de Noviembre del año corriente, sirviendo para ella el mismo pliego de condiciones, que rigio en la primera ó sea en la de veintiseis del corriente, y por el mismo precio de los ochenta que restan del presente ejercicio de 1º de Octubre inmediato á 30 de Junio de mil ocho cientos noventa y uno, sugetandose en todo cuanto con esta subasta se relacione á el el pliego de condiciones ya citado, debiendose publicar los correspondientes edictos de esta misma forma q.e se hizo esta subasta anterior, nombrandose la misma comision y Notario que el Ayuntº tiene nombrado para aquella, debiendo ponerse certificado de este acuerdo en el espediente de su referencia.

Asi se acordo y voto por unanimidad cuanto queda consignado, dandose con ello por terminado el acto que firman los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Antonio de la Cuesta

Juan Pino

Manuel de Cuesta

Miguel Lucas

Gabriel Baena

Luis Garcia

Antonio Cuesta
José Martínez
Fran.co Ortega
Rafael Simones
Luis Ramos
Juan Mª. Perez
Francisco Caballero
Juan Castellano
Fran.co Liebana
Vicente Reyes
Manuel Romero

Sesion ord.a con segunda citacion, por no haberse reunido mayoría de 11 Concejales en el dia 21 de Octubre, celebrada el treinta y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

Asistentes
D. Mat.o la Torre Pte
D. Ramon Luque
D. Fran.co Mat.o Sandoval
D. Fran.co Camara
D. Gabriel Baena

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Mat.o la Torre Arias y asistencia de los Sres. Concejales que al margen se espresan, en union á celebrar esta segunda Estacion y poderse acordar cuanto se trate, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

Se acordo dejar aprobadas la distribucion de fondos de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre ultimo y aprobar asimismo la correspondiente al mes de Noviembre inmediato, todas en la forma siguiente.

Distribucion de fondos del mes de Agosto de 1890.

Capit.o	1º	Gastos del Ayunt.o	1425 ₧ 78
₧	2º	Policia de seguridad	380, 21.
₧	3º	Policia Urbana y Rural	1461, 98
₧	4º	Sant.a publica	1764, 69
₧	5º	Benef.o Municipal	443, 05
₧	6º	Obras publicas	729, 17
₧	7º	Correccion publica	583, 09
₧	9º	Cargas	7113, 57
₧	11	Imprevistos	133, 33
₧	12	Rentas	

Distribucion de fondos del mes de Setiembre de 1890

Capt°	1°	Gastos del Ayuntamiento	1425 ptas 75
"	2°	Policia de seguridad	380, 21.
"	3°	Policia Urbana y rural	1161, 98.
"	4°	Inst. publica	1764, 69.
"	5°	Benef. Municipal	443, 05
"	6°	Obras publicas	729, 17
"	7°	Correccion publica	583, 09
"	9°	Cargas	7113, 57.
"	11	Imprevistos	133, 33
"	12.	Resultas	

Distribucion de fondos del mes de Octubre de 1890

Capt°	1°	Gastos del Ayuntamiento	1425, 75
"	2°	Policia de seguridad	380, 21.
"	3°	Policia Urbana y rural	1161, 98
"	4°	Inst. publica.	1764, 69.
"	5°	Beneficencia Municipal	443, 05.
"	6°	Obras publicas	729, 17.
"	7°	Correccion publica	583, 09.
"	9°	Cargas	7113, 57.
"	11	Imprevistos	133, 33.
"	12.	Resultas	

Distribucion de fondos del mes de Noviembre de 1890

Capt°	1°	Gastos del Ayunt°	1425, 75
"	2°	Policia de seguridad	380, 21
"	3°	Policia Urbana y rural	1161, 98.
"	4°	Inst. publica	1764, 69.
"	5°	Beneficencia Municipal	443, 05.
"	6°	Obras publicas	729, 17
"	7°	Conduccion publica	583, 09.
"	9°	Cargas	7113, 57
"	11	Imprevistos	113, 33.
"	12.	Resultas	

Seguidamente se presentaron, aprobaron, y se ordenó el pago de las cuentas siguientes.

A D. Ramon Rueda ——— 20 ptas

A Franco Gonzalez Carazo por 20
fanegas de distancia ——— 11 ℔s 80
A Antº Martinez Caballero ——— 22 ℔s 60

Seguidamente se dió cuenta de la que ha remitido la Junta de Cementerio relativa á los enterramientos habidos en aquel por beneficencia en el mes de Septiembre último, que asciende á veintinueve fosetas, las cuales se encontraban ya rellenadas en el Cajón Numero 1ro.

Vistas las instancias que hacen á este Ayuntº los jóvenes Pedro Peinado Ocaña y Antonio Perez Gimenez de estos vecinos y menores de 16 años, los cuales piden la instrucción prevenida, pidiendo se les conceda á cada uno una plaza gratuita en la clase de dibujo que sostiene el Ayuntº, este acordó conceder la gracia que piden para lo cual se pondrá este nombramiento en conocimiento de D. Facundo Moreno Director de aquella.

Dada cuenta de la solicitud de D. Desiderio Moreno por la cual solicita que el Ayto se sirva ordenar que por el depositario se le facilite algunos fondos por cuenta de las cortas que está debengando en el apto de apremio que sigue en la actualidad por orden del Ayto contra D. Andres Jurado Arrendatario, ó en caso negativo que se le coloque en el Vigilancia de estos Montes hasta que hubiera seguir alguno, el Ayto acordó denegar la primera parte de la instancia, y recomendar al Sr Alcalde la colocación del solicitante en donde desee siempre que haya trabajo que hubiera.

Visto la instancia de Franco Delgado Jurado por la cual alega que debiendo mas de un año de arrendamiento continuado en esta habitando en la Calle Mayor nº 9. con su mujer Nicolasa Martinez Fuentes, siendo el esponente

Sola
Concejo
lar Calle
d José Ca
Canasco
ledio Cer
el 18 de

N.0.810.733





de Lacuesta y dos años, y su mujer de cuarenta y dos, ambos naturales de este Pueblo, y resultando justificado el extremo de el tiempo que debe residencia, el Ayuntamiento acordó concederle la vecindad que solicita, ordenando se adicione en el padron vecinal de este pueblo, y se participe al Sor Gobernador de esta Subalterna para que pueda facilitarle las oportunas Cédulas personales.

Dada cuenta de la comunicacion que el Sor Gobernador Civil de esta Pra dirige á este Ayuntº referente á participar que la Junta Pral de Instrucción pública ha tenido concedido á D. Gabriel Cancorro y Canales Maestro de una de las escuelas públicas de esta quince dias de licencia para examinarse en la escuela normal Central quedando al frente de la escuela el Maestro Dn Luis Martinez Caballero propuesto por aquel, el Ayuntº acordó se conteste quedar enterado.

Solar.
Concesion de uso
para Calle S. Diñe
á Jose Chamorro
Carrasco.
Sesion Corrª 2 Octe
de 1890

Vistas la instancia que habia presentado en la sesion de ocho del corriente Jose Chamorro Carrasco de este vecindario, referente á peticion de uso para el frente de la Calle San Bartolome para edificar en el mismo casa, y dada lectura al informe favorable, al Señor Alcalde emitido en este acto por la comision de Policia urbana, acordó al interesado agregado por el Maestro alarife de esta Jose Rubio Lopez del Pinde verificado en dicho terreno del cual resulta que se le han deslindado y amojonado á dicho peticionario un pedazo de terreno baldio á la espalda del corral de su casa y que presenta dando frente

á la Calle San Bartolomé, de ocho metros veinte centímetros, y en su fondo cinco metros ochenta centímetros, y en su extensión cuarenta y siete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, de superficie, cuyo terreno linda por la derecha entrando por dicha Calle con casa de Rosalía Fernández Mata; por la izquierda con el sobrante del terreno que se concede; y por la espalda con casa del fabricante, el expte cubierto de todo, acordó por unanimidad conceder dicho terreno á el Sor Chamorro Carraca, sin perjuicio de tercero, sin obligación por parte del Ayuntº de dar título de ninguna clase mas que un certificado de este acuerdo al interesado, sin quedar obligado á eviccion ni saneamiento ni defender cualquiera voz que pudiera salir contra dicho terreno, y á la condicion precisa de que este se concede para edificar casa y no otra cosa debiendo comenzar aquella dentro del termino de tres meses y terminarla en el de un año contados ambos y termino desde el dia de hoy que se hace la concesion.

También se acordó, se publique que se concede hasta el dia seis del venidero Noviembre para hacer los menosprecios pidiendo tres ó mas postores, á fin de hacer el repartimiento de las ofrendas en generas para la proxima temporada

Asimismo se acordó que por una comision del Ayuntº que se nombró al efecto, se conferencie con D Juan de Ortega Bautista, sobre la conveniencia de que facilitara la piedra necesaria en la extension de un pachado del edificio que posee en la travesia de la Calle San Francisco á la Carretera de Jaen con objeto de hacerlas cuentas en toda aquella calle y

despues arreglarla, dejándola en el buen uso que exige una calzada tan concurrida de la Poblacion y q.e se encuentra en tan mal estado, dando cuenta aquella del resultado ó fecundo, como asimismo de los vecinos de aquella calle, para acordar lo que proceda.

En vista de las quejas y denuncias producidas por diferentes vecinos á este Ayto referentes á una Cabrada que parece ha construido en el Camino de Granada D. Manl Quintanilla, frente al Molino de D. Fran.co Cano Sebana demarcacion del monte Loja alvarez de este termino, y con lo cual parece ha perjudicado el transito Publico, se acordo, que pase la Comision Vecinal á dicho punto, y examinando lo denunciado, informe lo que se le ofresca, para en su vista acordar lo que proceda.

Visto la solicitud de Amador Granda Cano de este vecino, por la cual manifiesta que estan de construyendo en la actualidad un Cortijo en un pedazo de tierra que ha adquirido de D.a Josefa Moreno Moreno en el Pinar del Ladrillo y lindando con el camino de Motril, necesita que por este Ayto se le deslinde su terreno de con el Camino citado y se le señale la linea de obrado de un Cortijo, el Ayto acordo pase á dicho sitio la Comision de Policia Urbana y practique el deslinde que se interesa dando cuenta de su resultado á fin de que el peticionario pueda continuar su obra.

Dada cuenta de la instancia que ha presentado á este Ayto D. Ramon Garcia Montero vecino de Valdepeñas en nombre y como apoderado de D. Andres Guzman e Hijos interesados, á la que acompaña la cuenta justificada de el tiempo empleado por varios Alarifes de los de Oficio de Comun, de esta Poblacion y terminos que fueron en el ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve

al vecindario para que, examinada por la Corporación mencionada, le presentan su aprobación ó señalara los reparos que á su juicio hubiera; acto acordo hacer constar que fueron examinados y cotejados todos los documentos que constituyen los protocolizantes presentados, asi que los demas particulares que en dicha cuenta presentada figuran por una comision del Ayunt.to compuesta del Sor Alcalde Presidente del Sor Regidor Síndico, del Regidor Interventor y del primero y segundo Teniente Alcalde y por su estudio formulen y presenten dicha cuenta, para en su vista el Ayunt.to dictamine lo y reformarlo y aprobarlo para que en su vista determine el espediente ejecutivo.

El Ayunt.to acordo en cumplimiento de lo preceptuado en el Articulo 81 del Reglamento, nombrar la comision que ha de asistir con el Sor Alcalde al acto de la segunda Subasta de cuyo remate debia doce del corriente mes de Noviembre, recayendo este nombramiento en los mismos Sres Concejales que lo fueron en dicha primera subasta que fueron D.n Ramon Luque Lopez, D.n Miguel Luque Lopez, D.n Bautista Sanchez y D.n Luis Garcia; quedando asimismo nombrado como notario publico de esta para dicho acto D.n Benito Miguel Moya.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres Concejales de que yo el Secretario certifico.

N.0.810.691 269

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

FABRICA DEL TIMBRE 1890

Sesion ordinaria de treze de Noviembre de mil ochocientos noventa

Asistentes

D Ant° la Torre Pte — Abierta esta sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr Alcalde D Ant° la Torre Arias, y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fue leida el acta de la anterior, aprobada y firmada.

D Fr°s Garrido
D Ramon Luque
D Manl Torres
D Migl Luque
D Juan Peña
D Fr°s la Camara
D Fr°s Cano
D Fr°s Ant° Sanchez
D Gabriel Baena
D Luis Garcia

El siguiente acuerdo se abonen a todos los empleados sus sueldos del mes de Octubre ultimo

Vista la inst° que ha presentado Fran° Caballero por la cual pide que se le continue la vecindad en esta, pues lo que solo ha faltado al tiempo que ha permanecido en el Ptdo, estando hace mas de seis meses de residencia continuada en su Casa de la Calle Molinos N 8 con su muger, y habiendo probado lo expuesto el Ayunt° le concede la vecindad que pide, debiendo adicionarse al padron de estos vecinos.

Tambien acordo el Ayunt°, despues de examinadas y aprobadas, el pago de las cuentas siguientes.

A D Fran° Rueda	5 pt°
A D Amador Dorado Mod° Hosp° 4°	125
A mismo por id de Isabel Carasf	350 75
A Sebastian Lopez Vapa quemado de Octubre	33 75
A Manl Nieto	12 75
A Pedro Caballo	2 50
A Pascual Lopez varios de mano	2 13
A mismo por id de Fr°s Sanchez	19 25
A D Fran° Caballero	11, 50
A Superiora del Hospital varios de Octbre	297 25
A Agustin Balboa Socorro pobl° Casa Octbre	500, 75
A Fran° Caubiago Luque Inquilinato de Octbre	36 270
A mismo por id de Octubre 18°	18 40

Mandamiento de Santiago Segue remitido de Octubre 1890 31 p 88.
Mandamiento por d.º del mes de Oct.º de 1890 — 36 p 88
Mandamiento por el importe de Suguatistracion como
provisionista cubierto meses de Julio Agosto Set.º y Oct.º
de 1890 a 7 p.s 50 cts cada mes segun el Presupuesto 50 pts

Teniendo en cuenta el Ayt.º la conveniencia que resulta a la limpieza publica el que los vecinos de la Calle Abolton y Puente Nueva introduzcan los Caños de aguas de sus Casas en el Caño madre que se ha construido en dichas calles siempre que no inhabilitecan cerrados, se acordo autorizar a todos los vecinos que de dichas Calles lo soliciten para que previo permiso del Ayt.º puedan verificarlo bajo la intervencion de la Comision Municipal de obras.

Seguidamente se presento una inst.ª de D Juan Pena Bueno pidiendo al Ayt.º la avenencia del Caño de su Casa Calle Abolton a la madre antes dicha resultando comodado por manifestado lo que pide

Tambien se vio la solicitud de igual clase y porque el motivo de D Juan Segue Lopez acordandose su autorizacion.

Igualmente y con los mismos terminos favorables se acordo a lo impetrado por D.n Cabello Gutierrez el pedia tambien la inclusion de su Casa en la Calle de Pinson del Abolton en la expresada manera.

Seguidamente se nombraron los S.s que han de concurrir a las comisiones de aforos delos arbitrios de Consumos que haya con los establecimientos publicos, asi que termine la recaudacion de este impuesto por los dominicales recayendo con los siguientes

1.ª Comision
D Fran.co Garrido Cobos 1.º Tte de Alcalde por delegacion del Sor Alcalde Presidente
D Fausto Covo Gomez Concejal
D Luis Garrido Vallejo id
D Gabriel Baena Barrano 2.º Tte Alcalde
D Jose Martinez Espinosa Mayor Contribuyente.
D Eugenio Tramblin — id.

2.ª Com

3.ª Com

Conforme
Ayunt.º
sion de
Se dio Co
18 Abril
Se debe
autorizac
miento

2ª Comisn. D Ramon Luque Lopez 2º Tente de Alde por delegacion del Alde Presidente
D Gabriel Baena Concejal
D Juan Pino Bueno D
D Miguel Luque Lopez D
D Diego Bueno Lopez Mayor Contribuyente
D Jose Munoz Valenzuela D

3ª Comisn. D Jose Garrido Cobos 1º Tente Alde Abogado Doctor Alde Asist.
D Gabriel Baena, Concejal
D Luis Garcia Vallejo Concejal
D Claudio Coco Gomez D
D Mat. Contreras Fernandez Mayor Contribuyente
D Jose Caballero Rastro D

Fue acordado que el Sor de este Mgt. delegue su asistencia á este acto en el Sindico 1º de la misma D Jose Ortiz y Diaz y en el auxiliar D. Mat. Rubio Arcas, en atencion á ser indispensable su presencia en las oficinas Municipales en asuntos que reclaman con urgencia la superioridad.

Cerro de Expropion. Conformidad del Ayuntamiento sobre division de este. Se dio Certf. en 18 Abril 1890 Se debe hacer la anotacion de su mandamiento en el libro

Dada cuenta de la instancia que ha presentado Mat. Hermoso Ruiz de este vecino, por la cual dice que en la particion y adjudicacion al obito de sus padres D Hermoso Camacho y Dª Dolores Ruiz Martinez le figura entre otras fincas una pieza de tierra calma de la hacienda de la grana de este termino compuesta de una fanega dos celemines y dos tablas con noventa y nueve cabezas de olivo y linda al Norte con el camino alto de la hera, al este con tierras de Alfonso Ruiz, al sur con el camino bajo de la hera y al oeste con propiedad de Cristino Cortecero, gravada con un censo al favor del Caudal de Propios de esta Ciudad, por cuyos derechos anuales se pagan al Mgt. de esta una peseta y setenta y cinco centimos, habiendo convenido entre los participes de la testamentaria en hacerle cada uno de la manera siguiente. Al Mat. Hermoso Ruiz seis celemines de tierra con setenta y cinco centimos de peseta de renta anual. Al Dionisio Hermoso Ruiz otra fraccion de tierra de cuatro celemines y un cuartillo de cabida y renta anual de cincuenta centimos de peseta y el resto de la finca a Damiana Hermoso Ruiz y Juan Ma

las diligencias de medición con el Perito del Ramo cuya resultancia
centinua de fecha cuya nota y división lo presentaban
al Ayto como Constabilitio para que entre mancomunidad
tar su conformidad, debiendo advertir que siguiendo Tierras
hoy de propiedad y acompañando la Cantidad de tierra cercada
es de dos colemines y tres cuartillos, y el resto se encuentra
tierra: pero que no sabiendo de toda la finca cual
es la cercada, con objeto de repartir el censo entre
todos los dichos herederos, voluntariamente gravando
do el pedazo con el censo dicho dos Colemines y tres cuar
tillos que lo tienen cercado que, adquiere mas garantía
la Real Corporación Municipal: El Ayto enterado de
todo lo expuesto, y por cuanto no resultan con ello
perjudicados los intereses Municipales, acordó acceder a lo
solicitado, para lo cual y a seguido que obren registra
dos los correspondientes testimonios, se presentaron en
estas oficinas para la debida alteración en el cuadran
te de propios, debiendo expedirse certificado de este acuerdo
y remitir una copia al cuadrante en el lugar correspon
diente

Con lo cual dio por terminado el acto que firman los Sres concurrentes de que yo el Sec.rio Certifico

FÁBRICA Nº DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.810.690